



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	31 DE DICIEMBRE DE 2016	Suplemento 7755 L

No.- 6736

DECRETO 073

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y la lleva a cabo, con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado a través de su Órgano Técnico se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta atribución tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Al respecto, su alcance considera desde la estructura de la Cuenta Pública hasta su calificación, en cuanto a establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental, la presentación y emisión de información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; que impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos; y en consecuencia, en su respectiva calificación.

QUINTO.- Que la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 58, fracción XVIII, inciso b, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO** durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$840'588,142.40 (OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$838'573,161.74 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y**

UN PESOS 74/100 M. N.), que incluye los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Comalcalco; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Comalcalco y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO;** que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- Por lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior del Congreso del Estado, los integrantes de la Comisión Inspectoral de Hacienda Tercera, construyeron un Plan de Trabajo para el desarrollo de sus actividades correspondientes a la revisión y calificación de las Cuentas Públicas 2015 de los municipios de su competencia, mismo que fue aprobado en sesión de la Comisión de fecha 13 de septiembre.

En seguimiento a lo estipulado en el Plan de Trabajo, se llevó a cabo en primer término la etapa de revisión documental de los archivos correspondientes a las Cuentas Públicas, que comprendió de 19 al 28 de septiembre del 2016. Posterior a esto, se dio paso a la etapa de inspección física de las obras contenidas en la muestra auditada por el Órgano Superior de Fiscalización, llevada a cabo de 03 al 21 de octubre de 2016 en la cual los Diputados integrantes de la Comisión Inspectora acudieron a verificar las observaciones contenidas en el informe de resultados enviado por el Órgano Superior de Fiscalización.

NOVENO.- Es de mencionar que el 19 de septiembre de 2016, la Comisión Inspectora recibió escrito con la misma fecha, constante de 124 fojas signado por el C. Jesús Romero López, Presidente Municipal de Comalcalco en el trienio 2013-2015 en el cual atiende las determinaciones contenidas en los Pliegos de Cargos del Primer, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015, para los efectos de justificar y comprobar las observaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, además de presentar diversa documentación para su análisis y valoración en 12 lefort.

De igual forma, con fecha 19 de noviembre de 2016, se acusó de recibido escrito de fecha 16 de septiembre del año 2016, constante de 3 fojas, suscrito por el C. Jesús Romero López, Presidente Municipal de Comalcalco en el trienio 2013-2015, manifestado que no tuvieron la posibilidad de solventar conforme a derecho las observaciones realizadas por el OSF, esencialmente del tercer y cuarto trimestre del año 2015; lo anterior bajo el argumento de que en dicho periodo las solventaciones y su seguimiento, se debieron dar entre la administración Municipal entrante y saliente y que por tal motivo fueron obstaculizados e impedidos por la administración municipal actual para tener acceso y proporcionar la documentación necesaria, dejándolos así fuera de condiciones e indefensos para poder solventar los pliegos de cargo emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización. A dicho escrito adjuntan la documentación para solventar las observaciones y solicitan su valoración por parte de la presente Comisión.

Al respecto de lo anterior, la Comisión tomó nota del escrito de referencia y determinó poner la documentación referida en conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización, para que sean revisadas y valoradas, de ser procedente, en el momento procesal oportuno. Lo anterior en términos del artículo 40 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en correlación con el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, respetando los principios de fundamentación, motivación, legalidad y certeza jurídica contempladas en los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República.

De igual forma, así como de encontrarse en el plazo y condiciones legales oportunas, la documentación referida deberá ser contemplada por el Órgano Superior de Fiscalización, de acuerdo a su autonomía técnica y de gestión, para, en su caso, proceda la justificación y/o comprobación de las observaciones referidas.

DÉCIMO.- El Órgano Superior de Fiscalización, en el Informe de Revisión y Fiscalización del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO durante el ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, determina que en su opinión, en términos generales y respecto de la muestra revisada, el Municipio de Comalcalco, cumplió con las normas aplicables normativas excepto por los resultados que se precisan en los Anexos 1, 2, 3 y 4.

En tal motivo el Municipio de Comalcalco fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, que no fueron solventadas, encontrándose entre otras, las siguientes: Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto; parientes consanguíneos laborando como servidor público en el Ayuntamiento; diferencias en el pago de viáticos en relación a la tabla de viáticos contenida en el manual de normas presupuestarias; diferencias en cifras entre los Estados Financieros contra los anexos en la Autoevaluación; recargos de impuestos federales cubiertos con recursos públicos; diferencias en el pago de Impuestos sobre la Renta pendiente de enterar al SAT; diferencias de cifras entre el Estado Analítico por Clasificación Económica y por Objeto del Gasto y el Estado de Situación Financiera; evidencia que la empresa que opera el basurero municipal haya abonado al Ayuntamiento el porcentaje que corresponde al municipio por servicios a terceros; Déficit Financiero Presupuestal; pasivos no registrados en Contabilidad. (**Ver Anexo 1**).

Asimismo, respecto a las Observaciones de Control Interno que no fueron solventadas en tiempo y forma, se determinaron entre otras, las siguientes: Adquisiciones de bienes que no están en uso; diferencias en la fecha de los informes financieros correspondientes al periodo de revisión; diferencias entre nóminas con plantillas de personal de algunos servidores públicos; inconsistencias de información en las notas a los estados financieros: no se encontraron evidencias de publicaciones en medios electrónicos de obras y acciones realizadas con recursos de aportaciones federales del ramo general 33 Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV); diferencias de cifras presentadas en el Estado de Actividades en relación a la Autoevaluación; falta de firmas de servidores públicos en documentación justificativa del gasto; falta de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de las modificaciones al Programa Operativo Anual; proyectos ejecutados que aclaran de evidencia fotográfica; y en relación a las adquisiciones de bienes muebles estos carecen de número de inventario. (**Ver Anexo 2**).

De la revisión efectuada a proyectos de inversión en Obra Pública, que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente: Se observó que los proyectos de inversión: **OP009-OP039, OP006-OP036, IS094, OP064, IS059, OP012, OP013-OP079, OP011-OP041, OP008-OP038, OP067, IS029, OP063, OP062, OP038, OP069, OP074, OP087, OP112, OP073, OP110, OP114, OP071, OP072, OP126, OP092, OP088, IS125**, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el (**Ver Anexo 3**).

De igual forma los proyectos de inversión: **OP001, OP006-OP036, OP009-OP039, IS094, OP064, IS059, OP013-OP079, OP011-OP041, OP008, OP067, OP002, OP015, OP014, OP012-OP078, OP013-OP079, OP010-OP040, OP015, OP068, OP061, OP069, IS029, OP063, OP062, OP038, OP023, OP081, OP074, OP070, OP003-OP103, OP113, OP087, OP112, OP073, OP110, OP114, OP071, OP072, OP126, OP089, OP092, OP088, OP087**, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de Autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el (**Anexo 4**).

En razón de los pliegos de cargos descritos anteriormente se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su

competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, con base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas y que por otra parte, requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe al Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes.

Asimismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la **Tercera Comisión Inspectora de Hacienda** y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política del seguimiento de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 257 publicado en el Periódico Oficial número 5045, Suplemento 7649 P, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo tercero, referenciado en los Considerandos **OCTAVO y NOVENO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2014, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (**Ver Anexo A**).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-05, sección 7, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 257 publicado en el Periódico Oficial número 5045, Suplemento 7649 P, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (**Ver Anexo B**).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-05, sección 7, ANEXO 2; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DECIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 257 publicado en el Periódico Oficial número 5045, Suplemento 7649 P, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento relativo

a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (**Ver Anexo C**).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-05, sección 7, ANEXO 3; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 257 publicado en el Periódico Oficial número 5045, Suplemento 7649 P, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2011**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (**Ver Anexo D**).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-05, sección 7, ANEXO 4; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 257 publicado en el Periódico Oficial número 5045, Suplemento 7649 P, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2010**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (**Ver Anexo E**).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-05, sección 7, ANEXO 5; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 257 publicado en el Periódico Oficial número 5045, Suplemento 7649 P, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO CUARTO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2009**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (**Ver Anexo F**).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-05, sección 7, ANEXO 6; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 257 publicado en el Periódico Oficial número 5045, Suplemento 7649 P, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO QUINTO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2006**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (**Ver Anexo G**).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-05, sección 7, ANEXO 7; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO OCTAVO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2015, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DÉCIMO NOVENO.- Que después de analizar el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de Comalcalco, Tabasco, se aprecia que las cantidades ejercidas por el Ayuntamiento del mencionado municipio están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, con las salvedades establecidas en el Considerando Décimo; por lo que se emite el presente:

DECRETO 073

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Aprueba la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**; con las salvedades señaladas en el **CONSIDERANDO DÉCIMO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a

quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

En base al **CONSIDERANDO DÉCIMO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO** respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para lograr indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a los artículos 40, fracción VII, 67, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 13, fracción IX, 14, fracción XVI y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para que presente las denuncias y querellas que correspondan ante la Fiscalía General del Estado en contra de los servidores públicos responsables e informen este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, del resultado de los mismos.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO PRIMERO al DÉCIMO SÉPTIMO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado, por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO** para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

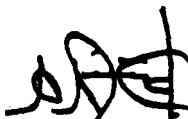
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE. DIP. ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE

TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

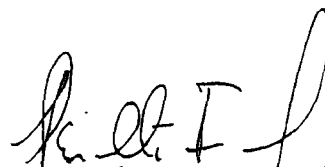
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓGIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

ANEXOS

ANEXO 1
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	PRIMER TRIMESTRE	
	Capítulo I Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras Ingresos de Gestión	
1	Punto No. 1.-En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto IS060 "Apoyo con despesas para funerales" por un importe ejercido de \$159,843.49 se observó que la orden de pago No. 1161 de fecha 26 de febrero de 2015 por concepto de compra de despesas, según factura No. 983 se adquirieron 548 despesas; de las cuales solo se comprobaron 166 mediante actas de donación; por las que corresponde a las 382 restantes por un monto de \$111,423.75 .no se encontró evidencia justificativa de la entrega de dicho apoyo; así mismo en supervisión física efectuada al almacén del Ayuntamiento se corroboró que dichas despesas no se encuentran resguardadas. Lo anterior evidencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Punto 2.9.2, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco, Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/3095/2015 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	111,423.75
2	Punto No. 2.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto IS073 "Atención a la demanda ciudadana" por importe ejercido de \$322,383.98, en la orden de pago No. 549 de fecha 11 de febrero de 2015, por concepto de compra de 427 carretillas según factura No. SE 12467 de fecha 02 de febrero de 2015; se observó que 165 carecen de documentación justificativa, por importe de \$124,574.60, por 165 carretillas de las cuales no se encontró evidencia de la entrega que transparente del ejercicio del gasto. Lo observado transgrede lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política	124,574.60

ANEXO 1
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Punto 2.9.2, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco, Tabasco. En virtud del vencimiento del plazo de 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/3095/2015 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
3	Punto No. 3.-En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto IS085 "Apoyo a Productores para la compra de Invernaderos (en diversas localidades)" por importe ejercido de \$706,500.00 se observó que la orden de pago No. 753 de fecha 23 de febrero de 2015 por importe de \$11,775.00, por concepto de apoyo económico carece de documentación justificativa del gasto. La citada irregularidad violenta lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Punto 2.9.2, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco, Tabasco. Por otra parte, toda vez que venció el plazo de 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/3095/2015 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	11,775.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
4	Participaciones Federales Punto No. 4.-En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto IS008 "Celebración del Carnaval" por importe ejercido de \$1'972,628.57 se observó un monto de \$40,943.34 derivado de que las órdenes de pago Nos. 491, 497, 823, 824, 2096 y 2098, de fechas 20 de marzo, 09 y 24 de febrero de 2015 por conceptos de servicios de banquete, compra de artículos para el carnaval y combustible, por importes de \$2,000.00, \$23,207.34, \$5,200.00, \$2,436.00 y \$5,800.00; carecen de documentación justificativa que transparente el ejercicio del gasto, así mismo en la orden de pago No. 491 por concepto de consumo de combustible, no se encontró evidencia documental por importe de \$2,300.00. Lo antes observado infringe lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Punto 2.9.2, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco, Tabasco. Ahora bien, en virtud de haberse vencido el plazo de 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/3095/2015 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	40,943.34
5	Punto No. 5.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto F015-IS041 "Apoyo de material para la construcción de viviendas" por importe ejercido de \$5'044,840.00, se observó un monto de \$1'648,653.71 derivado de las siguientes inconsistencias: a) Mediante orden de pago No. 1753 y factura No. BCRE-6313 de fechas 12 y 10 de marzo de 2015 respectivamente, adquirieron 50,000 sacos de cemento; de los cuales justifican la entrega de 33,660, mediante actas de donación; quedando pendiente la entrega de 16,340, por importe de \$1'648,653.71, de las cuales no se encontró evidencia de la entrega que transparente el ejercicio del gasto. b) Mediante acta circunstanciada de verificación física de existencia de bienes resguardados en el almacén del Ayuntamiento, de fecha 8 de julio de 2015, no se encontró evidencia de entradas y salidas de la adquisición, incumpliendo a lo establecido en las bases del concurso, por lo cual debieron hacer entrega del material en dicho almacén.	1,648,653.71

ANEXO 1
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	c) Mediante contrato modificatorio de fecha 16 de marzo de 2015, según cláusula primera se estipula que la entrega de los bienes serán suministrados en el periodo de marzo a julio; con la finalidad de garantizar la imparcialidad y equidad en las Campañas Electorales Federales y Locales; sin embargo y en virtud de que la entrega no se realizó en tiempo y forma conforme lo establece el contrato inicial de fecha 18 de febrero de 2015, siendo el periodo de entrega en el mes de marzo y abril; es evidente la falta de programación y ejercicio del gasto; toda vez que el proyecto según autoevaluación es reportado como concluido al 100% financiera y físicamente al 31 de marzo de 2015. d) La cuenta de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, No. 1151-0060-04400-1601-4410-4411.- Apoyos Sociales; refleja el importe de \$5'044,840.00 por el total del proyecto, situación incongruente debido a que en el Almacén no se encontró evidencia de registro de entradas y salidas. Las irregularidades descritas dan incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Punto 2.9.2, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco, Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/3095/2015 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
6	Punto No. 6.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto F015-IS044 "Apoyo con láminas" por importe ejercido de \$7'579,440.00, se observó un monto \$2'863,512.43, derivado de las siguientes inconsistencias: a) Mediante orden de pago No. 816 y factura No. BCRE-6161 de fechas 24 y 23 de febrero de 2015 respectivamente, adquirieron 50,000 piezas de láminas; de las cuales justifican la entrega de 31,110, mediante actas de donación; quedando pendiente la entrega de 18,990, por importe de \$2'863,512.43, de las cuales no se encontró evidencia de la entrega que transparente el ejercicio del gasto. b) Mediante acta circunstanciada de verificación física de existencia de bienes resguardados en el almacén del Ayuntamiento, de fecha 8 de julio de 2015, no se encontró evidencia de entradas y salidas de la adquisición.	2,863,512.43

ANEXO 1
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	c) Mediante contrato modificatorio de fecha 14 de marzo de 2015, según cláusula primera se estipula que la entrega de los bienes serán suministrados del periodo de marzo a julio; con la finalidad de garantizar la imparcialidad y equidad en las Campañas Electorales Federales y Locales; sin embargo y en virtud de que la entrega no se realizó en tiempo y forma conforme lo establece el contrato inicial de fecha 18 de febrero de 2015, siendo el periodo de entrega en el mes de marzo y abril; es evidente la falta de programación y ejercicio del gasto; toda vez que el proyecto según autoevaluación es reportado como concluido al 100% financiera y físicamente al 31 de marzo de 2015. d) La cuenta de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, No. 1151-0063-04400-4631-4410-4411.- Apoyos Sociales; refleja el importe de \$7'579,440.00 por el total del proyecto, situación incongruente debido a que en el Almacén no se encontró evidencia de registro de entradas y salidas. Las observaciones descritas evidencian la transgresión a los numerales 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Punto 2.9.2, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco, Tabasco. Por otra parte, en virtud de haberse fenecido el plazo de 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/3095/2015 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
7	Punto No. 7.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto IS067 "Apoyo a la ganadería" por importe de \$1'000,000.00, se observó que la orden de pago No. 751 de fecha 21 de febrero de 2015, por concepto de apoyo para el mejoramiento genético para trasplante de embriones en ganado cebuino, carece de documentación justificativa que acredite el destino del gasto; asimismo, el recibo No. 13520 de fecha 21 de febrero de 2015 carece de firmas de los C.C. Jesús Romero López, Presidente Municipal, Rafain Aguilera Alejandro, Síndico de Hacienda y Georgina Olán Canto, Directora de Finanzas. Lo anterior incumple lo establecido en los arábigos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y II, de la Ley de	1,000,000.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Punto 2.9.2, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco, Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/3095/2015 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
3	Punto No. 8.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto IS086 "Apoyo económico para el centro de acopio ganadero" se observó que la orden de pago No. 2119, por importe de \$500,000.00 de fecha 20 de marzo de 2015, por concepto de apoyo económico para el establecimiento del centro de acopio ganadero carece de documentación justificativa que transparente el ejercicio del gasto. Por ende se estima el incumplimiento a lo establecido en los numerales 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Punto 2.9.2, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco, Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/3095/2015 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	500,000.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
9	Punto No. 9.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto AD006 "Adquisición de un terreno para la construcción de un panteón en la Ra. Arena 2da sección" por importe ejercido de \$100,000.00, se observó carece de documento que acredite el traslado de dominio a favor del municipio, el contrato debidamente validado ante notario público, dictamen de factibilidad y avalúo. Lo anterior transgrede el contenido de los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Punto 3.6, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco, Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de 15 días hábiles, otorgados según oficio número. HCE/OSF/DFEG/3095/2015 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciara en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	100,000.00
10	Punto No. 10.- Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría con la finalidad de detectar que se encuentren laborando cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad en línea recta y parientes en línea colateral hasta el cuarto grado, de servidores públicos integrantes del Ayuntamiento; en base a una muestra de servidores públicos extraída de los informes mensuales "Plantilla de personal" enviados por este Ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y con el apoyo de las actas de matrimonio que obran en su expediente de personal, de manera recurrente, se detectaron parientes con afinidad, los cuales obtuvieron percepciones en el primer trimestre por importe de \$137,214.04 como se describe a continuación: a) El Servidor Público con R.F.C. HESE851122000, adscrito a la Coordinación del DIF Municipal, se encuentra laborando a partir del 16 de abril de 2014, obtuvo percepciones en el trimestre por \$33,484.66; es hermano del Servidor Público con R.F.C. HESN750608000, Director "A" de la Coordinación municipal del DIF. b) El Servidor Público con R.F.C. GAMA720723, adscrito a la Dirección de Tránsito, se encuentra laborando a partir del 16 de enero de 2015, obtuvo percepciones en el trimestre por \$85,233.52; es hermano del Servidor Público con R.F.C. GAML680514, Director "B" de la Dirección de Fomento Económico y Turismo. c) El Servidor Público con R.F.C. MOHV900308, adscrito a la Dirección de Desarrollo, se encuentra	137,214.04

ANEXO 1
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	laborando a partir del 16 de enero de 2015, obtuvo percepciones en el trimestre por \$18,495.86; es hijo del Servidor Público con R.F.C. MOAV610401, Director "A" de la Dirección de Desarrollo. Dichas irregularidades evidencian incumplimiento a lo establecido en los numerales 134, párrafo primer, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción XIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 288 y 292, del Código Civil del Estado de Tabasco y 34, fracción V y 193, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de 15 días hábiles, otorgados según oficio No. HCE/OSF/DFEG/3095/2015 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
11	Punto No. 11.-En revisión efectuada a los movimientos auxiliares de la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo de Participaciones Federales se observó de manera recurrente pago de viáticos en exceso comparado con lo establecido en el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Comalcalco por un monto de \$67,304.00 de acuerdo a lo siguiente: a). En la cuentas contables Nos. 1125-0060-0001-1601-DOTOS2-0233 y 1125-0060-0001-1601-PM2-0233, a nombre de Sandra Guadalupe Mortera Hernández, mediante pólizas de Egresos Nos. 160 y 258 de fechas 23 y 25 de febrero de 2015 se le otorgaron gastos a comprobar por importes de \$60,954.00 y \$18,850.00, para viajar a la Ciudad de Mérida, Yucatán los días 25 al 27 de febrero y a la Ciudad de México los días del 28 al 30 de enero, para asistir a capacitación regional de SEDATU y a reunión de presentación de proyectos, excediéndose por \$33,954.00 y \$14,650.00, haciendo un total de \$48,604.00 toda vez que sólo debieron proporcionarle la cantidad de \$27,000.00 y \$4,200.00 respectivamente, resultante de aplicar la tarifa diaria de \$1,800.00 y \$1,400.00 asignada para viáticos de acuerdo a la categoría a los servidores públicos; así mismo carece de documentación justificativa consistente en constancias. b). En la cuentas contables Nos. 1125-0060-0001-1601-DOTOS2-0233 y 1125-0060-0001-1601-DIF2-0233, a nombre de Sandra Guadalupe Mortera Hernández, mediante pólizas de Egresos Nos. 07 y 154 de fechas 03 y 11 de marzo de 2015, se le otorgaron gastos a comprobar por importes de \$10,100.00 y \$10,000.00, para viajar a la Ciudad de México los días del 23 al 27 de febrero; dichas comisiones fueron asignadas mediante oficio de comisión No. DIF/027/2015, a la L.C.P. Nefris Hernández Sánchez, con categoría de Jefe de Departamento, para asistir a mesa de trabajo "Validación del Programa de efecto invernadero por cambio de luminarias en el Municipio" y circular No. DOP/DA/577/2015 a la Ing. Laura Liliana Díaz Carrasco, con categoría	67,304.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	de Coordinadora del Sistema del DIF, para entregar documentación del Programa Hábitat, en la Ciudad de México los días 21 y 22 de febrero; excediéndose por \$3,100.00 y \$6,400.00, haciendo un total de \$9,500.00 toda vez que sólo debieron proporcionarle la cantidad de \$7,000.00 y \$3,600.00 respectivamente, resultante de aplicar la tarifa diaria de \$1,800.00 y \$1,400.00 asignada para viáticos de acuerdo a la categoría a los servidores públicos comisionados; así mismo carece de documentación justificativa consistente en constancias y oficio de recepción de entrega de la documentación. c) En la cuenta contable No. 1125-0060-0001-1601-DIF2-5260, a nombre de José Gerardo Mata Bueno, mediante póliza de Egreso No. 173 de fecha 11 de marzo de 2015, se le otorgaron gastos a comprobar por importe de \$20,000.00 y mediante oficio No. DIF/019/2015, comisionan a las C.C. L.C.P. Nefris Hernández Sánchez y Guadalupe Hernández Naranjo, con categorías de Directora de la Coordinación del DIF Municipal y Jefe de Área, para viajar a la Ciudad de México los días del 13 al 15 de Marzo, para entregar los planes de Acción Integral; excediéndose por \$9,200.00, toda vez que sólo debieron proporcionarle la cantidad de \$10,800.00, resultante de aplicar la tarifa diaria de \$1,800.00 a cada una, asignada para viáticos de acuerdo a la categoría a los servidores públicos comisionados; así mismo carece de justificativa consistente en oficio de recepción de entrega de la documentación. Lo anterior evidencia el incumplimiento a lo establecido en los arábigos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y punto 3.4.1, viáticos y Gastos de Camino del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco, Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/3095/2015 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
12	Punto No. 12.- En revisión efectuada a la Cuenta de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo; por concepto de Retenciones de por salarios, por Servicios Profesionales, Arrendamiento de Inmuebles e IVA; se detectó que se realizaron pagos por conceptos de recargos por importes de \$53,172.00, \$688.00, \$107.00 y \$187.00 respectivamente, sumando un total de \$54,154.00 correspondiente al pago de los meses de diciembre de 2014, enero y febrero de 2015, pagados y enterados según números de operación del SAT, 114539940, 116831062 y 12052238 de fechas 09 y 24 de febrero y 24 de marzo de 2015.	54,154.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	La irregularidad descrita con antelación violenta lo establecido en los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción IX y XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Punto 2.11, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco, Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de 15 días hábiles, otorgados según oficio No. HCE/OSF/DFEG/3095/2015 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
13	SEGUNDO TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno. a). Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Ingresos de Gestión Punto 1.- De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto AD022 "Adquisición de un terreno para la construcción de un panteón en la Ra. Arroyo Hondo 4ta sección" por importe ejercido de \$40,000.00, se observó que carece de documento que acredite el traslado de dominio a favor del municipio, el contrato debidamente validado ante notario público, dictamen de factibilidad y avalúo. En relación a la observación que antecede se advierte el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Punto 3.6, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco, Tabasco Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/2039/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, envían copia certificada de la escritura pública número 24,740, manifestación catastral, boleta de inscripción, declaración de traslado de dominio certificada ante la notaría pública número 1 con lo cual se justifica el monto observado de \$40,000.00, así mismo el oficio número CM/1954/2015 de fecha 07 de diciembre de 2015 por exhorto e inicio de procedimiento número PAR-PQ2T2015-CM/012/2015 al Director de Asuntos Jurídicos, quedando pendiente la resolución del mismo y en su caso la ejecución de la sanción, por lo cual la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma para los efectos del procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previc al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
14	Participaciones Federales Punto 2.- De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto IS033 "Subsidio Económico al consumo de carne de res" por vales adquiridos a Comercializadora Río Viejo S.A. de C.V. en los meses de Enero a Abril de 2015 por un importe ejercido de \$4,949,525.36 se observó un monto de \$124,114.16 derivado de lo siguiente: a) En la orden de pago 184 de fecha 28 de Enero de 2015 por concepto de compra de vales de carne, según factura número 00 adquirieron 12,078 vales, de los cuales comprueban la entrega de 11,813 mediante actas de donación, por los 265 vales restantes no se encontró evidencia justificativa de la entrega de dicho apoyo, lo cual asciende a la cantidad de \$27,114.80 b) En la orden de pago 507 de fecha 09 de febrero de 2015 por concepto de compra de vales de carne, según factura número 00 adquirieron 12,078 vales, de los cuales comprueban la entrega de 11,836 mediante actas de donación, por los 242 vales restantes no se encontró evidencia justificativa de la entrega de dicho apoyo, lo cual asciende a la cantidad de \$24,761.44. c) En la orden de pago 1790 de fecha 13 de febrero de 2015 por concepto de compra de vales de carne, según factura número 00 adquirieron 12,079 vales, de los cuales comprueban la entrega de 11,814 mediante actas de donación, por los 265 restantes no se encontró evidencia justificativa de la entrega de dicho apoyo, lo cual asciende a la cantidad de \$27,114.80. d) En la orden de pago 3232 de fecha 21 de abril de 2015 por concepto de compra de vales de carne, según factura No. 00 adquirieron 12,138 vales, de los cuales comprueban la entrega de 11,697 vales mediante actas de donación, por los 441 vales restantes no se encontró evidencia justificativa de la entrega de dicho apoyo, lo cual asciende a la cantidad de \$45,123.12. De lo anterior se contravino lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Punto 2.9.2 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano	124,114.16

ANEXO 1
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/2039/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, signado por el Contralor municipal, envían ficha de depósito de fecha 14 de diciembre de 2015 realizado en efectivo por un monto de \$106,208.16 a una cuenta de Scotiabank a nombre de Municipio de Comalcalco, la cual ampara 1,038 vales de los cuales 772 corresponden a los incisos a), b), y c) y 266 al inciso d) de este último complementan la comprobación de 175 vales que hacen un monto de \$17,906.00 con el listado de los beneficiarios que firmaron haber recibido los vales. En las documentales enviadas anexan 4 oficios donde relacionan las personas que no recibieron los vales por los cuales realizaron el reintegro, así mismo anexan el listado de todos los beneficiarios de los programas observados, sin embargo por el monto depositado no hay evidencia que el reintegro lo haya realizado el proveedor al cual inicialmente se le pagó por este servicio; así mismo el oficio número CM/1955/2015 de fecha 07 de diciembre de 2015 por exhorto e inicio de procedimiento número PAR-PO2T2015-/CM/012/201 a la Directora de Fomento Económico, quedando pendiente de enviar el estado de cuenta bancario donde se aprecie que el recurso se encuentra disponible y se evidencie de que el prestador de servicio reintegró el recurso y la resolución del Procedimiento Administrativo y en su caso la ejecución de la sanción, por lo que la observación no se solventa por \$124,114.16. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
15	Punto 3.- De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto IS043 "Apoyo al Gas Doméstico" por vales adquiridos a varios proveedores en los meses de enero a abril 2015 por un importe ejercido de \$1,988,400.00 se observó que las actas de donación de los meses de enero, febrero, marzo y abril suman un total de 19,093.00 vales, que totalizan la cantidad \$1,909,300.00 y las facturas soporte del gasto números A56172, 27865, A57797, F110282, 29504, F10497, 30289, F111641, A65602, 30983, A619996, A62578, A63847, A64498, 28584, A59971, A60769, F111273, A56557, F14240 suman un total de 19,884 vales adquiridos, lo que representa un importe de \$1,988,400.00, por lo que se tiene una diferencia de 791 vales, equivalente a la cantidad de \$79,100.00. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Punto 2.9.2 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/2039/2015, de fecha 16 de diciembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, envían copia certificada de las actas de donación por la entrega de vales en enero 5171, en febrero 5284, en marzo 4599, en abril 4830 vales, totalizando 19,884 vales con lo cual comprueban que el total de los vales facturados fueron entregados a los beneficiarios justificando el monto observado de \$79,100.00, así mismo el oficio CM/1955/2015 por exhorto e inicio de procedimiento número PAR-PO2T2015/CM/012/2015 dirigido al Director de Fomento Económico, quedando pendiente la resolución del mismo y en su caso la ejecución de la sanción, por lo cual la observación no se	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma para los efectos del procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
16	Punto 4.- En análisis efectuado al proyecto IS094 "Maquila de Concreto Asfáltico AC-20" se observó que no se cuenta con la factura por el servicio de maquila que realizó la Junta Estatal de Caminos a quien se le transfirió la cantidad de \$1,778,156.34 por 563.564 toneladas de asfalto transformados a Emulsión Asfáltica equivalentes a 901,702 litros. De lo anterior se contravino lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 23, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/2039/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, envían factura con número A-639 por importe de \$1,778,156.34 emitida por la Junta Estatal de Caminos R.F.C. JEC870520SH4 documento en el cual se corrobora el servicio pagado por concepto de "Maquila de Emulsión Asfáltica", así mismo el oficio número CM/1957/2015 de fecha 07 de diciembre de 2015 por exhorto e inicio de procedimiento administrativo número PAR/PO2T2015/CM/012/2015 al Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quedando pendiente la resolución del mismo y en su caso la ejecución de la sanción, por lo cual la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma para los efectos del procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
17	Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto AD031 "Adquisición de un terreno para la construcción de una biblioteca en la Ra. Independencia 1era sección" por importe ejercido de \$70,000.00, se observó que carece de documento que acredite el traslado de dominio a favor del municipio, el contrato debidamente validado ante notario público, dictamen de factibilidad y avalúo. En relación a lo anterior se dio incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Punto 3.6 del	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/2039/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, respecto al monto observado por \$70,000.00 envían escritura pública 24811, manifestación catastral, boleta de inscripción, declaración de traslado de dominio a favor del municipio, y plano, certificada ante la fe de la Notaria Pública número 1, así mismo el oficio CM/1954/2015 por exhorto e inicio de procedimiento administrativo número PAR-PO2T2015/CM/012/2015 dirigido al Director de Asuntos, quedando pendiente la resolución del mismo y en su caso la ejecución de la sanción, por lo cual la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma para los efectos del procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
18	Generales. Punto 6.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa de viáticos solicitados por el C. José Gerardo Mata Bueno se observó la cantidad de \$4,982.10 derivado de lo siguiente: a) Los viáticos por importe de \$8,000.00, otorgados en base a la solicitud de recursos número 78 de fecha 20 de abril de 2015, a dos servidores públicos para asistir a la Ciudad de México el día 24 de abril a una mesa de trabajo referente a los proyectos de reestructuración y homologación salarial ~~de seguridad pública~~, según la tarifa de viáticos contenida en el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Comalcalco, Tabasco, corresponde a cada uno la cantidad de \$1,400.00 diarios que hacen un total de \$5,600.00 por lo que se excedieron en \$2,400.00 de los cuales reembolsaron la cantidad de \$2,039.00 quedando pendiente el reintegro de \$361.00 b) Los viáticos por importe de \$3,000.00, otorgados en base a la solicitud de recursos número 67 de fecha 13 de abril de 2015, a 1 servidor público para asistir a la Ciudad de México el día 14 de abril para tramitar la publicación de una licitación pública, según la tarifa de viáticos contenida en el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Comalcalco, Tabasco, corresponde la cantidad de \$1,400.00 diarios por lo que se excedió en \$1,600.00 de los cuales reembolsaron la cantidad de \$1,497.00 quedando pendiente el reintegro de \$103.00 c) Los viáticos por importe de \$3,627.00, otorgados en base a la solicitud de recursos número 95 de fecha 25 de abril de 2015, a 1 servidor público para asistir a la Ciudad de México los días 27 y 28 de abril a diversas reuniones en la cámara de diputados, en la comprobación de los viáticos se tiene la factura número 396 por un importe de \$3,627.00 del C. Jorge Augusto Magaña Oyosa, por concepto de hospedaje en la Ciudad de México, dicha factura tiene impreso como domicilio fiscal, calle Zaragoza 302, Colonia Centro, de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, y siendo que la comisión es a la Ciudad de México, esta debería ser de un hotel del lugar de la comisión. d) Los viáticos por importe de \$4,764.00 otorgados en base a la solicitud de recursos número 104 de fecha 13 de mayo de 2015, a 1 servidor público para asistir a la Ciudad de México el día 18 de	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	mayo a una diligencia en el Instituto Nacional de Derechos de Autor, según la tarifa de viáticos contenida en el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Comalcalco, Tabasco, corresponde la cantidad de \$1,400.00 por lo que se excedió en \$3,364.00 de los cuales reembolsaron la cantidad de \$2,472.90 quedando pendiente el reintegro de \$891.10 En virtud de lo anterior se dio incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y punto 3.4.1 viáticos y Gastos de Camino del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/2039/2015 de fecha 16 de Diciembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, en relación al inciso a) envían copias certificadas del recibo de ingresos número 033845A y Ficha de depósito por un monto de \$361.00, del inciso b) recibo de ingresos número 034197A y ficha de depósito por \$103.00, del inciso c) aclaran que el proveedor observado por \$3,827.00 tiene su domicilio fiscal en la ciudad de Comalcalco, y del inciso d) recibo de ingresos número 034148A y Ficha de depósito por \$891.00 sumando el monto observado de \$4,982.10, así mismo el oficio CM/1958/2015 de fecha 07 de diciembre de 2015 por exhorto e inicio de procedimiento administrativo número PAR-PO2T2015-CM/012/2015 al Director de Seguridad Pública, quedando pendiente la resolución del mismo y en su caso la ejecución de la sanción, por lo cual la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma para los efectos del procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
19	Punto 7.- En análisis efectuado a las Retenciones de ISR por concepto de Salarios, Servicios Profesionales, Arrendamiento de Inmuebles; se detectó que se realizaron pagos por conceptos de Recargos de los meses de mayo y junio pagados y enterados según números de operación del SAT, 131877339 y 135483195 de fechas 23 de junio y 22 de julio de 2015 por importes de \$6,577.00, \$6,695.00 respectivamente, haciendo un total de \$13,272.00; monto que debe ser cubierto por el funcionario responsable de efectuar los enteros correspondientes en tiempo y forma. De lo anterior se contravino lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción IX y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Punto 2.11 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/2039/2015, de fecha 16 de diciembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, envían recibo oficial folio 033178B de fecha 07 de diciembre de 2015, ficha de depósito por \$13,272.00 de fecha 07 de diciembre de 2015 a nombre de la Directora de Finanzas, así mismo el oficio número CM/1946/2015 de fecha 07 de diciembre de 2015 por exhorto e inicio de procedimiento administrativo número PAR-PO2T2015-CM/012/2015 al Director de Finanzas,	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	quedando pendiente la resolución del mismo y en su caso la ejecución de la sanción, por lo cual la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma para los efectos del procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
20	TERCER TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno a). - Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Participaciones Federales. Observación 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto muestra AD036 "Adquisición de un terreno para la construcción de un cárcamo en la Ra. Reyes Hernández 2da sección" por importe ejercido de \$120,000.00, se observó que carece de documento que acredite el traslado de dominio a favor del municipio, el contrato debidamente validado ante notario público, dictamen de factibilidad y avalúo. En lo que respecta a la observación anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Punto 3.6, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco, Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio No. HCE/OSF/DFEG/0730/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el Artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$120,000.00, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	120,000.00
21	Observación 2.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto muestra OP048 " Ampliación de la red eléctrica en media y baja tensión 2da etapa" por	1,418,299.02

ANEXO 1
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	importe ejercido de \$1,418,299.02 carece de documentación comprobatoria y justificativa. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 23, 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio No. HCE/OSF/DFEG/0730/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el Artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$1,418,299.02, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
22	Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Observación 3.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto muestra GC040 " Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública" por importe ejercido de \$3,771,876.53, por concepto de adquisición de equipos de seguridad y diversos accesorios al proveedor GERARCAR S.A. DE C.V., mismos que presentan las siguientes inconsistencias, por un importe de \$1,896,998.27. a) La orden de pago 2936 de fecha 14 de Abril de 2015 por un importe de \$503,743.57 carece de documentación comprobatoria y justificativa en su totalidad. b) La orden de pago 6530 de fecha 07 de Agosto de 2015 y orden de pago 6529 según en la verificación documental comprobatoria del gasto hay un faltante de comprobar por un importe de \$1,393,254.70 IVA incluido. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 23, 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio No. HCE/OSF/DFEG/0730/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el Artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado por un	1,896,998.27

ANEXO 1
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	importe de \$1,896,998.27, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
23	Convenios. Observación 4.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra IS100 Convenio Colaboración INAH Para el Rescate Arqueológico del Ejido Buena Vista, en orden de pago 6190 de fecha 24 de Julio de 2015 por un importe de \$32,364.00 carece de documentación comprobatoria y justificativa del gasto. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 23, 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio No. HCE/OSF/DFEG/0730/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el Artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$32,364.00, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	32,364.00
24	Observación 5.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra IS106 Convenio Aportación del Programa Hábitat por un importe de \$123,465.00 que afectan a los proyectos IS100, IS112, IS113, IS114, IS115, IS116, IS117, se observó que no se encuentra integrado en documentación comprobatoria los Contratos de Prestación de Servicios del personal eventual los cuales se les pagaron durante los meses abril, mayo, junio, julio de 2015 a través del programa Subsidios. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución	123,465.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 23, 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio No. HCE/OSF/DFEG/0730/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el Artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$123,465.00, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
25	Generales. Observación 6.- Como resultado de la aplicación de procedimientos de Auditoría con la finalidad de detectar que se encuentren laborando cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad en línea recta y parientes en línea colateral hasta el cuarto grado, de servidores públicos integrantes del Ayuntamiento; en base a una muestra de servidores públicos extraída de los informes mensuales "Plantilla de personal" enviados por este Ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y con el apoyo de las actas de nacimiento que obran en su expediente de personal, de manera recurrente, se detectaron parientes con afinidad, los cuales obtuvieron percepciones en el tercer trimestre por importe de \$363,843.68 como se describe a continuación: a) El Servidor Público con RFC HESE851122000, adscrito a la Coordinación del DIF Municipal, se encuentra laborando a partir del 16 de Abril de 2014, obtuvo percepciones en el trimestre por \$33,871.26; es hermano del Servidor Público con RFC HESN750608000, Director "A" de la Coordinación del DIF Municipal. b) El Servidor Público con RFC GAMA720723, adscrito a la Dirección de Tránsito, se encuentra laborando a partir del 16 de Enero de 2015, obtuvo percepciones en el trimestre por \$105,799.22; es hermano del Servidor Público con RFC GAML680514, Director "B" de la Dirección de Fomento Económico y Turismo. c) El Servidor Público con RFC MOHV900308, adscrito a la Dirección de Desarrollo, se encuentra laborando a partir del 16 de Enero de 2015, obtuvo percepciones en el trimestre por \$22,826.96; es hijo del Servidor Público con RFC MOAV610401, Director "A" de Dirección de Desarrollo. d) El Servidor Público con RFC OAC680818, adscrito a la Dirección de Protección Civil, se encuentra laborando a partir del 01 de Enero de 2013, obtuvo percepciones en el trimestre por \$82,335.16; es hermano del Servidor Público con RFC OACG580429, Director "A" de	363,843.68

ANEXO 1
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Dirección de Finanzas. e) El Servidor Público con RFC LOSM660103, adscrito a la Coordinación del DIF Municipal, se encuentra laborando a partir del 01 de Enero de 2013, obtuvo percepciones en el trimestre por \$39,570.36, es hermano del Servidor Público con RFC LOSI710901, Jefe de Área de Dirección de Finanzas. f) El Servidor Público con RFC RORJ820217, adscrito a la Dirección Atención a las Mujeres, se encuentra laborando a partir del 01 de Julio de 2014, obtuvo percepciones en el trimestre por \$39,570.36 es hermano del Servidor Público con RFC RORC771106, Director "A" de Dirección de Programación. g) El servidor Público con RFC JINC790213, adscrito a la Coordinación de Reglamento, se encuentra laborando a partir del 01 de Enero de 2013, obtuvo percepciones en el trimestre por \$39,570.36, es hermano del Servidor Público con RFC JINR730702, Subdirector de la Subdirección de Catastro. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134, párrafo primer, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción XIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 288 y 292, del Código Civil del Estado de Tabasco y 34, fracción V y 193, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio No. HCE/OSF/DFEG/0730/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el Artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$363,843.68, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
26	Observación 7.- En revisión efectuada a la nómina del mes de septiembre de 2015 se detectó falta de firma en recibo de pago correspondiente a la segunda quincena del servidor público con RFC DOJM710302 con categoría de Supervisor adscrito a la Dirección de Fomento Económico y Turismo por un importe de \$1,309.48. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal y 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco	1,309.48

ANEXO 1
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio No. HCE/OSF/DFEG/0730/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el Artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$1,309.48, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
27	Observación 8.- En revisión efectuada a las retenciones del ISR Retenciones por salarios, Servicios Profesionales, Arrendamiento de Inmuebles e IVA de Retenciones; se detectó el pago de Impuesto provisional correspondiente al mes de Julio presentando de manera extraordinaria según No. de operación del SAT, 139807479 de fecha 26 de Agosto de 2015 por importe de \$224,926.00 de los cuales \$6,784.00 corresponden a recargos y actualizaciones, monto que debe ser cubierto por el funcionario responsable de efectuar los enteros correspondientes en tiempo y forma. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción IX y XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Punto 2.11, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco, Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio No. HCE/OSF/DFEG/0730/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el Artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$6,784.00, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	6,784.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
CUARTO TRIMESTRE		
Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.		
a). - Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.		
Ingresos de Gestión.		
28	Punto 1.-En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto AD028 "Adquisición de un terreno en la Ra. Reyes Hernández 2da sección", se observó un importe de \$330,000.00, en relación con las pólizas de egresos nos. 19 de fecha 01 de junio de 2015, 290 y 291 de fechas 30 de noviembre de 2015, órdenes de pagos nos. 4447 y 8615 de fechas 28 de mayo y 30 de noviembre de 2015 por importes de \$250,000.00, \$70,000.00 y \$10,000.00 respectivamente, por concepto de anticipo y finiquito por la adquisición de un terreno, carece de documento que acredite el traslado de dominio a favor del Municipio, el contrato debidamente validado ante notario público, dictamen de factibilidad y avalúo. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Punto 3.6, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/1053/2016 de fecha 13 de julio de 2016, signado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$330,000.00 manifiestan en la cédula de solventación que en los archivos de la Subdirección de Catastro Municipal no encontraron evidencia que solvente el traslado a favor del municipio, ni contrato validado ante notario así como dictamen de factibilidad, argumento que no desvirtúa lo observado, así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	330,000.00
29	Participaciones Federales Convenios Punto 2.- En revisión efectuada al componente o proyecto IS 117 Ramo 15 Desarrollo Agrario Territorial y Urbano Hábitat Convenio Prevención de la discriminación con escultura, se observó un importe de \$70,023.00, en relación con las siguientes ordenes de pagos nos. 7461, 7462, 7463, 7464,	70,023.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	7465, 7466 de fecha 25 de Septiembre de 2015 por importes de \$12,448.00, \$9,725.00, \$9,336.00, \$7,780.00, \$10,892.00, \$7,780.00, 7762 de fecha 07 de Octubre de 2015 por importe de \$9,336.00 y 8906 de 30 de Noviembre por importe de \$2,726.00, las cuales carecen de documentación comprobatoria y justificativa del gasto. En lo que respecto lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 23, 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/1053/2016 de fecha 13 de julio de 2016 signado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$70,023.00 manifiestan en la cédula de solventación que en los archivos de la Dirección de Finanzas no encontraron documentación comprobatoria y justificativa del gasto, argumento que no desvirtúa lo observado, así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
30	Punto 3.- En revisión efectuada al componente o proyecto IS 116 Ramo 15 Desarrollo Agrario Territorial y Urbano Laboratorio Creativo de Reciclaje Artístico y Escultural, se observó un importe de \$ 56,399.42, en relación con las siguientes ordenes de pagos nos. 7455, 7456, 7457, 7458, 7459, 7460 de fecha 25 de Septiembre por importes de \$9,126.00, \$7,020.00, \$7,722.00, \$9,126.00, \$7,020.00, \$7,722.00, 7760 y 7761 de fecha 07 de Octubre por importe de \$4,212.00 cada una, y 7450 de fecha 10 de Noviembre de 2015 por importe de \$239.42 las cuales carecen de documentación comprobatoria y justificativa del gasto. En lo que respecta lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 23, 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/1053/2016 de fecha 13 de julio de 2016 signado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$56,399.42 manifiestan en la cédula de solventación que en los archivos de la Dirección de Finanzas no encontraron documentación comprobatoria y justificativa del gasto, argumento que no desvirtúa lo observado, así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina	56,399.42

ANEXO 1
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
31	Punto 4.- En revisión efectuada al proyecto IS 115 Estimulo a promotores comunitarios Ramo 15 Desarrollo Agrario Territorial y Urbano Hábitat se observó un importe de \$57,120.00 en relación con las siguientes órdenes de pago nos. 7443, 7444, 7445, 7446 de fecha 25 de Septiembre de 2015 por importe de \$7,140.00 cada una, 7758, 7759, 7768, 7769 de fecha 07 de Octubre de 2015 por importe de \$7,140.00, las cuales carecen de documentación comprobatoria y justificativa del gasto En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 23, 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/1053/2016 de fecha 13 de julio de 2016 signado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$57,120.00 manifiestan en la cédula de solventación que en los archivos de la Dirección de Finanzas no encontraron documentación comprobatoria y justificativa del gasto, argumento que no desvirtúa lo observado, así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	57,120.00
32	Punto 5.- En revisión efectuada al proyecto IS 114 Terapia grupal sobre el bullying con kick boxing Ramo 15 Desarrollo Agrario Territorial y Urbano Hábitat se observó un importe de \$46,680.00 en relación con las siguientes órdenes de pago nos. 7437, 7438, 7439, 7440, 7441, 7442 de fecha 25 de Septiembre de 2015 por importes de \$2,480.00, \$1,860.00, \$2,170.00, \$2,480.00, \$1,860.00, \$2,170.00; 7754, 7755, 7756, 7757 de fecha 07 de Octubre y 21 de Octubre por importes de \$1,860.00, \$1,860.00, \$930.00 y \$930.00; 8766, 8787, 8788, 8789, 8790, 8791, 8792, 8793, 8794, 8907 de fechas 26 de Noviembre de 2015, por importes de \$3,744.00, \$1,404.00, \$2,808.00, \$2,808.00, \$3,276.00, \$3,276.00, \$2,808.00, \$2,808.00, \$3,744.00, \$1,404.00, las cuales carecen de documentación comprobatoria y justificativa del gasto En lo que respecta lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 23, 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de	46,680.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Hacienda Municipal del Estado de Tabasco Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/1053/2016 de fecha 13 de julio de 2016 signado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$46,680.00 manifiestan en la cédula de solventación que en los archivos de la Dirección de Finanzas no encontraron documentación comprobatoria y justificativa del gasto, argumento que no desvirtúa lo observado, así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
33	Punto 6.- En revisión efectuada al proyecto IS 113 Estímulos a prestadores de servicio social Ramo 15 Desarrollo Agrario Territorial y Urbano Hábitat se observó un importe de \$48,600.00, en relación a las siguientes órdenes de pago nos. 7428, 7436 de fecha 25 de Septiembre de 2015 por importe de \$8,100.00 cada una, 7752, 7753, 7766, 7767 de fechas 07 de octubre de 2015, por importes de \$8,100.00 cada una, las cuales carecen de documentación comprobatoria y justificativa del gasto En lo que respecta a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 23, 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/1053/2016 de fecha 13 de julio de 2016 signado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$48,600.00 manifiestan en la cédula de solventación que en los archivos de la Dirección de Finanzas no encontraron documentación comprobatoria y justificativa del gasto, argumento que no desvirtúa lo observado, así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	48,600.00
34	Punto 7.- En revisión efectuada al proyecto IS 112 Enlace y promotor comunitaria Ramo 15 Desarrollo Agrario Territorial y Urbano Habitat se observó un importe \$77,129.99, carece de documentación comprobatoria y justificativa del gasto	77,129.99

ANEXO 1
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	En lo que respecta a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 23, 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/1053/2016 de fecha 13 de julio de 2016 signado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$77,129.99 manifiestan en la cédula de solventación que en los archivos de la Dirección de Finanzas no encontraron documentación comprobatoria y justificativa del gasto, argumento que no desvirtúa lo observado, así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
35	Punto 8.- En revisión efectuada al proyecto IS 111 Conformación, capacitación y operación de comité comunitario Ramo 15 Desarrollo Agrario Territorial y Urbano Hábitat se observó un importe de \$35,460.00 en relación a las siguientes órdenes de pago nos. 7429, 7430 por importes de \$3,570.00 cada una, 7747, 7748, 7749, 7433, de fecha 07 de octubre de 2015, por importe de \$3,570.00 cada una, 8782, 8785, 8795, 8796, 8797 de fechas 26 de Noviembre de 2015, por importes de \$1,404.00, \$2,808.00, \$3,276.00, \$2,808.00, \$3,744.00 respectivamente, las cuales carecen de documentación comprobatoria y justificativa del gasto. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 23, 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/1053/2016 de fecha 13 de julio de 2016 signado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$35,460.00 manifiestan en la cédula de solventación que en los archivos de la Dirección de Finanzas no encontraron documentación comprobatoria y justificativa del gasto, argumento que no desvirtúa lo observado, así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda	35,460.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
36	Punto 9.- En revisión efectuada al proyecto IS 110 Comité de Contraloría Social Ramo 15 Desarrollo Agrario Territorial y Urbano Habitat se observó un importe \$28,560.00 en relación a las siguientes órdenes de pago nos. 7422, 7423, 7424, 7425 de fechas 25 de Septiembre por importe de \$3,570.00 cada una, 7743, 7744, 7745, 7746 de fecha 07 de octubre de 2015 por importes de \$3,570.00 cada una, las cuales carecen de documentación comprobatoria y justificativa del gasto. En lo que respecta lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 23, 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/1053/2016 de fecha 13 de julio de 2016 signado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$28,560.00 manifiestan en la cédula de solventación que en los archivos de la Dirección de Finanzas no encontraron documentación comprobatoria y justificativa del gasto, argumento que no desvirtúa lo observado, así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	28,560.00
37	Punto 10.- En revisión efectuada al proyecto IS 119 Adquisición de luminaria tipo led de .70 watts Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales/ Programa de Fortalecimiento Ambiental en las Entidades Federativas, se observó un importe de 38,538,732.49, en relación con lo siguiente: orden de pago 8783 de fecha 26 de noviembre de 2015 por un importe de \$9,724,726.89, orden de pago 8540 de fecha 18 de Noviembre de 2015 por un importe de \$14,407,002.80, orden de pago 8208 de fecha 31 de octubre de 2015 por un importe de \$5,762,801.12, orden de pago 8029 de fecha 21 de octubre por un importe de \$8,644,201.68, por la compra de 2,675 luminarias al proveedor Urbanizaciones y Edificaciones Ocampo Espín, S.A de C.V., mismo que carece de acta de entrega - recepción firmadas por los beneficiarios (delegados de las colonias, villas o poblados) donde se instalaron, bitácoras y croquis de los lugares donde están ubicadas, evidencia fotográfica, entrada y salida del bien del almacén. En lo que respecta lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo tercero párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 23, 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco	38,538,732.49

ANEXO 1
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/1053/2016 de fecha 13 de julio de 2016 signado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$38,538,732.49 manifiestan en la cédula de solventación que en los archivos de la Dirección de Finanzas no encontraron documentación comprobatoria y justificativa del gasto, argumento que no desvirtúa lo observado, así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
38	Punto 11.- En revisión efectuada al proyecto OP 114 Pavimentación con concreto hidráulico en la calle 27 de febrero villa Aldama Ramo 23 Provisiones Salariales Contingencias Económicas en la calle 27 de Febrero Villa Aldama se observó que la orden de pago 8211 de fecha 31 de octubre de 2015 por \$1,613,062.66, carece de documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$106,109.80 En lo que respecta a lo anterior incumplió lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 23, 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/1053/2016 de fecha 13 de julio de 2016 signado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$106,109.80 manifiestan en la cédula de solventación que en los archivos de la dirección de finanzas no encontraron documentación comprobatoria y justificativa del gasto, argumento que no desvirtúa lo observado, así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	106,109.80
39	Punto 12. Derivado de la revisión a las cifras del Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto y las del Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2015 en las cuentas de Activos y Pasivos Circulantes se observó un déficit financiero presupuestal por un monto de \$558,068.01, en relación con lo siguiente:	558,068.01

ANEXO 1
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR																
	<table><tr><th>Concepto</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Presupuesto Autorizado Modificado</td><td>\$840,588,142.40</td></tr><tr><td>Menos Presupuesto Devengado</td><td>\$838,573,161.74</td></tr><tr><td>Presupuesto x Devengar</td><td>\$2,014,980.66</td></tr><tr><td>Menos Activo Circulantes</td><td>\$4,134,248.51</td></tr><tr><td>Igual a Superavit</td><td>-\$2,119,267.85</td></tr><tr><td>Menos Pasivos Circulantes</td><td>\$2,677,335.86</td></tr><tr><td>Igual a Deficit</td><td>\$558,068.01</td></tr></table> En lo que respecta lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Registro e Integración Presupuestaria". Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/1053/2016 de fecha 13 de julio de 2016 signado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$558,068.01 manifiestan en la cédula de solventación que el déficit financiero corresponde a recursos del proyecto IS125 mismo que no fue ministrado, en el ejercicio 2015 por lo que tampoco fue registrado en contabilidad en la cuenta de activo circulante, y según manual de contabilidad de CONAC, el ingreso se devenga al mismo momento en que se recauda, quedando pendiente de enviar evidencia de que el recurso no se ministró, así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	Concepto	Importe	Presupuesto Autorizado Modificado	\$840,588,142.40	Menos Presupuesto Devengado	\$838,573,161.74	Presupuesto x Devengar	\$2,014,980.66	Menos Activo Circulantes	\$4,134,248.51	Igual a Superavit	-\$2,119,267.85	Menos Pasivos Circulantes	\$2,677,335.86	Igual a Deficit	\$558,068.01	
Concepto	Importe																	
Presupuesto Autorizado Modificado	\$840,588,142.40																	
Menos Presupuesto Devengado	\$838,573,161.74																	
Presupuesto x Devengar	\$2,014,980.66																	
Menos Activo Circulantes	\$4,134,248.51																	
Igual a Superavit	-\$2,119,267.85																	
Menos Pasivos Circulantes	\$2,677,335.86																	
Igual a Deficit	\$558,068.01																	
40	Punto 13. Derivado del contenido del oficio número DPLZCH-0184/2016 de fecha 01 de Junio de 2016, suscrito por el Ing. Rafael Martínez Bernal Superintendente de la Zona Chontalpa, mediante el cual se informa que el adeudo del Municipio de Comalcalco por concepto de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) al 31 de Diciembre de 2015, asciende a la cantidad de \$9,317,606.25 se observó que dicha deuda no se encuentra registrada en contabilidad y siendo el servicio de energía eléctrica un servicio básico para la buena marcha de las actividades que realiza el Gobierno Municipal y tomando en cuenta que lo recibió el municipio, se considera responsabilidad del Ayuntamiento tomar precauciones necesarias para programar, contabilizar y pagar el servicio de energía eléctrica que se consume. Para el año 2015 según Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto, presupuestaron en la partida 3111 Servicio de Energía Eléctrica la cantidad de \$49,321,233.00 monto al cual le realizaron una ampliación por el importe de \$8,435,043.70 y reducción por importe de \$-6,271,221.56 para cerrar con un presupuesto autorizado modificado de \$51,485,055.14 que a su vez fue	9,317,606.25																

ANEXO 1
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	devengado, por lo que se aprecia que lo programado no fue suficiente para hacer frente a los servicios que prestó la Paraestatal. En lo que respecta lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 2, 39, 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental y el Postulado Básico de Contabilidad denominado Revelación Suficiente. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/1053/2016 de fecha 13 de julio de 2016 signado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$9,317,606.25 manifiestan en la cédula de solventación que el importe observado no se encuentra registrada como Deuda Pública en la contabilidad al 31 de Diciembre de 2015, argumentos que no desvirtúan lo observado, así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
40	TOTAL GENERAL	60,017,221.44

ANEXO 2
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	PRIMER TRIMESTRE b).- Observaciones al Control Interno. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) 1 Punto No. 1.- El Municipio presenta al 31 de marzo de 2015 un subejercicio en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III Remanente) por un importe de \$2'546,398.20 correspondiente a una obra no iniciada e integrada en el componente o proyecto GC048 Remanentes Ramo 33 Fondo III 2014 el cual debió concluirse el 31 de marzo del mismo año. Lo anterior violenta lo establecido en los numerales 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 76, párrafo décimo tercero, del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, párrafo primero y fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal; 80, fracción VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 4.2.3, del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio Comalcalco, Tabasco publicado en el Periódico Oficial No. 826 Suplemento 7393 B de fecha 13 de julio de 2013. Ahora bien, en virtud de haberse vencido el plazo de 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/3095/2015 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
2	Generales Punto No. 2.- En revisión efectuado a la Licitación Pública Estatal No. 56065002-001-15 "Adquisición de laminas de zinc-aluminio para apoyo social en el Municipio" por importe de \$7'579,440.00, adjudicada al Proveedor Cesar Antonio Prados Caraveo mediante acta de notificación y emisión de fallo de fecha 14 de febrero de 2015, en la cual adjudican de manera directa a dicho proveedor argumentando que es el único proveedor que presenta propuesta técnica que garantiza la adquisición cumpliendo con los requerimientos solicitados; sin embargo, carece de estudio de mercado y la debida justificación del Comité de Compras. Lo anterior evidencia la transgresión de lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, párrafo primero, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco 25, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. En virtud del fenecimiento del plazo de 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/3095/2015 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la

ANEXO 2
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
3	Punto No. 3.- En revisión efectuado a la Licitación Pública Estatal No. 56065002-002-15 "Adquisición de 50,000 sacos de cemento para apoyo social en el Municipio" por importe de \$5'044,840.00, adjudicada al Proveedor Cesar Antonio Prados Caraveo mediante acta de Notificación y emisión de fallo de fecha 25 de febrero de 2015, en la cual adjudican de manera directa a dicho proveedor argumentando que es el único proveedor que presenta propuesta técnica que garantiza la adquisición cumpliendo con los requerimientos solicitados; sin embargo, carece de estudio de mercado y la debida justificación del Comité de Compras. La citada irregularidad incumple a lo establecido en los arábigos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, párrafo primero, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 25, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/3095/2015 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
4	Punto No. 4.- Del análisis efectuado al tabulador de sueldos del Ayuntamiento de Comalcalco, publicado en el periódico Oficial de marzo de 2015 suplemento 7567, se observó que no desglosa la totalidad de los cargos y/o puestos, ni especifica y diferencia la totalidad de sus elementos fijos y variables, por lo que la estructura de rangos o niveles mínimos y máximos de los montos de las remuneraciones, no está apegado a los principios establecidos en la Ley de remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Tabasco. Por lo anterior se violenta lo normado en los artículos 134, párrafo primero y 127, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracción I y 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 12, 15, 16 y 17, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos y Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 14 de marzo de 2015 suplemento 7567. Ahora bien toda vez que feneció el plazo de 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/3095/2015 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
5	Punto No. 5.- En alcance a la documentación requerida en anexo de la orden de auditoría HCE/OSF/DFEG/2042/2015 de fecha 01 de junio de 2015, no proporcionaron la relación de laudos con sentencia ejecutoriada y sus importes; así mismo, se detectó que en el Estado de Posición Financiera no han registrado en Cuentas de Orden los pasivos contingentes por juicios laborales dictaminados por autoridades competentes. Lo que genera el incumplimiento en lo establecido en los arábigos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos. En virtud de haberse vencido el plazo de 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/3095/2015 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
6	Autoevaluación Punto No. 6.- En revisión efectuada a la Autoevaluación del primer trimestre de 2015 se observaron diferencias por \$35,045.42 en a las cifras reflejadas en el Estado de Actividades en los ingresos al 31 de marzo por importe de \$171,070,831.61, con respecto a las reflejadas en el anexo 1.1 de la Autoevaluación por importe de \$171 105,877.03; Comparando las cifras del total de egresos reflejadas en el Estado de Actividades en los capítulos de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por \$137,347,803.10 y el anexo 2.1. de la Autoevaluación por \$151,475,169.77 del expediente financiero presupuestal se detectó diferencia de \$14,127,366.68. La irregularidad descrita con antelación incumple lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, párrafo tercero y 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de "Revelación Suficiente". En virtud de haberse vencido el plazo de 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/3095/2015 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
7	SÉGUNDO TRIMESTRE b). - Observación al Control Interno

ANEXO 2
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Ingresos de Gestión Punto 1.- En revisión efectuada a la Licitación Directa CD-02-2015 del proyecto IS034 "Atención a la Demanda Ciudadana" por importe ejercido de \$6'480,000.00, adjudicada al Proveedor Diconsa, S.A. de C.V. mediante acta de Notificación y emisión de fallo de fecha 10 de enero de 2015, se observó que en el acta de comité de adquisiciones señala que el tipo de gasto será de capital y según la partida presupuestal afectada se aplicó al gasto corriente. De lo anterior se contravino lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 párrafo primero fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 25 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/2039/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, envían copia certificada del documento fe de errata justificando el imprevisto, así mismo el oficio número CM/1956/2015 de fecha 07 de diciembre de 2015, por exhorto e inicio de procedimiento administrativo número PAR-PO2T2015-CM/012/2015 al Director de Administración, por lo cual la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma para los efectos del procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
3	Punto 2.- En revisión efectuada al proyecto AD024 Adquisición de un kit de video vigilancia por un importe de \$6,022.72, según orden de Pago 3478 de fecha 29 de abril y factura 2008 de fecha 20 de abril 2015 la cual está asignada a la Dirección de Administración (almacén) se detectó que el número de serie del bien no coincide con el número que maneja el área de inventario, tampoco coincide con el número que contiene en la factura. En relación a la observación citada se desprende el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/2039/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, envían copia certificada de la factura número F460002008, fotografías que muestran el número de serie del bien en el resguardo que elabora el área de inventarios, así mismo el oficio número CM/1956/2015 de fecha 07 de diciembre de 2015 por exhorto e inicio de procedimiento numero PAR-PO2T2015-CM/012/2015 al Director de Administración, quedando pendiente la resolución del mismo y en su caso la ejecución de la sanción, por lo cual la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma para los efectos del procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
9	Punto 3.- En revisión efectuada a la Licitación Directa CD-05-2015 del proyecto IS043 "Apoyo al Gas Doméstico", adjudicada a los Proveedores Tabagas S.A. de C.V., Sonigas S.A. de C.V. y Grupo Rama Gas S.A. de C.V. mediante acta de notificación y emisión de fallo de fecha 13 de enero de 2015, se detectó que no se llevó a cabo el procedimiento de adquisición como establece la normatividad en virtud que en la cotización efectuada de Grupo Rama Gas, S.A. de C.V. no se encontró propuesta económica y en el acta de comité de adquisiciones Compra Directa CD/05/2015 a la letra dice "será financiada con

ANEXO 2
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Recursos Propios y afectará presupuestalmente al proyecto IS043, sin embargo en revisión a las actas de cabildo 30/12/2014 Décima Segunda Sesión Ordinaria indica que la fuente del recurso con que se realizará dicho proyecto es con Recursos de Participaciones 2015 por lo que existe incongruencia en la fuente de recurso asignado. De lo anterior se contravino lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 párrafo primero fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 25 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/2039/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, envían copia certificada de fe de erratas en el cual justifican el imprevisto, así mismo el oficio número CM/1956/2015 de fecha 07 de diciembre de 2015 por exhorto e inicio de procedimiento administrativo número PAR-PO2T2015-CM/012/2015 al Director de Administración, quedando pendiente el resolutive del mismo, por lo cual la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma para los efectos del procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
10	Punto 4.- En relación al análisis efectuado a la Licitación Directa CD-03-2015 del proyecto IS033 "Subsidio Económico al consumo de carne de res" adjudicada al Proveedor Comercializadora Rio Viejo S.A. de C.V. mediante acta de notificación y emisión de fallo de fecha 15 de enero de 2015, no menciona el importe total por el cual se adjudica la compra al proveedor; no se llevó a cabo el procedimiento como lo establece la ley, debido a que debió efectuarse una licitación pública ya que en su acta de cabildo de fecha 30 de diciembre de 2014 Décima Segunda Sesión Ordinaria establece que el monto debió licitarse públicamente. En virtud del incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 párrafo primero fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 25 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/2039/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, envían copia certificada, del contrato CONT-001-2015 en el cual se establece en su cláusula primera que la cantidad total de vales a suministrar será determinada por la cantidad de solicitudes que se vayan generando mes con mes a través de la Dirección de Fomento Económico y Turismo con valor nominal de \$100.00 pesos cada una y con una vigencia del programa hasta el 30 de octubre de 2015, en relación a que no se licitó públicamente debido a que el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco fracción IV establece que se puede licitar de manera directa cuando el comité así lo autorice, así mismo el oficio número CM/1956/2015 de fecha 07 de diciembre de 2015 por exhorto e inicio de procedimiento administrativo número PAR-PO2T2015-CM/012/2015 al Director de Administración, quedando pendiente la resolución, por lo cual la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma para los efectos del procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
11	Punto 5.- De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto IS054 "Suministro de Transformadores Reconstruidos en Diversas Comunidades" por importe ejercido de \$2,705,933.16, se

ANEXO 2
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	observó que en el Acta de Entrega de folio número 82 de fecha 26 de mayo de 2015 se instalaron transformadores reconstruidos con número de serie 50KVA-2F-13200V y 50KVA-1-F-13200V mismos que al ser comparado con la serie que presentan en la factura existe inconsistencia entre el número de serie 50KVA-2F-13200 V. De lo anterior se contravino lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 párrafo primero fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. 25 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/2039/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, envían copia certificada de la cédula censal final correspondiente a la orden de pago número 5525, factura número A248 en la cual se puede verificar la ubicación del transformador, la localidad, folio del acta de donación, orden de pago, capacidad del bien, el importe y la cantidad instalada, por concepto de 28 transformadores de diferentes capacidades, documentación que no aclaró lo observado, así mismo el oficio número CM/1952/2015 de fecha 07 de diciembre de 2015 por exhorto e inicio de procedimiento número PAR-PO2T2015-CM/012/2015 al Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quedando pendiente la resolución y en su caso la ejecución de la sanción, por lo cual la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma para los efectos del procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
12	Generales Tabla 1.- Del análisis efectuado a los Informes Financieros del mes de abril 2015 enviados en Cuenta Pública a este Órgano febrero 2015. Fiscalización del Estado, específicamente al Estado de Actividades se observó que éste corresponde al mes de febrero. En virtud de lo anterior se detectó el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2 primer párrafo, 39,40 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/2039/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, envían copia certificada del Estado de Actividades correspondiente al mes de abril de 2015, así mismo el oficio número CM/1960/2015 de fecha 07 de diciembre por exhorto e inicio de procedimiento administrativo número PARPO2T2015-CM/012/2015 al Director de Finanzas, quedando pendiente la resolución del mismo y en su caso la ejecución de la sanción, por lo cual la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma para los efectos del procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
13	Punto 7.- De la revisión efectuada a la nómina con la plantilla de personal se observaron las siguientes inconsistencias: a) El Servidor Público con número de empleado 204-4392, RFC. RAHF890227 según nómina correspondiente al mes de abril y mayo está adscrito a la Coordinación de Reglamento con categoría de Auxiliar Administrativo y según la aplicación del procedimiento de auditoría aparece asignado a la Secretaría del Ayuntamiento.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	b) El Servidor Público con número de empleado 225-4280, R.F.C. HEMI720514 según nómina correspondiente al mes de abril en la primera quincena está adscrito a la Dirección de Administración con categoría de Jefe de Departamento B y en la segunda quincena aparece adscrita a Gastos de Operación de Ceico con categoría de Coordinador y en Plantilla ACL aparece asignado a la Coordinación del DIF, en el mes de mayo y junio está adscrito a la Dirección de Gastos de Operación de Ceico con categoría de Coordinador y en Plantilla ACL aparece asignado a la Coordinación Administrativa del DIF. De lo anterior se contravino lo establecido en los artículos 127 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 fracción III y 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 86 fracciones III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/2039/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, del inciso a) envían nombramiento en el cual el servidor público con RFC RAHF890227 se encuentra adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento ya que según estructura orgánica de dicho ayuntamiento la Coordinación de Reglamentos está adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, respecto al inciso b) envían nombramiento en el cual el servidor público con RFC HEMI720514 se encuentra adscrito a la Coordinación del DIF ya que según estructura orgánica de dicho ayuntamiento la Coordinación de Ceico está adscrita a la Coordinación del DIF; así mismo el oficio número CM/1956/2015 por exhorto e inicio de procedimiento administrativo número PAR-PO2T2015-CM/012/2015 al Director de Administración quedando pendiente la resolución del mismo y en su caso la ejecución de la sanción, por lo cual la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma para los efectos del procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
14	Punto 8.- Derivado de la revisión efectuada a las notas a los estados financieros contenidos en el informe de la Cuenta Pública, específicamente del mes de junio se observan inconsistencias de información de las notas de desglose, de memoria y falta de notas en algunos Estados Financieros como se muestra a continuación: a) Las Notas de Desglose, presentadas no contienen el título o nombre que se refiere a estas notas. b) En estas notas en el rubro de efectivo y equivalentes, únicamente reflejan sub-subcuentas que integran el saldo de la cuenta de mayor más no identifican tipo de inversión, no vienen clasificados en corto y largo plazo en su caso, y por ende no están separadas las que vencen en menor o mayor a 3 meses. (caso de cuentas de inversión si las hubiera) c) En el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes específicamente en la cuenta ingresos por recuperar a Corto Plazo en los rubros de Deudores Diversos y Préstamos Otorgados a Corto Plazo no desagregan de acuerdo a su vencimiento 90, 180 menor o igual a 365 días, y no mencionan características cualitativas relevantes que afectan estas cuentas. d) En el caso de bienes muebles e intangibles no viene una nota que especifique que aún se encuentran en proceso de integración de la valoración de los activos y por ende aún no se está aplicando depreciación. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 párrafo tercero y 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de "Revelación Suficiente".

ANEXO 2
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/2039/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, envían copia certificada de informes modificados de las notas de desglose y notas de memoria observados; así mismo el oficio número CM/1960/2015 por exhorto e inicio de procedimiento administrativo número PARPO2T2015-CM/012/2015 al Director de Finanzas, quedando pendiente la resolución del mismo y en su caso la ejecución de la sanción, por lo cual la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma para los efectos del procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
15	Punto 9.- De la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias de los meses abril, mayo y junio 2015 se observó un monto \$8,560.00 por concepto de cheques en tránsito con antigüedad de saldos: a) La conciliación bancaria de la cuenta 10406203817 de Fondo III Egreso 2014 del banco Scotiabank correspondiente al mes de abril presenta una diferencia de \$21.22 no registradas en libros por más de 90 días. b) La conciliación bancaria de la cuenta 10406211453 de Fondo IV del banco Scotiabank correspondiente al mes de abril presenta una diferencia de \$2,071.50 que corresponde a un cheque en tránsito con una antigüedad de saldo mayor a 90 días. c) La conciliación bancaria de la cuenta 10406203795 de Participaciones del banco Scotiabank correspondiente al mes de mayo presenta una diferencia de \$1,566.00 que corresponde a un cheque en tránsito con una antigüedad de saldo mayor a 90 días. d) La conciliación bancaria de la cuenta 10406211410 de Participaciones del banco Scotiabank correspondiente al mes de Mayo presenta una diferencia de \$5,000.00 que corresponde a un cheque en tránsito con una antigüedad de saldo mayor a 60 días. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 79 fracción VI y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/2039/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, envían del inciso a) copia certificada de estados de cuenta y conciliaciones bancarias, del inciso b) copia certificada de las correcciones de la póliza de diario 800 del 1 de agosto, conciliación bancaria y movimiento auxiliar, del inciso c) conciliación bancaria, póliza de cheque y póliza de ingresos y del inciso d) conciliación bancaria y estado de cuenta, así mismo oficio número CM/1960/2015 de fecha 07 de diciembre de 2015 por exhorto e inicio de procedimiento administrativo número PARPO2T2015-CM/012/2015 al Director de Finanzas, quedando pendiente la resolución del mismo y en su caso la ejecución de la sanción, por lo cual la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma para los efectos del procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
16	Punto 10.- No presentaron evidencia alguna de haber publicado en los medios electrónicos WEB del Ayuntamiento las

ANEXO 2
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	modificaciones al Presupuesto de Egresos correspondientes al 2do trimestre 2015, Obras y Acciones realizadas con recursos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 Fondo III y IV, Autoevaluaciones Trimestrales, Informe Trimestral a la S.H.C.P. sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a través de los Estados. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 29 VI párrafo segundo Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Artículo 38 de la Ley de Planeación, 65 Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Artículo 33 Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 41, Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/2039/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, envían copia certificada del portal de transparencia donde se encuentra la publicación del presupuesto de egresos correspondiente al 2do trimestre, informe presupuestal y financiero (Autoevaluación) y los oficios números PM/R33/297/2015 el cual contiene las Obras y Acciones del 2do trimestre, DF/E/048/2015 Formato Único del Sistema denominado Pash; así mismo el oficio número CM/1962/2015 por exhorto e inicio de procedimiento administrativo número PAR-PO2T-CM/012/2015 al Director de Programación, quedando pendiente la resolución del mismo y en su caso la ejecución de la sanción, por lo cual la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma para los efectos del procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
17	TERCER TRIMESTRE b).-Observaciones al Control Interno Convenios. Observación 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto muestra IS106 "Aportación al Programa Hábitat" por importe de \$973,980.00 se observó falta de firma del Presidente Municipal en las órdenes de pago siguientes: 7425, 7424, 7423, 7429, 7433, 7434 por importe de \$3,570.00 cada una; 7431 y 7432 por \$8,570.00 cada una; la 7428 por importe de \$8,100.00 falta firma del Presidente Municipal y del Coordinador del DIF; la 7442, 7444 y 7445, por importe de \$7,140.00 cada una, falta firma de Presidente Municipal; 7437, 7440 por importe de \$2,480.00 cada una, falta firma de Presidente Municipal y Director de Finanzas, 7458, 7455 por importe de \$9,126.00, falta firma de Presidente Municipal y Director de Finanzas 7461, 7462, por importes de \$9,725.00 falta firma de Presidente Municipal y Director de Finanzas. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, párrafo primero, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio No. HCE/OSF/DFEG/0730/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el Artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma para los efectos del procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las

ANEXO 2
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
18	Observación 2.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa de los componentes o proyectos muestras OP038 "Construcción de Banquetas y Guarniciones" por importe de \$2,486,324.86; OP042 y OP048 Ampliación de la Red Eléctrica en Media y Baja Tensión por importes de \$955,453.94 y \$1,127,892.10 respectivamente, se observó que el Acta de Cabildo No. 5 de fecha 31 de Marzo de 2015 en la cual fue aprobado el proyecto, no coincide con la mencionada en los contratos de obras Números MCD/DOP/R33/026/15/038, MCD/DOP/R33/039/15/042 y MCD/DOP/R33/030/15/048 respectivamente; ya que hace referencia al acta número 4 de fecha 28 de febrero de 2015. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, párrafo primero, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio No. HCE/OSF/DFEG/0730/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el Artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma para los efectos del procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
19	Observación 3.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra IS101 Aportación del Municipio al Convenio con Conagua 2015 (Apazu) por importe de \$3,966,104.00, se observó que no se encuentra integrado a la documentación comprobatoria el Convenio. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, párrafo primero, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio No. HCE/OSF/DFEG/0730/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el Artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma para los efectos del procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
20	Generales

ANEXO 2
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 4.- Derivado de la revisión de los expedientes del personal en específico del servidor público con RFC SAAC411208 en dicho expediente no se encuentra integrado la documentación comprobatoria de su incapacidad por su enfermedad por lo cual sus cobros son realizados mediante carta poder a favor de su esposa. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en el Artículos 127 fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracciones II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones III, IV, V, 16 Y 17, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y 10 fracción I, inciso f), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio No. HCE/OSF/DFEG/0730/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado; donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el Artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma para los efectos del procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
21	Autoevaluación Observación 5.- En revisión efectuada al Informe de Autoevaluación del tercer trimestre de 2015 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización se detectó que en el Estado de Actividades con cifras al 30 de Septiembre de 2015 en el capítulo 2000 Materiales y Suministro presenta la cantidad de \$43,167,331.33 y en la Autoevaluación refleja la cantidad de \$35,914,340.87 resultando una diferencia de \$7,252,990.46. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, párrafo tercero y 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de "Revelación Suficiente" En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio No. HCE/OSF/DFEG/0730/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el Artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma para los efectos del procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
22	CUARTO TRIMESTRE b.- Observaciones al Control Interno Ingresos de Gestión. Punto 1. En revisión efectuada al capítulo 1000.- Servicios Personales, se observó que la orden de pago 9764 de fecha 31

ANEXO 2
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de Diciembre de 2015 por \$5,059,500.00, carece de firma del Contralor Municipal y Directora de Finanzas. En lo que respecta lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 77, 78 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 46 y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Punto 2.9.3 del Manual de Normas Presupuestarias para el municipio de Comalcalco, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/1053/2016 de fecha 13 de julio de 2016 signado por el Contralor Municipal, no envían la orden de pago firmada, ni evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
23	Punto 2.- En revisión efectuada al proyecto IS 097 Evaluación específica a la pertinencia de los indicadores de los programas presupuestales municipales 2014 se observó que las órdenes de pago 5526 de fecha 26 de Junio de 2015 por un importe de \$104,400.00 y 6526 de fecha 07 de Agosto de 2015 por un importe de \$104,400.00, carece de falta de firma de la Síndico de Hacienda en el contrato de prestación de servicios. En lo que respecta lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 77, 78 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 46 y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Punto 2.9.3 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/1053/2016 de fecha 13 de julio de 2016 signado por el Contralor Municipal, no envían el contrato firmado, ni evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
24	Participaciones Federales Punto 3.- En revisión efectuada al capítulo 1000.- Servicios Personales se observó que la orden de pago 9765 de fecha 31 de Diciembre de 2015 por un importe de \$325,000.00, carece de firma del Contralor Municipal En lo que respecta lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 77, 78 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 46 y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Punto 2.9.3 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/1053/2016 de fecha 13 de julio de 2016 signado por el Contralor Municipal, no envían la orden de pago firmada, ni evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la

ANEXO 2
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
25	Punto 4. En revisión efectuada al proyecto GC 012 Gastos de Operación de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales se observó que la orden de pago 9766 de fecha 31 de Diciembre de 2015 por un importe de \$3,180,728.85, carece de firma del Contralor Municipal, Directora de Finanzas, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales En lo que respecta lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 77, 78 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 46 y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Punto 2.9.3 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/1053/2016 de fecha 13 de julio de 2016 signado por el Contralor Municipal, no envían orden de pago firmada, ni evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
26	Punto 5. En revisión efectuada al proyecto GC 025 Gastos de Operación de la Operación de Administración Municipal se observó que las siguientes órdenes de pago 2613 de fecha 31 de Marzo de 2015 por un importe de \$130,000.00, 1806 de fecha 14 de marzo de 2015 por un importe de \$110,000.00, 815 de fecha 24 de febrero de 2015 por un importe de \$1,613,000.00, 474 de fecha 09 de febrero de 2015 por un importe de \$757,965.75 carece de firma en recibo de pago por terminación laboral de Síndico de Hacienda y Presidente Municipal. En lo que respecta lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 77, 78 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 46 y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Punto 2.9.3 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/1053/2016 de fecha 13 de julio de 2016 signado por el Contralor Municipal, no envían recibo de pago firmado, ni evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
27	Punto 6. En revisión efectuada al proyecto GC025 Gastos de Operación de la dirección de Administración Municipal se observó que la orden de pago 474 de fecha 09 de febrero de 2015 por un importe de \$757,965.75, carece de firma de Directora de Finanzas. En lo que respecta lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 77, 78 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 46 y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

ANEXO 2
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	del Estado de Tabasco y Punto 2.9.3 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/1053/2016 de fecha 13 de julio de 2016 firmado por el Contralor Municipal, orden de pago firmada, ni evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
28	Ramo General 33 Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Punto 7. En revisión efectuada al proyecto OP 089 Terminación de la línea de la red de drenaje sanitario R/A sur 4ta sección en orden de pago 9568 de fecha 14 de Diciembre de 2015 por un importe de \$1,231,396.06, carece de evidencia fotográfica del hincado de placa metálica de ¼ para adame abierto y/o cerrado. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo tercero párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 23, 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/1053/2016 de fecha 13 de julio de 2016 firmado por el Contralor Municipal, no envían evidencia fotográfica del hincado de placa metálica, ni evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
29	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) Punto 8. En revisión efectuada al proyecto IS 134 Suministro de material para la rehabilitación de espacios públicos, Escuela Secundaria Moisés Saenz Garza, se observó que en la compra de material mediante transferencia bancaria de la cuenta Bancomer número 505108, orden de pago 9602 de fecha 21 de Diciembre de 2015 por un importe de \$594,024.40 carece de acta de donación. En lo que respecta a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo tercero párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 23, 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/1053/2016 de fecha 13 de julio de 2016 firmado por el Contralor Municipal, no envían acta de donación, ni evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
30	Punto 9. En revisión efectuada al proyecto IS 135 Suministro de material para la rehabilitación de espacios públicos, Escuela Técnica No. 27 se observó que en la compra de material mediante transferencia bancaria de la cuenta Bancomer número 505084, orden de pago 9606 de fecha 21 de Diciembre de 2015 por un importe de \$518,926.00, carece de acta de donación En lo que respecta lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo tercero párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 23, 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/1053/2016 de fecha 13 de julio de 2016 signado por el Contralor Municipal, no envían acta de donación, ni evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
31	Punto 10. En revisión efectuada al proyecto GC 040 Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública (SUBSEMUN) se observó que en las órdenes de pago 1255 de fecha 28 de febrero de 2015 por un importe de \$129,579.66 y 1102 de fecha 25 de febrero de 2015 por un importe de \$399,999.96 cada una, carece de requisición y pedido. En lo que respecta lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo tercero párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 23, 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/1053/2016 de fecha 13 de julio de 2016 signado por el Contralor Municipal, no envían requisición y pedido, ni evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
32	Punto 11. En revisión efectuada al proyecto IS 096 Evaluación al Fondo de Fortalecimiento municipal de las demarcaciones (FORTAMUN) 2014 se observó falta de firma de la Sindico de Hacienda en el contrato de prestación de servicios anexo a las órdenes de pago 6257 de fecha 07 de Agosto de 2015 por un importe de \$116,000.00 y 5527 de fecha 27 de junio de 2015 por un importe de \$116,000.00. En lo que respecta lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo tercero párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 23, 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y

ANEXO 2
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/1053/2016 de fecha 13 de julio de 2016 signado por el Contralor Municipal, no envían contrato firmado, ni evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
33	Convenios Punto 12. En revisión efectuada al proyecto IS 123 Equipamiento de CDC Ramo 15 Desarrollo Agrario Territorial y Urbano Habitat se observó que en la compra de material mediante transferencia bancaria de la cuenta de Bancomer número 35247020, órdenes de pagos nos. 8175 y 8176 de fechas 31 de Octubre de 2015 por un importe de \$113,535.58 y \$77,042.49 respectivamente, carecen de evidencia fotográfica, inventario de resguardo y número de serie. En lo que respecta lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo tercero párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 23, 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/1053/2016 de fecha 13 de julio de 2016 signado por el Contralor Municipal, no envían evidencia fotográfica, inventario de resguardo y número de serie, ni evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
34	Punto 13. En revisión efectuada al proyecto AD 034 Equipamiento del CDC Ramo 15 Desarrollo Agrario Territorial y Urbano Habitat se observó que en la compra de impresoras y computadoras mediante transferencia bancaria de la cuenta de Bancomer número 35247020, orden de pago 8173 de fecha 31 de octubre de 2015 por un importe de \$306,872.05, carece de evidencia fotográfica, inventario de resguardo, número de serie. En lo que respecta lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo tercero párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 23, 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/1053/2016 de fecha 13 de julio de 2016 signado por el Contralor Municipal, no envían evidencia fotográfica, inventario de resguardo y número de serie, ni de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
35.	Punto 14. En revisión efectuada al proyecto SB 009 Construcción de Techumbre en el Jardín de Niños " Luis Augusto Enrique Andrade R/A Independencia 3ra Sección Sernapam-Pemex se observó que en orden de pago 8153 de fecha 29 de octubre de 2015 por un importe de \$92,196.22, carece de evidencia fotográfica de la construcción del techumbre de la cancha deportiva. En lo que respecta lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo tercero párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 23, 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/1053/2016 de fecha 13 de julio de 2016 signado por el Contralor Municipal, no envían evidencia fotográfica, ni evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
36	Punto 15. En revisión efectuada al proyecto SB 006 Construcción de Techumbre y plaza cívica en la escuela telesecundaria "Ricardo Rufino Sansores Ramírez Sernapam-Pemex se observó que en orden de pago 8186 de fecha 31 de Octubre de 2015 por un importe de \$141,062.84, carece de evidencia fotográfica de la construcción del techumbre de la plaza cívica. En lo que respecta lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo tercero párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 23, 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/1053/2016 de fecha 13 de julio de 2016 signado por el Contralor Municipal, no envían evidencia fotográfica, ni evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
37	Punto 16. En revisión efectuada al proyecto OP 114 Pavimentación con concreto hidráulico en la calle 27 de febrero Villa Aldama Ramo 23 Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM) por un importe de \$4,995,000.00 se observó que el contrato de prestación de servicios carece de firma de Sindico de Hacienda. En lo que respecta lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo tercero párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 23, 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Fiscalización mediante oficio No. CM/1053/2016 de fecha 13 de julio de 2016 signado por el Contralor Municipal, no envían contrato firmado, ni evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
38	Generales Punto 17. En revisión efectuada al proceso de entrega de recepción 2013-2015 se observó que a la presente fecha y mediante oficio número CM/189/2016 no han sido entregadas las direcciones de Finanzas, Contraloría, Coordinación del DIF y Obras Públicas Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. En lo que respecta lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo tercero párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 23, 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/1053/2016 de fecha 13 de julio de 2016 signado por el Contralor Municipal, exponen en la cédula de solventación que la contraloría se encuentra imposibilitada para solventar dicha irregularidad, no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
38	TOTAL GENERAL

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO											
PAMI-01	Mureta de inauguración en forma trapezoidal con base mayor de 1.00 mt. y base menor de 56 cms. con un espesor de muro de 15 cms. y 1.40 mts. de alto del nivel de terreno natural, concreto armado $f_c = 200$ kg/cm ² con malla electrosoldada 6-6/4-4, según diseño de proyecto o especificaciones de obras, incluye: construcción y fabricación, zapata corrida de 0.60 x 1.00 mt y un espesor de 15 cm. armada con malla electrosoldada de 6-6/4-4 y muro de enrase de concreto $f_c = 200$ kg/cm ² de 1.00 x 0.50 mts. Reforzado con malla electrosoldada 6-6/4-4, placa de mármol de 0.57 x 0.38 mts. Empotrada en concreto con la leyenda que indique la dependencia normativa, muro portaplaca de concreto de 0.77 x 0.70 mts. de 20 cms. de espesor, con una de sus caras boleadas, $f_c = 200$ kg/cm ² armada con malla electrosoldada 6-6/4-4, excavación, cimbra aparente, material y mano de obra.	Pza	1.00	\$9,861.54	\$9,445.45	\$8,162.45	21%	\$9,861.54	\$9,445.45	\$8,162.45	\$1,699.09	\$1,283.00
				Subtotales				\$175,984.49	\$174,719.70	\$146,595.05	\$29,389.44	\$28,124.65
				IVA			16%	\$28,157.52	\$27,955.15	\$23,455.21	\$4,702.31	\$4,499.94
								\$204,142.01	\$202,674.85	\$170,050.26	\$34,091.75	\$32,624.59
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								\$638,126.27	\$636,224.18			
Monto Total Autorizado de la Obra								\$842,268.28				
Monto Total Contratado de la Obra									\$838,699.03			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno											\$34,091.75	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario												\$32,624.59

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$842,268.27, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$838,899.03, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios, se observa un importe de \$32,624.59 (Treinta y dos mil seiscientos veinticuatro pesos 59/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- Monto total observado a este proyecto \$32,624.59.

Mediante oficio número. CM/1828/2015 de fecha 09 de noviembre de 2015, el Gobierno Municipal remite información de solventación a la observación 2.1, el cual consistió en copia certificada de inicio de procedimiento PAR-PO1T2015-CM/010/2015 de fecha 22 de octubre de 2015, tarjetas de precios unitarios de cada concepto observado, cotización, básicos, costo horario y foto, mismo que fue revisado para su procedencia; respecto al concepto PAMI-01 resultó procedente la documentación remitida, debido a que se constató que efectivamente no fue cobrada la ejecución de este concepto en ninguna de las estimaciones. En relación al concepto SCACTE-16 se deja firme debido que tiene la mano de obra con rendimientos bajos lo que repercute en el incremento del monto de la obra, el concepto SCACTE-25 se realizaron las consideraciones para quedar modificado el importe observado, respecto al concepto SCACTE-29 se reanalizó para quedar modificado el importe observado, con relación al concepto SCACTE-40 se deja firme debido que no se justifica el precio alto porque se verificó la cotización del mismo material vía telefónica a la casa comercial habilitadora de aceros y metales land, S.A de C.V. resultando más barato que el cotizado en el 2014; en consecuencia el importe de esta observación queda en firme por la cantidad de \$20,717.19 (Veinte mil setecientos diecisiete pesos 19/100 M.N.) IVA incluido, como se detalla en la tabla. Solventando únicamente un importe de \$11,907.40 (Once mil novecientos siete pesos 40/100 M.N.) IVA incluido. considerándose la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los Servidores Públicos, hasta en tanto se repare dicha irregularidad. Así también queda pendiente la resolución del procedimiento administrativo y en su caso la ejecución de la sanción.

Importe Autorizado por el Ente \$842,268.27

Importe Empresa Ganadora \$838,899.03

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	%Ente/Osf PU	Importes		Órgano Superior de Fiscalización	Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/Osf
								Ente	Contratista			
I.-	Construcción de Tanque Elevado											
CTEC	Cimbra en Cimentación (Tanque)											
SCACTE-16	Cimbra aparente en columnas y trabes con triplay de pino de 19 mm de 15.00 a 20.00 de altura incluye: cimbrado, diésel, desperdicios, descimbrado (en muros laterales, losa de fondo y losa tapa) y limpieza del área de trabajo.	M²	260.00	\$329.64	\$339.03	\$326.71	1%	\$85,706.40	\$88,147.80	\$84,944.60	\$761.80	\$3,203.20

1 DE DICIEMBRE DE 2016

PERIODICO OFICIAL

10

31 DE DICIEMBRE DE 2016

PERIODICO OFICIAL

67

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Monto Total Contratado de la Obra			\$1,043,826.45			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno					\$34,091.75	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario						\$34,877.16

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$842,268.27, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$839,738.73, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios, se observa un importe de \$34,877.16 (Treinta y cuatro mil ochocientos setenta y siete pesos con 16/100 m.n.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- Monto total observado a este proyecto: \$34,877.16.

Mediante oficio número CM/1828/2015 de fecha 09 de noviembre de 2015, el Gobierno Municipal remite información de solventación a la observación 2.2, el cual consistió en copia certificada de inicio del procedimiento PAR-PO1T2015-CM/010/2015 de fecha 22 de octubre de 2015, tarjetas de precios unitarios de cada concepto observado, cotización, básicos, costo horario y foto, mismo que fue revisado para su procedencia, determinándose que respecto al concepto PAMI-01 resultó procedente la documentación remitida, debido a que se constató que efectivamente no fue cobrada la ejecución de este concepto en ninguna de las estimaciones, en relación al concepto SCACTE-16 se deja firme debido que tiene la mano de obra con rendimientos bajos lo que repercute en el incremento del monto de la obra, el concepto SCACTE-25 se realizaron las consideraciones para quedar modificado el importe observado, respecto al concepto SCACTE-29 se reanlizó para quedar modificado el importe observado, con relación al concepto SCACTE-40 se deja firme debido a que no se justifica el precio alto porque se verificó la cotización del mismo material vía telefónica a la casa comercial habilitadora de aceros y metales land, S.A de C.V. resultando más barato que el cotizado en el 2014. En consecuencia al importe de esta observación queda firme por la cantidad de \$22,997.23 (Veintidós mil novecientos noventa y siete pesos 23/100 M.N) IVA incluido, como se detalla en la tabla. Solventando únicamente un importe de \$11,879.93 (Once mil ochocientos setenta y nueve pesos 93/100 M.N). IVA incluido. Considerándose la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los Servidores Públicos, hasta en tanto se repare dicha irregularidad. Así también queda pendiente la resolución del procedimiento administrativo y en su caso la ejecución de la sanción.

Importe Autorizado por el Ente \$842,268.27

Importe Empresa Ganadora \$839,738.73

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	%Ente vs Osf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
I.-	Construcción de Tanque Elevado											
CTEC	Cimbra en cimentación (Tanque)											
SCACTE-16	Cimbra aparente en columnas y trabes con triplay de pino de 19 mm de 15.00 a 20.00 de altura incluye: cimbrado, diésel, desperdicios, descimbrado (en muros laterales, losa de fondo y losa tapa) y limpieza del área de trabajo.	M²	260.00	\$329.64	\$338.16	\$326.71	1%	\$85,706.40	\$87,921.60	\$84,944.60	\$761.80	\$2,977.00

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

En relación a los puntos 2.1 y 2.2).- se incumplió lo señalado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones V y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21, 24, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 100, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.

SEGUNDO TRIMESTRE

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

IS094.- Maquila de concreto asfáltico AC-20" (Diversas Localidades), ubicado en Ciudad Comalcalco, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones Federales 2015 (Remanente 2014), con un monto devengado de \$1'778,156.34.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 14 de octubre de 2015, se observan la siguiente irregularidad: **Observación 2.1.- La Junta Estatal de Caminos ha incumplido al convenio celebrado con el Ayuntamiento correspondiente a la maquila de 563,564 toneladas de asfalto Pemex, equivalente a 901,702 litros de emulsión asfáltica, ya que a la presente fecha, tiene pendiente de maquila 83,563.75 toneladas de asfalto Pemex, equivalente a 133,702 litros de emulsión asfáltica y a la presente fecha el Ayuntamiento pago el 100% de la maquila, por lo que se observa un monto de \$263,660.34 (Doscientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta pesos 34/100 m.n.) con IVA incluido, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:**

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
MP12 -Recuperación de maquila de emulsión rompimiento medio transformación.	Lt	901,702	768,000	133,702	\$0.95	\$127,016.90
F012 - Recuperación de flete por traslado	Lt	901,702	768,000	133,702	\$0.75	\$100,276.50
Subtotal						\$227,293.40
IVA 16%						\$36,366.94
Total						\$263,660.34

• Monto total observado a este proyecto \$263,660.34

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.

CONCEPTO

Respecto a la observación 2.1 en virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$263,660.34 (Doscientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta pesos 34/100 m.n.) con IVA incluido, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

• Monto pendiente por solventar: \$263,660.34.

OP064.- Construcción de pavimento con mezcla asfáltica en caliente "Norte 2da. Sección" (Pueblo Nuevo), ubicado en Norte 2da. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$3'040,130.62.

Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$232,202.26 (Doscientos treinta y dos mil doscientos dos pesos 26/100 m.n.). IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

4

Importe Autorizado por el Ente \$3'040,141.36

Importe Empresa Ganadora \$3'004,027.66

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	%Ente vs OSF PU	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OS F
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
PAV	Pavimento asfáltico en caliente											
1	Preliminares (terraceras)											
3	Excavación en cortes y adicionales debajo de la subrasante o cajeo en material tipo "b", incl. suministro de material y retiro del material producto del corte a 1.00 km de distancia	m3	202.57	\$112.28	\$113.00	\$52.84	112%	\$22,744.56	\$22,890.41	\$10,703.80	\$12,040.76	\$12,186.61

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

II	Microcarpeta											
11	Carpeta de concreto asfáltico en caliente con material pétreo de 1/2 a finos-asfáltico ac-20 de 4cms de espesor, incluye suministro tendido con finisher y compactado al 95%.	m2	7,740.00	\$165.01	\$159.64	\$142.13	16%	\$1,277,177.40	\$1,235,613.60	\$1,100,086.20	\$177,091.20	\$135,527.40
IV	Señalización											
21	Señalización horizontal raya central sencilla continua y discontinua, faja de 10 cms de ancho pintura especial para pavimento asfáltico en color blanco con microesfera, incl.: suministro y aplicación.	ml	1,290.00	\$15.84	\$16.69	\$7.28	118%	\$20,433.60	\$21,530.10	\$9,391.20	\$11,042.40	\$12,138.90
				Subtotales				\$1,320,355.56	\$1,280,034.11	\$1,120,181.20	\$200,174.36	\$159,852.91
				IVA		16%		\$211,256.89	\$204,805.46	\$179,228.99	\$32,027.90	\$25,576.47
								\$1,531,612.45	\$1,484,839.57	\$1,299,410.19	\$232,202.26	\$185,429.38
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación							\$1,508,528.91	\$1,519,188.09			
	Monto Total Autorizado de la Obra							\$3,040,141.36				
	Monto Total Contratado de la Obra								\$3,004,027.66			
	Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno										\$232,202.26	
	Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario											\$185,429.38

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$3,040,141.36, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$3,004,027.66, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios, se observa un importe de \$185,429.38 (Ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 38/100 m.n.). IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- Monto total observado a este proyecto \$185,429.38.

Respecto a la observación 2.2 en virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPI/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$185,429.38 (Ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 38/100 m.n.). IVA incluido; solicitando al Gobierno municipal que a través de su

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																																								
	Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente por solventar: \$185,429.38.</u>																																																								
5	IS059.- Mantenimiento de calles (bacheo de concreto hidráulico) en diversas comunidades, ubicado en Ciudad Comalcalco, ejecutado con fuente de financiamiento Entes Descentralizados o Autónomos 2015, con un monto devengado de \$1'296,503.09. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 13 de octubre de 2015, se constatan las siguientes irregularidades: Observación 2.3.- Existen volúmenes de obra contenidos en los generadores de obra de las estimaciones que no son relativamente acorde con los verificados en el sitio en donde se llevaron a cabo las actividades vinculadas a los conceptos con las claves de identificación no. 1.01, 1.02, 2.01 y 2.02 de lo previamente señalado, se determina observar un monto de \$23,413.01 (veintitrés mil cuatrocientos trece pesos 01/100 m.n.) con el Impuesto al Valor Agregado, por el pago de volúmenes de obra en exceso a favor de la contratista, como se indica en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad Pagada</th><th>Cantidad Verificada</th><th>Diferencia</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe Pagado en Exceso</th></tr><tr><td>1.01.- Demolición de pavimento hidráulico f'c= 200 kg/cm2 de 15 a 20 cm de espesor con equipo.</td><td>m2</td><td>1,541.02</td><td>1,506.44</td><td>34.58</td><td>\$94.00</td><td>\$3,250.52</td></tr><tr><td>1.02.- Nivelado y compactación del terreno natural tipo 1.</td><td>m2</td><td>1,541.02</td><td>1,506.44</td><td>34.58</td><td>\$36.74</td><td>\$1,270.46</td></tr><tr><td>2.01.- Suministro, tendido y compactado de cama de grava de revestimiento 1 1/2" a finos de 5 cm.</td><td>m3</td><td>74.80</td><td>73.12</td><td>1.68</td><td>\$814.27</td><td>\$1,367.97</td></tr><tr><td>2.02.- Pavimento de concreto armado f'c= 200 kg/cm2 de 15 cm de espesor promedio.</td><td>m2</td><td>1,541.02</td><td>1,506.44</td><td>34.58</td><td>\$413.38</td><td>\$14,294.68</td></tr><tr><td colspan="6">Subtotal</td><td>\$20,183.63</td></tr><tr><td colspan="6">IVA 16%</td><td>\$3,229.38</td></tr><tr><td colspan="6">Total</td><td>\$23,413.01</td></tr></table> Observación 2.4.- En el desarrollo de la verificación física se observa que la tapa de un registro ubicado aproximadamente en el tramo de la calle circunvalación (frente a la escuela primaria Artículo 123 PEMEX) no tiene las dimensiones adecuadas al tamaño del registro y el enrase del mismo, además presenta diversas fracturas, motivo por el cual, se determina observar un monto de \$601.83 (seiscientos un peso 83/100 m.n.) con el Impuesto al Valor Agregado por volúmenes de obra que se encuentran en mal estado o con vicios ocultos. Observación 2.5.- Una losa de concreto hidráulico presenta una fractura en la esquina adyacente al registro ubicado en la calle circunvalación, en un área de 1 m2 por lo que se observa un monto de \$631.17 (seiscientos treinta y un peso 17/100 m.n.) con el Impuesto del Valor Agregado. Observación 2.6.- Existen fisuras en una sección de aproximadamente 31.10 m X 3.05 m que representa un área de 94.85 m2 en la calle Camino Agrario, así	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso	1.01.- Demolición de pavimento hidráulico f'c= 200 kg/cm2 de 15 a 20 cm de espesor con equipo.	m2	1,541.02	1,506.44	34.58	\$94.00	\$3,250.52	1.02.- Nivelado y compactación del terreno natural tipo 1.	m2	1,541.02	1,506.44	34.58	\$36.74	\$1,270.46	2.01.- Suministro, tendido y compactado de cama de grava de revestimiento 1 1/2" a finos de 5 cm.	m3	74.80	73.12	1.68	\$814.27	\$1,367.97	2.02.- Pavimento de concreto armado f'c= 200 kg/cm2 de 15 cm de espesor promedio.	m2	1,541.02	1,506.44	34.58	\$413.38	\$14,294.68	Subtotal						\$20,183.63	IVA 16%						\$3,229.38	Total						\$23,413.01
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso																																																			
1.01.- Demolición de pavimento hidráulico f'c= 200 kg/cm2 de 15 a 20 cm de espesor con equipo.	m2	1,541.02	1,506.44	34.58	\$94.00	\$3,250.52																																																			
1.02.- Nivelado y compactación del terreno natural tipo 1.	m2	1,541.02	1,506.44	34.58	\$36.74	\$1,270.46																																																			
2.01.- Suministro, tendido y compactado de cama de grava de revestimiento 1 1/2" a finos de 5 cm.	m3	74.80	73.12	1.68	\$814.27	\$1,367.97																																																			
2.02.- Pavimento de concreto armado f'c= 200 kg/cm2 de 15 cm de espesor promedio.	m2	1,541.02	1,506.44	34.58	\$413.38	\$14,294.68																																																			
Subtotal						\$20,183.63																																																			
IVA 16%						\$3,229.38																																																			
Total						\$23,413.01																																																			

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO

mismo, se observa que no se realizaron las juntas de dilatación en dicha área por lo que se determina observar un monto de **\$49,524.98** (cuarenta y nueve mil quinientos veinticuatro peso 98/100 m.n.) con el Impuesto al Valor Agregado, como se muestra en la siguiente tabla:

- **Monto total observado a este proyecto \$74,170.99.**

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
1.02.- Nivelado y compactación del terreno natural tipo 1.	m2	94.85	\$42.62	\$4,042.51
2.02.- Pavimento de concreto armado f'c= 200 kg/cm2 de 15 cm de espesor promedio.	m2	94.85	\$479.52	\$45,482.47
Total				\$49,524.98

Respecto a las **observaciones 2.3 a la 2.6** en virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, razón por la cual **quedan en firme las observaciones por un monto de \$74,170.99** (Setenta y cuatro mil ciento setenta pesos 99/100 m.n.) con IVA incluido, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

- **Monto pendiente por solventar: \$74,170.99.**

6

OP012.- OP078.-Construcción de sistema de alcantarillado sanitario (Ría. Sur 4ta. Sección) PROSSAPYS, ubicado en Ría. Sur 4ta. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16. Medio ambiente y recursos naturales 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$14'248,099.99.

Observación 2.7.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$13,930.61 (Trece mil novecientos treinta pesos 61/100 m.n.). IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO											
	Importe Autorizado por el Ente \$14'248,100.00							Importe Empresa Ganadora \$13'316,157.07				
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	%Ente vs OSF PU	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OS F
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
I	Construcción De Sistema De Drenaje											
1	Ruptura y demolición de: banquetas de concreto, pavimento asfáltico, pavimento hidráulico, incluye: remoción de material producto de la demolición, herramienta, mano de obra, carga, descarga y acarreo de material fuera de la obra.											
*TEMPO	Construcción de pavimento de concreto hidráulico con carpeta de 10 cm. De espesor, f'c= 150 kg/cm2 con acabado escobillado, incluye: suministro de concreto hidráulico, cimbra, juntas, mano de obra necesario para su colocación.	m2	223.13	\$257.80	\$291.47	\$264.83	-3%	\$57,522.91	\$65,035.70	\$59,091.52	-\$1,568.61	\$5,944.18
1010-0002	Excavación con maquinaria para zanjas en material común, en seco en zona A de 0.00 a 2.00 mts. de profundidad.	M3	6,535.60	\$20.43	\$40.83	\$26.80	-24%	\$133,522.31	\$266,848.55	\$175,154.08	-\$41,631.77	\$91,694.47
1130-0001	Plantilla apisonada en zanjas con pisón de mano, con material producto de banco (arena).	M3	937.80	\$160.38	\$184.50	\$152.25	5%	\$150,404.36	\$173,024.10	\$142,780.05	\$7,624.31	\$30,244.05
1151-00	Ademe de madera y/o metálico cerrado para evitar derrumbes en excavaciones.	M2	4,044.58	\$68.91	\$111.63	\$69.48	-1%	\$278,712.01	\$451,496.47	\$281,017.42	-\$2,305.41	\$170,479.05
3000-	Instalación de	MI.	4,036.00	\$16.03	\$33.26	\$22.22	-28%	\$64,697.08	\$134,237.36	\$89,679.92	-\$24,982.84	\$44,557.44

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO											
A202	tubería de PVC. SERIE 20 para alcantarillado sanitario de 200 mm (8") de diámetro.											
3000-A204	Instalación de tubería de PVC. SERIE 20 para alcantarillado sanitario de 300 mm (12") de diámetro.	MI	5,712.00	\$17.26	\$83.74	\$23.87	-28%	\$98,589.12	\$478,322.88	\$136,345.44	-\$37,756.32	\$341,977.44
3060-0002	Construcción de Pozo de visita tipo común hasta 1.25 m de profundidad.	PZA	24.00	\$4,576.93	\$3,943.57	\$3,585.51	28%	\$109,846.32	\$94,645.68	\$86,052.24	\$23,794.08	\$8,593.44
3060-0003	Construcción de Pozo de visita tipo común hasta 1.50 m de profundidad.	PZA	19.00	\$4,878.76	\$4,529.28	\$4,090.03	19%	\$92,696.44	\$86,056.32	\$77,710.57	\$14,985.87	\$8,345.75
3060-0004	Construcción de Pozo de visita tipo común hasta 1.75 m de profundidad.	PZA	13.00	\$5,049.44	\$5,114.98	\$4,505.29	12%	\$65,642.72	\$66,494.74	\$58,568.77	\$7,073.95	\$7,925.97
3060-0005	Construcción de Pozo de visita tipo común hasta 2.00 m de profundidad.	PZA	11.00	\$5,892.06	\$5,712.32	\$5,114.14	15%	\$64,812.66	\$62,835.52	\$56,255.54	\$8,557.12	\$6,579.98
3060-0006	Construcción de Pozo de visita tipo común hasta 2.25 m de profundidad.	PZA	23.00	\$6,220.32	\$6,309.66	\$5,618.50	11%	\$143,067.36	\$145,122.18	\$129,225.50	\$13,841.86	\$15,898.68
3060-0007	Construcción de Pozo de visita tipo común hasta 2.50 m de profundidad.	PZA	19.00	\$6,933.29	\$6,906.99	\$6,261.12	11%	\$131,732.51	\$131,232.81	\$118,961.28	\$12,771.23	\$12,271.53
3060-0008	Construcción de Pozo de visita tipo común hasta 2.75 m de profundidad.	PZA	15.00	\$7,271.44	\$7,504.32	\$6,890.87	6%	\$109,071.60	\$112,564.80	\$103,363.05	\$5,708.55	\$9,201.75
3060-0009	Construcción de Pozo de visita tipo común hasta 3.00 m de profundidad.	PZA	16.00	\$7,697.67	\$8,093.90	\$7,625.22	1%	\$123,162.72	\$129,502.40	\$122,003.52	\$1,159.20	\$7,498.88
3060-0010	Construcción de Pozo de visita tipo común hasta 3.25 m de profundidad.	PZA	5.00	\$7,981.35	\$8,691.24	\$8,109.77	-2%	\$39,906.75	\$43,456.20	\$40,548.85	-\$642.10	\$2,907.35
3060-0011	Construcción de Pozo de visita tipo común hasta 3.50 m de profundidad.	PZA	5.00	\$8,055.42	\$9,541.20	\$8,353.98	-4%	\$40,277.10	\$47,706.00	\$41,769.90	-\$1,492.80	\$5,936.10
3060-0012	Construcción de Pozo de visita tipo común hasta 3.75 m de profundidad.	PZA	7.00	\$8,356.50	\$10,892.60	\$9,073.58	-8%	\$58,495.50	\$76,248.20	\$63,515.06	-\$5,019.56	\$12,733.14
6005-0001	Registro de albañal con muros de	pza	320.00	\$1,122.38	\$1,841.79	\$1,217.07	-8%	\$359,161.60	\$589,372.80	\$389,462.40	-\$30,300.80	\$199,910.40

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COM/ALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO												
	labique de 14 cm. aplanados con mortero cemento-arena 1:3 y tapa de concreto con marco de fierro De 0.40x0.60x0.50 m. de profundidad												
9000-00A-02	Carga y acarreo al 1er. km de materiales pétreos, arena, grava, material producto de la excavación, en camión volteo, descarga a volteo en camino plano, revestido y lomerío suave pavimentado.	m3	2,103.10	\$20.14	\$44.55	\$40.59	-50%	\$42,356.43	\$93,693.11	\$85,364.83	-\$43,008.40	\$8,328.28	
6101-02	Reposición de toma domiciliar de tipo 4-C de plástico flexible y cobre de 1/2" de Ø (tipo rural) incluye: llave de nariz, abrazadera de inserción de pvc, insertor de bronce, poliducto, material y mano de obra.	toma	180.00	\$638.40	\$538.70	\$418.73	52%	\$114,912.00	\$96,966.00	\$75,371.40	\$39,540.60	\$21,594.60	
5	Cárcamo estructural												
P10-R14	Rejilla de retención de sólidos formada por canal de 4" para guía en módulos de 3 x 1-68 y solera de 2 x 3/16" con varillas cuadradas de 1/2" a cada 7.5 cm. Y 3/4" a cada 1.00 mt. En el sentido vertical, incluye: suministro, fabricación, aplicación, primario (minio) a dos manos, pintura anticorrosiva 100 de comex (lustral) a dos manos a dos manos color verde turquesa y colocación (ver plano)	m2	22.00	\$3,068.09	\$3,332.07	\$1,663.52	84%	\$67,497.98	\$73,305.54	\$36,597.44	\$30,900.54	\$36,708.10	
14	Caseta de operación												
7001-0001	Suministro e instalación de puertas De herrera	M²	10.70	\$3,392.97	\$2,559.32	\$1,498.80	126%	\$36,304.78	\$27,384.72	\$16,037.16	\$20,267.62	\$11,347.56	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																																																						
	Respecto a la observación 2.7 en virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, razón por la cual queda en firme la observación con un monto de \$1'275,636.82 (Un millón doscientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y seis pesos 82/100 m.n.). IVA incluido; solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. <u>Monto pendiente por solventar: \$1'275,636.82.</u>																																																																						
7	OP013.- OP079.-Construcción de alcantarillado sanitario (Ria. Reyes Hernández 2da. Sección) APAZU, ubicado en Ria. Reyes Hernández 2da. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16. Medio ambiente y recursos naturales 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$19'186,330.00. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 30 de septiembre de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.8.- Indebidamente el Ayuntamiento pago conceptos de obra a la contratista que no se encontraban concluidos, referentes a los conceptos con claves: E-102-04; E-106-02; E-109-01; E-111-01; E-136-06 y E-155-01-02, por los cuales se observa un monto de \$8,067.05 (Ocho mil sesenta y siete pesos con 05/100 m.n.) con IVA incluido, como se señala en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad Pagada</th><th>Cantidad Verificada</th><th>Diferencia</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe Pagado en Exceso</th></tr><tr><td>E-102-04.- Suministro e instalación de perno doble rosca de 16 X 458 mm</td><td>Pza</td><td>12.00</td><td>8.00</td><td>4.00</td><td>\$122.73</td><td>\$490.92</td></tr><tr><td>E-106-02.- Suministro e instalación de estribo de cobre no. 2.</td><td>Pza</td><td>6.00</td><td>3.00</td><td>3.00</td><td>\$392.58</td><td>\$1,177.74</td></tr><tr><td>E-109-01.- Suministro e instalación de cable ACSR cal 3/0 AWG</td><td>Ml</td><td>27.00</td><td>14.70</td><td>12.30</td><td>\$164.37</td><td>\$2,021.75</td></tr><tr><td>E-111-01.- Suministro e instalación de abrazadera de Fo.Go. IU</td><td>Pza</td><td>4.00</td><td>1.00</td><td>3.00</td><td>\$91.76</td><td>\$275.28</td></tr><tr><td>E-136-06.- Varilla COPPERWELD de 15.8 mm de diámetro</td><td>Pza</td><td>4.00</td><td>1.00</td><td>3.00</td><td>\$590.06</td><td>\$1,770.18</td></tr><tr><td>E-155-01-02.- Eslabón fusible de 3 y 5 Amp</td><td>Pza</td><td>6.00</td><td>3.00</td><td>3.00</td><td>\$406.16</td><td>\$1,218.48</td></tr><tr><td colspan="6">Subtotal</td><td>\$6,954.35</td></tr><tr><td colspan="6">IVA 16%</td><td>\$1,112.70</td></tr><tr><td colspan="6">Total</td><td>\$8,067.05</td></tr></table>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso	E-102-04.- Suministro e instalación de perno doble rosca de 16 X 458 mm	Pza	12.00	8.00	4.00	\$122.73	\$490.92	E-106-02.- Suministro e instalación de estribo de cobre no. 2.	Pza	6.00	3.00	3.00	\$392.58	\$1,177.74	E-109-01.- Suministro e instalación de cable ACSR cal 3/0 AWG	Ml	27.00	14.70	12.30	\$164.37	\$2,021.75	E-111-01.- Suministro e instalación de abrazadera de Fo.Go. IU	Pza	4.00	1.00	3.00	\$91.76	\$275.28	E-136-06.- Varilla COPPERWELD de 15.8 mm de diámetro	Pza	4.00	1.00	3.00	\$590.06	\$1,770.18	E-155-01-02.- Eslabón fusible de 3 y 5 Amp	Pza	6.00	3.00	3.00	\$406.16	\$1,218.48	Subtotal						\$6,954.35	IVA 16%						\$1,112.70	Total						\$8,067.05
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso																																																																	
E-102-04.- Suministro e instalación de perno doble rosca de 16 X 458 mm	Pza	12.00	8.00	4.00	\$122.73	\$490.92																																																																	
E-106-02.- Suministro e instalación de estribo de cobre no. 2.	Pza	6.00	3.00	3.00	\$392.58	\$1,177.74																																																																	
E-109-01.- Suministro e instalación de cable ACSR cal 3/0 AWG	Ml	27.00	14.70	12.30	\$164.37	\$2,021.75																																																																	
E-111-01.- Suministro e instalación de abrazadera de Fo.Go. IU	Pza	4.00	1.00	3.00	\$91.76	\$275.28																																																																	
E-136-06.- Varilla COPPERWELD de 15.8 mm de diámetro	Pza	4.00	1.00	3.00	\$590.06	\$1,770.18																																																																	
E-155-01-02.- Eslabón fusible de 3 y 5 Amp	Pza	6.00	3.00	3.00	\$406.16	\$1,218.48																																																																	
Subtotal						\$6,954.35																																																																	
IVA 16%						\$1,112.70																																																																	
Total						\$8,067.05																																																																	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO					
Observación 2.9.- Indebidamente el Ayuntamiento reporta en autoevaluación trimestral el proyecto al 100% y físicamente se encontró que existen conceptos de obra que no fueron ejecutados y si fueron pagados a la contratista, correspondientes a los conceptos con claves: E-104-12; E-158-02; E-105-01; E-108-01; E-112-01; E-104-04; E-138-07; E-136-01; E-145-01; E-104-07; E-142-02; E-146-01; E-145-02; E-102-05; E-128-04; E-119-03; E-120-00; E-129-03; E-162-04; E-134-03; E-133-05; E-131-25; E-128-08; E-130-08; E-129-08; E-160-01; E-138-03; E-150-02; E-117-05; E-150-03; E-124-02; E-138-08; E-125-02; E-131-28; E-170-06; E-167-06; E-166-05; E-136-03; E-136-04; E-144-03; E-163-01, por lo cual se observa un monto de \$165,342.95 (Ciento sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos peso con 95/100 m.n.) con IVA incluido, como se señala en la siguiente tabla:						
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
E-104-12.- Suministro e instalación de aislador de suspensión 6s	Pza	24.00	0.00	24.00	\$236.22	\$5,669.28
E-158-02.- Suministro e instalación de dado 46 RT	Pza	2.00	0.00	2.00	\$221.20	\$442.40
E-105-01.- Suministro e instalación de horquilla con guardacabo	Pza	6.00	0.00	6.00	\$127.98	\$767.88
E-108-01.- Suministro e instalación de remate preformado para calibre 3/0	Pza	6.00	0.00	6.00	\$60.42	\$362.52
E-112-01.- Suministro e instalación de plataforma T3.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$2,111.91	\$2,111.91
E-104-04.- Suministro e instalación de aislador 13PD	Pza	4.00	0.00	4.00	\$411.40	\$1,645.60
E-138-07.- Suministro e instalación de cable de cobre no. 6 aislamiento THW	MI	94.50	0.00	94.50	\$30.86	\$2,916.27
E-136-01.- Sistema de conexión a tierra en poste PC-11-700	Jgo	1.00	0.00	1.00	\$2,912.04	\$2,912.04
E-145-01.- Grapa paralela para retenida GP1	Pza	4.00	0.00	4.00	\$123.98	\$495.92
E-104-07.- Aislador para retenida tipo 3R	Pza	2.00	0.00	2.00	\$140.84	\$281.68
E-142-02.- Cable de acero galvanizado de alta resistencia para retenida	MI	20.00	0.00	20.00	\$35.38	\$707.60
E-146-01.- Guardacabo de acero galvanizado G-2	Pza	2.00	0.00	2.00	\$30.21	\$60.42
E-145-02.- Grapa y base RB.	Pza	2.00	0.00	2.00	\$288.99	\$577.98
E-102-05.- Perno ancla para tenida I.P.A.	Pza	2.00	0.00	2.00	\$313.74	\$627.48
E-128-04.- Tubo de Fo Go de 2"	MI	3.00	0.00	3.00	\$170.80	\$512.40
E-119-03.- Ancla cónica de concreto C-3	Pza	2.00	0.00	2.00	\$361.97	\$723.94
E-120-00.- Placa IPR	Pza	6.00	0.00	6.00	\$32.78	\$196.68
E-129-03.- Conector recto para tubo metálico flexible	Pza	2.00	0.00	2.00	\$380.46	\$760.92
E-162-04.- Tuerca y ojo RE	Pza	4.00	0.00	4.00	\$52.74	\$210.96
E-134-03.- Base de medición de 7T-100A	Pza	1.00	0.00	1.00	\$1,120.23	\$1,120.23
E-133-05.- Interruptor termomagnético de 3 X 50 AMP	Pza	2.00	0.00	2.00	\$4,610.16	\$9,220.32
E-131-25.- Tubo conduit de PVC pesado de 32 mm de diámetro	MI	21.00	0.00	21.00	\$37.65	\$790.65
E-128-08.- Tubo Conduit de Fo Go pared gruesa de 21 mm de diámetro	MI	21.00	0.00	21.00	\$68.84	\$1,445.64
E-130-08.- Tubo metálico flexible tipo licuante de 3/4"	Pza	9.00	0.00	9.00	\$69.16	\$622.44
E-129-08.- Conector recto para tubo metálico flexible tipo Licuante de 21 mm	Pza	6.00	0.00	6.00	\$42.20	\$253.20
E-160-01.- Cable de cobre desnudo calibre 8	MI	79.00	0.00	79.00	\$23.77	\$1,877.83

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO					
	E-138-03.- Cable de cobre Cal No. 10 AWG	MI	270.00	0.00	270.00	\$20.40 \$5,508.00
	E-150-02.- Caja de conexión Condulet tipo LR de 3/4"	Pza	6.00	0.00	6.00	\$125.95 \$755.70
	E-117-05.- Suministro e instalación de codo de PVC de 90 X 35 de 3/4	Pza	3.00	0.00	3.00	\$29.84 \$89.52
	E-150-03.- Caja de conexión Condulet tipo LR de 1"	Pza	6.00	0.00	6.00	\$125.20 \$751.20
	E-124-02.- Luminaria para lámpara de vapor de sodio de vapor de mercurio tipo HOV25, incluye lámpara y poste octagonal PC-9-450	Pza	1.00	0.00	1.00	\$8,286.59 \$8,286.59
	E-138-08.- Cable de cobre calibre No. 10 THW	MI	70.00	0.00	70.00	\$20.93 \$1,465.10
	E-125-02.- Arrancador magnético a tensión plena de 3HP a 220 Volts	Pza	3.00	0.00	3.00	\$6,431.23 \$19,293.69
	E-131-28.- Tubo de PVC pesado de 1/2"	MI	18.00	0.00	18.00	\$18.77 \$337.86
	E-170-06.- Interruptor termomagnético de tipo QO-220V de 2X15 AMP	Pza	1.00	0.00	1.00	\$484.7 \$484.37
	E-167-06.- Conexión soldable para varilla de tierra	Pza	3.00	0.00	3.00	\$398.45 \$1,195.35
	E-166-05.- Conector soldable para derivación CAL 4/0	Pza	3.00	0.00	3.00	\$398.45 \$1,195.35
	E-136-03.- Suministro e interconexión de malla de tierra para aterrización de tierra de 4.00 X 2.00 mts	Jgo	1.00	0.00	1.00	\$7,110.23 \$7,110.23
	E-136-04.- Tubo de albañal de 30 cm de diámetro X 1.00 mts	Pza	4.00	0.00	4.00	\$467.95 \$1,871.80
	E-144-03.- Trámites y pago por concepto de depósito de garantía a CFE	Lote	1.00	0.00	1.00	\$52,655.04 \$52,655.04
	E-163-01.- Dispositivo para evitar ilícitos de acuerdo a especificaciones de norma de CFE	Pza	1.00	0.00	1.00	\$4,223.04 \$4,223.04
						Subtotal \$142,537.03
						IVA 16% \$22,805.92
						Total \$165,342.95

En relación al hallazgo realizado en el Apartado 1. relativo a la documentación no integrada en el expediente unitario del Ente fiscalizado por la falta de evidencia documental que justifique o compruebe el pago por concepto de depósito de garantía ante la Comisión Federal de Electricidad, así como de la propiedad del predio en donde fue edificada la obra, queda de manifiesto que el Gobierno Municipal no queda exento de futuras responsabilidades administrativas y resarcitorias que pudieran causar daño a la hacienda pública municipal por aplicar o destinar un recurso en los predios en donde fueron construidos los cárcamos C1 y C3, que a la fecha de la visita de inspección documental y física no se mostró de parte del Ente auditado documentación probatoria que acreditara que los predios se encuentren legalmente constituidos y que a su vez, formen parte de los bienes inmuebles del Ayuntamiento.

- **Monto total observado a este proyecto \$173,410.00.**

Respecto a las observaciones 2.8 y 2.9 en virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, razón por la cual quedan en firme las observaciones por un monto de \$173,410.00 (Ciento setenta y tres mil cuatrocientos diez pesos 00/100 m.n.) con IVA incluido, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas, queda de manifiesto que el Gobierno Municipal no queda exento de futuras responsabilidades administrativas y resarcitorias que pudieran ser cuantificada hasta por el monto total de la obra por aplicar o destinar un recurso en los predios en donde fueron construidos los cárcamos C1 y C3, que a la fecha de la visita de inspección documental y física no se mostró de parte del Ente auditado documentación probatoria que acreditara que los predios se encuentren legalmente constituidos y que a su vez, formen parte de los bienes inmuebles del Ayuntamiento. • <u>Monto pendiente por solventar: \$173,410.00.</u>
8	OP011.- OP041.- Construcción de sistema de captación de agua, ampliación de red de agua potable y tanque elevado (Ría. Independencia 1ra. Sección) PROSSAPYS, ubicado en Ría. Independencia 1ra. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16. Medio ambiente y recursos naturales 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$4'075,044.05. Observación 2.10.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 06 de octubre de 2015, se constata que la obra no se encuentra operando adecuadamente, lo anterior debido a que el agua que abastece a la comunidad presenta una inconsistencia lodosa además de presentar residuos de material pétreo. A más de lo anterior, se indica que se observa hundimientos en diversas zonas en donde fueron llevados a cabo las actividades relativas a los conceptos con las claves de identificación 113111 y 2, relativas a la partida de obra complementaria, evidenciándose anomalías físicas por un monto equivalente a \$5,927.12 (Cinco mil novecientos veintisiete pesos 12/100 m.n.) con el Impuesto al Valor Agregado. En el mismo, se indica que en el desacuerdo de la verificación, la obra aún se encontraba en proceso de ejecución, las actividades concatenadas a los conceptos no. SCACTE-23, SCACTE-34 y SCACTE-35, referentes al suministro y aplicación de pintura vinílica acrílica lavable en las alturas de 9.20 a 12.20 m, 12.20 m a 15 m y de 15.00 m a 20.00 m respectivamente, demostrándose la existencia de un pago por trabajos no ejecutados a favor de la contratista, sin que estos se hubieran concluido en su totalidad por un importe de 18,211.07 (Dieciocho mil doscientos once pesos 07/100 m.n.) con el Impuesto al Valor Agregado. Los hallazgos señalados previamente, prueban las diversas anomalías existentes durante el proceso de ejecución de este proyecto, poniendo en riesgo la inversión total realizada a éste, motivo por el cual, se determina observar el monto total de los recursos destinados a la construcción del sistema de captación de agua, ampliación de red de agua potable y tanque elevado, por la cantidad de \$4'075,044.05 (cuatro millones setenta y cinco mil cuatrocientos y cuatro pesos 05/100 m.n.) con el Impuesto al Valor Agregado, hasta que el Gobierno Municipal compruebe que la edificación se encuentra operando satisfactoriamente y legalmente constituida. • Monto total observado a este proyecto \$4'075,044.05. Respecto a la observación 2.10 en virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO															
	en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$4'075,044.05 (Cuatro millones setenta y cinco mil cuarenta y cuatro pesos 05/100 m.n.) con IVA incluido, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente por solventar: \$4'075,044.05.</u>															
9	OP008.- "OP038.-Construcción de sistema de captación de agua, ampliación de red de agua potable y tanque elevado" (R/a. las Champas de Cupilco) PROSSAPYS, ubicado en Las Champas (Cupilco), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16. Medio ambiente y recursos naturales 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$4'046,667.40. Derivado de la revisión documental efectuada el día 21 de octubre de 2015 al expediente unitario del ente, se determinó la siguiente observación: Observación 2.11.- El concepto con clave EXT-01 referente a "Estudios Mecánicos de Suelos para el diseño de la cimentación de un tanque elevado de concreto hidráulico de 100 m3 de capacidad que se construirá, en el predio ubicado en la R/a. La Champa de Cupilco, del Municipio de Comalcalco, Tabasco", no se encuentran debidamente validado por los responsables quienes formularon el Estudio de Mecánica de Suelo, así como los anexos correspondientes al punto 8 referente a los ensaye de consolidación unidimensional y registros de campo; lo cual genera la incertidumbre de la autenticidad de la emisión de los documento; por lo que se observara un monto de \$65,238.50 (sesenta y cinco mil doscientos treinta y ocho pesos 50/100 m.n.) con IVA incluido; correspondiente al monto total pagado por la ejecución de este concepto; como se refleja en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad</th><th>Precio C/IVA</th><th>Importe</th></tr><tr><td>EXT-01.- Estudio de mecánica de suelos para el diseño de cimentación de tanque elevado.</td><td>Estudio</td><td>1.00</td><td>\$65,238.50</td><td>\$65,238.50</td></tr><tr><td colspan="4">Total</td><td>\$65,238.50</td></tr></table> • Monto total observado a este proyecto \$65,238.50. Respecto a la observación 2.11 en virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$65,238.50 (Sesenta y cinco mil doscientos treinta y ocho pesos 50/100 m.n.) con IVA incluido, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe	EXT-01.- Estudio de mecánica de suelos para el diseño de cimentación de tanque elevado.	Estudio	1.00	\$65,238.50	\$65,238.50	Total				\$65,238.50
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe												
EXT-01.- Estudio de mecánica de suelos para el diseño de cimentación de tanque elevado.	Estudio	1.00	\$65,238.50	\$65,238.50												
Total				\$65,238.50												

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																																																																	
	producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. <u>Monto pendiente por solventar \$65,238.50.</u>																																																																																	
	OP067.- Construcción de pavimento asfáltico en las calles 20 de noviembre y 27 de octubre (Villa Chichicapa), ubicado en Villa Chichicapa), ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de pavimentación y desarrollo municipal (FOPADEM) 2015, con un monto devengado de \$3'196,800.00. Observación 2.12.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$211,403.20 (Doscientos once mil cuatrocientos tres pesos 20/100 m.n.). IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado: Importe Autorizado por el Ente \$3 '196,800.00 Importe Empresa Ganadora \$3'176,020.82 <table><tr><th rowspan="2">Clave</th><th rowspan="2">Descripción</th><th rowspan="2">Unidad</th><th rowspan="2">Cantidad</th><th rowspan="2">P.u. Ente</th><th rowspan="2">P.u. Contratista</th><th rowspan="2">P.u. Of</th><th rowspan="2">%Ente/Osf PU</th><th colspan="3">Importes</th><th rowspan="2">Dif. Ente/Osf</th><th rowspan="2">Dif. Contratista/Osf</th></tr><tr><th>Ente</th><th>Contratista</th><th>Órgano Superior de Fiscalización</th></tr><tr><td>1</td><td>Pavimento asfáltico en caliente</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>1</td><td>Terracería</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>1.2</td><td>Escarificado, disgregado, acamellonado por alas de la capa superior de la subrasante existente en cortes y terraplenes construidos con anterioridad y su posterior tendido y compactación, Incl.: agua y acarreo de la misma a) para noventa y cinco por ciento (95%).</td><td>m3</td><td>605.27</td><td>\$42.96</td><td>\$51.33</td><td>\$40.42</td><td>6%</td><td>\$26,002.40</td><td>\$31,068.51</td><td>\$24,465.01</td><td>\$1,537.39</td><td>\$6,603.50</td></tr><tr><td>1.5</td><td>Formación y compactación de elevación de subrasante adicionada con sus cuñas de sobreebanco, en terraplenes existentes para noventa y cinco por ciento (95%), incluye: material de relleno.</td><td>m3</td><td>164.70</td><td>\$125.91</td><td>\$114.25</td><td>\$113.29</td><td>11%</td><td>\$20,737.38</td><td>\$18,816.98</td><td>\$18,658.86</td><td>\$2,078.52</td><td>\$158.12</td></tr><tr><td>4</td><td>Microcarpeta</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Of	%Ente/Osf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/Osf	Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización	1	Pavimento asfáltico en caliente												1	Terracería												1.2	Escarificado, disgregado, acamellonado por alas de la capa superior de la subrasante existente en cortes y terraplenes construidos con anterioridad y su posterior tendido y compactación, Incl.: agua y acarreo de la misma a) para noventa y cinco por ciento (95%).	m3	605.27	\$42.96	\$51.33	\$40.42	6%	\$26,002.40	\$31,068.51	\$24,465.01	\$1,537.39	\$6,603.50	1.5	Formación y compactación de elevación de subrasante adicionada con sus cuñas de sobreebanco, en terraplenes existentes para noventa y cinco por ciento (95%), incluye: material de relleno.	m3	164.70	\$125.91	\$114.25	\$113.29	11%	\$20,737.38	\$18,816.98	\$18,658.86	\$2,078.52	\$158.12	4	Microcarpeta											
Clave	Descripción									Unidad	Cantidad	P.u. Ente			P.u. Contratista	P.u. Of	%Ente/Osf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/Osf																																																												
		Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización																																																																														
1	Pavimento asfáltico en caliente																																																																																	
1	Terracería																																																																																	
1.2	Escarificado, disgregado, acamellonado por alas de la capa superior de la subrasante existente en cortes y terraplenes construidos con anterioridad y su posterior tendido y compactación, Incl.: agua y acarreo de la misma a) para noventa y cinco por ciento (95%).	m3	605.27	\$42.96	\$51.33	\$40.42	6%	\$26,002.40	\$31,068.51	\$24,465.01	\$1,537.39	\$6,603.50																																																																						
1.5	Formación y compactación de elevación de subrasante adicionada con sus cuñas de sobreebanco, en terraplenes existentes para noventa y cinco por ciento (95%), incluye: material de relleno.	m3	164.70	\$125.91	\$114.25	\$113.29	11%	\$20,737.38	\$18,816.98	\$18,658.86	\$2,078.52	\$158.12																																																																						
4	Microcarpeta																																																																																	

10

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

31 DE DICIEMBRE DE 2016

PERIÓDICO OFICIAL

85

NUM.	CONCEPTO											
4.2	Carpeta de concreto asfáltico en caliente con material pétreo de 1/2 a finos-asfáltico ac-20 de 4 cms de espesor, incluye suministro tendido con finisher y compactado al 95%.	m2	6,014.17	\$168.54	\$170.29	\$140.85	20%	\$1,013,628.21	\$1,024,153.01	\$847,095.84	\$166,532.37	\$177,057.17
6	Señalización											
6.1	Señalización horizontal raya central sencilla continua y discontinua, faja de 10 cms de ancho pintura especial para pavimento asfáltico en color blanco con microesfera, incl. suministro y aplicación.	ml	594.40	\$15.88	\$15.19	\$7.28	118%	\$9,439.07	\$9,028.94	\$4,327.23	\$5,111.84	\$4,701.71
9	Drenaje y reparaciones											
9.1	Renivelación de pozos de visita con tabique cola de palo hasta 50 cms, incl. retiro de brocal existente y re colocación del mismo.	pza	12.00	\$953.14	\$871.62	\$604.46	58%	\$11,437.68	\$10,459.44	\$7,253.52	\$4,184.16	\$3,205.92
9.4	Reparación de tubería de pvc de agua potable de 4" de diámetro, incluye: 2 coples de reparación y 4 empaques de hule de 4" o, tubería de pvc hasta 1.00 mt de longitud y pruebas.	pza	14.00	\$770.27	\$738.89	\$570.28	35%	\$10,783.78	\$10,344.46	\$7,983.92	\$2,799.86	\$2,360.54
				Subtotales				\$1,092,028.52	\$1,103,871.34	\$909,784.38	\$182,244.14	\$194,086.96
				Iva			16%	\$174,724.56	\$176,619.41	\$145,565.50	\$29,159.06	\$31,053.91
								\$1,266,753.08	\$1,280,490.75	\$1,055,349.88	\$211,403.20	\$225,140.87
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								\$1,930,046.92	\$1,895,530.07			
Monto Total Autorizado de la Obra								\$3,196,800.00				
Monto Total Contratado de la Obra									\$3,176,020.82			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control Interno											\$211,403.20	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario												\$225,140.87

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$3,196,800.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$3,176,020.82, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios, se observa un importe de \$225,140.87 (Doscientos veinticinco mil ciento cuarenta pesos 87/100 m.n.). IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	contralista. • Monto total observado a este proyecto \$225,140.87 Respecto a la observación 2.12 en virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número ICE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$225,140.87 (Doscientos veinticinco mil ciento cuarenta pesos 87/100 m.n.). IVA incluido; solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente por solventar: \$225,140.87.</u> Derivado de las observaciones del 2.1 al 2.12 se quebrantó lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 21, 24, 66, 67, 69, 75, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 15, 21, 22, 24 fracción III, 45, 65 fracción II, apartado A fracción II, inciso a), b), fracción III inciso a), 112, 113, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21, 25, 42, 69, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco, 35, 153, 154 y 155 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En tales términos, al no desvirtuarse las observaciones identificadas con los puntos del 2.1 al 2.12 referente a los proyectos IS094, OP064, IS059, OP012 (OP078), OP013 (OP079), OP011 (OP041), OP008 (OP038), OP067 para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

TERCER TRIMESTRE

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

IS029.- Mantenimiento al alumbrado público, ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones Federales 2015, con un monto devengado de \$2'008,691.53.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 03 de diciembre de 2015, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.1.- Durante la revisión documental realizada al proyecto en cuestión, se constató la existencia 171 actas de entrega recepción, de los materiales instalados, sin embargo se observan diferencias entre los volúmenes instalados y los adquiridos, por lo que se observa un monto de \$123,317.80 (Ciento veintitrés mil trescientos diecisiete pesos 81/100 m.n.) con IVA incluido por material suministrado no comprobado, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Adquirida	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
1.13.- Batastro.	Pieza	1,644.00	1,626.00	18.00	\$362.75	\$6,529.50
1.10.- Foco adilvo.	Pieza	1,644.00	1,635.00	9.00	\$156.40	\$1,407.60
1.8.- Abrazadera.	Pieza	300.00	298.00	2.00	\$73.60	\$147.20
1.2.- Acrílico.	Pieza	750.00	656.00	94.00	\$48.83	\$4,590.02
1.15.- Fotocelda 220V.	Pieza	1,801.00	1,192.00	609.00	\$60.00	\$36,540.00
1.17.- Fotocelda 110V.	Pieza	1,500.00	693.00	807.00	\$60.00	\$48,420.00
1.4.- Recepláculo.	Pieza	400.00	363.00	37.00	\$15.70	\$580.90
1.26.- Soquet.	Pieza	1,470.00	1,007.00	463.00	\$17.48	\$8,093.24
Subtotal						\$106,308.48
IVA 16%						\$17,009.35
Total						\$123,317.81

- **Monto total observado a este proyecto \$123,317.81.**

En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/264/2016 de fecha 15 de Febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de:

En relación a la observación 2.1.- Acuerdo de radicación correspondiente, al expediente de responsabilidad administrativa CM/PROC/006/2016, por irregularidades

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO .
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																																							
	encontradas con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015, practicada al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. De todo lo anterior se toman en cuenta sus actuaciones y argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan la observación y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$123,317.81 (Ciento veintitrés mil trescientos diecisiete pesos 81/100 m.n.) con IVA incluido, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutive del procedimiento administrativo correspondiente, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y/o contratista, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente por solventar: \$123,317.81.</u>																																																							
	OP063.- Construcción de pavimento con mezcla asfáltica en caliente "R/a. Francisco Trujillo Gurria" entrada el panteón, ubicado en R/a. Francisco Trujillo Gurria, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$3'007,934.90. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 23 de noviembre de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.2.- En el tramo 02 en el encadenamiento 0+000 al 0+060 existe fisura en hombro izquierdo de la carpeta asfáltica en un área de 60.00 m2; en encadenamiento 0+250 existe hundimiento en lado izquierdo en un área de 3.00 m2; en el cadenamiento 0+266 al 0+273 existe fisura en hombro derecho en un área de 14 m2 y en el cadenamiento 0+310 existe hundimiento en lado izquierdo en un área de 1.5 m2, haciendo un área total de 78.50 m2, lo cual genera un monto observado de \$25,251.50 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.) con IVA incluido, como se refleja en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad Pagada</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe Pagado en Exceso</th></tr><tr><td>03.- Excavación en corte y adicionales debajo de la Subrasante o cajeo en material tipo "B".</td><td>m3</td><td>10.99</td><td>\$90.83</td><td>\$998.22</td></tr><tr><td>06.- Suministro, tendido y compactado al 95% de grava triturada de 1 ½" a finos para revestimiento.</td><td>m3</td><td>7.85</td><td>\$318.06</td><td>\$2,496.77</td></tr><tr><td>08.- Aplicación y riego de impregnación con emulsión catiónica de LT rompimiento medio a razón de 1.5 Lts/ML</td><td>lts</td><td>117.75</td><td>\$10.91</td><td>\$1,284.65</td></tr><tr><td>11.- Carpeta de concreto asfáltico en caliente con material pétreo de ¾ a finos-asfáltico AC-20 de 4.00 cms de espesor.</td><td>m2</td><td>78.50</td><td>\$168.15</td><td>\$13,199.78</td></tr><tr><td>18.- Sobre acarreo de material (grava de revestimiento de 1 ½" a finos) en camión volteo 1er. Km.</td><td>m3</td><td>7.85</td><td>\$10.89</td><td>\$85.49</td></tr><tr><td>19.- Sobre acarreo de material (grava de revestimiento de 1 ½" a finos) Kms subsecuentes hasta Km 20.</td><td>m3/km</td><td>149.15</td><td>\$4.20</td><td>\$626.43</td></tr><tr><td>20.- Sobre acarreo de material en camión volteo (grava de revestimiento de 1 ½" a finos) Kms subsecuentes a partir del Km 2 en adelante.</td><td>m3/km</td><td>769.30</td><td>\$4.00</td><td>\$3,077.20</td></tr><tr><td colspan="4">Subtotal</td><td>\$21,768.54</td></tr><tr><td colspan="4">IVA 16%</td><td>\$3,482.96</td></tr><tr><td colspan="4">Total</td><td>\$25,251.50</td></tr></table>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso	03.- Excavación en corte y adicionales debajo de la Subrasante o cajeo en material tipo "B".	m3	10.99	\$90.83	\$998.22	06.- Suministro, tendido y compactado al 95% de grava triturada de 1 ½" a finos para revestimiento.	m3	7.85	\$318.06	\$2,496.77	08.- Aplicación y riego de impregnación con emulsión catiónica de LT rompimiento medio a razón de 1.5 Lts/ML	lts	117.75	\$10.91	\$1,284.65	11.- Carpeta de concreto asfáltico en caliente con material pétreo de ¾ a finos-asfáltico AC-20 de 4.00 cms de espesor.	m2	78.50	\$168.15	\$13,199.78	18.- Sobre acarreo de material (grava de revestimiento de 1 ½" a finos) en camión volteo 1er. Km.	m3	7.85	\$10.89	\$85.49	19.- Sobre acarreo de material (grava de revestimiento de 1 ½" a finos) Kms subsecuentes hasta Km 20.	m3/km	149.15	\$4.20	\$626.43	20.- Sobre acarreo de material en camión volteo (grava de revestimiento de 1 ½" a finos) Kms subsecuentes a partir del Km 2 en adelante.	m3/km	769.30	\$4.00	\$3,077.20	Subtotal				\$21,768.54	IVA 16%				\$3,482.96	Total				\$25,251.50
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso																																																				
03.- Excavación en corte y adicionales debajo de la Subrasante o cajeo en material tipo "B".	m3	10.99	\$90.83	\$998.22																																																				
06.- Suministro, tendido y compactado al 95% de grava triturada de 1 ½" a finos para revestimiento.	m3	7.85	\$318.06	\$2,496.77																																																				
08.- Aplicación y riego de impregnación con emulsión catiónica de LT rompimiento medio a razón de 1.5 Lts/ML	lts	117.75	\$10.91	\$1,284.65																																																				
11.- Carpeta de concreto asfáltico en caliente con material pétreo de ¾ a finos-asfáltico AC-20 de 4.00 cms de espesor.	m2	78.50	\$168.15	\$13,199.78																																																				
18.- Sobre acarreo de material (grava de revestimiento de 1 ½" a finos) en camión volteo 1er. Km.	m3	7.85	\$10.89	\$85.49																																																				
19.- Sobre acarreo de material (grava de revestimiento de 1 ½" a finos) Kms subsecuentes hasta Km 20.	m3/km	149.15	\$4.20	\$626.43																																																				
20.- Sobre acarreo de material en camión volteo (grava de revestimiento de 1 ½" a finos) Kms subsecuentes a partir del Km 2 en adelante.	m3/km	769.30	\$4.00	\$3,077.20																																																				
Subtotal				\$21,768.54																																																				
IVA 16%				\$3,482.96																																																				
Total				\$25,251.50																																																				

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																				
	Monto total observado a este proyecto \$25,251.50. En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/264/2016 de fecha 15 de Febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 2.2.- Acuerdo de radicación correspondiente, al expediente de responsabilidad administrativa CM/PROC/006/2016, por irregularidades encontradas con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015, practicada al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. De todo lo anterior se toman en cuenta sus actuaciones y argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan la observación y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$25,251.50 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.) con IVA incluido, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y resuelva el Acuerdo de Radicación todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y/o contratista, además de incurrir en faltas administrativas. <u>Monto pendiente de solventar: \$25,251.50.</u>																				
13	OP062.- Construcción de pavimento con mezcla asfáltica en caliente, ubicado en R/a Carlos Greene 2da. Sección (Colonia el Limón), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$2'898,231.84. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 03 de diciembre de 2015, se observan las siguientes Irregularidades: Observación 2.3.- La carpeta asfáltica construida en el tramo marcado como 02 en plano definitivo del Ente, presenta en el km. 0+040 fisuras en hombro derecho con un área afectada de 7.30 m2 (7.30 x 1.00 mts); en el km 0+491 fisura en hombro izquierdo con un área afectada de 7.60 m2 (7.60 x 1.00 mts); en el km. 0+500 hombro derecho tiene un área afectada (30 x 1.00 mts) para hacer un área afectada de 50 m2 y en el km. 0+520 en el hombro derecho un área afectada de 5.00 m2 (5.00 x 1.00 mts), para hacer un área total afectada 69.90 m², que representa un monto observado de \$23,364.42 (Veintitrés mil trescientos sesenta y cuatro pesos 42/100 M.N.) con IVA incluido, como se señala en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe</th></tr><tr><td>06.- Suministro, tendido y compactado al 95% de grava triturada de 1 1/2" a finos para revestimiento</td><td>m²</td><td>6.90</td><td>\$318.65</td><td>\$2,234.36</td></tr><tr><td>08.- Aplicación de riego de impregnación con emulsión catiónica de rompimiento medio</td><td>Lts.</td><td>104.85</td><td>\$10.91</td><td>\$1,143.91</td></tr><tr><td>10.- Aplicación de riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio (RM-2K) a razón de 1.2 lts/m²</td><td>Lts.</td><td>83.88</td><td>\$10.91</td><td>\$915.13</td></tr></table>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe	06.- Suministro, tendido y compactado al 95% de grava triturada de 1 1/2" a finos para revestimiento	m²	6.90	\$318.65	\$2,234.36	08.- Aplicación de riego de impregnación con emulsión catiónica de rompimiento medio	Lts.	104.85	\$10.91	\$1,143.91	10.- Aplicación de riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio (RM-2K) a razón de 1.2 lts/m²	Lts.	83.88	\$10.91	\$915.13
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe																	
06.- Suministro, tendido y compactado al 95% de grava triturada de 1 1/2" a finos para revestimiento	m²	6.90	\$318.65	\$2,234.36																	
08.- Aplicación de riego de impregnación con emulsión catiónica de rompimiento medio	Lts.	104.85	\$10.91	\$1,143.91																	
10.- Aplicación de riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio (RM-2K) a razón de 1.2 lts/m²	Lts.	83.88	\$10.91	\$915.13																	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DÉVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

11.- Carpeta de concreto asfáltico en caliente con material pétreo de ¾" a finos asfáltico AC-20 de 400 cms. de espesor.	m³	69.9	\$168.46	\$11,775.35
18.- Acarreo de material (grava de revestimiento de 1 ½" a finos).	m³	6.99	\$10.89	\$76.12
19.- Sobre acarreo de material en camión volteo (grava de revestimiento de 1 ½" a finos) Km subsecuente hasta el Km 20.	m³/km	132.81	\$4.20	\$557.80
20.- Sobre acarreo de material en camión volteo (grava de revestimiento de 1 ½" a finos) Kms subsecuentes a partir del Km 21 en adelante.	m³/km	859.77	\$4.00	\$3,439.08
Subtotal				\$20,141.74
IVA 16%				\$3,222.68
Total				\$23,364.42

Observación 2.4.- En el apartado de costos indirectos a utilizarse presentados por la contratista en obra se consideró la instalación del letrero alusivo a la obra, el cual en inspección ocular no se observó la existencia de este; razón por la cual se observa el monto de \$8,181.36 (Ocho mil ciento ochenta y un pesos 36/100 M.N.) con IVA incluido.

- **Monto total observado a este proyecto \$31,545.78.**

En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/264/2016 de fecha 15 de Febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de:

En relación a las observaciones 2.3 y 2.4.- Acuerdo de radicación correspondiente, al expediente de responsabilidad administrativa CM/PROC/006/2016, por irregularidades encontradas con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015, practicada al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones por un monto de \$31,545.78 (Treinta un mil quinientos cuarenta y cinco pesos 78/100 M.N.) con IVA incluido, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos y resuelva el Acuerdo de radicación, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y/o contratista, además de incurrir en faltas administrativas.

- **Monto pendiente por solventar: \$31,545.78.**

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

OP038.-Construcción de banquetas y guarniciones (R/a. León Zarate 1ra. Sección), ubicado en R/a. León Zarate 1ra. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$2'486,324.86.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 26 de noviembre de 2015, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.5.- El concepto de obra con clave 08 referente a la aplicación de pintura esmalte color amarilla en guarniciones, presenta desprendimiento a lo largo de toda la longitud de la guarnición, por lo que se observa un área de 921.61 M², lo que equivale a un monto observado de \$62,365.35 (Sesenta y dos mil trescientos sesenta y cinco pesos 35/100 M.N.) IVA incluido, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
08.-Suministro y aplicación de pintura esmalte amarillo SCT(1716) en guarniciones de concreto.	M ²	921.61	67.67	\$62,365.35
Total				\$62,365.35

Observación 2.6.- Los conceptos de obra con claves 06 y 07, referente a construcción de guarniciones de concreto simple, presentan grietas y fisuras a lo largo de toda su longitud esto debido al fenómeno de dilatación térmica que sufre el concreto, lo anterior debido a que el espaciamiento de juntas de la guarnición se ejecutó a cada 20 M cuando estas debieron ser a cada 6.00 M, por lo que se observa toda la longitud de 2,500 ML (Clave 06=2,085.10 ML y Clave 07=414.90 ML), equivalente a un monto observado por \$791,432.34 (Setecientos noventa y un mil cuatrocientos treinta y dos pesos 34/100 M.N.) IVA incluido, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
06.-Guarnición de concreto simple F'C=150 Kg/Cm ² con agregado máximo ¾" Sección 15x30x40 (Corona-Base-Alto).	ML	2,085.10	327.44	\$682,745.14
07.-Guarnición de concreto simple F'C=150 Kg/Cm ² con agregado máximo de ¾" Sección 23x30x20 (Corona-Base-Alto) armado con armex 15x20.	ML	414.90	261.96	\$108,687.20
Total				\$791,432.34

- **Monto total observado a este proyecto \$853,797.69.**

En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/264/2016 de fecha 15 de Febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de:

En relación a las **observaciones 2.5 y 2.6.-** Acuerdo de radicación correspondiente, al expediente de responsabilidad administrativa CM/PROC/006/2016, por irregularidades encontradas con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015, practicada al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. De todo lo anterior se toman en cuenta sus actuaciones y argumentos, sin

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones por un monto de \$853,797.69 (Ochocientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y siete pesos 69/100 M.N.) IVA incluido, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y resuelva el Acuerdo de radicación, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y/o contratista, además de incurrir en faltas administrativas.

• Monto pendiente por solventar: \$853,797.69.

OP069.- Construcción de pavimento asfáltico en Villa Chichicapa en las Calles (Francisco Trujillo Gurriá y Carlos Narciso Rovirosa), ubicado en Villa Chichicapa, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM) 2015, con un monto devengado de \$4'995,000.00.

Observación 2.7.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$229,507.23 (Doscientos veintinueve mil quinientos siete pesos 23/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

15

Importe Autorizado por el Ente \$4'995,000.00								Importe Empresa Ganadora \$4'277,134.76				
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Ofc	%Ente vs Ofc PU	Importes			Dif. Ente/Ofc	Dif. Contratista/Ofc
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
1	Pavimento asfáltico en caliente											
1.0	Terracería											
1.4	Formación y compactación de elevación de subrasante adicionada con sus cuñas de sobreancho, en terraplenes existentes para noventa y cinco por ciento (95%), incluye: material de relleno.	M3	618.00	\$125.91	\$114.94	\$101.97	23%	\$77,812.38	\$71,032.92	\$63,017.46	\$14,794.92	\$8,015.46
4.0	Microcarpeta											
4.2	Carpeta de concreto asfáltico en caliente con material pétreo de 1/2 a finos-asfáltico ac-20 de 4 cms de espesor, incluye suministro tendido con finisher y compactado al	M2	6,515.55	\$168.54	\$170.31	\$143.71	17%	\$1,098,130.80	\$1,109,663.32	\$936,349.69	\$161,781.11	\$173,313.63

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO												
	95%.												
6.0	Señalización												
6.1	Señalización horizontal raya central sencilla continua y discontinua, faja de 10 cms de ancho pintura especial para pavimento asfáltico en color blanco con microesfera, incl.: suministro y aplicación.	ML	2,534.70	\$15.88	\$15.29	\$8.10	96%	\$40,251.04	\$38,755.56	\$20,531.07	\$19,719.97	\$18,224.49	
7.0	Pases de agua												
7.5	Suministro y colocación de tubería de concreto armado con varilla de 3/8" de 0.61 (24")ø x 1.35 mts de largo (para paso de agua) norma sct. juntado con mortero cemento arena prop. 1:3, incl.: flete, acarreo dentro de la obra y limpieza del área de trabajo.	pza	13.00	\$1,642.50	\$1,902.91	\$1,522.88	8%	\$21,352.50	\$24,737.83	\$19,797.44	\$1,555.06	\$4,940.39	
								\$1,237,546.72	\$1,244,189.63	\$1,039,695.66	\$197,851.06	\$204,493.97	
								\$198,007.48	\$199,070.34	\$166,351.31	\$31,656.17	\$32,719.04	
								\$1,435,554.20	\$1,443,259.97	\$1,206,046.97	\$229,507.23	\$237,213.01	
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación							\$3,559,445.80	\$2,833,874.79				
	Monio Total Autorizado de la Obra							\$4,995,000.00					
	Monio Total Contratado de la Obra								\$4,277,134.76				
	Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno										\$229,507.23		
	Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario											\$237,213.01	

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$4'995,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$4'277,134.76, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$237,213.01 (Doscientos treinta y siete mil doscientos trece pesos 01/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- Monto total observado a este proyecto: \$237,213.01.

En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/264/2016 de fecha 15 de Febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de:

En relación a la observación 2.7.- Acuerdo de radicación correspondiente, al expediente de responsabilidad administrativa CM/PROC/006/2016, por irregularidades

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

encontradas con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015, practicada al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos y actuaciones, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan la observación y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$237,213.01 (Doscientos treinta y siete mil doscientos trece pesos 01/100 M.N.) IVA incluido, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y resuelva el Acuerdo de Radicación por la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y/o contratista, además de incurrir en faltas administrativas.

• **Monto pendiente por solventar: \$237,213.01.**

OP074.- Construcción de Pavimento Asfáltico con mezcla en caliente (Calles cerrada de Galeana, Francisco I. Madero, José María Morelos, Niños Héroes), ubicado en Villa Aldama, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM) 2015, con un monto devengado de \$4'995,000.00.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 26 de Noviembre de 2015, se observa la siguiente irregularidad: **Observación 2.8.-** Existe encharcamiento en la Calle Pino Suárez lado derecho, en cadenamiento 0+80 al 0+90 de 1 mt. de ancho, con un área de 10 M2 de pavimento en mal estado o vicio oculto, que afecta los conceptos con claves 2.01, 2.2, 4.03 y 4.04, lo cual representa un monto observado de \$3,061.58 (Tres mil sesenta y un pesos 58/100 M.N.) con IVA incluido, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
2.01.- Aplicación de riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio a razón de 1.2 lts/m2.	ll	12.00	\$12.59	\$151.08
2.2.- Carpeta de concreto asfáltico en caliente con material pétreo de 1/2" a finos, asfáltico AC-20 de 4 cms. de espesor.	m2	10.00	\$183.47	\$1,834.70
4.03.- Acarreo de material (mezcla asfáltica) en camión volteo 14 km.	m3	10.00	\$12.96	\$129.60
4.04.- Sobre acarreo de material (mezcla asfáltica) km. 5, subsecuente hasta el km. 20.	m3/km	190.00	\$4.98	\$946.20
Total				\$3,061.58

Observación 2.9.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$491,791.74 (Cuatrocientos noventa y un mil setecientos noventa y un pesos 74/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$4'995,000.00								Importe Empresa Ganadora \$4'277,422.83				
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	%Entev sOsf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
1	Pavimento asfáltico en caliente											
1.00	Terracería											
1.03	Excavación en cortes y adicionales debajo de la subrasante o cajeo en material tipo "b", incl: suministro de material y retiro del material producto del corte a 1.00 km de distancia.	m3	2,248.00	\$118.28	\$112.36	\$109.98	8%	\$265,893.44	\$252,585.28	\$247,235.04	\$18,658.40	\$5,350.24
1.04	Formación y compactación de elevación de subrasante adicionada con sus cuñas de sobreancho, en terraplenes existentes para noventa y cinco por ciento (95%), incluye: material de relleno.	M3	443.76	\$127.00	\$120.84	\$101.97	25%	\$56,357.52	\$53,623.96	\$45,250.21	\$11,107.31	\$8,373.75
1.06	Suministro tendido y compactado al 95 % de grava triturada de 1 1/2" a finos para revestimiento, incluye: riego de agua y prueba de laboratorio.	M3	428.14	\$330.09	\$324.74	\$316.25	4%	\$141,324.73	\$139,034.18	\$135,399.28	\$5,925.45	\$3,634.90
2.00	Microcarpeta											
2.02	Carpeta de concreto asfáltico en caliente con material pétreo de 1/2 a finos-asfáltico ac-20 de 4cms de espesor, incluye suministro tendido con finisher y compactado al 95%.	M2	13,666.61	\$168.54	\$156.16	\$143.71	17%	\$2,303,370.45	\$2,161,511.04	\$1,964,028.52	\$339,341.93	\$197,482.52
5.00	Señalización											
5.01	Señalización horizontal raya central sencilla continua y discontinua, faja de 10 cms de ancho pintura especial para pavimento asfáltico en color blanco con microesfera, incl: suministro y aplicación.	ML	2,096.20	\$15.88	\$16.59	\$8.10	96%	\$33,287.66	\$34,775.96	\$16,979.22	\$16,308.44	\$17,796.74
5.02	Señalización horizontal raya lateral sencilla continua y discontinua, faja de 10 cms de ancho pintura especial para pavimento asfáltico en color blanco con microesfera, incl: suministro y aplicación.	ML	4,192.40	\$15.88	\$16.59	\$8.10	96%	\$66,575.31	\$69,551.92	\$33,958.44	\$32,616.87	\$35,593.48
				Subtotales				\$2,866,809.11	\$2,711,082.34	\$2,442,850.71	\$423,958.40	\$268,231.63
				IVA		16%		\$458,689.46	\$433,773.17	\$390,858.11	\$67,833.34	\$42,917.06

				Total	\$3,325,498.57	\$3,144,855.51	\$2,833,706.82	\$491,791.74	\$311,148.69
Importe de conceptos del presupuesto sin observación					\$1,669,501.43	\$1,132,567.32			
Monto Total Autorizado de la Obra					\$4,995,000.00				
Monto Total Contratado de la Obra						\$4,277,422.83			
Importe Observado Entes/Organo Superior de Fiscalización al control interno								\$491,791.74	
Importe Observado Contratista/Organo Superior de Fiscalización daño Erario									\$311,148.69

PERIODICO OFICIAL

- 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

En relación a las observaciones 2.8 y 2.9.- Acuerdo de radicación correspondiente, al expediente de responsabilidad administrativa CM/PROC/006/2016, por irregularidades encontradas con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del Q1 de julio al 30 de septiembre de 2015, practicada al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones con un monto de \$314,210.27 (Trescientos catorce mil doscientos diez pesos 27/100 M.N.) IVA incluido, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y resuelva el Acuerdo de radicación por la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y/o contratista, además de incurrir en faltas administrativas.

- En lo que respecta a las observaciones 2.1 a la 2.9 se cumplió lo establecido a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 21, 23, 24, 66, 67, 76, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 15, 21, 22, 24, 45, 65 fracción II, apartado A fracción II, inciso a), b), fracción III inciso a), 113, 131, 132 fracción IV, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 párrafo III Y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, 19, 21, 24, 58, 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco;**

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.

CONCEPTO

65, 83 fracción XIV, 97 y 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.

CUARTO TRIMESTRE

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

OP087.- Construcción del sistema de drenaje sanitario en la (R/a. Reyes Hernández 2da. Sección). Segunda etapa "APAZU", ubicado en R/a. Reyes Hernández 2da. Sección, con una meta final en Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16. Medio Ambiente y Recursos Naturales 2015, con un monto devengado de \$9'789,585.88.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra los días 30 y 31 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.1.- Se detectó que existen volúmenes de obra pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. 3000-A202, 3000-A204 y C.E.P-007, razón por lo cual se observa un monto de \$136,246.72 (Ciento treinta y seis mil doscientos cuarenta y seis pesos 72/100 m.n.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
3000-A202.- Instalación de tubería P.V.C. serie 20 para alcantarillado sanitario de 200 mm (8") de diámetro.	MI	4,774.24	3,297.00	1,477.24	\$52.77	\$77,953.95
3000-A204.- Instalación de tubería de P.V.C. serie 20 para alcantarillado de 300 mm (12") de diámetro.	MI	567.25	488.90	78.35	\$52.46	\$4,110.24
C.E.P. 0007.- Suministro de tubería de PVC serie-20 de 12" de Ø puesto en el lugar de la obra.	M	556.00	488.90	67.10	\$527.42	\$35,389.88
Subtotal						\$117,454.07
IVA 16%						\$18,792.65
Total						\$136,246.72

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Observación 2.2.- Los volúmenes de obra pagados en estimaciones, no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. E-144-03, E-144-02, E-124-02 y E-144-01, razón por lo que se observa un monto de \$39,707.37 (Treinta y nueve mil setecientos siete pesos 37/100 m.n.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados y no ejecutados a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
E-144-03.- Trámites y pagos por concepto de depósito de garantía a Comisión Federal de Electricidad según tarifa actualizada.	Lote	1.00	0.00	1.00	\$3,045.10	\$3,045.10
E-144-02.- Trámites generales para libranza e interconexión en media tensión y contratación ante Comisión Federal de Electricidad, incl. Pagos de los trámites anteriores mencionados.	Lote	1.00	0.00	1.00	\$9,374.15	\$9,374.15
E-124-02.- Luminaria lámpara de vapor de mercurio de 250 watts Luminaria para lámpara de vapor de mercurio de 250 watts tipo HOV25, con refractor 4037, balastira integral autorregulada Mca. HOLOPHANE o similar.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$5,212.42	\$5,212.42
E-144-01.- Elaboración, revisión, aprobación y trámites de proyecto eléctrico definitivo ante Comisión Federal de Electricidad, incl. Memoria técnica.	Lote	1.00	0.00	1.00	\$16,598.82	\$16,598.82
Subtotal						\$34,230.49
IVA 16%						\$5,476.88
Total						\$39,707.37

Observación 2.3.- En relación con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra. Se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$9'789,585.88						Importe Empresa Ganador \$9'699,905.40				
Clave	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.u. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista /OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
I.- SISTEMA DE ALCANTARILLADO										
1.- RED DE ATARJEAS Y LINEA MADRINA										
3000-A202.- Instalación de tubería de PVC. SERIE 20 para alcantarillado sanitario de 200 mm (8") de diámetro.	MI.	3,690.00	\$10.60	\$52.77	\$31.48	\$39,114.00	\$194,721.30	\$116,161.20	-\$77,047.20	\$78,560.10
3000-A204.- Instalación de tubería de PVC. SERIE 20 para alcantarillado sanitario de 300 mm (12") de diámetro.	MI.	3,257.00	\$12.97	\$52.46	\$39.12	\$42,243.29	\$170,862.22	\$127,413.84	-\$85,170.55	\$43,448.38

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	2.- SUMINISTRO DE TUBERIA Y PIEZAS ESPECIALES (RED)										
	8006-C1-0004.- Suministro de tubería de acero soldada con o sin costura de led. 40 soldada de 203 mm (8") de Ø	ml	36.00	\$844.17	\$1,856.72	\$877.31	\$30,390.12	\$66,841.92	\$31,583.16	-\$1,193.04	\$35,258.76
	6.- ARREGLO MECANICO PARA CARCAMO C1										
	7020-01.- Suministro y colocación de acero estructural (viga IPR de 10 X 5 3/4" w= 44.6 kg/m.	KG	400.00	\$35.59	\$64.78	\$44.32	\$14,236.00	\$25,912.00	\$17,728.00	-\$3,492.00	\$8,184.00
	7025-01.- Piezas especiales de acero, suministro, fabricación e instalación.	KG	600.00	\$30.04	\$58.54	\$30.54	\$18,024.00	\$35,124.00	\$18,324.00	-\$300.00	\$16,800.00
	S/C 01.- Suministro e instalación de rejilla de fibra de vidrio reforzada con resina PR tipo IFV-C3 de 1 1/2" de peralte, incluye: corte, material de fijación, todos los materiales necesarios, maniobras y mano de obra.	M2	9.00	\$1,173.75	\$4,677.21	\$1,846.80	\$10,563.75	\$42,094.89	\$16,621.20	-\$6,057.45	\$25,473.69
	15.- CERCA PERIMETRAL PARA CARCAMO C1 (REJA DE ACERO)										
	P10-R30.- Portón de Reja de acero abatible de 5.00 m., fabricada con paneles de 2.00 mt. De altura y 2.50 de longitud a base varillas de acero calibre 6 (4.89 mm) con Resistencia a la tensión de 75,000 - 100,000 lb/plg ² , recubiertas con una capa de zinc de 100 gr/m ² mínimo, con una capa protectora, de zinc o de Poliéster Termoendurecido Color Verde (REL 6005) de 100 micras de espesor mínimo, fijados a Postes de Acero Calibre 16 (1.516mm) de 2 1/4" X 2 1/4" (57 X 57 mm) recubiertos con una cpa de zinc de 100 gr/m ² mínimo y acabado final en poliéster Termo-endurecido color verde (REL 6005) de 100 micras de espesor mínimo.	Pza	1.00	\$18,256.64	\$17,442.83	\$11,736.10	\$18,256.64	\$17,442.83	\$11,736.10	\$6,520.54	\$5,706.73

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	sujetados con 4 abrazaderas cuadradas de de acero para poste de 2 1/4" X 2 1/4" del mismo material y dos tornillos de 6 X 15 mm., por abrazadera, incluye: bisagras, cerradura con mecanismo interior de acero inoxidable, y todos los accesorios necesarios para su correcta funcionalidad. (de acuerdo al fabricante).										
	6.- ARREGLO MECANICO PARA CARCAMO C3										
	7020-01.- Suministro y colocación de acero estructural (viga IPR de 10 X 5 3/4" w= 44.6 kg/m.	KG	400.00	\$35.59	\$64.78	\$44.32	\$14,236.00	\$25,912.00	\$17,728.00	-\$3,492.00	\$8,184.00
	7025-01.- Piezas especiales de acero, suministro, fabricación e instalación.	KG	600.00	\$30.04	\$58.54	\$30.54	\$18,024.00	\$35,124.00	\$18,324.00	-\$300.00	\$16,800.00
	S/C 01.- Suministro e instalación de rejilla de fibra de vidrio reforzada con resina PR tipo IFV-C3 de 1 1/2" de perilla, incluye: corte, material de fijación, todos los materiales necesarios, mano de obra.	M2	9.00	\$1,173.75	\$4,677.21	\$1,846.80	\$10,563.75	\$42,094.89	\$16,621.20	-\$6,057.45	\$25,473.69
	15.- CERCA PERIMETRAL PARA CARCAMO C3 (REJA DE ACERO)										
	P10-R30.- Porton de Reja de acero abatible de 5.00 m, fabricada con paneles de 2.00 mt. De altura y 2.50 de longitud a base varillas de acero calibre 6 (4.89 mm) con Resistencia a la tensión de 75,000 - 100,000 lb/plg2, recubiertas con una capa de zinc de 100 gr/m2 mínimo, con una capa protectora, de zinc o de Poliéster Termoendurecido Color Verde (REL 6005) de 100 micras de espesor mínimo, fijados a Postes de Acero Calibre 16 (1 516mm) de 2 1/4" X 2 1/4" (57 X 57 mm) recubiertos con	Pza	1.00	\$18,256.64	\$17,442.83	\$11,736.10	\$18,256.64	\$17,442.83	\$11,736.10	\$6,520.54	\$5,706.73

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Observación 2.5.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 28 de abril 2016, se constató que éste carece de las pruebas de laboratorio, servicios que fueron considerados en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que se observa un monto de \$6,498.45 (Seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 45/100 m.n.) con IVA incluido que corresponden por los servicios de laboratorio, los cuales no realizó y efectuar el reintegro correspondiente.

Durante la visita de inspección física efectuada al sitio de la obra se constata que esta no se encuentra en operación, lo anterior debido a que los trabajos ejecutados presentan irregularidades físicas las cuales fueron señaladas y cuantificadas en este apartado; falta la instalación de 48 m de tubería de P.V.C. de 12" de diámetro que interrumpe el sistema de drenaje en el cruce referenciado como camino viejo, y 19.60 m de tubería de acero al carbón de 8" de diámetro a la altura del camino al basurero, lo anterior inhabilita todo el sistema de drenaje sanitario. Por otra parte el cárcamo C3 no opera debido a la falta de interconexión eléctrica en media tensión y contratación ante la Comisión Federal de Electricidad para el suministro de energía eléctrica, a pesar que fueron autorizados y pagados los conceptos con claves de identificación Nos. 3000-A202, 3000-A204, E-144-03, E-144-02, E-124-02, C.E.P-007 y E-144-01 que corresponden a lo referido en líneas anteriores, conceptos que a la vez, evidencian el pago de actividades no ejecutadas que ponen en riesgo la inversión total realizada a este proyecto por no permitir realizar las pruebas necesarias para determinar el correcto funcionamiento de la infraestructura, aunado a lo anterior se tiene que el proyecto se contrató con un periodo de ejecución de 120 días calendario, iniciando los trabajos el día 13 de agosto de 2015 y la reportan con terminación física el 30 de diciembre del mismo año, situación que evidencia que no se cumplió con la ejecución de los trabajos al 100% ya que en visita física a la obra el día 30 de marzo de 2016, la obra se encontró en proceso de ejecución, lo que refleja que a la fecha antes mencionada, se tiene un atraso de 91 días calendario; por todo lo antes manifestado se observa el monto total del proyecto de \$9'789,585.88 (Nueve millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos 88/100 m.n.) con IVA incluido, hasta que el Gobierno municipal realice las acciones necesarias para que el sistema de drenaje sanitario cumpla con los objetivos por los cuales fue proyectada, programada e invertido el recurso y de este modo beneficiar a la población que habita en el lugar.

• **Monto total observado a este proyecto \$9'789,585.88.**

Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente.

Por lo anterior siguen en firme las observaciones 2.1 al 2.5 con un monto de \$9'789,585.88 (Nueve millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos 88/100 M.N.) IVA incluido, ya que la obra no se encuentra en operación; Solicitando al Ayuntamiento que realice las acciones necesarias, para que la infraestructura cumpla con los objetivos por los cuales fue proyectado, programado e invertido el recurso y a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos y contratista, además de incurrir en faltas administrativas.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.

CONCEPTO

OP112.- Pavimentación de concreto hidráulico de Calles Tobago, Jamaica, Ahuehuate y Trinidad (Incluye guarniciones y banquetas) Ciudad. Col Santo Domingo, ubicado en Ciudad Comalcalco, con una meta final de 5'984.23 M², ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$5'994,000.00.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 30 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:
Observación 2.6.- Se constató la existencia de volúmenes de obra pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. 4.2 y 14.7, razón por lo que se observa un monto de \$26,116.26 (Veintiséis mil ciento dieciséis pesos 26/100 m.n.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
4.2.- Guarnición de concreto simple f'c=150 kg/cm2 de sección 15X25X40 cms (corona, base, peralte).	Ml	1,399.65	1,319.71	79.94	\$233.85	\$18,693.97
14.7.- Registro sanitario de 0.60 X 0.60 X 0.60 mts de profundidad a base de muro block macizo de 10 X 20 X 40 cms.	Pza	61	56	5.00	\$764.01	\$3,820.05
Subtotal						\$22,514.02
IVA 16%						\$3,602.24
Total						\$26,116.26

18

Observación 2.7.- Referente a las partidas con claves 5.2 y 5.3 se constató la falta de renivelación a un registro y a un pozo de visita respectivamente ya que se encuentran mal ejecutados formándose un tope en la vialidad, razón por lo que se observa un monto de \$1,450.65 (Un mil cuatrocientos cincuenta pesos 65/100 m.n.) con IVA incluido por conceptos de obra ejecutados con irregularidad o vicios ocultos, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
5.2.- Renivelación de registro sanitarios de 60 X 60 cms con una altura promedio de 30 cms	Pza	1.00	\$370.90	\$ 370.90
5.3.- Renivelación de pozo de visita existente hasta una altura de 50 cms con tabique cola de palo.	Pza	1.00	\$1,079.75	\$1,079.75
Total				\$1,450.65

Observación 2.8.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$191,483.45 (Ciento noventa y un mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 45/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO									
	Importe Autorizado por el Ente \$5'994,000.00					Importe Empresa Ganadora \$5'711,774.90				
Clave	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.u. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
1.- Construcción de calle integral										
2.0.- Terracería										
2.1.- Corte de terreno por medios mecánicos en material clase "B" Incluye: maquinaria, operador y retiro de material fuera del sitio de los trabajos.	M3	1,622.95	\$33.13	\$78.36	\$18.66	\$53,768.33	\$127,174.36	\$30,284.25	\$23,484.08	\$96,890.11
2.2.- Escarificado, disgregado, acamellonado por alas de la capa superior de la sub-rasante existente en cortes y terraplenes construidos con anterioridad y su posterior tendido y compactación, incl.: agua y acarreo de la misma e) para noventa y cinco por ciento (95%).	m3	792.68	\$43.00	\$87.64	\$40.89	\$34,085.24	\$69,470.48	\$32,412.69	\$1,672.55	\$37,057.79
3.0.- Pavimento hidráulico										
3.2.- Suministro y colocación de contrajunta tipo "I" de pvc de medidas 2" x 3.05 mts, incluye suministro de material y mano de obra	ML	2,307.97	\$29.03	\$28.47	\$20.05	\$67,000.37	\$65,707.91	\$46,274.80	\$20,725.57	\$19,433.11
4.0.- Guarniciones										
4.3.- Guarnición de concreto simple f'c= 150 kg/cm2 de sección 17 x 25 x 30 cms (corona, base, peralte) incl.: excavación y relleno de sepas, acabado aparente, volteador, cimbra metálica, junta @ 16 mts descimbra, materiales, elaboración, vaciado, vibrado, curado y limpieza del área de trabajo y mano de obra.	ML	371.90	\$241.88	\$229.82	\$211.14	\$89,955.17	\$85,470.06	\$78,522.97	\$11,432.20	\$6,947.09
6.0.- Banquetas										
6.3.- Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cms. utilizando material de banco traído fuera de la obra	M3	316.70	\$203.63	\$291.06	\$202.03	\$64,489.62	\$92,178.70	\$63,982.90	\$506.72	\$28,195.80

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control Interno					\$191,483.45
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario					\$310,125.26
Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$5,994,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$5,711,774.90 sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$310,125.26 (Trescientos diez mil ciento veinticinco pesos 26/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. • <u>Monto total observado a este proyecto \$337,692.17.</u> Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016 el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior siguen en firme las observaciones 2.6 al 2.8 con un monto de \$337,692.17 (Trescientos treinta y siete mil seiscientos noventa y dos pesos 17/100 M.N.) IVA incluido, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos y contratista, además de incurrir en faltas administrativas.					

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

OP073.- Construcción de pavimento asfáltico con mezcla en caliente en las (Calles Ferrer León, Hermenegildo Galeana y Carlos Greene) Villa Aldama, ubicado en Villa Aldama, con una meta final de 11,608.75 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM) 2015, con un monto devengado de \$4'995,000.00.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 11 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.9.- La superficie de rodamiento presenta irregularidades físicas en los cadenamientos 0+170 de la Calle Hermenegildo Galeana; en el cadenamiento 0+480 de la Calle Carlos Greene y en los cadenamientos 0+003 y 0+007 de la Calle Rosendo Taracena hundimientos en la parte central, todo lo anterior cuantificada un área afectada de 7.19 m², razón por lo que se observa un monto de \$2,374.71 (Dos mil trescientos setenta y cuatro pesos 71/100 m.n.) con IVA incluido, por trabajos mal ejecutados o vicios ocultos, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
1.02.- Escarificado, disgregado, acamellonado por alas de la capa superior de la sub-rasante existente en cortes y terraplenes contruidos con anterioridad y su posterior tendido y compactación, (incl. Agua y acarreo de la de la misma A) para noventa y cinco por ciento (95%).	M ²	1.079	\$34.08	\$ 36.77
1.05.- Recompactación de la superficie descubierta a escarificar y acamellonar por alas, la capa superior existente para noventa y cinco por ciento (95%).	M ²	0.72	\$18.59	\$ 13.38
1.06.- Suministro, tendido y compactado al 95% de grava triturada de 1 1/2" a finos para revestimiento de 0.10 m de espesor, incluye: riego de agua y prueba de laboratorio.	M ²	0.72	\$360.67	\$ 259.68
1.08.- Aplicación de riego de impregnación con emulsión catiónica de rompimiento medio (rm-2k) a razón de 1.5 lts/m ² , incluye: acarreo, almacenamiento, calentamiento y bombeo.	LI	10.79	\$13.31	\$ 143.61
1.09.- Arena para poreo: incluye: aplicación y suministro.	M ³	0.072	\$30.51	\$ 2.20
3.02.- Aplicación de riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio (rm-2k) a razón de 1.5 lts/m ² , incluye: acarreo, almacenamiento, calentamiento y bombeo.	LI	8.63	\$13.31	\$ 114.87
3.03.- Renivelación de la superficie existente con carpeta asfáltica arena-emulsión (rm-2k o superestable) construida por el método de mezcla en frío y en planta, compactada al 95% incl.: Suministro de la mezcla, tendido y compactado.	M ²	0.58	\$1,946.19	\$1,128.79
2.01.- Aplicación de riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio (rm-2k) a razón de 1.2 lts/m ² , incluye: acarreo, almacenamiento, calentamiento y bombeo (para carpeta microcarpeta).	LI	8.63	13.31	\$ 114.87
2.02.- Carpeta de concreto asfáltico en caliente con material pétreo de 1/2" a finos-asfáltico AC-20 de 4 cms de espesor. Incluye suministro, tendido con finisher y compactado al 95%.	M ²	0.29	186.00	\$ 53.94
4.03.- Acarreo de material (mezcla asfáltica para carpeta), en camión volteo, 1er km sobre caminos de terracería	M ³	0.58	12.69	\$ 7.36
4.04.- Sobreacarreo de material en camión volteo (mezcla asfáltica para carpeta) kms. Subsecuentes hasta el km 20 sobre caminos pavimentados	M ³ /km	11.02	4.90	\$ 54.00

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																				
	<table><tr><td>4.07.- Acarreo de material (grava de revestimiento de 1 ½" a finos), en camión volteo, 1er. Km sobre caminos de terracería.</td><td>M³</td><td>0.72</td><td>12.69</td><td>\$ 9.14</td></tr><tr><td>4.08.- Sobreacarreo de material en camión volteo (grava de revestimiento de 1 ½" a finos) kms. Subsecuentes hasta el km 20 sobre caminos pavimentados.</td><td>M³/km</td><td>13.68</td><td>4.90</td><td>\$ 67.03</td></tr><tr><td>4.09.- Sobreacarreo de material en camión volteo (grava de revestimiento de 1 ½" a finos) kms. Subsecuentes hasta el km 21 en adelante sobre caminos pavimentados.</td><td>M³/km</td><td>79.20</td><td>4.66</td><td>\$ 369.07</td></tr><tr><td colspan="4">Total</td><td>\$2,374.71</td></tr></table>	4.07.- Acarreo de material (grava de revestimiento de 1 ½" a finos), en camión volteo, 1er. Km sobre caminos de terracería.	M³	0.72	12.69	\$ 9.14	4.08.- Sobreacarreo de material en camión volteo (grava de revestimiento de 1 ½" a finos) kms. Subsecuentes hasta el km 20 sobre caminos pavimentados.	M³/km	13.68	4.90	\$ 67.03	4.09.- Sobreacarreo de material en camión volteo (grava de revestimiento de 1 ½" a finos) kms. Subsecuentes hasta el km 21 en adelante sobre caminos pavimentados.	M³/km	79.20	4.66	\$ 369.07	Total				\$2,374.71
4.07.- Acarreo de material (grava de revestimiento de 1 ½" a finos), en camión volteo, 1er. Km sobre caminos de terracería.	M³	0.72	12.69	\$ 9.14																	
4.08.- Sobreacarreo de material en camión volteo (grava de revestimiento de 1 ½" a finos) kms. Subsecuentes hasta el km 20 sobre caminos pavimentados.	M³/km	13.68	4.90	\$ 67.03																	
4.09.- Sobreacarreo de material en camión volteo (grava de revestimiento de 1 ½" a finos) kms. Subsecuentes hasta el km 21 en adelante sobre caminos pavimentados.	M³/km	79.20	4.66	\$ 369.07																	
Total				\$2,374.71																	
	• <u>Monto total observado a este proyecto \$2,374.71.</u> Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior sigue en firme la observación 2.9 con un monto de \$2,374.71 (Dos mil trescientos setenta y cuatro pesos 71/100 M.N.) IVA incluido, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos y contratista, además de incurrir en fallas administrativas.																				
20	OP110.- Pavimentación de concreto hidráulico Calles 1 y 4 Col. Bicentenario (Incluye guarniciones y banquetas), ubicado en Ciudad Comalcalco, con una meta final de 3,754.76 M², ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$4'995,000.00. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 06 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.10.- Se constató que existen volúmenes de obra pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente, correspondiente al concepto con clave de identificación No. 14.7, razón por lo que se observa un monto de \$2,333.41 (Dos mil trescientos treinta y tres 41/100 m.n.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, como se muestra en la siguiente tabla:																				

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
14.7.- Registro sanitario de 0.60 X 0.60 X 0.60 mls de profundidad a base de muro block macizo de 10 X 20 X 40 cms.	Pza	106.00	102.00	4.00	\$502.89	\$2,011.56
Subtotal						\$2,011.56
IVA 16%						\$ 321.85
Total						\$2,333.41

Observación 2.11.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$171,998.51 (Ciento setenta y un mil novecientos noventa y ocho pesos 51/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$4'994,999.99

Importe Empresa Ganadora \$4'921,223.27

Clave	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.u. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista /OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
1.- Construcción de calle Integral										
1.- Preliminar										
1.1.- Limpieza trazo y nivelación del terreno con equipo topográfico incluye: mano de obra y equipo	M2	4,796.60	\$5.70	\$6.84	\$6.18	\$27,340.62	\$32,808.74	\$29,642.99	-\$2,302.37	\$3,165.75
2.- Terracería										
2.1.- Corte de terreno por medios mecánicos en material clase "B" incluye: maquinaria, operador y retiro de material fuera del sitio de los trabajos.	M3	1,116.50	\$33.13	\$42.19	\$18.66	\$36,989.65	\$47,105.14	\$20,833.89	\$16,155.76	\$26,271.25
2.3.- Excavación en cortes y adicionales debajo de la subrasante o cajón en material tipo "B", incluye: maquinaria y equipo y retiro de material hasta 1 km de distancia.	M3	242.00	\$40.44	\$50.24	\$31.37	\$9,786.48	\$12,158.08	\$7,591.54	\$2,194.94	\$4,566.54

ANEXO 3

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	8.3.- Suministro y colocación de señalamientos (nomenclaturas de calles) modelo semex tipo sii-6 de 20 cms x 91 cms , incluye: accesorios de fijación y colocación de la nomenclatura según croquis otorgado por la supervisión.	PZA	5.00	\$2,099.89	\$2,442.35	\$430.74	\$10,499.45	\$12,211.75	\$2,153.70	\$8,345.75	\$10,058.05
	9.- Tuberías y reparaciones										
	9.3.- Reparación de tubería de pvc de agua potable de 4" de diámetro, incluye: 2 coples de reparación y 4 empaques de hule de 4" ø, tubería de pvc hasta 1.00 mt de longitud y pruebas.	PZA	20.00	\$770.26	\$908.54	\$745.50	\$15,405.20	\$18,170.80	\$14,910.00	\$495.20	\$3,260.80
	II.- Drenaje										
	11.- Preliminares										
	11.2.- Colocación y retiro de ademe en excavaciones de hasta 2.20 mts de profundidad, incl. hincado, retiro y movimientos con maquinaria.	M2/USO	915.60	\$182.87	\$127.70	\$74.20	\$167,435.77	\$116,922.12	\$67,937.52	\$99,498.25	\$48,984.60
	11.3.- Carga y acarreo de material sobrante producto de las excavaciones de drenaje hasta 1.00 km de distancia sobre terracería o pavimento, incluye: carga con medios mecánicos.	M3	1,217.76	\$40.13	\$40.28	\$35.26	\$48,868.71	\$49,051.37	\$42,938.22	\$5,930.49	\$6,113.15
	13.- Rellenos										
	13.2.- Tendido y compactado en zanjas con bailarina, al 85% prueba proctor std con material para relleno (arena) de banco, incluye: suministro de material, acarreo, colocación y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	899.63	\$251.65	\$241.20	\$234.68	\$226,391.89	\$216,990.76	\$211,125.17	\$15,266.72	\$5,865.59
	14.- Tuberías y pozo de visita										
	14.1.- Suministro e instalación de tubería ads de 8" de diam. sanitario con junta hermética.	ML	323.00	\$209.33	\$313.82	\$277.87	\$67,613.59	\$101,363.86	\$89,752.01	-\$22,138.42	\$11,611.85
	14.2.- Suministro e instalación de tubería ads de 6" de diam. sanitario con junta hermética.	ML	522.50	\$136.21	\$184.81	\$167.93	\$71,169.73	\$96,563.23	\$87,743.43	-\$16,573.70	\$8,819.80
	14.5.- Sum. e inst. de codo de 90o x 6" de diámetro para tubería de alcantarillado serie 20, incluye: todo lo necesario para su correcta ejecución	PZA	95.00	\$275.30	\$390.34	\$276.78	\$26,153.50	\$37,082.30	\$26,294.10	-\$140.60	\$10,788.20
				Subtotales			\$1,223,745.60	\$1,261,958.77	\$1,075,471.02	\$148,274.58	\$186,487.75

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

			IVA	16%	\$195,799.30	\$201,913.40	\$172,075.36	\$23,723.93	\$29,838.04
			Total		\$1,419,544.90	\$1,463,872.17	\$1,247,546.38	\$171,998.51	\$216,325.79
Importe de conceptos del presupuesto sin observación					\$3,575,455.09	\$3,457,351.10			
Monto Total Autorizado de la Obra					\$4,994,999.99				
Monto Total Contratado de la Obra						\$4,921,223.27			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno								\$171,998.51	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario									\$216,325.79

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$4,994,999.99, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$4,921,223.27 sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$216,325.79 (Doscientos dieciséis mil trescientos veinticinco pesos 79/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

• **Monto total observado a este proyecto \$218,659.20.**

Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente.

Por lo anterior siguen en firme las observaciones 2.10 y 2.11 con un monto de \$218,659.20 (Doscientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 20/100 M.N.) IVA incluido, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos y contratista, además de incurrir en faltas administrativas.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

OP114.- Pavimentación con concreto hidráulico en la Calle 27 de febrero (Incluye guarniciones y banquetas) Villa Aldama, ubicado en Villa Aldama, con una meta final de 4,635.11 M², ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$4'995,000.00.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 15 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.12.- Se detectó que existen volúmenes de obra pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. 3.1, 4.3 y 4.4, razón por lo cual se observa un monto de \$122,530.13 (Ciento veintidós mil quinientos treinta pesos 13/100 m.n.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
3.1.- Pavimento de concreto armado f'c=200 kg/cm2 premezclado de 15 cms de espesor T.A.M. de 3/4", armado con malla electrosoldada de 6X6/4X4 acabado escobillado y bordes definidos con volteador de 6 cms, colocación de placa según diseño.	M ²	4,852.78	4,635.11	217.67	\$461.46	\$100,446.00
4.3.- Guarnición de concreto simple f'c=150 kg/cm2 de sección 17X25X30 cms (Corona, base, peralte) incl. Excavación y relleno de cepes, acabado aparente, volteador, cimbra metálica, junta @ 16 mts	MI	356.65	337.14	19.51	\$220.15	\$4,295.13
4.4.- Suministro y aplicación de pintura esmalte color amarillo tráfico en guarnición.	MI	981.10	935.64	45.46	\$19.54	\$ 888.29
Subtotal						\$105,629.42
IVA 16%						\$16,900.71
Total						\$122,530.13

Observación 2.13.- De la revisión física efectuada a la obra, se constató que no existe evidencia de la colocación del tablero alusivo a la obra, trabajo que fue considerado dentro del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos del contratista, por lo que se observa un monto de \$4,064.98 (Cuatro mil sesenta y cuatro pesos 98/100 m.n.) con IVA incluido que corresponden los trabajos de tablero alusivo a la obra, los cuales no realizó y efectuar el reintegro correspondiente por parte del contratista.

- **Monto total observado a este proyecto \$126,595.11.**

Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informará oportunamente.

Por lo anterior siguen en firme las observaciones 2.12 y 2.13 con un monto de \$126,595.11 (Ciento veintiséis mil quinientos noventa y cinco pesos 11/100

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO

M.N.) IVA incluido, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos y contratista, además de incurrir en faltas administrativas.

OP071.- Construcción de pavimento asfáltico, con mezcla en caliente en las Calles Vicente Guerrero, Francisco Javier Mina, José María Morelos y Francisco Peralta (Villa Tecolutilla), ubicado en Villa Tecolutilla, con una meta final de 8,233.8 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM) 2015, con un monto devengado de \$4'994,999.99.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 12 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.14.- Se observan tramos en mal estado con defectos físicos y deterioro en el pavimento asfáltico (hundimiento y piel de cocodrilo) en la Calle Francisco Peralta del cadenamiento 0+061 al 0+081 en una sección de 20 m X 3 m que hacen un área de 60 m²; en la Calle José Ma. Morelos del cadenamiento 0+265 al 0+335 en una sección de 70 m X 6.47 que hacen un área de 452.90 m², y Calle Francisco Javier Mina del Cadenamiento 0+260 al 0+362.50 en una sección de 102.50 X 6.26 que hacen un área de 641.65 m², todo lo anterior equivale a un área total afectada de 1,154.55 m², que afecta los conceptos con claves de identificación Nos. 1.60, 1.70, 1.80, 1.90, 2.01, 4.10, 4.20, 5.70, 5.80, 5.90, 5.100, 5.110, 6.10, 9.30, CNP-05 y CNP-09; razón por lo que se observa un monto de \$612,532.11 (Seiscientos doce mil quinientos treinta y dos pesos 11/100 m.n.) con IVA incluido por trabajos mal ejecutados o vicios ocultos, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
1.60.- Suministro, tendido, y compactado al 95% de grava triturada de 1 1/2" a finos para revestimiento de 0.10 mts de espesor, incluye: Riego de agua y prueba de laboratorio	M ²	115.46	\$368.78	\$42,579.34
1.70.- Barrido de la superficie por tratar para riego de impregnación, riego de liga de la base y microcarpeta	Ha	0.12	\$2,168.76	\$ 260.25
1.80.- Aplicación de riego de impregnación con emulsión catiónica de rompimiento medio (RM-2K) razón de 1.5 Lts/m ² , incl: acarreo, almacenamiento, calentamiento y bombeo.	Lts	1,731.83	\$11.75	\$20,349.00
1.90.- Área para poro: incl: Aplicación y suministro.	M ²	11.55	\$185.25	\$2,139.64
2.01.- Aplicación de riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio (RM-2K) a razón de 1.2 lts/m ² .	Lts	1,385.46	\$11.75	\$16,279.16
4.10.- Aplicación de riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio (RM-2K) a razón de 1.2 lts/m ²	Lts	1,385.46	\$11.75	\$16,279.16
4.20.- Carpeta de concreto asfáltico en caliente con material pétreo de 1 1/2" a finos-asfáltico AC-20 de 4 cms de espesor	M ²	1,154.55	\$184.21	\$212,679.66
6.10.- Señalización horizontal raya central sencilla continua y discontinua faja de 10 cms de ancho pintura especial para pavimento asfáltico en color blanco	Ml	192.50	\$20.53	\$3,952.03
9.30.- Renivelación de pozo de visitas hasta una altura de 50 cms de altura	Pza	2.00	\$897.74	\$1,795.48

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

CNP-05.- Operación de construcción de base asfáltica compactada al 95% incl. Suministro de materiales y elaboración razón de 1.26 lts/m3 compactado	M ³	115.46	\$1,750.67	\$202,132.36
5.70.- Acarreo de material (grava de revestimiento de 1 1/4" a finos) en camión volteo, 1er km sobre caminos de terracería	M ³	115.46	\$12.66	\$1,461.72
5.80.- Sobreacarreo de material en camión volteo (grava de revestimiento de 1 1/2" a finos) kms subsecuentes hasta el km 20 sobre caminos pavimentados.	M ³ /km	2,193.74	\$4.87	\$10,683.51
5.90.- Sobreacarreo de material en camión volteo (grava de revestimiento de 1 1/4" a finos) kms	M ³ /km	14,201.58	\$4.65	\$66,037.35
5.10.- Acarreo de material (mezcla para base negra), en camión volteo, 1er. Km sobre caminos de terracería.	M ³	115.46	\$12.66	\$1,461.72
5.11.- Sobreacarreo de material en camión volteo (mezcla asfáltica para base negra) kms subsecuentes hasta el km 20 sobre caminos pavimentados.	M ³ /km	2,193.74	\$4.87	\$10,683.51
CNP-09.- Sobreacarreo de material en camión volteo (mezcla asfáltica para base negra) kms subsecuentes a partir del km 21 en adelante sobre caminos pavimentados.	M ³ /km	808.22	\$4.65	\$3,758.22
Total				\$612,532.11

Observación 2.15.- De la Revisión efectuada al Expediente Técnico del Ente Auditado, se constató que este carece de la carta de registro del Director Responsable de Obra, carta donde el contratista designa al Director Responsable de Obra y carta de aceptación del Director Responsable de Obra, servicio que fue considerado dentro del Análisis, cálculo e Integración de los costos indirectos del contratista y no se encontró evidencia de su participación durante la ejecución de la obra, por lo que se observa un monto de **\$18,021.49** (Dieciocho mil veintiún Pesos 49/100 m.n.) IVA incluido, por servicios no realizados, debiendo el contratista resarcir el daño.

- **Monto total observado a este proyecto \$630,553.60.**

Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente

Por lo anterior siguen en firme las observaciones 2.14 y 2.15 con un monto de **\$630,553.60** (Seiscientos treinta mil quinientos cincuenta y tres pesos 60/100 M.N.) IVA incluido, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y contratista, además de incurrir en faltas administrativas.

ANEXO 3
MUCIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

OP072.- Construcción de pavimento asfáltico con mezcla en caliente en las (Calles Ignacio López Rayón, Hermenegildo Galeana) Villa Tecolutilla, ubicado en Villa Tecolutilla, con una meta final de 11,804.11 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM) 2015, con un monto devengado de \$4985,957.39.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 19 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.16.- Se detectó que existe volumen de obra pagado, el cual no coincide con el verificado físicamente en el concepto con clave de identificación No. 4.2, razón por lo cual se observa un monto de \$1,984.76 (Un mil novecientos ochenta y cuatro pesos 76/100 m.n.) con IVA incluido, por la autorización de concepto pagado en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
4.2.- Carpeta de concreto asfáltico en caliente con material pétreo de 1/2 a finos-asfáltico AC-20 de 4 cm de espesor.	M ²	11,814.66	11,804.11	10.55	\$162.18	\$1,711.00
Subtotal						\$1,711.00
IVA 16%						\$273.76
Total						\$1,984.76

Observación 2.17.- La superficie de rodamiento presenta hundimiento en los cadenamientos 0+0137 de la Calle el Pipila intersección con la Calle Mariano Abasolo y 0+0563.30 de la Calle Ignacio López Rayón intersección con la Calle Ignacio Aldama con las siguientes dimensiones de 1.20 X 1.40 m y 3.80 X 2.50 m respectivamente, todo lo anterior equivale a un área afectada de 11.18 m², razón por lo que se observa un monto de \$3,139.44 (Tres mil ciento treinta y nueve pesos 44/100 m.n.) con IVA incluido, por trabajos ejecutados con irregularidades físicas o vicios ocultos, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
4.2.- Carpeta de concreto asfáltico en caliente con material pétreo de 1/2 a finos-asfáltico AC-20 de 4 cm de espesor.	M ²	11.18	\$188.13	\$2,103.29
5.7.- Acarreo de material (grava de revestimiento de 1 1/2" a finos), en camión volteo 1er. Kilómetro sobre caminos de terracería.	M ³	1.14	\$12.66	\$ 14.43
5.8.- Sobreacarreo de material en camión volteo (grava de revestimiento de 1 1/2" a finos) kms. Subsecuentes hasta el km 20 sobre caminos pavimentados.	M ³ /km	21.67	\$4.88	\$ 105.75
5.9.- Sobreacarreo de material en camión volteo (grava de revestimiento de 1 1/2" a finos) kms. Subsecuentes a partir del km 21 en adelante sobre caminos pavimentados.	M ³ /km	140.22	\$4.65	\$ 652.02
5.10.- Acarreo de material (mezcla asfáltica para base negra) en camión volteo, 1er. Km sobre caminos de terracería.	M ³	1.14	\$12.66	\$ 14.43
5.11.- Sobreacarreo de material en camión volteo (mezcla asfáltica para base negra) kms. Subsecuentes hasta el km 20 sobre caminos pavimentados.	M ³ /km	21.67	\$4.88	\$ 105.75

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO				
	2.01.- Aplicación de riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio (RM-2K) a razón de 1.2 lts/m². Incl: Acarreos, almacenamiento, calentamiento y bombeo.	LI	11.18	\$12.86	\$ 143.77
				Total	\$3,139.44
	Observación 2.18.- De la Revisión efectuada al Expediente Técnico del Ente Auditado, se constató que este carece de la carta de registro del Director Responsable de Obra, carta donde el contratista designa al Director Responsable de Obra y carta de aceptación del Director Responsable de Obra, servicio que fue considerado dentro del Análisis, calculo e Integración de los costos indirectos del contratista y no se encontró evidencia de su participación durante la ejecución de la obra, por lo que se observa un monto \$18,159.27 (Dieciocho mil ciento cincuenta y nueve pesos 27/100 m.n.) IVA incluido, por servicios no realizados, debiendo el contratista resarcir el daño. • <u>Monto total observado a este proyecto \$23,283.47.</u> Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior siguen en firme las observaciones 2.16, 2.17 y 2.18 con un monto de \$23,283.47 (Veintitrés mil doscientos ochenta y tres pesos 47/100 M.N.) IVA incluido, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos y contratista, además de incurrir en faltas administrativas.				
24	OP126.- Construcción de sistema de captación de agua, ampliación de red de agua potable y tanque elevado. (R/a. Sur 3ra. Sección) "PROSSAPYS", ubicado en Ra. Sur 3a. Sección (El Zapote), con una meta final de 1 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16. Medio Ambiente y Recursos Naturales 2015, con un monto devengado de \$4'216,450.00. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 15 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.19.- Los volúmenes de obra pagados en estimaciones no coinciden con los verificados físicamente en el concepto con clave de identificación No. 5092-01, razón por lo que se observa un monto de \$31,127.53 (Treinta y un mil ciento veintisiete pesos 53/100 m.n.) con IVA incluido, por la autorización de concepto pagado y no ejecutado a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:				

ANEXO 3
MUICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
5092-01.- Toma de video tipo rotatorio para verificar la correcta verticalidad de colocación de tubería de ademe para pozo según diseño de la dependencia normativa, hasta una profundidad según el diseño d pozo.	PG	1.00	0.00	1.00	\$26,834.08	\$26,834.08
Subtotal						\$26,834.08
IVA 18%						\$4,293.45
Total						\$31,127.53

Observación 2.20.- El tanque elevado presenta filtraciones en losa de fondo y muro de concreto, lo anterior afecta a los conceptos con claves de identificación Nos. SCACTE-09, SCACTE-16, SCACTE-24, SCACTE-25, SCACTE-26 y SCACTE-35, razón por lo que se observa un monto de \$365,315.30 (Trescientos sesenta y cinco mil trescientos quince pesos 30/100 m.n.) con IVA incluido por trabajos ejecutados con irregularidad física o vicios ocultos, como se muestra en la tabla siguiente:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
SCACTE-09.- Acero de refuerzo Fy=2400 KG/CM ² en estructuras y losas resistencia norma 3/8", 5/8", 1/2", 3/4" de Ø de 15.00 a 20.00 mts de altura incluye: Suministro del material, habilitado, cortes, traslapes, ganchos, siletas, armado, desperdicios, anclajes menores o iguales a 40 veces el diámetro y limpieza del área de trabajo.	Ton	4.25	\$28,022.48	\$119,095.54
SCACTE-16.- Cimbra aparente en columnas y trabes con triplay de pino de 19 mm de 15.00 a 20.00 de altura incluye: Cimbrado, diésel, desperdicios, descimbrado (en muros laterales, losa de fondo y losa tapa) y limpieza del área de trabajo.	M ²	229.22	\$392.82	\$90,042.20
SCACTE-24.- Concreto premezclado en estructura de f'c=200 kg/cm ² hecho en planta, resistencia normal revenimiento 14 cms, (muros, trabes y losas) de 15.00 a 21.00 mts de altura incluye: Bombeo de la hoyo al lugar de vaciado, suministro de los materiales, fabricación, colado, vibrado, curado y limpieza de los materiales.	M ³	33.13	\$3,261.35	\$108,048.53
SCACTE-25.- Impermeabilizante integral (Festiergral), a razón de 1.5 kg X saco de cemento en áreas de cimentación (cuando exista presencia del nivel Freático) y 1 kg X saco de cemento en tanque de almacenamiento.	Kg	420.16	\$83.22	\$34,967.38
SCACTE-26.- Banda de PVC sin ojillos de 6" incluye: Suministro e instalación.	Ml	17.90	\$60.84	\$1,089.04
SCACTE-35.- Pintura vinílica acrílica lavable para exteriores calidad intermedia en superficie nueva, dos manos en columnas, trabes, con diferentes acabados, de 15.00 hasta 20.00 mts de alto incluye: Suministro del material, preparación de la superficie, sellador vinílico 5X1 de la línea Comex, aplicación y limpieza del área de trabajo.	M ²	150.40	\$80.27	\$12,072.61
Total				\$365,315.30

Observación 2.21.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 14 de abril 2016, se constató que éste carece de la Fianza de Vicios Ocultos, documento que garantiza los Vicios Ocultos de la obra y/o cualquier otra responsabilidad, mismo que fue considerado en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que se observa un monto de \$10,182.48 (Diez mil ciento ochenta y dos pesos 48/100 m.n.) con IVA incluido, por la póliza de Fianzas de Vicios Ocultos que no se constituyó y efectuar el reintegro correspondiente.

- **Monto total observado a este proyecto \$406,625.31.**

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																																	
	Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior siguen en firme las observaciones 2.19, 2.20 y 2.21 con un monto de \$406,625.31 (Cuatrocientos seis mil seiscientos veinticinco pesos 31/100 M.N.) IVA incluido, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos y contratista, además de incurrir en faltas administrativas.																																																	
	OP092.- Construcción de pavimento asfáltico con mezcla en caliente (Pob. Miguel Hidalgo), ubicado en Pob. Miguel Hidalgo, con una meta final de 1.885 Kilómetros, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$3'866,175.91. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 18 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.22.- Se detectó que existen volúmenes de obra pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. 10, 11 y 30, razón por lo cual se observa un monto de \$184,149.13 (ciento ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesos 13/100 m.n.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad Pagada</th><th>Cantidad Verificada</th><th>Diferencia</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe Pagado en Exceso</th></tr><tr><td>10.- Aplicación de riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio (RM-2K) a razón de 1.2 lts/m².</td><td>Lts</td><td>12,421.20</td><td>11,577.00</td><td>844.20</td><td>\$10.71</td><td>\$9,041.38</td></tr><tr><td>11.- Carpeta de concreto asfáltico en caliente con material pétreo de ¼ a finos-asfáltico AC-20 de 4.0 cms de espesor.</td><td>M²</td><td>10,351.00</td><td>9,647.50</td><td>703.50</td><td>\$167.09</td><td>\$117,547.82</td></tr><tr><td>30.- Concreto en estructura de cabezales para pases de agua f'c=200 kg/cm2 hecho en obra.</td><td>M³</td><td>20.45</td><td>4.20</td><td>16.25</td><td>\$1,979.08</td><td>\$32,160.05</td></tr><tr><td colspan="6">Subtotal</td><td>\$158,749.25</td></tr><tr><td colspan="6">IVA 16%</td><td>\$25,399.88</td></tr><tr><td colspan="6">Total</td><td>\$184,149.13</td></tr></table> Observación 2.23.- Los volúmenes de obra pagados en estimaciones, no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso	10.- Aplicación de riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio (RM-2K) a razón de 1.2 lts/m².	Lts	12,421.20	11,577.00	844.20	\$10.71	\$9,041.38	11.- Carpeta de concreto asfáltico en caliente con material pétreo de ¼ a finos-asfáltico AC-20 de 4.0 cms de espesor.	M²	10,351.00	9,647.50	703.50	\$167.09	\$117,547.82	30.- Concreto en estructura de cabezales para pases de agua f'c=200 kg/cm2 hecho en obra.	M³	20.45	4.20	16.25	\$1,979.08	\$32,160.05	Subtotal						\$158,749.25	IVA 16%						\$25,399.88	Total						\$184,149.13
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso																																												
10.- Aplicación de riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio (RM-2K) a razón de 1.2 lts/m².	Lts	12,421.20	11,577.00	844.20	\$10.71	\$9,041.38																																												
11.- Carpeta de concreto asfáltico en caliente con material pétreo de ¼ a finos-asfáltico AC-20 de 4.0 cms de espesor.	M²	10,351.00	9,647.50	703.50	\$167.09	\$117,547.82																																												
30.- Concreto en estructura de cabezales para pases de agua f'c=200 kg/cm2 hecho en obra.	M³	20.45	4.20	16.25	\$1,979.08	\$32,160.05																																												
Subtotal						\$158,749.25																																												
IVA 16%						\$25,399.88																																												
Total						\$184,149.13																																												

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Nos. 34 y 35, razón por lo cual se observa un monto de \$3,586.17 (Tres mil quinientos ochenta y seis pesos 17/100 m.n.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados y no ejecutados a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
34.- Renivelación de pozo de visita existente hasta una altura de 50 cms con labrique cola de palo.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$892.97	\$ 892.97
35.- Suministro y colocación de brocal de polietileno de media densidad para pozo de visita.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$2,196.56	\$2,196.56
Subtotal						\$3,091.53
IVA 16%						\$ 494.64
Total						\$3,586.17

Observación 2.24.- La superficie de rodamiento presenta hundimientos, baches y piel de cocodrilo; en el tramo 1.- del cadenamamiento 0+230 al 0+350 hombro izquierdo (área de 120 m X 1.50 m = 180 m²), en el cadenamamiento 0+660 en el centro (área de 1.50 m X 1.50 m = 2.25 m²), en el cadenamamiento 0+953 al 1+110 hombro derecho(área de 1.57 m X 1.50 m = 235.50 m²), del cadenamamiento 1+170 al 1+190 hombros derecho e izquierdo (área de 20 m X 1.50 m X 2 lados= 60 m²), y en el tramo 2.- del cadenamamiento 0+023 al 0+040= hombro derecho (área de 17 m X 1.50 m = 25.50 m²), del cadenamamiento 0+050 al 0+068 en el centro y hombro izquierdo (área de 18 m X 3 m = 54 m²) y en el cadenamamiento 0+225 al 0+370 (área de 145 m X 5.50 m = 797.50 m²), todo lo anterior equivale a un área total de 1,354.75 m², que afecta los conceptos con claves de identificación Nos. 08, 09, 10, 11, 20, 21 y 22 razón por lo que se observa un monto de \$460,832.71 (Cuatrocientos sesenta mil ochocientos treinta y dos pesos 71/100 m.n.) con IVA incluido, por trabajos mal ejecutados o vicios ocultos, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
08.- Aplicación de riego de impregnación con emulsión catiónica de rompimiento medio (RM-2K) a razón de 1.5 lts/ m ² .	Lts	2,032.13	\$12.42	\$25,239.05
09.- Construcción de base hidráulica con grava triturada de 1 1/2" a finos para revestimiento de 0.10 mts de espesor.	M ³	135.48	\$371.80	\$50,371.46
10.- Aplicación de riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio (RM-2K) a razón de 1.2 lts/m ² .	Lts	1,625.70	\$12.42	\$20,191.19
11.- Carpeta de concreto asfáltico en callejón con material pétreo de 1/2" a finos-asfáltico AC-20 de 4.0 cms de espesor.	M ²	1,354.75	\$193.82	\$262,577.65
20.- Acarreo de material (grava de revestimiento de 1 1/2" a finos), en camión volteo, 1er km sobre caminos de terracería.	M ³ /km	169.35	\$12.60	\$2,133.81
21.- Sobreacarreo de material en camión volteo (grava de revestimiento de 1 1/2" a finos) kms. Subsecuentes hasta el km 20 sobre caminos pavimentados.	M ³ /km	3,217.65	\$4.86	\$15,637.78
22.- Sobreacarreo de material en camión volteo (grava de revestimiento de 1 1/2" a finos) kms. Subsecuentes del km 21 en adelante sobre caminos pavimentados.	M ³ /km	18,289.80	\$4.63	\$84,681.77
Total				\$460,832.71

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

• **Monto total observado a este proyecto \$648,568.01.**

Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente.

Por lo anterior **siguen en firme las observaciones 2.22, 2.23 y 2.24** con un monto de **\$648,568.01 (Seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 01/100 M.N.) IVA incluido**, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos y contratista, además de incurrir en fallas administrativas.

OP088.- Terminación del sistema de alcantarillado sanitario 3ra. etapa (R/a. Reyes Hernández 2da. sección), ubicado en Reyes Hernández 2a. sección, con una meta final en Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$3'647,224.92.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 10 de mayo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.25.- Los volúmenes de obra autorizados, estimados y pagados en estimaciones, no coinciden con los verificados en campo, correspondiente a los conceptos con claves de identificación Nos. E-144-01, E-144-02, E-144-03, E-144-04, 7025-01, 2160-0006, 8022-0005, 8013-0005 y 8012-0003, razón por lo que **se observa un monto de \$313,711.51 (Trescientos trece mil setecientos once pesos 51/100 M.N.) con IVA incluido** por la autorización de conceptos pagados y no ejecutados a favor del contratista, como se especifica en la siguiente tabla:

26

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
E-144-01.- Elaboración, revisión, aprobación y trámites de proyecto eléctrico definitivo ante C.F.E., Incl. Memoria técnica.	Lote	1.00	0.00	1.00	\$24,645.09	\$24,645.09
E-144-02.- Trámites generales para libranza e interconexión en media tensión y contratación ante C.F.E., Incl. Pagos de los trámites anteriores mencionados.	Lote	1.00	0.00	1.00	\$8,341.41	\$8,341.41
E-144-03.- Trámites y pagos por conceptos de depósito de garantía a CFE, según tarifa actualizada	Lote	1.00	0.00	1.00	\$24,702.52	\$24,702.52
E-144-04.- Revisión y aprobación del proyecto eléctrico y memoria técnica descriptiva con verificación física de la obra por la Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas (U.V.I.E.) de la Secretaría de	Lote	1.00	0.00	1.00	\$34,215.88	\$34,215.88

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Energía.						
7025-01.- Piezas especiales de acero, suministro, fabricación e instalación.	Kgs	3,428.21	0.00	3,428.21	\$50.37	\$172,578.20
2160-0006.- Instalación de válvula de seccionamiento tipo compuerta con vástago fij de 152 mm (6") de Ø.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$421.44	\$421.44
8022-0005.- Suministro de válvulas de seccionamiento de compuerta con vástago fijo puesto en obra de 152 mm (6") de Ø.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$4,976.30	\$4,976.30
8013-0005.- Suministro de empaques de plomo de 152 mm (6") de Ø.	Pza	2.00	0.00	2.00	\$68.94	\$137.88
8012-0003.- Suministro de tornillos con cabeza y fuerza hexagonal de 3/4" X 3 1/2" Ø.	Pza	16.00	0.00	16.00	\$26.39	\$422.24
					Subtotal	\$270,440.68
					IVA 16%	\$43,270.55
					Total	\$313,711.51

Observación 2.26.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 09 de mayo 2016, se constató que éste carece de la Fianza de Vicios Ocultos, documento que garantiza los Vicios Ocultos de la obra y/o cualquier otra responsabilidad, mismo que fue considerado en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que se observa un monto de \$8,813.79 (Ocho mil ochocientos trece pesos 79/100 m.n.) con IVA incluido, por la póliza de Fianzas de Vicios Ocultos que no se constituyó y efectuar el reintegro correspondiente.

Durante la visita de inspección física efectuada al sitio de la obra el día 10 de mayo de 2016, se constató que no se encuentra en operación, lo anterior debido a que a la planta de tratamiento le falta la construcción del arreglo mecánico y la subestación eléctrica de 15 KVA proyectada para la operación del cárcamo de bombeo C2 no opera por la falta de interconexión eléctrica en media tensión y la contratación ante la Comisión Federal de Electricidad para el suministro de la energía eléctrica no se ha realizado, a pesar que fueron autorizados y pagados los conceptos con claves Nos. E-144-01, E-144-02, E-144-03, E-144-04, 7025-01, 2160-0006, 8022-0005, 8013-0005 y 8012-0003, que corresponden a lo referido en líneas anteriores, conceptos que a la vez, evidencian el pago de actividades no ejecutadas que ponen en riesgo la inversión total realizada a este proyecto, por no permitir el correcto funcionamiento de la infraestructura, aunado a lo anterior se tiene que el proyecto se contrató con un periodo de ejecución de 90 días calendario, iniciando los trabajos el día 22 de julio de 2015 y la reportaron con terminación física el día 19 de octubre del mismo año, situación que evidencia que no se cumplió con la ejecución de los trabajos al 100%, lo que refleja que a la fecha de esta supervisión física lleva un atraso de 204 días calendario, por todo lo antes manifestado se determina observar el monto total del proyecto de \$3'647,224.92 (Tres millones seiscientos cuarenta y siete mil doscientos veinticuatro pesos 92/100 mn) con IVA incluido, hasta que el Gobierno Municipal realice las acciones necesarias para que el sistema de alcantarillado sanitario se concluya satisfactoriamente y así poder cumplir con los objetivos por los cuales fue proyectada, programada he invertido el recurso y de este modo beneficiar a la población que habita en el lugar.

- **Monto total observado a este proyecto \$3'647,224.92.**

Mediante Oficio No. **CM/927/2016** de fecha **17 de junio de 2016**; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior siguen en firme las observaciones 2.25 y 2.6 con un monto de \$3'647,224.92 (Tres millones seiscientos cuarenta y siete mil doscientos veinticuatro pesos 92/100 M.N.) IVA incluido, ya que la obra no se encuentra en operación; Solicitando al Ayuntamiento que realice las acciones necesarias, para que la infraestructura cumpla con los objetivos por los cuales fue proyectado, programado e invertido el recurso y a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos y contratista, además de incurrir en faltas administrativas. En lo que respecta a los incisos 2.1 a la 2.26 se incumplió lo establecido a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 21, 24, 46 fracción XII, 53, 55 párrafo segundo, 66, 67, 68, 69, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 15, 21, 22, 24, 45, 65 fracción II, apartado A y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 49 fracción IX, 56, 58, 69, 70, 80, 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.
27	CUENTA ANUAL Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado: IS125.- Donación de asfalto EKVE SUPERPAVE PG 64-22 (AC-20), de parte de Pemex a través de SERNAPAM" diversas localidades, ubicado en Ciudad Comalcalco, con una meta final en proceso, ejecutado con fuente de financiamiento SERNAPAM - PEMEX 2015, con un monto devengado de \$8'603,378.73. Observación 2.1.- Con fecha 13 de mayo de 2016 se efectuó revisión documental al expediente técnico presentado por el ente fiscalizado, el cual contiene dos órdenes de pago Nos. 9598 y 8974 la primera autoriza un monto de \$ 848,461.61 y la segunda por un monto de \$ 7,754, 917.12 esta última no contiene la firma

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	autógrafo de los servidores públicos responsables; Contralor Municipal, Director de Finanzas, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Director de Programación; Acuerdo de Coordinación entre el Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco y la Junta Estatal de Caminos el cual carece de las firmas de los funcionarios responsables de la Junta Estatal de Caminos, Director General; Director de Construcción; Director de Maquinaria y Transporte y el Titular de la Unidad Jurídica y Acceso a la Información Pública, en relación a lo anterior se determina observar el monto total devengado de \$8'603,378.73 (Ocho millones seiscientos tres mil trescientos setenta y ocho pesos 73/100 m.n.), con IVA incluido, debido a que los elementos aportados son insuficientes para valorar el gasto de este proyecto y la documentación presentada carece de las firmas de los funcionarios responsables por lo esta documentación no tiene valor probatorio, es importante mencionar que para valorar el gasto devengado de este proyecto se requiere que el ente fiscalizado presente en original o copia certificada los documentos comprobatorios y justificatorios del gasto devengado, además deberán estar integrados en el expediente técnico unitario complementados con el acta de cabildo donde se autorizó el uso de los recursos para la ejecución de este proyecto, cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública con sus anexos, expediente fotográfico, acuerdo No. DCA/4341/2013 con ficha No. GDS/DE/177/2013, facturas, pólizas de cheques o evidencia de transferencia electrónica que compruebe el gasto devengado, comprobación de control de entrega anticipada del asfalto (oficios de autorización, ordenes de embarque recibidos, volúmenes de asfalto PEMEX EKBE SUPERPAVE PG 64-22, documentación soporte que justifiquen las cantidades de material asfalto PEMEX EKBE SUPERPAVE PG 64-22, retirados de la refinería, así como la cantidad de emulsión asfáltica que se generó de acuerdo a la cantidad de cemento asfáltico maquilado y demás documentos necesarios para el retiro del material asfalto, expedientes técnicos de los programas, proyectos o acciones por comunidades donde se acordó aplicar los volúmenes de asfalto Pemex especificando las cantidades finales utilizadas, actas parciales del retiro del material asfalto de la planta de la Junta Estatal de Camino, si es el caso presentar autorizaciones, permisos, licencias y demás documentos necesarios para la debida comprobación del gasto devengado, el Ente fiscalizado manifiesto desconocer a que proyectos y comunidades fueron aplicados los litros de emulsión maquilada por la Junta Estatal de Caminos. • Monto total observado a este proyecto \$8'603,378.73. Mediante Oficio No DFM/1024/2016 de fecha 06 de julio de 2016, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que si bien la documentación comprobatoria del gasto, no se encuentra dentro del expediente del proyecto muestra IS125, cabe mencionar que dentro del expediente presentado al auditor y del cual se proporcionó copia certificada, se encuentra un oficio con número DOP/3104/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015 firmado por el Ing. Luis Aguilar Gallardo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales en el Ejercicio Fiscal 2015, dirigido a la Lic. Carlota Romero Rodríguez, Directora de Programación en el Ejercicio Fiscal 2015, donde señala que a esa fecha se han ejecutado 703.41 toneladas de Asfalto AC-20 por un monto de \$8'603,378.73 en los proyectos OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP086 y Bacheo en ciudad y diversas localidades, Misma que corresponden a la construcción de pavimento asfáltico en diversas comunidades, descritas específicamente en el citado oficio y cuyos expedientes se encuentra en nuestros archivos. Por lo anterior queda en firme la observación 2.1 con un monto de \$8'603,378.73 (Ocho millones seiscientos tres mil trescientos setenta y ocho pesos 73/100 m.n.) IVA incluido, ya que los elementos aportados son insuficientes para valorar el gasto de este proyecto aunado a la documentación presentada durante el proceso de la auditoría que carece de firmas de los funcionarios responsables la cual no tiene valor probatorio, es importante mencionar que para valorar el gasto devengado de este proyecto se requiere que el ente fiscalizado presente en original o copia certificada de acta de cabildo donde se autorizó el uso de los recursos para la ejecución de este proyecto, cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública con sus anexos, expediente fotográfico, acuerdo No. DCA/4341/2013 con ficha No. GDS/DE/177/2013, facturas, pólizas de cheques o evidencia de transferencia electrónica que compruebe el gasto devengado, comprobación de control de entrega anticipada del asfalto (oficios de autorización, ordenes de embarque recibidos, volúmenes de asfalto PEMEX EKBE SUPERPAVE PG 64-22), documentación soporte que justifiquen las cantidades de material asfalto PEMEX EKBE SUPERPAVE PG 64-22, retirados de la refinería, así como la cantidad de emulsión asfáltica que se generó de acuerdo a la cantidad de cemento asfáltico maquilado y demás documentos necesarios para el retiro del material asfalto, actas parciales del retiro del material asfalto de la planta de la Junta Estatal de Camino, si es el caso presentar autorizaciones, permisos, licencias y

ANEXO 3
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	demás documentos necesarios para la debida comprobación del gasto devengado, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se sancione a los que haya lugar, y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en la obra y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente por solventar \$8'603,378.73.</u> En lo que respecta al punto 2.1 se incumplió a lo establecido a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 24, 75, 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 15, 21 y 22 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1 párrafo Dos, 2 fracción XI y XII, 77 párrafo Uno, 82 fracción II, III, IX, X y XII, 83 y 114 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.
27	• Monto Total Pendiente por Solventar 32,401,322.54

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	PRIMER TRIMESTRE CAPITULO II. OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA. Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada. <i>b).- Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:</i> OP001.- Construcción de bóvedas dobles en el Panteón Espíritu Santo, ubicado en Occidente 3ra. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones Federales 2015, con un monto devengado de \$596,495.20. Observación 1.1.- El plano final presenta inconsistencias dentro de su contenido ya que incluye un detalle constructivo el cual no corresponde a la obra en cuestión, así como errores de captura de especificaciones. En relación a la observación 1.1 el Gobierno Municipal remite a través de oficio número CM/1828/2015 de fecha 09 de Noviembre de 2015, documentación anexa que consta de fotocopia certificada y foliada de: Plano final con detalles constructivos acorde con lo realizado y validados (con folio 000002). De igual modo, en lo que respecta a la observación vinculada a este proyecto, el municipio envía copia del acuerdo de ratificación del inicio de procedimiento de responsabilidades administrativas número PAR-PO1T2015-CM/010/2015 de fecha 23 de Octubre de 2015 en contra de los CC. Ingeniero Luis Aguilar Gallado (director de obras ordenamiento territorial y servicios municipales del ayuntamiento de Comalcalco Tabasco), Arquitecto Santiago Gil Alejandro (supervisor de obras) y Técnico Ángel Magaña de la Fuente (supervisor de obras), asimismo, se ordena girarse citatorio a los CC. Ingeniero Luis Aguilar Gallado (director de obras ordenamiento territorial y servicios municipales del ayuntamiento de Comalcalco Tabasco), Arquitecto Santiago Gil Alejandro (supervisor de obras) y el Técnico Ángel Magaña de la Fuente (supervisor de obras). (Con folio 000001 al 000005). Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, determina que la documentación enviada es suficiente y solventa la observación documentalmente; sin embargo se determinan dejar firme, hasta que el Ayuntamiento envíe la resolución y en su caso, la ejecución de la sanción a los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. De acuerdo al punto 1.1 se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX, 81 fracción I y 84 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21, 71, 77 segundo párrafo, 78 y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 83 fracción XIV, 85 fracción II inciso a), 211 fracción VIII y 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
	Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada <i>a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:</i>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	OP006.- OP036.- Construcción de tanque elevado e interconexión al sistema de agua potable Ria. Aldama 2da. Sección (Fernando Segovia) PROSSAPYS, ubicado en R/a. Aldama 2da. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$774,746.26. Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 297 días calendario; diferencia 207 días calendario, de los cuales 169 días fueron sancionados por el Ayuntamiento por incumplimiento al programa de ejecución de obra, persistiendo una diferencia de 38 días calendario. De acuerdo a la observación 3.1 el Gobierno Municipal remite a través de oficio número CM/1828/2015 de fecha 09 de Noviembre de 2015, documentación anexa que consta de fotocopia certificada y foliada de: Acuerdo de ratificación del inicio de procedimiento de responsabilidades administrativas número PAR-PO1T2015-CM/010/2015 de fecha 23 de Octubre de 2015 en contra de los CC. Ingeniero Luis Aguilar Gallado (director de obras ordenamiento territorial y servicios municipales del ayuntamiento de Comalcalco Tabasco), Arquitecto. Santiago Gil Alejandro (supervisor de obras) y el Técnico Ángel Magaña de la Fuente (supervisor de obras), asimismo, se ordena girarse citatorio a los CC. Ingeniero Luis Aguilar Gallado (director de obras ordenamiento territorial y servicios municipales del ayuntamiento de Comalcalco Tabasco), Arquitecto Santiago Gil Alejandro (supervisor de obras) y el Técnico Ángel Magaña de la Fuente (supervisor de obras). (Con folio 000001 al 000005), sin embargo queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal finque las sanciones a los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y envíe a este órgano la resolución y en su caso la ejecución de la sanción. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. Referente al punto 3.1).- se incumplió en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
3	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes: Observación 4.1.- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos b) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada" En relación a las observaciones 4.1 a la 4.3 el Gobierno Municipal remite a través de oficio número CM/1828/2015 de fecha 09 de Noviembre de 2015, documentación anexa que consta de fotocopia certificada y foliada de: Acuerdo de radicación del inicio de procedimiento de responsabilidades administrativas número PAR-PO1T2015-CM/010/2015 de fecha 23 de Octubre de 2015 en contra de los CC. Ing. Luis Aguilar Gallado (director de obras ordenamiento territorial y servicios municipales del ayuntamiento de Comalcalco Tabasco), Arquitecto Santiago Gil Alejandro (supervisor de obras) y el Técnico Ángel Magaña de la Fuente (supervisor de obras), asimismo, se ordena girar citatorio a los CC. Ing. Luis Aguilar Gallado (director de obras

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	ordenamiento territorial y servicios municipales del ayuntamiento de Comalcalco Tabasco), Arq. Santiago Gil Alejandro (supervisor de obras) y Téc. Ángel Magaña de la Fuente (supervisor de obras). (Con folio 000001 al 000005). Por las acciones realizadas por el órgano interno de control, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, toma en cuenta la documentación enviada, la cual después de haber sido analizada se determina no Procedente la Solventación, como se señalan en los apartados 1, 2 y 3 correspondientes.
4	<i>b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra</i> OP009.- OP039.- Construcción de tanque elevado e interconexión al sistema de agua potable (R/a. Centro Tular 2da. sección) PROSSAPYS, ubicado en R/a. Centro Tular 2da. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$836,959.80. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.4.- Presentan la estimación No. 04 el 24/10/2014 y efectúan el pago hasta el 31/03/2015, resultando 159 días de diferencia. En relación a la observación 4.4 el Gobierno Municipal remite a través de oficio No CM/1828/2015 de fecha 09 de Noviembre de 2015, documentación anexa que consta de fotocopia certificada y foliada de: Acuerdo de radicación del inicio de procedimiento de responsabilidades administrativas número PAR-PO1T2015-CM/010/2015 de fecha 23 de Octubre de 2015 en contra de los CC. Ingeniero Luis Aguilar Gallado (director de obras ordenamiento territorial y servicios municipales del ayuntamiento de Comalcalco Tabasco), Arquitecto Santiago Gil Alejandro (supervisor de obras) y Técnico. Ángel Magaña de la Fuente (supervisor de obras), asimismo, se ordena girarse citatorio a los CC. Ingeniero. Luis Aguilar Gallado (director de obras ordenamiento territorial y servicios municipales del ayuntamiento de Comalcalco Tabasco), Arquitecto Santiago Gil Alejandro (supervisor de obras) y el Técnico. Ángel Magaña de la Fuente (supervisor de obras). (Con folio 000001 al 000005), sin embargo queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal finque las sanciones a los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y envíe a este órgano la resolución y en su caso la ejecución de la sanción. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
5	OP006.- OP036.- Construcción de tanque elevado e interconexión al sistema de agua potable R/a. Aldama 2da. Sección (Fernando Segovia) PROSSAPYS, ubicado en R/a. Aldama 2da. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$774,746.26. Observación 4.5.- Presentan la estimación 4 parcial el día 28/02/2015, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 11/09/2014, transcurriendo 170 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. En relación a la observación 4.5 el Gobierno Municipal remite a través de oficio No CM/1828/2015 de fecha 09 de Noviembre de 2015, documentación anexa que consta de fotocopia certificada y foliada de: Acuerdo de radicación del inicio de procedimiento de responsabilidades administrativas número PAR-PO1T2015-CM/010/2015 de fecha 23 de Octubre de 2015 en contra de los CC. Ing. Luis Aguilar Gallado (director de obras ordenamiento territorial y servicios municipales del ayuntamiento de Comalcalco Tabasco), Arq. Santiago Gil Alejandro (supervisor de obras) y el Técnico Ángel Magaña de la Fuente (supervisor de obras), asimismo, se ordena girarse citatorio a los CC. Ing. Luis Aguilar Gallado (director de obras ordenamiento territorial y servicios municipales del ayuntamiento de Comalcalco Tabasco), Arq. Santiago Gil Alejandro (supervisor de obras) y el Técnico Ángel Magaña de la Fuente (supervisor de obras). (Con folio 000001 al 000005), razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine el procedimiento de responsabilidades administrativas instaurado, con respecto a las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
6	<i>c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:</i> OP009.- OP039.- Construcción de tanque elevado e interconexión al sistema de agua potable (R/a. Centro Tular 2da. sección) PROSSAPYS, ubicado en R/a. Centro Tular 2da. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16 Medio Ambiente Observación 4.6.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$34,091.75 (Treinta y cuatro mil noventa y un peso 75/100 m.n.). IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. En relación a la Observación 4.6, mediante oficio No. CM/1828/2015 de fecha 09 de noviembre de 2015, se remite información de solventación, la cual consistió en copia certificada de inicio de procedimiento PAR-PO1T2015-CM/010/2015 de fecha 22 de octubre de 2015, mismo que fue revisado resultando no procedente por que no envían resolutivo final donde amonesten al servidor público que haya intervenido en el debido proceso. Se concluye dejar en firme la observación a este punto por un importe de \$21,701.69 (Veintiún mil setecientos un pesos 69/100 M.N) IVA incluido, el cual fue calculado en base a la documentación técnica solventatoria remitida por el ente.
7	OP006.- OP036.- Construcción de tanque elevado e interconexión al sistema de agua potable R/a. Aldama 2da. Sección (Fernando Segovia) PROSSAPYS, ubicado en R/a. Aldama 2da. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$774,746.26. Observación 4.7.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$34,091.75 (Treinta y cuatro mil noventa y un peso 75/100 M.N.). IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. En relación a la Observación 4.7, mediante oficio número. CM/1828/2015 de fecha 09 de noviembre de 2015, se remite información de solventación, la cual consistió en copia certificada de inicio de procedimiento PAR-PO1T2015-CM/010/2015 de fecha 22 de octubre de 2015, mismo que fue revisado resultando no procedente por que no envían resolutivo final donde amonesten al servidor público que haya intervenido en el debido proceso. Se concluye dejar en firme la observación a este punto por un importe de \$21,701.69 (Veintiún mil setecientos un pesos 69/100 M.N) IVA incluido, el cual fue calculado en base a la documentación técnica solventatoria remitida por el ente. En relación a las observaciones contenidas en los puntos 4.1 al 4.7).- se advierte el Incumplimiento a los artículo señalado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 65 fracción VI, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX, 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. 4.4 y 4.5).- Incumplimiento al Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 4.6 y 4.7).- Incumplimiento a los Artículos 57, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
8	SEGUNDO TRIMESTRE CAPITULO II. OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA. Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada. <i>a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:</i> IS094.- Maquila de concreto asfáltico AC-20" (Diversas Localidades), ubicado en Ciudad Comalcalco, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones Federales 2015 (Remanente 2014), con un monto devengado de \$1'778,156.34. Observación 1.1.- Presupuesto definitivo. Observación 1.2.- Acta finiquito emitida por la Junta Estatal de Caminos (J.E.C.) correspondiente al retiro o entrega del material asfáltico. En relación a las observaciones 1.1 y 1.2.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2016; razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
9	OP064.- Construcción de pavimento con mezcla asfáltica en caliente "Norte 2da. Sección" (Pueblo Nuevo), ubicado en Norte 2da. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$3'040,130.62. Observación 1.3.- Planos definitivos debidamente validados por los funcionarios públicos responsables. En relación a la observación 1.3.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2016; razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, por parte de los servidores públicos sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
10	IS059.- Mantenimiento de calles (bacheo de concreto hidráulico) en diversas comunidades, ubicado en Ciudad Comalcalco, ejecutado con fuente de financiamiento Entes Descentralizados o Autónomos 2015, con un monto devengado de \$1'296,503.09. Observación 1.4.- Números generadores de los registros sanitarios con clave 5.10. En relación a la observación 1.4.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015; razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
11	OP013.- OP079.-Construcción de alcantarillado sanitario (Ria. Reyes Hernández 2da. Sección) APAZU, ubicado en Ria. Reyes Hernández 2da. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16. Medio ambiente y recursos naturales 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$19'186,330.00. Observación 1.5.- Documento que acredite la propiedad del predio en el que fue construido el cárcamo C1. Observación 1.6.- Documento que acredite la propiedad del predio en el que fue construido el cárcamo C3. Observación 1.7.- Pago por concepto de depósito de garantía a Comisión Federal de Electricidad. En relación a las observaciones 1.5 a la 1.7.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015; razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
12	OP011.- OP041.-Construcción de sistema de captación de agua, ampliación de red de agua potable y tanque elevado (Ria. Independencia 1ra. Sección) PROSSAPYS, ubicado en Ria. Independencia 1ra. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16. Medio ambiente y recursos naturales 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$4'075,044.05. Observación 1.8.- Estudios de factibilidad técnica y económica debidamente validados por los funcionarios públicos responsables de la Dependencia Normativa.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En relación a la observación 1.8.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015; razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
13	OP008.- "OP038.-Construcción de sistema de captación de agua, ampliación de red de agua potable y tanque elevado" (Ria. las Champas de Cupilco) PROSSAPYS, ubicado en Las Champas (Cupilco), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16. Medio ambiente y recursos naturales 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$4'046,667.40. Observación 1.9.- Presupuesto definitivo. En relación a la observación 1.9.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015; razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
14	OP067.- Construcción de pavimento asfáltico en las calles 20 de noviembre y 27 de octubre (Villa Chichicapa), ubicado en Villa Chichicapa), ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de pavimentación y desarrollo municipal (FOPADEM) 2015, con un monto devengado de \$3'196,800.00. Observación 1.10.- Dictamen de excepción a la licitación pública. En relación a la observación 1.10.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015, transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015; razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
15	b).- Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido: IS059.- Mantenimiento de calles (bacheo de concreto hidráulico) en diversas comunidades, ubicado en Ciudad Comalcalco, ejecutado con fuente de financiamiento Entes Descentralizados o Autónomos 2015, con un monto devengado de \$1'296,503.09. Observación 1.11.- En bitácora no se encontró registro de solicitud de ampliación de monto y plazo. Observación 1.12.- En bitácora no se encontró registro de la fecha de entrada de las estimaciones. Observación 1.13.- El contrato de obra, presenta incongruencia en el monto contratado, ya que se adjudicó con un monto de \$996,521.07 y en contrato está registrada la cantidad de \$996,999.94. En relación a las observaciones 1.11 a la 1.13.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Período Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015; razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
16	OP008.- "OP038.-Construcción de sistema de captación de agua, ampliación de red de agua potable y tanque elevado" (Ria, las Champas de Cupilco) PROSSAPYS, ubicado en Las Champas (Cupilco), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16. Medio ambiente y recursos naturales 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$4'046,667.40. Observación 1.14.- El acta entrega-recepción carece de las firmas del Ing. Luis Aguilar Gallardo, Director de Obras, C. Sofía de la Cruz Olan y Luis Jiménez Álvarez en su carácter de Tesorero y Vocal de Control de Vigilancia del Comité de Obra de la Comunidad. En relación a la observación 1.14.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Período Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015; razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. En relación a las observaciones del 1.1 al 1.14 se incumplió lo señalado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX, 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 41, 64 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 15, 132 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 49 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En ese tenor, y derivado de la no solventación de los proyectos IS094, OP064, IS059, OP013 (OP079), OP011 (OP041), OP008 (OP038), OP067 y IS059, referente a las observaciones identificadas con los puntos del 1.1 al 1.14, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
17	Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos: IS094.- Maquila de concreto asfáltico AC-20" (Diversas Localidades), ubicado en Ciudad Comalcalco, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones Federales 2015 (Remanente 2014), con un monto devengado de \$1'778,156.34. Observación 3.1.- Proyecto de maquila que se encuentra en proceso de ejecución, ya que a la fecha de la supervisión física efectuada el 14/10/2015, solo se tiene un avance físico del 85%, lo que refleja la falta de planeación y control interno, ya que programan 45 días calendario y a la presente fecha llevan 164 días calendario, en una diferencia de 119 días calendario. Respecto a la observación 3.1 en virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
18	OP002.- Mantenimiento al edificio de la central camionera, ubicado en Ciudad Comalcalco (San Isidro), ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones Federales 2015, con un monto devengado de \$1'497,007.52. Observación 3.2.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 29 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 82 días calendario; diferencia 53 días calendario. Observación 3.3.- La meta programada y real del proyecto fue de 1 mantenimiento, sin embargo su gasto devengado fue de \$1'497,007.52 y el programado de \$999,999.95, incrementándose en un 49.70% con relación a lo programado. lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Respecto a las observaciones 3.2 y 3.3 en virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
19	OP064.- Construcción de pavimento con mezcla asfáltica en caliente "Norte 2da. Sección" (Pueblo Nuevo), ubicado en Norte 2da. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$3'040,130.62. Observación 3.4.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 71 días calendario; diferencia 26 días calendario. Respecto a la observación 3.4 en virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
20	OP015.- Ampliación de la red eléctrica en media y baja tensión (R/a. José María Pino Suarez 1ra. Sección), ubicado en R/a. José María Pino Suarez 1ra. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'281,157.62. Observación 3.5.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 90 días calendario; diferencia 45 días calendario. Respecto a la observación 3.5 en virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
21	OP014.- Ampliación de la red eléctrica en media y baja tensión (R/a. Oriente 3ra Sección), ubicado en R/a. Oriente 3ra Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'848,437.28. Observación 3.6.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 25 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 88 días calendario; diferencia 63 días calendario. Respecto a la observación 3.6 en virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
22	IS059.- Mantenimiento de calles (bacheo de concreto hidráulico) en diversas comunidades, ubicado en Ciudad Comalcalco, ejecutado con fuente de financiamiento Entes Descentralizados o Autónomos 2015, con un monto devengado de \$1'296,503.09. Observación 3.7.- Proyecto que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 180 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 76 días calendario; diferencia 104 días calendario. Observación 3.8.- La meta programada del proyecto fue de 900 m2 y se alcanzó una meta real de 1,865.21 m2; incrementándose en 107.24%, sin embargo su gasto devengado fue de \$1'296,503.04 y el programado de \$1'000,000.00, incrementándose en un 29.65% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Respecto a las observaciones 3.7 y 3.8 en virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	se incurre en faltas administrativas.
23	OP012.- OP078.-Construcción de sistema de alcantarillado sanitario (Ría. Sur 4ta. Sección) PROSSAPYS, ubicado en Ría. Sur 4ta. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16. Medio ambiente y recursos naturales 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$14'248,099.99. Observación 3.9.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 50 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 276 días calendario; diferencia 226 días calendario. Respecto a la observación 3.9 en virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
24	OP013.- OP079.-Construcción de alcantarillado sanitario (Ría. Reyes Hernández 2da. Sección) APAZU, ubicado en Ría. Reyes Hernández 2da. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16. Medio ambiente y recursos naturales 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$19'186,330.00. Observación 3.10.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 290 días calendario; de los cuales existen evidencia documental del 1er. Convenio por 15 días naturales, 2do. Convenio por 30 días naturales y una sanción económica de \$25,438.61 por 45 días de atraso persistiendo una diferencia de 80 días calendario. Respecto a la observación 3.10 en virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
25	OP011.- OP041.-Construcción de sistema de captación de agua, ampliación de red de agua potable y tanque elevado (Ría. Independencia 1ra. Sección) PROSSAPYS, ubicado en Ranchería Independencia 1ra. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16. Medio ambiente y recursos naturales 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$4'075,044.05.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 3.11.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 59 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 313 días calendario; diferencia 254 días calendario. Respecto a la observación 3.11 en virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
26	OP010.- OP040.- Construcción de sistema de captación de agua, ampliación de red de agua potable y tanque elevado" (Ria. Emiliano Zapata 1ra Sección) PROSSAPYS, ubicado en Rancheria Emiliano Zapata 1ra Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16. Medio ambiente y recursos naturales 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$3'873,597.99. Observación 3.12.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 59 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 313 días calendario; diferencia 254 días calendario. Respecto a la observación 3.12 en virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
27	OP008.- "OP038.- Construcción de sistema de captación de agua, ampliación de red de agua potable y tanque elevado" (Ria. las Champas de Cupilco) PROSSAPYS, ubicado en Las Champas (Cupilco), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16. Medio ambiente y recursos naturales 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$4'046,667.40. Observación 3.13.- Proyecto que se concluyó en un periodo menor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 82 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 64 días calendario; diferencia 25 días calendario. Respecto a la observación 3.13 en virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
28	OP067.- Construcción de pavimento asfáltico en las calles 20 de noviembre y 27 de octubre (Villa Chichicapa), ubicado en Villa Chichicapa), ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de pavimentación y desarrollo municipal (FOPADEM) 2015, con un monto devengado de \$3'196,800.00. Observación 3.14.- La meta programada del proyecto fue de 6,019.17 m2 y solo se alcanzó una meta real de 4,688.40; reduciéndose en 22.04%, sin embargo su gasto devengado fue de \$3'196,800.00, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Respecto a la observación 3.14 en virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. En consecuencia de los puntos 3.1 al 3.14 se incumplió lo señalado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercerò de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En ese tenor, y derivado de la no solventación de los proyectos IS094, OP002, OP064, OP015, OP014, IS059, OP012 (OP078), OP013 (OP079), OP011 (OP041), OP010 (OP040), OP008 (OP038), OP067 Referente a las observaciones identificadas con los puntos del 3.1 al 3.14, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
29	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes: Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a) y b) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada". Respecto a las observaciones 4.1, 4.2 y 4.3 en virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados e integración en el expediente técnico; Así como la falta de control y vigilancia en la ejecución y aplicación del gasto, ligado al no cumplimiento en la planeación, control y seguimiento programático-presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para su seguimiento. Por parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas, salvo el caso de lo establecido en el Apartado 2, en el cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.
30	<i>b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra</i> IS094.- Maquila de concreto asfáltico AC-20" (Diversas Localidades), ubicado en Ciudad Comalcalco, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones Federales 2015 (Remanente 2014), con un monto devengado de \$1'778,156.34. Observación 4.4.- La Junta Estatal de Caminos, ha incumplido con el convenio suscrito con el Ayuntamiento, referente a la maquila de 563,564 Ton. de asfalto Pemex ya que al 14/10/2015, solo ha efectuado la maquila de 480,000.25 Ton. de asfalto Pemex, y no existe evidencia documental, que el Ayuntamiento le esté dando un puntual seguimiento, por lo que este Ayuntamiento deberá determinar la actuación legal a que haya lugar. Respecto a la observación 4.4 en virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
31	OP064.- Construcción de pavimento con mezcla asfáltica en caliente "Norte 2da. Sección" (Pueblo Nuevo), ubicado en Norte 2da. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$3'040,130.62.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 4.5.- La formulación de estimación no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula novena, que señala el 15 y 30 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que la estimación 1 parcial tiene fecha de corte el 20/05/2015, incumpliendo el marco normativo. Respecto a la observación 4.5 en virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
32	OP015.- Ampliación de la red eléctrica en media y baja tensión (R/a. José María Pino Suarez 1ra. Sección), ubicado en R/a. José María Pino Suarez 1ra. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'281,157.62. Observación 4.6.- Presentan la estimación 3 parcial el día 21/04/2015, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 29/03/2015, transcurriendo 23 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Respecto a la observación 4.6 en virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
33	OP014.- Ampliación de la red eléctrica en media y baja tensión (R/a. Oriente 3ra Sección), ubicado en R/a. Oriente 3ra Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'848,437.28. Observación 4.7.- Presentan la estimación 3 parcial el día 21/04/2015, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 29/03/2015, transcurriendo 23 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Respecto a la observación 4.7 en virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
34	OP012.- OP078.-Construcción de sistema de alcantarillado sanitario (Ría. Sur 4ta. Sección) PROSSAPYS, ubicado en Ría. Sur 4ta. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16. Medio ambiente y recursos naturales 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$14'248,099.99. Observación 4.8.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula novena, que señala el 20 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que las estimaciones 4 y 5 tienen fecha de corte el 03/02/2015 (4 y 5), incumpliendo el marco normativo. Observación 4.9.- Presentan la estimación 3 parcial el día 09/12/2015, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 20/01/2015, transcurriendo 13 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.10.- Presentan la estimación No. 3 el 09/02/2015 y efectúan el pago hasta el 30/04/2015, resultando 80 días de diferencia. Observación 4.11.- Presentan la estimación No. 4 el 09/02/2015 y efectúan el pago hasta el 08/05/2015, resultando 88 días de diferencia. Observación 4.12.- Presentan la estimación No. 6 el 26/02/2015 y efectúan el pago hasta el 05/06/2015, resultando 98 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.13.- Concluyen la obra físicamente el 20/03/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 29/07/2015, resultando 131 días de diferencia. Respecto a las observaciones 4.8 a la 4.13 en virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPI/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
35	OP013.- OP079.-Constucción de alcantarillado sanitario (Ría. Reyes Hernández 2da. Sección) APAZU, ubicado en Ría. Reyes Hernández 2da. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16. Medio ambiente y recursos naturales 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$19'186,330.00. Observación 4.14.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula novena, que señala el día 20 hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	obra vigente; ya que las estimaciones 13 y 14 tienen fecha de corte el 30/01/2015 (13) y 30/01/2015 (14), incumpliendo el marco normativo. Respecto a la observación 4.14 en virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
36	OP011.- OP041.-Construcción de sistema de captación de agua, ampliación de red de agua potable y tanque elevado (Ría. Independencia 1ra. Sección) PROSSAPYS, ubicado en Ría. Independencia 1ra. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16. Medio ambiente y recursos naturales 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$4'075,044.05. Observación 4.15.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 parciales los días 16/08/2014 (1 y 2), 31/01/2015 (3, 4 y 5), 10/02/2015 (6 y 7), 14/02/2015 (8) y 31/03/2015 (9), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 20/06/2014 (1), 20/07/2014 (2), 19/08/2014 (3), 18/09/2014 (4 y 5), 18/10/2014 (6 y 7), 12/11/2014 (8) y 12/12/2014 (9), transcurriendo 57, 26, 165 y 135 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.16.- Concluyen la obra físicamente el 12/12/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 09/04/2015, resultando 118 días de diferencia. Observación 4.17.- El contratista se desfasó 60 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula octava del contrato (5% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso). Respecto a las observaciones 4.15 a la 4.17 en virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
37	OP010.- OP040.-Construcción de sistema de captación de agua, ampliación de red de agua potable y tanque elevado" (Ría. Emiliano Zapata 1ra Sección) PROSSAPYS, ubicado en Ría. Emiliano Zapata 1ra Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16. Medio ambiente y recursos naturales 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	\$3'873,597.99. Observación 4.18.- Presentan las estimaciones 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 parciales los días 16/08/2014 (1), 30/01/2015 (3), 31/01/2015 (4) y 31/01/2015 (5, 6, 7, 8, 9 y 10, cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 20/06/2014 (1), 19/08/2014 (3), 18/09/2014 (4 y 5) 18/10/2014 (6 y 7), 13/11/2014 (8 y 9) y 12/12/2014 (10), transcurriendo 57, 164, 135, 105, 79 y 43 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.19.- Presentan la estimación No. 10 el 31/01/2015 y efectúan el pago hasta el 24/04/2015, resultando 83 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.20.- Concluyen la obra físicamente el 12/12/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 24/04/2015, resultando 133 días de diferencia. Observación 4.21.- El contratista se desfasó 60 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décima octava del contrato (5% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso). Respecto a las observaciones 4.18 a la 4.21 en virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
38	<i>c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:</i> IS094.- Maquila de concreto asfáltico AC-20" (Diversas Localidades), ubicado en Ciudad Comalcalco, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones Federales 2015 (Remanente 2014), con un monto devengado de \$1'778,156.34. Observación 4.22.- El Ayuntamiento realizó mediante transferencia electrónica el pago de la maquila de asfalto Pemex a la Junta Estatal de Caminos un día antes, que la Dependencia le emitiera la factura respectiva, contraviniendo la normatividad aplicable, (transferencia 30/07/2015, factura 31/07/2015). Respecto a la observación 4.22 en virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, salvo el caso de lo establecido en el Apartado 2, en el cual se considera en riesgo al buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
39	OP064.- Construcción de pavimento con mezcla asfáltica en caliente "Norte 2da. Sección" (Pueblo Nuevo), ubicado en Norte 2da. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$3'040,130.62. Observación 4.23.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$232,202.26 (Doscientos treinta y dos mil doscientos dos pesos 26/100 m.n.). IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. Respecto a la observación 4.23 en virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2016, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además, si se incurre en faltas administrativas.
40	OP012.- OP078.- Construcción de sistema de alcantarillado sanitario (Ría. Sur 4ta. Sección) PROSSAPYS, ubicado en Ría. Sur 4ta. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16. Medio ambiente y recursos naturales 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$14'248,099.99. Observación 4.24.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$13,930.61 (Trece mil novecientos treinta pesos 61/100 m.n.). IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. Respecto a la observación 4.24 en virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2016, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además, si se incurre en faltas administrativas.
41	OP067.- Construcción de pavimento asfáltico en las calles 20 de noviembre y 27 de octubre (Villa Chichicapa).

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	ubicado en Villa Chichicapa), ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de pavimentación y desarrollo municipal (FOPADEM) 2015, con un monto devengado de \$3'196,800.00. Observación 4.25.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$211,403.20 (Doscientos once mil cuatrocientos tres pesos, 20/100 m.n.). IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. Respecto a la observación 4.25 en virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4508/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015; transcurriendo este del día 11 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Período Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además, si se incurre en faltas administrativas. 4.1 al 4.25).- En relación a las observaciones siguientes, se advierte el incumplimiento a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. 4.4 y 4.22).- En relación a los puntos anteriores se contravino lo establecido a los Artículos 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, 80 del Reglamento de Construcción del Estado de Tabasco. 4.5, 4.6 y 4.7).- En relación a los siguientes puntos se advierte incumplimiento al Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12, 4.15, 4.18, 4.19 y 4.14).- En relación a los siguientes puntos se da incumplimiento al Artículo 46 fracción VI y 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 4.13, 4.16 y 4.20).- En relación a los siguientes puntos se da incumplimiento al Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 4.23).- En relación al presente punto se advierte incumplimiento a los Artículos 153, 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. 4.17 y 4.21).- En relación a los siguientes puntos se da incumplimiento al Artículo 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 4.24 y 4.25).- En relación a los siguientes puntos se advierte incumplimiento a los Artículos 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En ese tenor, y derivado de la no solventación de los proyectos IS094, OP064, OP015, OP014, OP012 (OP078), OP013 (OP079), OP011 (OP041), OP010 (OP040) y OP067 referente a las observaciones identificadas con los puntos del 4.1 al 4.25, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
42	TERCER TRIMESTRE Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública. Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada. <i>a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:</i> OP068.- Construcción de pavimento asfáltico con mezcla en caliente en camino al cerro (Villa Chichicapa), ubicado en Villa Chichicapa, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM) 2015, con un monto devengado de \$4'775,503.92. Observación 1.1.- Publicación de la convocatoria en Compranet. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/264/2016 de fecha 15 de Febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 1.1.- Acuerdo de radicación correspondiente, al expediente de responsabilidad administrativa CM/PROC/006/2016, por irregularidades encontradas con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015, practicada al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo determina dejar en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
43	<i>b).- Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:</i> OP061.- Construcción de pavimento con mezcla asfáltica en caliente "Poblado Cupilco " Colonia Emiliano Zapata, ubicado en Pob. Cupilco, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$2'963,926.93. Observación 1.2.- En la nota especial de bitácora (apertura) no se relaciona la fecha de apertura, no se indica el inicio de los trabajos tal como lo señala el Art. 94 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado. Observación 1.3.- La nota de apertura de bitácora presenta tachaduras y debió anularse tal y como se señala en el Art. 94 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Observación 1.4.- En la nota de apertura de bitácora se omitió el número de cedula profesional del superintendente Ing. Lucas Torres Pintado, tal y como lo señala el Art. 94 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Observación 1.5.- No se especifica la entrada ni autorización de la estimación en la bitácora de obra tal y como lo señala el Art. 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Observación 1.6.- Las estimaciones presentadas no están acompañadas con la documentación suficiente (evidencia fotográfica) que acredite la procedencia del pago de los siguientes conceptos: Clave: 10, Concepto: Aplicación de riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio RM-2k a razón de 1.2 lts/m2. Clave: 07, Concepto: Barrido de la superficie por tratar para riego de impregnación, riego de liga de la base y microcarpeta. Clave: 03, Concepto: Excavación en cortes y adicionales debajo de la subrasante o cajeo.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Tal y como lo señala el Art. 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/264/2016 de fecha 15 de Febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las observaciones 1.2 a la 1.6.- Acuerdo de radicación correspondiente, al expediente de responsabilidad administrativa CM/PROC/006/2016, por irregularidades encontradas con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015, practicada al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo determina dejar en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos,, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
44	OP069.- Construcción de pavimento asfáltico en Villa Chichicapa en las Calles (Francisco Trujillo Gurriá y Carlos Narciso Rovirosa), ubicado en Villa Chichicapa, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM) 2015, con un monto devengado de \$4'995,000.00. Observación 1.7.- La cédula presupuestal y programática de obra inicial en su meta programada, no coincide con la meta registrada en la documentación relativa al expediente inicial de obra. En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/264/2016 de fecha 15 de Febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 1.7.- Acuerdo de radicación correspondiente, al expediente de responsabilidad administrativa CM/PROC/006/2016, por irregularidades encontradas con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015, practicada al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo determina dejar en firme la observación solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa. En relación a las observaciones 1.1 a la 1.7 Se incumplió a lo establecido a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX, 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21, 31, 32 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 31 y 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; 94 fracciones I y IV, 101 fracción VI y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco, Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
45	Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	IS029.- Mantenimiento al alumbrado público, ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones Federales 2015, con un monto devengado de \$2'008,691.53. Observación 3.1.- La meta programada del proyecto fue de 1,150 Reparaciones y se alcanzó una meta real de 1,900 Reparaciones; incrementándose en 65.22%, sin embargo su gasto devengado fue de \$2'008,691.53 y el programado de \$1'500,000.00, incrementándose en un 33.91% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/264/2016 de fecha 15 de Febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 3.1.- Acuerdo de radicación correspondiente, al expediente de responsabilidad administrativa CM/PROC/006/2016, por irregularidades encontradas con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015, practicada al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo determina dejar en firme la observación solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
46	OP063.- Construcción de pavimento con mezcla asfáltica en caliente "R/a. Francisco Trujillo Gurria" entrada el panteón, ubicado en R/a. Francisco Trujillo Gurria, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$3'007,934.90. Observación 3.2.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 105 días calendario; diferencia 60 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/264/2016 de fecha 15 de Febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 3.2.- Acuerdo de radicación correspondiente, al expediente de responsabilidad administrativa CM/PROC/006/2016, por irregularidades encontradas con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015, practicada al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo determina dejar en firme la observación solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
47	OP061.- Construcción de pavimento con mezcla asfáltica en caliente "Poblado Cupilco " Colonia Emiliano Zapata, ubicado en Pob. Cupilco, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$2'963,926.93. Observación 3.3.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 105 días calendario; diferencia 60 días calendario. Observación 3.4.- Proyecto que presentó 17 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 06/04/2015, inicio real 23/04/2015, diferencia 17 días calendario

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/264/2016 de fecha 15 de Febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las observaciones 3.3 y 3.4.- Acuerdo de radicación correspondiente, al expediente de responsabilidad administrativa CM/PROC/006/2016, por irregularidades encontradas con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015, practicada al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo determina dejar en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
48	OP062.- Construcción de pavimento con mezcla asfáltica en caliente, ubicado en R/a Carlos Greene 2da. Sección (Colonia el Limón), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$2'899,231.84. Observación 3.5.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 113 días calendario; diferencia 68 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/264/2016 de fecha 15 de Febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 3.5.- Acuerdo de radicación correspondiente, al expediente de responsabilidad administrativa CM/PROC/006/2016, por irregularidades encontradas con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015, practicada al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo determina dejar en firme la observación solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
49	OP038.- Construcción de banquetas y guarniciones (R/a. León Zarate 1ra. Sección), ubicado en R/a. León Zarate 1ra. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$2'486,324.86. Observación 3.6.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 106 días calendario; diferencia 61 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/264/2016 de fecha 15 de Febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 3.6.- Acuerdo de radicación correspondiente, al expediente de responsabilidad administrativa CM/PROC/006/2016, por irregularidades encontradas con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015, practicada al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo determina dejar en firme la observación solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
50	OP023.- Ampliación de la red eléctrica en media y baja tensión (R/a. Guayo 1ra. Secc.), ubicado en R/a. Guayo 1ra. Secc, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'504,733.59. Observación 3.7.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 173 días calendario; diferencia 128 días calendario de los cuales en Oficio DOP/R23/1225/2015 de fecha 15/07/2015 el C.M. Arq. Jorge Hadad Jiménez, coordinador del Ramo 33 informó al C. Carlos Alberto Pons Burelo, representante legal de la empresa con mismo nombre, que a la fecha de este oficio no se ha entregado la documentación de trámites ante Comisión Federal de Electricidad, por lo que es acreedor a una sanción por atraso del concepto 7.4 referente a los trámites ante Comisión Federal de Electricidad, la cual comprendió según Cláusula Décima octava del Contrato de obra por 104 días de atraso de obra, por la cantidad de \$1,144.02 la cual fue pagada por la contratista; persistiendo una diferencia de 24 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/264/2016 de fecha 15 de Febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 3.7.- Acuerdo de radicación correspondiente, al expediente de responsabilidad administrativa CM/PROC/006/2016, por irregularidades encontradas con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015, practicada al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo determina dejar en firme la observación solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
51	OP081.- Ampliación de la red eléctrica en media y baja tensión (R/a. Occidente 3ra. Sección), ubicado en R/a. Occidente 3ra. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Remanente 2014), con un monto devengado de \$1'688,143.95. Observación 3.8.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 92 días calendario; diferencia 47 días calendario. Observación 3.9.- Proyecto que presentó 17 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 30/05/2015, inicio real 16/06/2015, diferencia 17 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/264/2016 de fecha 15 de Febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las observaciones 3.8 y 3.9.- Acuerdo de radicación correspondiente, al expediente de responsabilidad administrativa CM/PROC/006/2016, por irregularidades encontradas con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015, practicada al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo determina dejar en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
52	OP069.- Construcción de pavimento asfáltico en Villa Chichicapa en las Calles (Francisco Trujillo Gurriá y Carlos Narciso Rovirosa), ubicado en Villa Chichicapa, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM) 2015, con un monto devengado de \$4'995,000.00. Observación 3.10.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 116 días calendario; diferencia 86 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/264/2016 de fecha 15 de Febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 3.10.- Acuerdo de radicación correspondiente, al expediente de responsabilidad administrativa CM/PROC/006/2016, por irregularidades encontradas con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015, practicada a al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo determina dejar en firme la observación solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
53	GP074.- Construcción de Pavimento Asfáltico con mezcla en caliente (Calles cerrada de Galeana, Francisco I. Madero, José María Morelos, Niños Héroes), ubicado en Villa Aldama, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM) 2015, con un monto devengado de \$4'995,000.00. Observación 3.11.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 147 días calendario; diferencia 87 días calendario, de los cuales 30 días calendario se justifican por ampliación de plazo al contrato; persistiendo una diferencia de 57 días calendario. Observación 3.12.- La meta programada del proyecto fue de 13,666.61 m² y se alcanzó una meta real de 10,989.86 m²; reduciéndose en 19.5%, sin embargo su gasto programado y devengado fue de \$4'995,000.00, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/264/2016 de fecha 15 de Febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las observaciones 3.11 y 3.12.- Acuerdo de radicación correspondiente, al expediente de responsabilidad administrativa CM/PROC/006/2016, por irregularidades encontradas con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015, practicada al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo determina dejar en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
54	OP068.- Construcción de pavimento asfáltico con mezcla en caliente en camino al cerro (Villa Chichicapa), ubicado en Villa Chichicapa, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM) 2015, con un monto devengado de \$4'776,503.92. Observación 3.13.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 127 días calendario; diferencia 97 días

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	calendario, de los cuales 26 días calendario corresponden a la suspensión temporal persistiendo una diferencia de 71 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/264/2016 de fecha 15 de Febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 3.13.- Acuerdo de radicación correspondiente, al expediente de responsabilidad administrativa CM/PROC/006/2016, por irregularidades encontradas con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015, practicada al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo determina dejar en firme la observación solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
55	OP070.-Pavimentación de Camino con Mezcla Asfáltica. Sector Santa Cruz, ubicado en Ciudad Comalcalco, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM) 2015, con un monto devengado de \$2'979,018.01. Observación 3.14.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 137 días calendario; diferencia 77 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/264/2016 de fecha 15 de Febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 3.14.- Acuerdo de radicación correspondiente, al expediente de responsabilidad administrativa CM/PROC/006/2016, por irregularidades encontradas con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015, practicada al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo determina dejar en firme la observación solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
56	OP003.- OP103.-Construcción de planta de tratamiento de agua residuales Protar, ubicado en Ría. Sur 4ta. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16. Medio Ambiente y Recursos Naturales 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$2'375,183.50. Observación 3.15.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan en los ejercicios fiscales 2014 y 2015, 139 días calendario (50 días en el ejercicio 2014 y 89 días en el ejercicio 2015) y concluyeron con el pago finiquito en 170 días calendario; diferencia 31 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/264/2016 de fecha 15 de Febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 3.15.- Acuerdo de radicación correspondiente, al expediente de responsabilidad administrativa CM/PROC/006/2016, por irregularidades encontradas con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015, practicada al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	actuaciones, sin embargo determina dejar en firme la observación solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa. En lo que respecta a las observaciones 3.1 a la 3.15 se incumplió a lo establecido a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
57	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno <i>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes:</i> Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a) y b) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada". En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/264/2016 de fecha 15 de Febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En referencia a las observaciones 4.1, 4.2 y 4.3 envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones tal y como se señalan en los apartados 1 incisos a) y b), 2 inciso a) y 3 inciso a) correspondientes.
58	<i>b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra</i> OP063.- Construcción de pavimento con mezcla asfáltica en caliente "R/a. Francisco Trujillo Gurria" entrada el panteón, ubicado en R/a. Francisco Trujillo Gurria, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$3'007,934.90. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.4.- Concluyen la obra físicamente el 30/05/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 05/08/2015, resultando 67 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/264/2016 de fecha 15 de Febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 4.4.- Acuerdo de radicación correspondiente, al expediente de responsabilidad administrativa CM/PROC/006/2015, por irregularidades encontradas con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015, practicada a al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo determina dejar en firme la observación solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
59	OP061.- Construcción de pavimento con mezcla asfáltica en caliente "Poblado Cupilco " Colonia Emiliano Zapata, ubicado en Pob. Cupilco, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$2'963,926.93. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.5.- Concluyen la obra físicamente el 30/05/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 05/08/2015, resultando 67 días de diferencia. Observación 4.6.- El contratista constituyo la fianza de vicios ocultos 5 días después de la recepción física de los trabajos, contraviniendo el marco legal establecido, que señala que previo a la recepción física se deberá de constituir la fianza de vicios ocultos. En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/264/2016 de fecha 15 de Febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envia fotocopias certificadas de: En relación a las observaciones 4.5 y 4.6.- Acuerdo de radicación correspondiente, al expediente de responsabilidad administrativa CM/PROC/006/2016, por irregularidades encontradas con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015, practicada al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo determina dejar en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
60	OP062.- Construcción de pavimento con mezcla asfáltica en caliente, ubicado en R/a Carlos Greene 2da. Sección (Colonia el Limón), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$2'899,231.84. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.7.- Concluyen la obra físicamente el 30/05/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 13/08/2015, resultando 75 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/264/2016 de fecha 15 de Febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envia fotocopias certificadas de: En relación a la observación 4.7.- Acuerdo de radicación correspondiente, al expediente de responsabilidad administrativa CM/PROC/006/2016, por irregularidades encontradas con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015, practicada al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo determina dejar en firme la observación solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
61	OP038.-Construcción de banquetas y guarniciones (R/a. León Zarate 1ra. Sección), ubicado en R/a. León Zarate 1ra. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$2'486,324.86. Observación 4.8.- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 13/04/2015, entrega de anticipo 15/04/2015, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.9.- Concluyen la obra físicamente el 27/05/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 27/07/2015, resultando 61 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/264/2016 de fecha 15 de Febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las observaciones 4.8 y 4.9.- Acuerdo de radicación correspondiente, al expediente de responsabilidad administrativa CM/PROC/006/2016, por irregularidades encontradas con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015, practicada al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo determina dejar en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
62	OP023.- Ampliación de la red eléctrica en media y baja tensión (R/a. Guayo 1ra. Secc.), ubicado en R/a. Guayo 1ra. Secc, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'504,733.59. Observación 4.10.- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 23/02/2015, entrega de anticipo 25/02/2015, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.11.- Presentan la estimación 01 parcial el día 07/04/2015 (1), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 20/03/2015 (1), transcurriendo 18 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.12.- Concluyen la obra físicamente el 08/04/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 14/08/2015, resultando 128 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/264/2016 de fecha 15 de Febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las observaciones 4.10, 4.11 y 4.12.- Acuerdo de radicación correspondiente, al expediente de responsabilidad administrativa CM/PROC/006/2016, por irregularidades encontradas con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015, practicada al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo determina dejar en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
63	

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	OP069.- Construcción de pavimento asfáltico en Villa Chichicapa en las Calles (Francisco Trujillo Gurriá y Carlos Narciso Rovirosa), ubicado en Villa Chichicapa, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM) 2015, con un monto devengado de \$4'995,000.00. Observación 4.13.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la (s) fecha (s) de corte estipulada (s) en el contrato en su cláusula novena, que señala el 20 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que la estimación 02 parcial, tiene fecha de corte el 19/06/2015 (2), incumpliendo el marco normativo. Observación 4.14.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 26/06/2015 (1 y 2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 20/05/2015 (1) y 19/06/2015 (2), transcurriendo 37 y 7 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.15.- Presentan la estimación No. 3 el 15/07/2015 y efectúan el pago hasta el 03/09/2015, resultando 33 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/264/2016 de fecha 15 de Febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las observaciones 4.13 a la 4.15.- Acuerdo de radicación correspondiente, al expediente de responsabilidad administrativa CM/PROC/006/2016, por irregularidades encontradas con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015, practicada al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo determina dejar en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
64	OP074.- Construcción de Pavimento Asfáltico con mezcla en caliente (Calles cerrada de Galeana, Francisco I. Madero, José María Morelos, Niños Héroes), ubicado en Villa Aldama, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM) 2015, con un monto devengado de \$4'995,000.00. Observación 4.16.- Presentan la estimación 1 parcial el día 26/06/2015, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 20/05/2015, transcurriendo 37 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.17.- Presentan la estimación No. 4 el 25/07/2015 y efectúan el pago hasta el 03/09/2015, resultando 40 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/264/2016 de fecha 15 de Febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las observaciones 4.16 y 4.17.- Acuerdo de radicación correspondiente, al expediente de responsabilidad administrativa CM/PROC/006/2016, por irregularidades encontradas con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015, practicada al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo determina dejar en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
65	OP068.- Construcción de pavimento asfáltico con mezcla en caliente en camino al cerro (Villa Chichicapa), ubicado en Villa Chichicapa, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM) 2015, con un monto devengado de \$4'776,503.92. Observación 4.18.- Presentan la estimación 1 parcial el día 10/06/2015, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 20/05/2015, transcurriendo 21 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.19.- Presentan las estimaciones No. 1 y 2 parciales el 10/06/2015 y efectúan el pago hasta el 20/07/2015, resultando 40 días de diferencia. Observación 4.20.- Presentan la estimación No. 4 parcial el 25/07/2015 y efectúan el pago hasta el 03/09/2015, resultando 40 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/264/2016 de fecha 15 de Febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las observaciones 4.18, 4.19 y 4.20.- Acuerdo de radicación correspondiente, al expediente de responsabilidad administrativa CM/PROC/006/2016, por irregularidades encontradas con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015, practicada al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo determina dejar en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
66	OP070.-Pavimentación de Camino con Mezcla Asfáltica. Sector Santa Cruz, ubicado en Ciudad Comalcalco, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM) 2015, con un monto devengado de \$2'979,018.01. Observación 4.21.- La formulación de estimación no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula novena, que señala el 20 de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que la estimación 2 parcial tiene fecha de corte el 19/06/2015, incumpliendo el marco normativo. Observación 4.22.- Presentan la estimación 1 parcial el día 25/06/2015, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 20/05/2015, transcurriendo 36 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.23.- Concluyen la obra físicamente el 03/07/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 18/09/2015, resultando 77 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/264/2016 de fecha 15 de Febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las observaciones 4.21, 4.22 y 4.23.- Acuerdo de radicación correspondiente, al expediente de responsabilidad administrativa CM/PROC/006/2016, por irregularidades encontradas con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015, practicada al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo determina dejar en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
67	OP113.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle Benito Juárez, ubicado en Villa Aldama, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$2'699,464.97. Observación 4.24.- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 28/07/2015, entrega de anticipo 31/07/2015, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.25.- Presentan la estimación 1 parcial el día 06/08/2015, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/07/2015, transcurriendo 7 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/264/2016 de fecha 15 de Febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las observaciones 4.24 y 4.25.- Acuerdo de radicación correspondiente, al expediente de responsabilidad administrativa CM/PROC/006/2016, por irregularidades encontradas con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015, practicada al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo determina dejar en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
68	OP003.- OP103.- Construcción de planta de tratamiento de agua residuales Protar, ubicado en Ría. Sur 4ta. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16. Medio Ambiente y Recursos Naturales 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$2'375,183.50. Observación 4.26.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula novena, que señala el día 20 de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que las estimaciones 5, 6 y 7 parciales tienen fecha de corte el 01/02/2015 (5, 6 y 7), incumpliendo el marco normativo. Observación 4.27.- Presentan las estimaciones 3 y 4 parciales los días 26/01/2015 (3) y 12/03/2015 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 01/01/2015 (3) y 20/01/2015 (4), transcurriendo 25 (3) y 51 (4) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.28.- Presentan la estimación No. 3 el 26/01/2015 y efectúan el pago hasta el 26/03/2015, resultando 59 días de diferencia. Observación 4.29.- Presentan las estimaciones Nos. 5, 6 y 7 el 07/02/2015 y efectúan el pago hasta el 15/04/2015, resultando 67 días de diferencia. Observación 4.30.- Presentan la estimación No. 8 el 26/02/2015 y efectúan el pago hasta el 15/04/2015, resultando 48 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/264/2016 de fecha 15 de Febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las observaciones 4.26 a la 4.30.- Acuerdo de radicación correspondiente, al expediente de responsabilidad administrativa CM/PROC/006/2016, por irregularidades encontradas con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015, practicada al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo determina dejar en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	procedimiento administrativo correspondiente derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
69	<i>c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:</i> OP069.- Construcción de pavimento asfáltico en Villa Chichicapa en las Calles (Francisco Trujillo Gurria y Carlos Narciso Rovirosa), ubicado en Villa Chichicapa, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM) 2015, con un monto devengado de \$4'995,000.00. Observación 4.31.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$229,507.23 (Doscientos veintinueve mil quinientos siete pesos 23/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/264/2016 de fecha 15 de Febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 4.31.- Acuerdo de radicación correspondiente, al expediente de responsabilidad administrativa CM/PROC/006/2016, por irregularidades encontradas con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015, practicada al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo determina dejar en firme la observación solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo se incurre en una falta administrativa por los servidores públicos responsables y contratistas.
70	OP074.- Construcción de Pavimento Asfáltico con mezcla en caliente (Calles cerrada de Galeana, Francisco I. Madero, José María Morelos, Niños Héroes), ubicado en Villa Aldama, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM) 2015, con un monto devengado de \$4'995,000.00. Observación 4.32.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$227,872.04 (Doscientos veintisiete mil ochocientos setenta y dos pesos 04/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/264/2016 de fecha 15 de Febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 4.32.- Acuerdo de radicación correspondiente, al expediente de responsabilidad administrativa CM/PROC/006/2016, por irregularidades encontradas con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015, practicada al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo determina dejar en firme la observación solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, por los servidores públicos responsables, sin embargo se incurre en una falta administrativa.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
71	OP003.- OP103.-Construcción de planta de tratamiento de agua residuales Protar, ubicado en Ría. Sur 4ta. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16. Medio Ambiente y Recursos Naturales 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$2'375,183.50. Observación 4.33.- El Ayuntamiento apertura el proyecto no. OP103 "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales Protar" en ejercicio fiscal 2014, refrendado para ser concluido en este ejercicio fiscal 2015 mediante el proyecto número OP003, detectándose al momento de la supervisión física efectuada al proyecto el día 02/12/2015, que el proyecto no está concluido ni operando, ya que se están ejecutando trabajos, referentes a la construcción de planta de tratamiento de aguas residuales Protar, amparados en otro número de proyecto, situación que deberá de aclarar el ayuntamiento; ya que en los proyectos OP103 y OP003 nunca se menciona que corresponden a una primera etapa. En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/264/2016 de fecha 15 de Febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 4.33.- Acuerdo de radicación correspondiente, al expediente de responsabilidad administrativa CM/PROC/006/2016, por irregularidades encontradas con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015, practicada al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo determina dejar en firme la observación solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa. En relación a las observaciones 4.1 al 4.33 se incumplió a lo establecido a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En lo que respecta a las observaciones 4.4, 4.5, 4.7, 4.9 y 4.12 se incumplió a lo establecido al Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En relación a las observaciones 4.6 se incumplió a lo establecido a los Artículos 69 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En lo que respecta a las observaciones 4.8 y 4.10 se incumplió a lo establecido al Artículo 53 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En relación a la observación 4.11 se incumplió a lo establecido al Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En lo que respecta a las observaciones 4.13 a la 4.22 y de la 4.25 a la 4.30 se incumplió a lo establecido al Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En lo que refiere a la observación 4.23 se incumplió a lo establecido al Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En relación a lo anterior 4.24 se incumplió a lo establecido al Artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En lo que respecta a las observaciones 4.31 y 4.32 se incumplió a lo establecido a los Artículos 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En lo que refiere a la observación 4.33 se incumplió a lo establecido a los Artículos 21 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
72	CUARTO TRIMESTRE Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública. Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada. <i>a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:</i> OP087.- Construcción del sistema de drenaje sanitario en la (R/a. Reyes Hernández 2da. Sección). Segunda etapa "APAZU", ubicado en R/a. Reyes Hernández 2da. Sección, con una meta final en Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16. Medio Ambiente y Recursos Naturales 2015, con un monto devengado de \$9'789,585.88. Observación 1.1.- Convenio de Coordinación entre la Entidad Federativa y el Municipio. Observación 1.2.- Acta de cabildo en la cual se autoriza el uso de los recursos para la ejecución del proyecto. Observación 1.3.- Acuerdo de ejecución de obra pública del comité de la obra pública municipal. Observación 1.4.- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos inicial y final. Observación 1.5.- Documento que acredite la propiedad del predio, donde se construyeron los cárcamos C3 y C1. Observación 1.6.- Presupuesto inicial por concepto de obra debidamente validado. Observación 1.7.- Explosión de insumo inicial debidamente validado. Observación 1.8.- Croquis y localización del proyecto. Observación 1.9.- Dictamen de factibilidad dependencia normativa (CEAS). Observación 1.10.- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales. Observación 1.11.- Proyecto ejecutivo inicial debidamente validado por los funcionarios municipales responsables. Observación 1.12.- Programa de trabajo de obra por diagrama de barras inicial y final. Observación 1.13.- Programa de trabajo físico-financiero inicial y final. Observación 1.14.- Catálogo definitivo de conceptos de obra ejecutados debidamente validados. Observación 1.15.- Proyecto ejecutivo final debidamente validado por los funcionarios municipales responsables. Observación 1.16.- Acta de recepción física de la terminación de los trabajos. Observación 1.17.- Acta finiquito. Observación 1.18.- Acta de cierre administrativa. Observación 1.19.- Pruebas de laboratorio. Observación 1.20.- Aviso de la terminación de la obra. Observación 1.21.- Convenio de ampliación de montos contratado. Observación 1.22.- Fianzas de vicios ocultos. Observación 1.23.- Fianza de cumplimiento modificada por Convenio de ampliación al monto contratado. Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior siguen en firme las observaciones 1.1 al 1.23; Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
73	OP112.- Pavimentación de concreto hidráulico de Calles Tobago, Jamaica, Ahuehuete y Trinidad (Incluye guarniciones y banquetas) Ciudad. Col Santo Domingo, ubicado en Ciudad Comalcalco, con una meta final de 5'984.23 M², ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$5'994,000.00. Observación 1.24.- Convenios de Coordinación entre la entidad federativa y el municipio. Observación 1.25.- Acta de cabildo en la cual se autorizó el uso de los recursos para el proyecto. Observación 1.26.- Acuerdo de ejecución de obra pública del comité de la obra pública municipal. Observación 1.27.- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos inicial y final. Observación 1.28.- Presupuesto inicial por concepto de obra debidamente validado. Observación 1.29.- Explosión de insumo inicial debidamente validado. Observación 1.30.- Croquis y localización del proyecto. Observación 1.31.- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales. Observación 1.32.- Planos iniciales de la obra con detalles constructivos y especificaciones generales y particulares de construcción debidamente validados. Observación 1.33.- Programa de trabajo de obra por diagrama de barras inicial y final. Observación 1.34.- Programa de trabajo físico-financiero inicial y final. Observación 1.35.- Dictamen del impacto ambiental. Observación 1.36.- Catálogo definitivo de conceptos de obra ejecutados debidamente validados. Observación 1.37.- Planos definitivos de la obra con detalles constructivos debidamente validados por los funcionarios municipales responsables. Observación 1.38.- Acta de recepción física de la terminación de los trabajos. Observación 1.39.- Acta finiquito. Observación 1.40.- Acta de cierre administrativa. Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior siguen en firme las observaciones 1.24 al 1.40; Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
	OP073.- Construcción de pavimento asfáltico con mezcla en caliente en las (Calles Ferrer León, Hermenegildo Galeana y Carlos Greene) Villa Aldama, ubicado en Villa Aldama, con una meta final de 11,608.75 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM) 2015, con un monto devengado de \$4'995,000.00. Observación 1.41.- Convenio de coordinación entre la Entidad Federativa y el Municipio.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
74	Observación 1.42.- Acta de cabildo en el cual se autoriza el uso de los recursos para la ejecución del proyecto. Observación 1.43.- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos final. Observación 1.44.- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipal. Observación 1.45.- Programa de trabajo de obra por diagrama de barras final. Observación 1.46.- Programa de trabajo físico-financiero final. Observación 1.47.- Catálogo definitivo de conceptos de obra ejecutados debidamente validados. Observación 1.48.- Acta de recepción física de la terminación de los trabajos. Observación 1.49.- Acta finiquito. Observación 1.50.- Acta de cierre administrativa. Mediante Oficio No CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior siguen en firme las observaciones 1.41 al 1.50; Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
75	OP110.- Pavimentación de concreto hidráulico Calles 1 y 4 Col. Bicentenario (Incluye guarniciones y banquetas), ubicado en Ciudad Comalcalco, con una meta final de 3,754.76 M², ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$4'995,000.00. Observación 1.51.- Convenios de Coordinación entre la entidad federativa y el municipio. Observación 1.52.- Acuerdo de ejecución de obra pública del comité de obra pública municipal. Observación 1.53.- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos final. Observación 1.54.- Planos iniciales de la obra con detalles constructivos y especificaciones generales y particulares de construcción debidamente validados por los funcionarios municipales responsables. Observación 1.55.- Dictamen del impacto ambiental. Observación 1.56.- Planos definitivos de la obra con detalles constructivos debidamente validados por los funcionarios municipales responsables. Observación 1.57.- Acta de recepción física de la terminación de los trabajos. Observación 1.58.- Acta finiquito. Observación 1.59.- Acta de cierre administrativa. Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior siguen en firme las observaciones 1.51 al 1.59; Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
76	OP114.- Pavimentación con concreto hidráulico en la Calle 27 de febrero (Incluye guarniciones y banquetas) Villa Aldama, ubicado en Villa Aldama, con una meta final de 4,635.11 M², ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$4'995,000.00. Observación 1.60.- Convenio de Coordinación entre la Entidad Federativa y el Municipio. Observación 1.61.- Acuerdo de ejecución de obra pública del comité de la obra pública municipal. Observación 1.62.- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos inicial y final. Observación 1.63.- Planos iniciales de la obra con detalles constructivos, especificaciones generales y particulares de construcción debidamente validados por los funcionarios municipales responsables. Observación 1.64.- Acta de recepción física de la terminación de los trabajos. Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior siguen en firme las observaciones 1.60 al 1.64; Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
77	OP071.- Construcción de pavimento asfáltico, con mezcla en caliente en las Calles Vicente Guerrero, Francisco Javier Mina, José María Morelos y Francisco Peralta (Villa Tecolutilla), ubicado en Villa Tecolutilla, con una meta final de 8,233.8 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM) 2015, con un monto devengado de \$4'994,999.99. Observación 1.65.- Convenios de Coordinación entre la entidad federativa y el municipio. Observación 1.66.- Acuerdo de ejecución de obra pública del comité de la obra pública municipal. Observación 1.67.- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos final. Observación 1.68.- Presupuesto inicial por concepto de obra debidamente validado. Observación 1.69.- Planos iniciales de la obra con detalles constructivos y especificaciones generales y particulares de construcción debidamente validados por los funcionarios municipales responsables. Observación 1.70.- Dictamen del impacto ambiental. Observación 1.71.- Planos definitivos de la obra con detalles constructivos debidamente validados por los funcionarios municipales responsables. Observación 1.72.- Acta de recepción física de la terminación de los trabajos. Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior siguen en firme las observaciones 1.65 al 1.72; Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
78	OP072.- Construcción de pavimento asfáltico con mezcla en caliente en las (Calles Ignacio López Rayón, Hermenegildo Galeana) Villa Tecolutilla, ubicado en Villa Tecolutilla, con una meta final de 11,804.11 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM) 2015, con un monto devengado de \$4'985,957.39. Observación 1.73.- Convenio de Coordinación entre la Entidad Federativa y el Municipio. Observación 1.74.- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos final. Observación 1.75.- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales. Observación 1.76.- Planos iniciales de la obra con detalles constructivos, especificaciones generales y particulares de construcción debidamente validados por los funcionarios municipales responsables. Observación 1.77.- Programa de trabajo físico-financiero inicial y final. Observación 1.78.- Catálogo definitivo de conceptos de obra ejecutados debidamente validados. Observación 1.79.- Planos definitivos de la obra con detalles constructivos, especificaciones generales y particulares de construcción debidamente validados por los funcionarios municipales responsables. Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior siguen en firme las observaciones 1.73 al 1.79; Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas,
79	OP126.- Construcción de sistema de captación de agua, ampliación de red de agua potable y tanque elevado. (Ra. Sur 3ra. Sección) "PROSSAPYS", ubicado en Ra. Sur 3a. Sección (El Zapote), con una meta final de 1 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16. Medio Ambiente y Recursos Naturales 2015, con un monto devengado de \$4'216,450.00. Observación 1.80.- Convenios de Coordinación entre la Entidad Federativa y el Municipio. Observación 1.81.- Acuerdo de ejecución de obra pública del comité de la obra pública municipal. Observación 1.82.- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos inicial y final. Observación 1.83.- Documento que acredite la propiedad del predio (Donde se construyó el pozo y tanque). Observación 1.84.- Dictamen de factibilidad por la dependencia normativa. Observación 1.85.- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales. Observación 1.86.- Planos iniciales de la obra con detalles constructivos y especificaciones generales y particulares de construcción debidamente validados por los funcionarios municipales. Observación 1.87.- Programa de trabajo de obra por diagrama de barras final. Observación 1.88.- Programa de trabajo físico-financiero inicial. Observación 1.89.- Dictamen del impacto ambiental. Observación 1.90.- Catálogo definitivo de conceptos de obra ejecutados debidamente validados. Observación 1.91.- Planos definitivos de la obra con detalles constructivos debidamente validados.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 1.92.- Bitácora de obra electrónica. Observación 1.93.- Acta de entrega-recepción. Observación 1.94.- Acta de recepción física de la terminación de los trabajos. Observación 1.95.- Acta finiquito. Observación 1.96.- Acta de cierre administrativa. Observación 1.97.- Cuadro comparativo de propuesta (Cuadro frío). Observación 1.98.- Convenio de ampliación de montos contratados. Observación 1.99.- Análisis de Precios Unitarios de conceptos fuera del contrato. Observación 1.100.- Fianzas de Vicios Ocultos. Observación 1.101.- Fianza de cumplimiento modificada por convenio de ampliación de montos contratados. Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior siguen en firme las observaciones 1.80 al 1.101; Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
80	OP089.- Terminación de la línea de la red de drenaje sanitario (R/a. Sur 4ta. Sección), ubicado en Ra. Sur 4a. Sección, con una meta final de 1 Sistema, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$4'208,837.87. Observación 1.102.- Acta de COPLADEMUN. Observación 1.103.- Acta de cabildo en el cual se autoriza el uso de los recursos para la ejecución del proyecto. Observación 1.104.- Acuerdo de ejecución de obra pública del comité de la obra pública municipal. Observación 1.105.- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos inicial y final. Observación 1.106.- Documento que acredite la propiedad del predio, donde se construyó el cárcamo. Observación 1.107.- Presupuesto inicial por concepto de obra debidamente validado. Observación 1.108.- Explosión de insumo inicial debidamente validado. Observación 1.109.- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales. Observación 1.110.- Acta de priorización. Observación 1.111.- Acta de aceptación de la obra por la comunidad. Observación 1.112.- Acta de formación de comité. Observación 1.113.- Programa de trabajo de obra por diagrama de barra inicial y final. Observación 1.114.- Programa de trabajo físico-financiero inicial y final. Observación 1.115.- Catálogo definitivo de conceptos de obra ejecutados debidamente validados. Observación 1.116.- Acta de cierre administrativa. Observación 1.117.- Acta de visita de obra. Observación 1.118.- Acta de junta de aclaraciones. Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Por lo anterior siguen en firme las observaciones 1.102 al 1.118; Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
81	OP092.- Construcción de pavimento asfáltico con mezcla en caliente (Pob. Miguel Hidalgo), ubicado en Pob. Miguel Hidalgo, con una meta final de 1.885 Kilómetros, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$3'866,175.91. Observación 1.119.- Acta de Coplademun. Observación 1.120.- Acta de cabildo en la cual se autoriza el uso de los recursos para la ejecución del proyecto. Observación 1.121.- Acuerdo de ejecución de obra pública del comité de la obra pública municipal. Observación 1.122.- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos inicial y final. Observación 1.123.- Presupuesto inicial por concepto de obra debidamente validado. Observación 1.124.- Explosión de insumo inicial debidamente validado. Observación 1.125.- Croquis y localización del proyecto. Observación 1.126.- Dictamen de factibilidad dependencia normativa. Observación 1.127.- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales. Observación 1.128.- Acta de priorización. Observación 1.129.- Acta de aceptación de la obra por la comunidad. Observación 1.130.- Acta de formación de comité. Observación 1.131.- Planos iniciales de la obra con detalles constructivos y especificaciones generales y particulares de construcción debidamente validados por los funcionarios municipales responsables. Observación 1.132.- Programa de trabajo de obra por diagramas de barras inicial y final. Observación 1.133.- Programa de trabajo físico-financiero inicial y final. Observación 1.134.- Dictamen sobre el impacto ambiental. Observación 1.135.- Catálogo definitivo de conceptos de obra ejecutados debidamente validados. Observación 1.136.- Planos definitivos de la obra con detalles constructivos debidamente validados por los funcionarios municipales responsables y Director Responsable de Obra. Observación 1.137.- Acta de recepción física de la terminación de los trabajos. Observación 1.138.- Acta finiquito. Observación 1.139.- Acta de cierre administrativa. Observación 1.140.- Prueba de laboratorio de resistencia del concreto $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$, utilizado en la construcción de cabezales de pases de agua. Observación 1.141.- Registro de visitas o inspecciones del Director Responsable de Obra. Observación 1.142.- Concentrado de estimaciones por conceptos de obra. Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior siguen en firme las observaciones 1.119 al 1.142; Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
82	OP088.- Terminación del sistema de alcantarillado sanitario 3ra. etapa (R/a. Reyes Hernández 2da. sección), ubicado en Reyes Hernández 2a. sección, con una meta final en Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$3'647,224.92. Observación 1.143.- Acta de COPLADEMUN. Observación 1.144.- Acta de Cabildo en la cual se autorizan los recursos para la ejecución del proyecto. Observación 1.145.- Acuerdo de ejecución de obra, por el comité de la obra pública municipal. Observación 1.146.- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos inicial y final. Observación 1.147.- Documento que acredite la propiedad del predio. Observación 1.148.- Presupuesto inicial por concepto de obra debidamente validado. Observación 1.149.- Explosión de insumos inicial debidamente validado. Observación 1.150.- Croquis y localización del proyecto. Observación 1.151.- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativas CEAS. Observación 1.152.- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales. Observación 1.153.- Acta de priorización de obra. Observación 1.154.- Acta de aceptación de la obra por la comunidad. Observación 1.155.- Acta de formación de comité por la comunidad. Observación 1.156.- Planos de la obra con detalles constructivos, especificaciones generales y particulares de construcción validado por los funcionarios municipales responsables inicial y final. Observación 1.157.- Programa de trabajo de obra por diagrama de barra inicial y final. Observación 1.158.- Programa de trabajo físico-financiero inicial y final. Observación 1.159.- Dictamen sobre el impacto ambiental. Observación 1.160.- Acta de entrega-recepción. Observación 1.161.- Acta de recepción física de la terminación de los trabajos. Observación 1.162.- Acta finiquito. Observación 1.163.- Acta de cierre administrativa. Observación 1.164.- Dictamen técnico de la convocante para fundamentar el fallo. Observación 1.165.- Aviso de término de la obra. Observación 1.166.- Fianza de vicios ocultos. Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior siguen en firme las observaciones 1.143 al 1.166; Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
83	b).- Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido: OP087.- Construcción del sistema de drenaje sanitario en la (R/a. Reyes Hernández 2da. Sección). Segunda etapa

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	"APAZU", ubicado en R/a. Reyes Hernández 2da. Sección, con una meta final en Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16. Medio Ambiente y Recursos Naturales 2015, con un monto devengado de \$9'789,585.88. Observación 1.167.- La bitácora de obra fue apertura 68 días posterior a la fecha de inicio de los trabajos que fue el día 13 de agosto de 2015 y la apertura se realizó el 20 de octubre de 2015. Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior siguen en firme la observación 1.167; Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
84	OP126.- Construcción de sistema de captación de agua, ampliación de red de agua potable y tanque elevado. (R/a. Sur 3ra. Sección) "PROSSAPYS", ubicado en Ra. Sur 3a. Sección (El Zapote), con una meta final de 1 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16. Medio Ambiente y Recursos Naturales 2015, con un monto devengado de \$4'216,450.00. Observación 1.168.- El contrato de obra no señala las fechas de corte para el pago de las estimaciones. Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior siguen en firme la observación 1.168; Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
85	OP092.- Construcción de pavimento asfáltico con mezcla en caliente (Pob. Miguel Hidalgo), ubicado en Pob. Miguel Hidalgo, con una meta final de 1.885 Kilómetros, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$3'866,175.91. Observación 1.169.- En el concepto con clave no. 9 en el catálogo de conceptos de la propuesta ganadora dice: Construcción de base hidráulica con grava triturada de 1 ½ a finos para revestimiento de 0.10 m de espesor, incluye: Suministro, tendido y compactado al 95% riego de agua y prueba de laboratorio, más sin embargo en la estimación donde se genera y paga este concepto de obra no. 9 dice: Suministro, tendido y compactado al 95% de grava triturada de 1 ½ a finos para revestimiento de 0.10 mts de espesor, incl.: Riego de agua y prueba de laboratorio; por lo que se observa la inconsistencia y la falta de revisión del residente de obra de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales (DOOTSM) del documento fuente del pago.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior siguen en firme la observación 1.169; Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
86	OP088.- Terminación del sistema de alcantarillado sanitario 3ra. etapa (R/a. Reyes Hernández 2da. sección), ubicado en Reyes Hernández 2a. sección, con una meta final en Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$3'647,224.92. Observación 1.170.- La bitácora de obra convencional está incompleta, ya que carece de algunas notas de bitácora. Mediante Oficio No. CM/927/2016 y DOP/0865/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior siguen en firme la observación 1.170; Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. En lo que respecta a los puntos 1.1 a la 1.170 se incumplió lo establecido a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX, 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 1 fracción 6, 14 fracción 2, 19, 20, 21, 24, 25, 38, 46 fracción V, 59, 64, 65, 66 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 16, 21 fracción VII, 91 párrafo cuatro, 107, 122, 132 fracción IV, 166, 168, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 19, 21, 22, 23, 25, 27, 33, 41 fracción IX, 46, 49 fracción XII, 54, 67, 69 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; 7, 10, 12, 13, 22, 23, 82, 85, 101 fracción VII, 140, 211 fracción VIII y 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Normas Presupuestaria; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal; 326 y 327 del Reglamento de Construcción del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
87	Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos: OP087.- Construcción del sistema de drenaje sanitario en la (R/a. Reyes Hernández 2da. Sección). Segunda etapa "APAZU", ubicado en R/a. Reyes Hernández 2da. Sección, con una meta final en Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16. Medio Ambiente y Recursos Naturales 2015, con un monto devengado de \$9'789,585.88. Observación 3.1.- La meta programada del proyecto fue de 1 sistema y su gasto devengado fue de \$9'789,585.88 y a la fecha de esta auditoría la obra no se encuentra en operación lo cual refleja la falta de planeación del proyecto debido a que la obra no se encuentra en operación. Mediante Oficios número CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior queda en firme la observación 3.1, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal del proyecto y programa; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
88	OP073.- Construcción de pavimento asfáltico con mezcla en caliente en las (Calles Ferrer León, Hermenegildo Galeana y Carlos Greene) Villa Aldama, ubicado en Villa Aldama, con una meta final de 11,608.75 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM) 2015, con un monto devengado de \$4'995,000.00. Observación 3.2.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 149 días calendario; de los cuales están justificados 30 días con convenio de ampliación de plazo; diferencia 59 días calendario. Observación 3.3.- La meta programada del proyecto fue de 13,752.35 m2 y se alcanzó una meta real de 11,608.75 m2; reduciéndose en 16.00%, sin embargo su gasto programado y devengado fue de \$4'995,000.00, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Mediante Oficio número CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior quedan en firme las observaciones 3.2 y 3.3, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal del proyecto y programa; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
89	OP071.- Construcción de pavimento asfáltico, con mezcla en caliente en las Calles Vicente Guerrero, Francisco Javier

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Mina, José María Morelos y Francisco Peralta (Villa Tecolutilla), ubicado en Villa Tecolutilla, con una meta final de 8,233.8 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM) 2015, con un monto devengado de \$4'994,999.99. Observación 3.4.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 234 días calendario; diferencia 174 días calendario. Mediante Oficio número CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior queda en firme la observación 3.4, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal del proyecto y programa; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
90	OP072.- Construcción de pavimento asfáltico con mezcla en caliente en las (Calles Ignacio López Rayón, Hermenegildo Galeana) Villa Tecolutilla, ubicado en Villa Tecolutilla, con una meta final de 11,804.11 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM) 2015, con un monto devengado de \$4'985,957.39. Observación 3.5.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 220 días calendario; diferencia 160 días calendario. Mediante Oficio número CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior queda en firme la observación 3.5, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal del proyecto y programa; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
91	OP126.- Construcción de sistema de captación de agua, ampliación de red de agua potable y tanque elevado. (R/a. Sur 3ra. Sección) "PROSSAPYS", ubicado en Ra. Sur 3a. Sección (El Zapote), con una meta final de 1 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16. Medio Ambiente y Recursos Naturales 2015, con un monto devengado de \$4'216,450.00. Observación 3.6.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 118 días calendario; diferencia 28 días calendario. Mediante Oficio número CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior queda en firme la observación 3.6, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal del proyecto y programa; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
92	OP089.- Terminación de la línea de la red de drenaje sanitario (R/a. Sur 4ta. Sección), ubicado en Ra. Sur 4a. Sección, con una meta final de 1 Sistema, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$4'208,837.87. Observación 3.7.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 147 días calendario; diferencia 57 días calendario. Mediante Oficio número CM/927/ 2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior queda en firme la observación 3.7, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal del proyecto y programa; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
93	OP092.- Construcción de pavimento asfáltico con mezcla en caliente (Pob. Miguel Hidalgo), ubicado en Pob. Miguel Hidalgo, con una meta final de 1.885 Kilómetros, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$3'866,175.91. Observación 3.8.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 50 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 78 días calendario; diferencia 28 días calendario. Mediante Oficio número CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior queda en firme la observación 3.8, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal del proyecto y programa; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
94	OP088.- Terminación del sistema de alcantarillado sanitario 3ra. etapa (R/a. Reyes Hernández 2da. sección), ubicado en Reyes Hernández 2a. sección, con una meta final en Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$3'647,224.92. Observación 3.9.- La meta programada del proyecto fue de 1 Sistema y su gasto devengado fue de \$3'647,224.92 y a la fecha de esta auditoría la obra no se encuentra en operación, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Mediante Oficio número CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior queda en firme la observación 3.9, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal del proyecto y programa; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. En lo que respecta a los puntos 3.1 al 3.9 se incumplió lo establecido a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan. previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
95	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes: Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a) y b). Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a). Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a). Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. En referencia a las observaciones 4.1, 4.2 y 4.3 quedan en firme las observaciones tal y como se señalan en los

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	apartados 1 incisos a) y b), 2 inciso a) y 3 inciso a) correspondientes.
96	b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra OP087.- Construcción del sistema de drenaje sanitario en la (R/a. Reyes Hernández 2da. Sección). Segunda etapa "APAZU", ubicado en R/a. Reyes Hernández 2da. Sección, con una meta final en Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16. Medio Ambiente y Recursos Naturales 2015, con un monto devengado de \$9'789,585.88. Observación 4.4.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 parciales los días 01/10/2015 (1), 16/10/2015 (2), 09/11/2015 (3), 20/11/2015 (4 y 5) y 10/12/2015 (6 y 7), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/08/2015 (1), 30/09/2015 (2), 30/10/2015 (3, 4 y 5) y 30/11/2015 (6 y 7), transcurriendo 31 (1), 16 (2), 10 (3), 21 (4 y 5) y 10 (6 y 7) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Observación 4.5.- El contratista no constituyo la Fianza de Vicios Ocultos, la cual debe ir anexa al pago de la estimación finiquito, contraviniendo el marco legal establecido. Observación 4.6.- El contratista no presento las pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior quedan en firme las observaciones 4.4, 4.5 y 4.6. Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
97	OP112.- Pavimentación de concreto hidráulico de Calles Tobago, Jamaica, Ahuehuate y Trinidad (Incluye guarniciones y banquetas) Ciudad. Col Santo Domingo, ubicado en Ciudad Comalcalco, con una meta final de 5'984.23 M², ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$5'994,000.00. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.7.- Presentan la estimación No. 5 el 06/10/2015 y efectúan el pago hasta el 07/12/2015, resultando 62 días de diferencia. Observación 4.8.- Presentan la estimación No. 6 el 21/10/2015 y efectúan el pago hasta el 11/12/2015, resultando 51 días de diferencia. Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior quedan en firme las observaciones 4.7 y 4.8. Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
98	OP073.- Construcción de pavimento asfáltico con mezcla en caliente en las (Calles Ferrer León, Hermenegildo Galeana y Carlos Greene) Villa Aldama, ubicado en Villa Aldama, con una meta final de 11,608.75 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM) 2015, con un monto devengado de \$4'995,000.00. Observación 4.9.- Presentan las estimaciones 1, 3 y 4 parciales los días 26/06/2015 (1), 11/07/2015 (3) y 12/08/2015 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 20/05/2015 (1), 20/06/2015 (3) y 20/07/2015 (4), transcurriendo 37 (1), 21 (3) y 23 (4) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior queda en firme la observación 4.9, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
99	OP071.- Construcción de pavimento asfáltico, con mezcla en caliente en las Calles Vicente Guerrero, Francisco Javier Mina, José María Morelos y Francisco Peralta (Villa Tecolutilla), ubicado en Villa Tecolutilla, con una meta final de 8,233.8 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM) 2015, con un monto devengado de \$4'994,999.99. Observación 4.10.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula novena, que señala el 20 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que las estimaciones 2 y 3 tienen fecha de corte el 19/06/2015 (2) y 09/07/2015 (3), incumpliendo el marco normativo. Observación 4.11.- Presentan las estimaciones 1, 4 y 5 parciales los días 22/06/2015 (1), 18/09/2015 (4 y 5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 20/05/2015 (1), 24/07/2015 (4 y 5), transcurriendo 33 (1), 56 (4 y 5) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.12.- Presentan la estimación No. 3 el 13/07/2015 y efectúan el pago hasta el 03/09/2015, resultando 52 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.13.- Concluyen la obra físicamente el 30/10/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/12/2015, resultando 61 días de diferencia. Observación 4.14.- Derivado de la compulsas efectuada el día 05/05/2016 a través de oficio No. HCE/OSF/DATEPIP/1704/2016 al Director Responsable de Obra que designó al contratista como perito el C. Ing. Ernesto Miranda Roca, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por el contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior quedan en firme las observaciones 4.10 al 4.14, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
100	OP072.- Construcción de pavimento asfáltico con mezcla en caliente en las (Calles Ignacio López Rayón, Hermenegildo Galeana) Villa Tecolutilla, ubicado en Villa Tecolutilla, con una meta final de 11,804.11 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM) 2015, con un monto devengado de \$4'985,957.39. Observación 4.15.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula Novena, que señala el 20 día hábil de cada mes y el último día hábil señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que las estimaciones 2, 3, 4 y 5 parciales tienen fecha de corte el 19/06/2015 (2), 10/07/2015 (3) y 30/07/2015 (4 y 5), incumpliendo el marco normativo. Observación 4.16.- Presentan las estimaciones 1, 2, 4 y 5 parciales los días 30/06/2015 (1 y 2), 21/09/2015 (4) y 20/11/2015 (5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 20/05/2015 (1), 19/06/2015 (2) y 30/07/2015 (4 y 5), transcurriendo 41 (1), 11 (2), 53 (4) y 113 (5) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.17.- Presentan la estimación No. 3 el 13/07/2015 y efectúan el pago hasta el 04/09/2015, resultando 53 días de diferencia. Observación 4.18.- Presentan la estimación No. 4 el 21/09/2015 y efectúan el pago hasta el 11/11/2015, resultando 51 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.19.- Concluyen la obra físicamente el 12/10/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 17/12/2015, resultando 66 días de diferencia. Observación 4.20.- Derivado de la compulsión efectuada el día 05/05/2016 a través de oficio No. HCE/OSF/DATEPIP/1704/2016 al director responsable de obra que designó al contratista como perito el C. Ing. Ernesto Miranda Roca, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por el contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior quedan en firme las observaciones 4.15 al 4.20, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
101	OP126.- Construcción de sistema de captación de agua, ampliación de red de agua potable y tanque elevado. (R/a. Sur 3ra. Sección) "PROSSAPYS", ubicado en Ra. Sur 3a. Sección (El Zapote), con una meta final de 1 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16. Medio Ambiente y Recursos Naturales 2015, con un monto devengado de \$4'216,450.00. Observación 4.21.- Presentan la estimación 1 parcial el día 26/10/2015, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 20/09/2015, transcurriendo 36 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Observación 4.22.- El contratista no constituyó la Fianza de Vicios Ocultos, la cual debe ir anexa al pago de la estimación finiquito, contraviniendo el marco legal establecido. Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior quedan en firme las observaciones 4.21 y 4.22, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
102	OP089.- Terminación de la línea de la red de drenaje sanitario (R/a. Sur 4ta. Sección), ubicado en Ra. Sur 4a. Sección, con una meta final de 1 Sistema, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$4'208,837.87. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.23.- Concluyen la obra físicamente el 19/10/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 15/12/2015, resultando 57 días de diferencia. Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior queda en firme la observación 4.23, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
103	OP092.- Construcción de pavimento asfáltico con mezcla en caliente (Pob. Miguel Hidalgo), ubicado en Pob. Miguel Hidalgo, con una meta final de 1.885 Kilómetros, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$3'866,175.91. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.24.- Presentan la estimación No. 1 el 18/08/2015 y efectúan el pago hasta el 22/09/2015, resultando 35 días de diferencia. Observación 4.25.- La fianza de vicios ocultos se constituyó posterior a la recepción física de los trabajos, contraviniendo el marco legal establecido. Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior quedan en firme las observaciones 4.24 y 4.25, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
104	OP088.- Terminación del sistema de alcantarillado sanitario 3ra. etapa (R/a. Reyes Hernández 2da. sección), ubicado en Reyes Hernández 2a. sección, con una meta final en Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$3'647,224.92. Observación 4.26.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 parciales los días 17/08/2015 (1), 28/09/2015 (2 y 3), 19/10/2015 (4 y 5) y 12/10/2015 (6 y 7), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2015 (1), 30/08/2015 (2 y 3), 15/09/2015 (4 y 5) y 30/09/2015 (6 y 7), transcurriendo 17 (1), 29 (2 y 3), 34 (4 y 5) y 12 (6 y 7) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.27.- Presentan la estimación No. 6 el 12/10/2015 y efectúan el pago hasta el 23/11/2015, resultando 42 días de diferencia. Observación 4.28.- Presentan la estimación No. 7 el 12/10/2015 y efectúan el pago hasta el 25/11/2015, resultando 44 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.29.- Concluyen la obra físicamente el 19/10/2016 de acuerdo a la documentación presentada por el Ente, y efectúan el pago finiquito hasta el 30/12/2015, resultando 72 días de diferencia. Observación 4.30.- El contratista no constituyó la Fianza de Vicios Ocultos, la cual debe ir anexa al pago de la estimación finiquito, contraviniendo el marco legal establecido. Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior quedan en firme las observaciones 4.26 al 4.30, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
105	<i>c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:</i> OP087.- Construcción del sistema de drenaje sanitario en la (R/a. Reyes Hernández 2da. Sección). Segunda etapa "APAZU", ubicado en R/a. Reyes Hernández 2da. Sección, con una meta final en Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16. Medio Ambiente y Recursos Naturales 2015, con un monto devengado de \$9'789,585.88. Observación 4.31.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación correspondiente a la expedición de la fianza de Vicios Ocultos a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. Observación 4.32.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que se encuentren legalmente establecido y cuenten con los equipos correspondientes. Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior quedan en firme las observaciones 4.31 y 4.32, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos y conductas que producen daño y perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo si se incurre en faltas administrativas.
106	OP112.- Pavimentación de concreto hidráulico de Calles Tobago, Jamaica, Ahuehuate y Trinidad (Incluye guarniciones y banquetas) Ciudad. Col Santo Domingo, ubicado en Ciudad Comalcalco, con una meta final de 5'984.23 M², ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$5'994,000.00. Observación 4.33.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$191,483.45 (Ciento noventa y un mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 45/100 M.N.) IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior queda en firme la observación 4.33, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos y conductas que producen daño y perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo si se incurre en faltas administrativas.
107	OP110.- Pavimentación de concreto hidráulico Calles 1 y 4 Col. Bicentenario (Incluye guarniciones y banquetas), ubicado en Ciudad Comalcalco, con una meta final de 3,754.76 M², ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$4'995,000.00. Observación 4.34.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$171,998.51 (Ciento setenta y un mil novecientos noventa y ocho pesos 51/100 M.N.) IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior queda en firme la observación 4.34. Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos y conductas que producen daño y perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo si se incurre en faltas administrativas.
108	OP071.- Construcción de pavimento asfáltico, con mezcla en caliente en las Calles Vicente Guerrero, Francisco Javier Mina, José María Morelos y Francisco Peralta (Villa Tecolutilla), ubicado en Villa Tecolutilla, con una meta final de 8,233.8 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM) 2015, con un monto devengado de \$4'994,999.99. Observación 4.35.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no haber constituido al Director Responsable de Obra y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida e informe de los resultados a este Órgano Superior de Fiscalización. Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior queda en firme la observación 4.35. Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos y conductas que producen daño y perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo si se incurre en faltas administrativas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
109	OP072.- Construcción de pavimento asfáltico con mezcla en caliente en las (Calles Ignacio López Rayón, Hermenegildo Galeana) Villa Tecolutilla, ubicado en Villa Tecolutilla, con una meta final de 11,804.11 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM) 2015, con un monto devengado de \$4'985,957.39. Observación 4.36.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no haber constituido al Director Responsable de Obra y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida e informe de los resultados a este Órgano Superior de Fiscalización. Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior queda en firme la observación 4.36, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos y conductas que producen daño y perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo si se incurre en faltas administrativas.
110	OP126.- Construcción de sistema de captación de agua, ampliación de red de agua potable y tanque elevado. (R/a. Sur 3ra. Sección) "PROSSAPYS", ubicado en Ra. Sur 3a. Sección (El Zapote), con una meta final de 1 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16. Medio Ambiente y Recursos Naturales 2015, con un monto devengado de \$4'216,450.00. Observación 4.37.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación correspondiente a la expedición de la fianza de Vicios Ocultos a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior queda en firme la observación 4.37, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos y conductas que producen daño y perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo si se incurre en faltas administrativas.
111	OP088.- Terminación del sistema de alcantarillado sanitario 3ra. etapa (R/a. Reyes Hernández 2da. sección), ubicado en Reyes Hernández 2a. sección, con una meta final en Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$3'647,224.92. Observación 4.38.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación correspondiente a la expedición de la fianza de Vicios Ocultos a fin de garantizar la vida útil y seguridad de

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	la obra construida. Mediante Oficio No. CM/927/2016 de fecha 17 de junio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que no está en posibilidades de solventar las observaciones referenciadas toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y electrónicos no obra información adicional a la proporcionada a los auditores; en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, mismo que se informara oportunamente. Por lo anterior queda en firme la observación 4.38, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos y conductas que producen daño y perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo si se incurre en faltas administrativas. En lo que respecta a los puntos 4.1 a la 4.38 se incumplió lo establecido a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En lo que refiere a los puntos 4.4, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12, 4.15, 4.16, 4.17, 4.18 y 4.21) se incumplió lo establecido a los Artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En lo que respecta a los puntos 4.5 y 4.22).- se incumplió lo establecido al Artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En lo que refiere al punto 4.6 se incumplió lo establecido a los Artículos 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En lo que respecta a los puntos 4.13 y 4.19 se incumplió lo establecido al Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En lo que refiere a los puntos 4.14, 4.20, 4.31, 4.32, 4.35, 4.36 y 4.37 se incumplió lo establecido a los Artículos 77, 78 fracción III y IV, 79 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En lo que respecta a los puntos 4.23 y 4.29 se incumplió lo establecido a los Artículos 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En lo que refiere a los puntos 4.24, 4.26, 4.27 y 4.28 se incumplió lo establecido a los Artículos 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 97 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En lo que respecta a los puntos 4.25 y 4.30 se incumplió lo establecido a los Artículos 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 62 y 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En lo que refiere a los puntos 4.33 y 4.34 se incumplió lo establecido a los Artículos 9, 21 y 24 de la Ley de Obras Públicas

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	y Servicios Relacionados con las Mismas y 15, 21, 22, 24, 45 y 65 fracción II, fracción A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En lo que respecta al punto 4.38 se incumplió lo establecido a los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan.
112	CUENTA ANUAL Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública. Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada. a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado: IS125.- Donación de asfalto EKVE SUPERPAVE PG 64-22 (AC-20), de parte de Pemex a través de SERNAPAM diversas localidades, ubicado en Ciudad Comalcalco, con una meta final en proceso, ejecutado con fuente de financiamiento SERNAPAM - PEMEX 2015, con un monto devengado de \$8'603,378.73. Observación 1.1.- Acta de cabildo donde se autoriza el uso del recurso para la ejecución del proyecto. Observación 1.2.- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos iniciales y finales. Observación 1.3.- Expediente fotográfico. Observación 1.4.- Acuerdo No. DCA/4341/2013 con ficha No. GDS/DE/177/2013. Observación 1.5.- Facturas, pólizas de cheque o evidencias de transferencias electrónicas que comprueben el gasto devengado. Observación 1.6.- Comprobación de control en la entrega anticipada del asfalto (oficios de autorización, ordenes de embarque recibidos, volúmenes asfalto Pemex EKVE SUPERPAVE PG 64-22 y demás documentos necesarios para el retiro del material asfáltico). Observación 1.7.- Expedientes técnicos de los programas, proyectos o acciones donde se acordó aplicar los volúmenes de asfalto Pemex. Observación 1.8.- Presentar autorizaciones, permisos, licencias y demás documentación necesaria, para la adecuada realización de los proyectos. Observación 1.9.- Actas parciales del material asfáltico, retirado de la planta de la Junta Estatal de Caminos. Mediante Oficio No. DFM/1024/2016 de fecha 06 de julio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que si bien la documentación comprobatoria del gasto, no se encuentra dentro del expediente del proyecto muestra IS125, cabe mencionar que dentro del expediente presentado al auditor y del cual se proporcionó copia certificada, se encuentra un oficio con número DOP/3104/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015 firmado por el Ing. Luis Aguilar Gallardo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales en el Ejercicio Fiscal 2015, dirigido a la Lic. Carlota Romero Rodríguez, Directora de Programación en el Ejercicio Fiscal 2015, donde señala que a esa fecha se han ejecutado 703.41 toneladas de Asfalto AC-20 por un monto de \$8'603,378.73 en los proyectos OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP086 y Bacheo en ciudad y diversas localidades, Misma que corresponden a la construcción de pavimento asfáltico en diversas comunidades, descritas específicamente en el citado oficio y cuyos expedientes se encuentra en nuestros archivos. Se toma en cuenta sus argumentos, sin embargo estos no desvirtúan lo observado y solo ratifican la falta de documentación comprobatoria. Por lo anterior quedan en firme las observaciones 1.1 a la 1.9; Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
113	<i>b).- Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:</i> IS125.- Donación de asfalto EKVE SUPERPAVE PG 64-22 (AC-20), de parte de Pemex a través de SERNAPAM" diversas localidades, ubicado en Ciudad Comalcalco, con una meta final en proceso, ejecutado con fuente de financiamiento SERNAPAM - PEMEX 2015, con un monto devengado de \$8'603,378.73. Observación 1.10.- La orden de pago No. 8974 carece de firma del Contralor Municipal Lic. Esteban Sánchez González; Director de Finanzas C. Georgina Olan Canto; Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales Ing. Luis Aguilar Gallardo y Director de Programación, Lic. Carlota Romero Rodríguez. Observación 1.11.- El acuerdo de coordinación entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco y la Junta Estatal de Caminos carece de firmas del Director General de la J.E.C., Ing. Luis Armando Priego Ramos; Director de construcción de la J.E.C., Ing. Mauricio Cerda Tirado; Director de Maquinaria y Transporte de la J.E.C., Ing. Héctor Priego Suárez y Titular de la Unidad Jurídica y Acceso a la Información Pública de la J.E.C., Lic. José Antonio Rodríguez Somarriba. Mediante Oficio No DFM/1024/2016 de fecha 06 de julio de 2016; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; informa que si bien la documentación comprobatoria del gasto, no se encuentra dentro del expediente del proyecto muestra IS125, cabe mencionar que dentro del expediente presentado al auditor y del cual se proporcionó copia certificada, se encuentra un oficio con número DOP/3104/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015 firmado por el Ing. Luis Aguilar Gallardo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales en el Ejercicio Fiscal 2015, dirigido a la Lic. Carlota Romero Rodríguez, Directora de Programación en el Ejercicio Fiscal 2015, donde señala que a esa fecha se han ejecutado 703.41 toneladas de Asfalto AC-20 por un monto de \$8'603,378.73 en los proyectos OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP086 y Bacheo en ciudad y diversas localidades, Misma que corresponden a la construcción de pavimento asfáltico en diversas comunidades, descritas específicamente en el citado oficio y cuyos expedientes se encuentra en nuestros archivos. Se toma en cuenta sus argumentos, sin embargo estos no desvirtúan lo observado y solo ratifican la falta de documentación comprobatoria. Por lo anterior quedan en firme las observaciones 1.10 y 1.11; Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. En lo que respecta a los puntos 1.1 a la 1.11 se incumplió a lo establecido a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX, 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19 párrafo Dos y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Normas Presupuestarias del Municipio; Clausulas Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Novena, Décima, Décima tercera y Decima Quinta del Acuerdo de Coordinación entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco y la Junta Estatal de Caminos; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan conforme al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
114	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes: Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a) y b). Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a). En documentación remitida como anexo al oficio DFM/1024/2016 de fecha 06 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En referencia a las observaciones 4.1 y 4.2 envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones tal y como se señalan en los apartados 1 incisos a) y b) y 2 inciso a) correspondientes. En lo que respecta a los puntos 4.1 a la 4.2 se incumplió a lo establecido a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
PRIMER TRIMESTRE			
1	Participaciones Federales Punto No. 1.- Del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 50 servidores públicos de los meses de enero, febrero y marzo de 2014, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas contra los montos máximos señalados en el tabulador de sueldos, se observó que 11 servidores públicos, los C.C. Aguilera Alcudia Ignacio, Bautista Suárez René, Córdova Valenzuela Verónica, González Castellanos María Elena, Herrera Herrera Librano, Jiménez León Isidro, Pérez Álvarez Joaquín, Pérez López Jesús, Rabanales Pérez Martha, Sánchez Córdova Deysi Cristina y Torres Falconi Ángela, todos con categoría de Regidor adscritos a la Secretaría Municipal, obtuvieron en los meses de enero, febrero y marzo percepciones netas superiores a las establecidas en el Tabulador de Sueldos; por \$30,001.02 en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$29,625.00 resultando una diferencia por \$376.02 mensual que al trimestre asciende a \$1,128.06 en cada uno, que en conjunto suman un importe total de \$12,408.66.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
SEGUNDO TRIMESTRE			
2	Participaciones Federales Punto 1.- De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra IS-025 denominado Celebración de la Feria Estatal por un importe de \$1,444,713.49, se observó que no integraron en cuenta Pública el soporte del gasto correspondientes a las órdenes de pago 211, 661 y 1724 de fechas 24 de enero de 2014, 21 de febrero de 2014 y 18 de marzo de 2014, las dos primeras por importe de \$50,000.00 y la tercera por \$100,000.00, haciendo un total de \$200,000.00. Incumpliendo así lo establecido en el convenio DJA/003/2014 realizado el 21 de enero de 2014, entre el	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	municipio y la embajadora.		ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
3	Punto 2.- Del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 54 servidores públicos de los meses de abril, mayo y junio de 2014, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas contra los montos máximos señalados en el tabulador de sueldos, se observó excedente de sueldos por \$9,011.17 determinado en relación a lo siguiente: a) Los CC. Aguilera Alcudia Ignacio, Bautista Suarez Rene, Córdova Valenzuela Verónica, González Castellanos, María Elena, Herrera Herrera Librano, Jiménez León Isidro, Pérez Álvarez Joaquín, Pérez López Jesús, Rabanales Pérez Martha, Sánchez Córdova Deysi Cristina y Torres Falconi Ángela, todos con categoría de Regidor adscritos a la Secretaría Municipal, obtuvieron en los meses de abril y mayo percepciones netas superiores a las establecidas en el Tabulador de Sueldos; percepciones netas mensuales por \$30,001.04 en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$29,625.00 resultó una diferencia por \$376.04 mensual que por ambos meses asciende a \$752.08 en cada regidor, que en conjunto suman un importe total de <u>\$8,272.88...</u>"	\$9,011.17	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
4	Punto 3.- Del análisis efectuado al capítulo 1000 se observó que pagaron sueldos por un importe de \$876,735.00, a los CC. Lic. María Isabel Angulo Jáuregui, Biol. William Edmundo González Paredes y MDAF. Jorge Manuel Manrique Morteo, servidores públicos con categorías de "Asesor", mismos que en verificación física no se localizaron en sus áreas de trabajo, dicha categoría fue publicada en sus tabuladores de sueldos en los Periódicos Oficiales de fecha 23 de marzo de 2013 y 24 de mayo de 2014...	\$876,735.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
5	Punto 4.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra IS-090 denominado Donativo de 50,000 litros de combustible gasolina magna y 40,000 litros de combustible diésel (especie), por importe de \$1,125,200.00 establecido en Acta de Cabildo No. 5, Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril de 2014, se observó lo siguiente: a) El Ayuntamiento omitió integrar en Cuenta Pública documentación comprobatoria y justificativa del gasto...	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	TERCER TRIMESTRE		
6	Participaciones Federales Punto No.1.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra IS032 Programa Regreso a Clase por importe de \$11,350,000.00, ejercido mediante póliza de egreso número 286 de fecha 18 de agosto de 2014 a nombre del Municipio de Comalcalco, orden de pago número 7713 de fecha 15 de agosto de 2014, se observó que dicha documentación presentó las inconsistencias siguientes: a) Las cédulas técnicas inicial y final del componente o proyecto en el renglón de la línea de acción menciona "apoyar mediante la entrega de mochilas con útiles escolares o dotación de zapatos a los alumnos de los niveles básicos de educación", lo que resulta incongruente ya que en la orden de pago se describe como concepto "apoyo económico para útiles escolares"...	\$11'350.000.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
7	Punto No. 2.-Derivado de la revisión efectuada a las licencias con goce de sueldos en el periodo de julio a septiembre de 2014, se observó que se otorgaron licencias con goce de sueldos, erogando un importe por concepto de sueldos de la siguiente manera mes de julio por <u>\$139,166.37</u>, agosto por <u>\$121,167.58</u> y septiembre de 2014, por <u>\$119,277.58</u>, sumando un importe total de \$379,611.53, respectivamente, lo cual se considera incorrecto, toda vez de que se trata de servidores públicos comisionados al Sindicato, por lo que la licencia procedente debe ser <u>sin goce de sueldo</u>, debiendo reintegrar la totalidad de los sueldos pagados de los servidores públicos que se identifican a través del RFC...	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
8	Punto No.3.-Como resultado del análisis efectuado al capítulo 1000 se observó que se pagaron sueldos en el trimestre por un importe de <u>\$357,654.66</u>, a los CC. Lic. María Isabel Angulo Jáuregui, Biol. William Edmundo González Paredes y MDAF. Jorge Manuel Manrique Morteo cada uno con importe de <u>\$119,218.22</u>, servidores públicos con categorías de "Asesor", mismos que en verificación física no se localizaron en sus áreas de trabajo, todos adscritos a la Presidencia Municipal; dicha categoría fue publicada en sus tabuladores de sueldos en los Periódico Oficiales de fecha 23 de marzo de 2013 y 24 de mayo de 2014.	\$357,654.66	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
CUARTO TRIMESTRE			
9	Participaciones Federales Punto No. 1.-Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 y como resultado de la verificación física a los asesores, se observó que se pagaron sueldos por un importe total de \$366,513.34 a los servidores públicos con R.F.C. GOPW831031 y MAMJ781227, por los cuales cada uno obtuvo percepciones en el mes de octubre de \$48,895.00 totalizando un importe de \$97,790.00; en noviembre \$48,670.00, totalizando un importe de \$97,390.00; en diciembre \$50,245.00, totalizando un importe de \$100,490.00; y por aguinaldo \$35,446.67, totalizando un importe de \$70,893.34, mismos que no se localizaron en sus áreas de trabajo ya que se encuentran comisionados de forma permanente en la ciudad del México, D.F. para gestionar y solicitar recursos a favor del Ayuntamiento de Comalcalco, según oficios de comisión Nos. PM/004/2014 y PM/005/2014 de fecha 1 de enero de 2014, sin embargo no presentan evidencia alguna de los resultados de su gestión, así como comprobación por dichas comisiones.	\$366,513.34	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
10	Punto No. 2.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC-065 Gastos de operación de SUBSEMUN por un importe de \$6'726,630.74 se observó un monto de \$901.00 derivado de lo siguiente: En la orden de pago No. 7714 de fecha 2 de agosto de 2014, por importe de \$17,000.00 por concepto de gastos a comprobar para viajar a la ciudad de México el 17 de julio para reunión de trabajo de los proyectos derivados del Subsemun 2014, se observó que la factura No. LWD140269 del proveedor Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V. por importe de \$656.00 fue emitida con fecha 23 de julio de 2014, fecha que no corresponde a la comisión. En la orden de pago No. 7259 de fecha 21 de julio de 2014, por importe de \$8,765.00 por concepto de gastos a comprobar para ser utilizado en boletos de avión y viáticos a la ciudad de México el 9 de julio de 2014 para entregar documentación de la segunda ministración de Subsemun 2014, se observó que la factura No. LWD140272 del proveedor Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V. por importe de \$245.00 fue emitida con fecha 23 de julio de 2014, fecha que no corresponde a la comisión	\$901.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
b) Observaciones al Control Interno			

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
PRIMER TRIMESTRE			
11	Ramo General 33 (Fondo III y IV) Punto No. 1.- El ayuntamiento no ha ejercido al 31 de marzo de 2014 los recursos refrendados del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) por importe de \$2'296,244.02 contraviniendo la normatividad establecida.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
12	Punto No. 2.- Del análisis efectuado a la información sobre el ejercicio y destino de los Recursos Transferidos enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Formato Único, difundida en el portal de transparencia de su página web y publicada en el periódico oficial de fecha 24 de mayo de 2014, suplemento 7483, correspondiente al primer Trimestre 2014 se observó que los proyectos reportados, importes ejercidos y avances físicos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) no corresponden con lo registrado en Cuenta Pública.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
13	Punto No. 3.- Del análisis efectuado a la información sobre la utilización de los Recursos del Fondo, enviada a la Secretaría de Desarrollo Social, correspondiente al primer Trimestre 2014 se observó que los proyectos reportados, importes ejercidos y avances físicos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) no corresponden	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	con lo registrado en Cuenta Pública.		que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
14	Punto No. 4.- El Ayuntamiento no ha ejercido al 31 de marzo de 2014 los recursos refrendados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) por importe de \$106,705.47 contraviniendo la normatividad establecida.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
15	Punto No. 5.- Del análisis efectuado a la información sobre el ejercicio y destino de los Recursos Transferidos enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Formato Único correspondiente al primer Trimestre 2014 se observó que los proyectos reportados, importes ejercidos y avances físicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) no corresponden con lo registrado en Cuenta Pública.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
16	Punto No. 6.- El Ayuntamiento no hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial los montos a recibir, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, ubicación, metas y beneficiarios del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
17	Generales Punto No. 7.- En revisión al Programa Anual de Adquisiciones, se observó que no incluyeron la adquisición de algunos bienes y servicios adquiridos y/o contratados en forma directa en los meses de enero, febrero y marzo de 2014, tales como: Suministro de canjeo de vales de carne con valor de \$100.00 cada uno bajo el Componente o Proyecto IS033 al Proveedor Comercializadora Río Viejo, S.A. DE C.V. por un monto de \$14,734,080.00 según procedimiento CD/018/2014 en el cual el prestador de servicios distribuirá los vales que podrán ser cambiados por el beneficiario en carnicerías de sus localidades, cobrando el proveedor de los vales una comisión del 2% sobre el valor nominal del vale...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
18	Punto No. 8.- En el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Periódico Oficial de fechas 15 de marzo de 2014 suplemento 7463, No fue incluido el Tabulador de Sueldos.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
19	Punto No. 9.- De la revisión, al Manual de Organización de la Administración Pública del Municipio de Comalcalco, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el día 12 de marzo de 2014, se observó que el orden de las Unidades Responsables no corresponde al rango de claves asignadas por unidad responsable para programas presupuestarios según los lineamientos de planeación y programación presupuestaria y las asignadas en el Presupuestos de Egresos publicados en el diario oficial de la federación del Estado de Tabasco los días 15 de marzo de 2014, suplemento 7463 y 31 de mayo de 2014, suplemento 7485.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
20	Punto No. 10.- De la revisión al Manual de Procedimientos de la Administración Pública del Municipio de Comalcalco, Tabasco publicado el 1 de febrero de 2014, suplemento 7451 B, se observó que solo contiene los procedimientos de acuerdo al orden siguiente: compras, trámites de facturas, pago de nómina, cuenta pública, suministro de combustible, control de bienes, supervisión de obras, participaciones, pago de impuesto predial, ingresos y sesiones de cabildo, los cuales no son concretos y precisos ya que no se señalan la totalidad de los procesos que se realizan, como son entre otros la intervención del área de programación por la aprobación o no de los componentes o proyectos o adecuaciones presupuestales que en su caso se generen.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>Estado de Tabasco.</i>
21	Punto No. 11.- En revisión a los Informes Financieros enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, específicamente en el Estado de Situación Financiera y flujo de efectivo se observó lo siguiente: a) En el primero no incluyen las notas de memoria y de gestión administrativa, así como tampoco refleja en cuentas de orden contable los pasivos contingentes por juicios laborales en cantidad de \$57'733,919.51...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
22	Punto No. 12.- En revisión a los Informes Contables se observan diferencias en los saldos iniciales del mes de marzo y finales del mes de febrero en las cuentas que a continuación se detallan: a) Proveedores por pagar a Corto Plazo finaliza en febrero con un importe de \$4'320,268.94 e inicia al 1 de marzo con un monto de \$4'330,268.64 reflejando una diferencia de - \$10,000.00...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
SEGUNDO TRIMESTRE			
23	Participaciones Federales Punto 1.- De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra IS-025 denominado Celebración de la Feria Estatal por un importe de \$1,444,713.49, se observó que lo presentan en Cuenta Pública como concluido al 100%, sin embargo, refiere terminación programada al 31 de diciembre de 2014 y los momentos contables del egreso, en el comprometido refleja importe por \$1,458,325.50, generando una diferencia de -\$13,612.01.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
24	Punto 2.- De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra IS-015 denominado Apoyo a Escuelas de Calidad por un importe de \$599,995.00, se observó que no anexaron a la Cuenta Pública los dictámenes de incorporación, documento emitido por la Secretaría de Educación el cual acredita las escuelas de calidad.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
25	Convenios Federales Punto 3.- Durante el proceso de la Auditoría se observó que no fueron proporcionadas las actas de instalación del COPLADEMUN para el ejercicio 2014, así mismo no se encontró evidencia de que dicho comité haya levantado sesiones como lo marca la normativa.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	La observación descrita incumple lo establecido en los ordinales 29 y 35, fracción IX del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal 2013-2015 vigente.		administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
26	Ramo General 33 (Fondo III) Punto 4.- En revisión efectuada al Portal Apicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se observó que no cumplieron con la obligación de remitir mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único, el reporte sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos donde se requisita la información en Nivel Financiero (A consultas y Avances) al segundo trimestre.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
27	Ramo General 33 (Fondo IV) Punto 5.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra H-001 denominado Adeudo de Ejercicios Anteriores (CFE), por importe de \$3,499,860.00, comprobado mediante factura CENK-1535 de fecha 23 de mayo de 2014, póliza de egreso 615, de fecha 30 de mayo de 2014, orden de pago 4853 de fecha 29 de mayo de 2014, se observó que no se registró en el pasivo al inicio del ejercicio y el pago se realizó antes de los registros presupuestales.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
28	Punto 6.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se observó que no cumplieron con la obligación de remitir mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único, el reporte sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos donde se requisita la información en Nivel Financiero (A consultas y Avances) al segundo trimestre.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
29	Punto 7.- Del análisis efectuado a la información sobre el ejercicio y destino de los Recursos Transferidos enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Formato Único correspondiente al segundo trimestre 2014 se observó que los proyectos reportados, importes ejercidos y avances físicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), no corresponden con lo registrado en Cuenta Pública.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
30	Generales Punto 8.- Del análisis efectuado a los importes de las Adecuaciones al Programa Operativo Anual correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de septiembre de 2014 suplemento 7513, en el resumen por fuente de financiamiento en la columna de modificado, el total es de \$764,944,522.05, comparado con los Anexos 4 por importe de \$635,791,584.05 y 4-A de \$129,122,662.00, totalizando un monto de \$764,914,246.05, se observó una diferencia de \$30,276.00.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
31	Punto 9.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa de la nómina al 30 de junio de 2014, se detectó que no están cumpliendo con la normatividad en relación a la emisión de la nómina a través de los comprobantes digitales por Internet (CFDI).	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
32	Punto 10.- En revisión efectuada a la Información Contable enviada en Cuenta Pública específicamente al Estado de Variaciones en la Hacienda Pública /Patrimonio de los meses de abril, mayo y junio de 2014, no reflejan el concepto y el importe del Ahorro y/o desahorro del periodo.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
33	Punto 11.- En revisión efectuada a los Informes Contables del municipio se observan diferencias en los saldos finales e iniciales en las cuentas que a continuación se detallan: a) Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo, finaliza en marzo con un importe de \$1'581,613.50 e inicia al 1 de abril con un monto de \$1'587,718.50 reflejando una diferencia de -\$6,105.00...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
34	Autoevaluación Punto 12.- De la revisión efectuada a la información contenida en las cédulas del informe de Autoevaluación del segundo trimestre 2014 se detectaron inconsistencias, que han sido reincidentes en trimestres de ejercicios anteriores, siendo estas las siguientes: a) Omiten integrar el anexo 2 Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (Ramo General 33, Fondos III y IV) y Convenios por capítulo...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
TERCER TRIMESTRE			
35	Ingresos de Gestión Punto No. 1.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra IS112 Aportación al Convenio CONAGUA PROTAR 2014, por importe de \$9,997.00, ejercido mediante póliza de egreso número 321, transferencia bancaria folio 24354204805 ambas de fecha 19 de diciembre de 2014, orden de pago número 8612 de fecha 12 de septiembre de 2014, se observó que no integraron recibo por dicha aportación y la cédula final reporta fecha del 30 de septiembre como lo reportaron en Cuenta Pública efectuándose el traspaso hasta el mes de diciembre.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
36	Punto No. 2.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra IS114 Aportación al Convenio CONAGUA APAZU, Tercera Aportación 2014, por importe de \$166,050.00, ejercido mediante póliza de egreso número 320 del 31 de diciembre de 2014, transferencia bancaria folio 45001136014 de fecha 06 de enero de 2015, orden de pago número 8186 de fecha 28 de agosto de 2014, se observó que no integraron recibo por dicha aportación y la cédula final reporta fecha del 30 de agosto como lo reportaron en Cuenta Pública efectuándose el traspaso hasta el mes de enero 2015.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
37	Participaciones Federales Punto No. 3.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra IS096 Apoyo con Material de Construcción para viviendas por importe de \$4,974,660.00, ejercido mediante póliza de egreso número 267, transferencia bancaria folio 74228278238 ambas de fecha 15 de agosto de 2014, orden de pago número 7645 de fecha 12 de agosto de 2014, se observó que las actas de donación no incluyeron número de folio de la unidad administrativa ni fecha de entrega del beneficio.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
38	Punto No. 4.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra IS104 Aportación Municipal al Programa HÁBITAT 2014 (ME CDC 20%), por importe de \$2,808,073.00, ejercido mediante póliza de egreso número 160 de fecha 05 de septiembre de 2014, cheque No 2456 de fecha 05 de septiembre de 2014, orden de pago número 8407 de fecha 04 de septiembre de 2014, se observó que el Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios al Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Comalcalco perteneciente al Estado de Tabasco, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce, no está validado por el Lic. Hernán Barrueta García, Delegado Estatal.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
39	Ramo General 33 (Fondos III y IV) Punto No. 5.- En revisión efectuada al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) se detectó que al 30 de septiembre 2014, la Secretaría de Planeación y Finanzas ha ministrado la cantidad de 101,930,994.00 de un total asignado de \$113,256,659.00 para el ejercicio 2014, al 30 de septiembre de 2014, de los cuales solo se han ejercido \$54,419,392.02 de dichos recursos, lo que hace evidente una planeación deficiente corroborándose que	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia de municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	existe una cuenta de inversión No. 10406203817, contrato de inversión de valores 274291 de la institución financiera SCOTIABANK, que al 30 de septiembre de 2014; refleja un saldo en el anexo 1.1 en el rubro de intereses ganados por importe de \$370,605.80, rendimientos financieros; siendo su destino exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, Ley de Coordinación Fiscal y en las zonas de atención prioritaria, así como cumplir el precepto de anualidad del Presupuesto de Egresos.		<i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
40	Punto No. 6.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra IS113 denominado Aportación Convenio CONAGUA PROTAR 2014, por importe de \$761,658.00, ejercido mediante póliza de egreso número 108 de fecha 11 de noviembre de 2014, transferencia bancaria folio 44312722509 de fecha 7 de noviembre de 2014, orden de pago número 8613 de fecha 12 de septiembre de 2014, se observó que la cédula final reporta fecha del 30 de septiembre de 2014, como lo reportaron en Cuenta Pública y el traspaso se realizó hasta noviembre, no integran el convenio correspondiente y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto no fue cancelada con sello "operado" como lo marca la normatividad aplicable.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
41	Punto No. 7.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra IS100 Aportación Convenio CONAGUA APAZU 2014, por importe de \$7,674,532.00, ejercido mediante póliza de egreso número 317 de fecha 19 de diciembre de 2014, transferencia bancaria folio 24354203957 de fecha 19 de diciembre de 2014, orden de pago número 6753 de fecha 11 de julio de 2014, se observó que la cédula final reporta fecha del 31 de julio 2014, como lo reportaron en Cuenta Pública y el traspaso se realizó hasta diciembre, no integran el convenio correspondiente y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto no fue cancelada con sello "operado" como lo marca la normatividad aplicable.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
42	Punto No. 8.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra IS109 Aportación Convenio CONAGUA PROSSAPYS 2014 (COMPLEMENTO), por importe de \$3,205,822.00, ejercido mediante póliza de egreso número 318 de fecha 19 de diciembre de 2014, transferencia bancaria folio 24354204028 de fecha 19 de diciembre de 2014, orden de pago número 8914 de fecha 24 de septiembre de 2014, se observó que la cédula final reporta fecha del 30 de septiembre 2014, como lo reportaron en Cuenta Pública y el traspaso se realizó hasta diciembre, no integran el convenio correspondiente y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto no fue cancelada con sello "operado" como lo marca la normatividad aplicable.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
43	Punto No. 9.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra IS121 Aportación Financiera al Convenio del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (CFE-SEDESOL), por importe de \$594,111.33, ejercido mediante póliza de egreso número 316 de fecha 19 de diciembre de 2014, transferencia bancaria folio 24354203854 de fecha 19 de diciembre de 2014, orden de pago número 9189 de fecha 15 de septiembre de 2014, se observó que la cédula final reporta fecha del 30 de septiembre 2014, como lo reportaron en Cuenta Pública y el traspaso se realizó hasta diciembre, el convenio que integran no está validado por la SEDESOL, representada por el Mtro. José Rubén Fernández Fernández y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto no fue cancelada con sello "operado" como lo marca la normatividad aplicable.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
44	Punto No. 10.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra IS102 Aportación Municipal al Programa HÁBITAT 2014 (ME OBRA), por importe de \$11,232,286.00, ejercido mediante póliza de egreso número 367 de fecha 19 de septiembre de 2014, cheque No 54 de fecha 19 de diciembre de 2014, orden de pago número 8640 de fecha 17 de septiembre de 2014, se observó que no integran el Convenio que justifique dicha aportación y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto no fue cancelada con sello "operado" como lo marca la normatividad aplicable.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
45	Punto No. 11.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra IS098 Aportación a Convenio Especifico de Coordinación Tabasco DKTAB-002/2014, por importe de \$5,512,385.33, ejercido mediante póliza de egreso número 194 de fecha 10 de julio de 2014, transferencia bancaria folio 44192109674 de fecha 10 de julio de 2014, orden de pago número 6492 de fecha 01 de julio de 2014, se observó que no integraron el recibo que ampare el importe ejercido, no integran el Convenio que justifique dicha aportación y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto no fue cancelada con sello "operado" como lo marca la normatividad aplicable	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
46	Punto No. 12.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra IS070 Aportación del Municipio al Convenio SUBSEMUN por importe de \$2,625,000.00, se observó lo siguiente: a) Se ejerció sin ser validado por el COPLADEMUN...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
47	Generales Punto No. 13.- En revisión a la documentación comprobatoria de los Bienes Inmuebles del Ayuntamiento, se observó que según documentación proporcionada por el ente existen predios y edificios que no cuentan con Escritura Pública e Inscripción en el Instituto Registral del Estado.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
48	Punto No. 14.- El Ayuntamiento, no envió a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado evidencia sobre la publicación en los medios oficiales del Estado de Situación Financiera correspondiente al primer semestre de 2014.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
49	Punto No. 15.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal enviado en Cuenta Pública correspondiente al mes de septiembre de 2014, se observó que omitieron integrar el Estado de Flujo de Efectivo, al 30 de septiembre 2014 y las Notas del Estado Financiero a septiembre 2014, no incluyen la leyenda "bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
50	Punto No. 16.- En la revisión efectuada a la documentación solicitada al Ayuntamiento, se observó que no presentaron evidencia del programa de trabajo del COPLADEMUN 2014 y evidencia alguna del cumplimiento de sus funciones.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
51	Punto No. 17.- En revisión a los Informes Contables se observan diferencias en los saldos iniciales del mes de julio al mes de septiembre en las cuentas que a continuación se detallan: Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, finaliza en julio con un importe de \$939,139.40 e inicia al 1 de agosto con un monto de \$174,834.64 reflejando una diferencia de \$764,304.76...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
52	Autoevaluación Punto No. 18.- De la revisión a la información contenida en las cédulas del informe de Autoevaluación del tercer trimestre 2014 se detectaron inconsistencias, que han sido reincidentes en trimestres de ejercicios anteriores, siendo estas las siguientes: a) En el anexo 2.1 Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) y Convenios por Capítulo, difieren los conceptos del anexo según los publicados en el manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
CUARTO TRIMESTRE			
53	Ingresos de Gestión Punto No.1.- Derivado de la revisión al componente o proyecto IS-036 Apoyo con bomba aspersora, se observó que en la orden de pago No. 1640 de fecha 12 de marzo de 2014 por importe de \$478,800.00 por concepto de compra de 600 bombas aspersoras para ser utilizadas a través de la Dirección de Desarrollo Municipal en las audiencias municipales, falta firma en la solicitud de apoyo del beneficiario con clave de elector AGTLGD75063014M700, así mismo faltan firmas en las actas de donación de los beneficiarios con R.F.C. COAM711002 y SACE710115.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
54	Punto No. 2.- En revisión efectuada al componente o proyecto IS-052 Apoyo con ultrasonidos por un importe de \$426,406.40, se observó que las órdenes de pago Nos. 2850, 9534 y 10307 de fechas 31 de marzo, 10 de octubre y 10 de noviembre de 2014 por importes de \$43,200.00, \$38,080.00 y \$45,440.00 respectivamente, por conceptos de apoyos con estudios de ultrasonidos para personas de escasos recursos del municipio de Comalcalco, Tabasco, realizados por el Dr. Armando Hernández Rodríguez según contrato de fecha 15 de enero de 2014, carecen de firma del Director de Finanzas.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
55	Punto No. 3.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra IS-051 Apoyo con análisis de laboratorio, se observó que en las órdenes de pago nos. 1689 y 5475 de fechas 18 de marzo y 11 de junio de 2014 por importes de \$70,272.80 y \$63,162.00 respectivamente, por concepto de apoyos de análisis de laboratorio a personas de escasos recursos, realizados en el Laboratorio Espadas según contratos de fechas 15 de enero y 1 de noviembre de 2014, faltan firmas en las relaciones de personas beneficiadas con R.F.C. Nos. RRSAD55101527M900 y CUGM451029 respectivamente.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
56	Punto No. 4.- Derivado de la revisión al Capítulo 1000 Servicios Personales, se observó que en el periodo octubre a diciembre 2014 se tienen 19 Servidores Públicos comisionados a los Sindicatos SUTSEMT y SUTSET de los cuales no se encontró anexo a la Cuenta Pública reportes de las actividades que realizaron en su comisión y control de sus asistencias...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
57	Punto No. 5.- En revisión efectuada al componente o proyecto IS-017 Apoyo con Cirugía de Cataratas se observó que en la orden de pago 1269 de fecha de 28 de febrero de 2014 por un importe de \$246,000.00 por concepto de apoyo con 41 cirugías de cataratas a personas de escasos recursos del municipio de Comalcalco, Tabasco, realizadas por el proveedor Century Visión, S.C. según contrato de fecha 4 de enero de 2014, falta firmas en la relación de personas beneficiadas con claves de elector ARLZLD39073027M400, CSPRMR44032327M600, ARJMS45122427H400, JMRMSB32020327M000 y VNCREL31041127M300; y en la orden de pago No. 4329 de fecha 16 de mayo por un importe de \$270,000.00 por concepto de apoyo con 45 cirugías de cataratas a personas de escasos recursos del municipio de Comalcalco, Tabasco, falta firma en el listado de programa de cirugías del Director Administrativo de Century Visión, S.C. y del Coordinador de Salud DIF Comalcalco.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
58	Punto No. 6.- En revisión al componente o proyecto IS-046 Apoyo social por un importe ejercido de \$6'619,781.35 se observó falta de firma en la orden de pago No. 7132 de fecha 24 de julio de 2014 por un importe de \$14,000.00 del Contralor Municipal; y en el recibo No. 11065 por concepto de apoyo económico al beneficiario con R.F.C. MEVA650422 del Síndico de Hacienda; en las órdenes de pago Nos. 5857 y 8902 de fechas 18 de junio y 29 de septiembre de 2014 por importes de \$40,000.00 cada una del Director de Finanzas; en las solicitudes de recursos del Director de Finanzas y del Secretario del Ayuntamiento; y en los recibos por apoyos económicos a personas de escasos recursos que comprueban dichos montos firmas del	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Presidente Municipal, del Síndico de Hacienda y del Director de Finanzas; así mismo la documentación comprobatoria y justificativa del gasto no está foliada.		<i>administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
59	Punto No. 7.- Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de 77 Servidores Públicos, se observó falta de firma en la nómina de la 1ra. Quincena de Octubre 2014 del Presidente Municipal por un importe de \$24,968.35.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
60	Convenio Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP) Punto No. 8.- En revisión efectuada al componente o proyecto OP-047 Construcción de Pavimento Asfáltico en Diversas Calles del Poblado Cupilco (FOPEDEP), se observó que en la orden de pago No. 8063 de fecha 25 de agosto de 2014 por un importe de \$524,471.09 por concepto de pago de estimación No. 1, el contrato de obra pública anexo no está debidamente requisitado con los datos del contratista, así mismo carece de firmas de los contratantes y testigos.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
61	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Punto No. 9.-En revisión al componente o proyecto OP-081 Construcción de sistema de drenaje sanitario, en la colonia las rosas, se observó falta de firmas en la orden de pago No. 11789 de fecha 11 de diciembre de 2014 por importe de \$1'750,740.80 por concepto de pago de estimación No. 3 falta firma del Contralor Municipal y del Director de Finanzas y en las órdenes de pago Nos. 12494 y 12617 de fecha 31 de diciembre de 2014 por importes de \$555,712.45 y \$173,938.51 respectivamente, por conceptos de pago de estimaciones 4 y 5, del Director de Finanzas.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
62	Punto No. 10.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en la información remitida mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único en donde reportaron el ejercicio, destino y resultados obtenidos se observó que en Indicadores de Desempeño no contiene información en el Registro de otros proyectos (O.P.)	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>Estado de Tabasco.</i>
63	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) Punto No. 11.-En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en la información remitida mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único en donde reportaron el ejercicio, destino y resultados obtenidos se observó que no se requirió la información de Gestión de Proyectos y en la información del formato de Indicadores de Desempeño no contiene información en el Índice de aplicación prioritaria de recursos (I.A.P.R.), Índice de dependencia financiera (I.D.F.), Índice de logro operativo (I.L.O.).	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
64	Convenio Subsidio para la Seguridad en los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) Punto No. 12.- En revisión efectuada al componente o proyecto GC-065 Gastos de operación de SUBSEMUN por un importe de \$6'726,630.74 se observó lo siguiente: a) En la orden de pago No. 9462 de fecha 8 de octubre de 2014 por importe de \$477,000.00 por concepto de programa de vales de despensa Subsemun 2014, faltan firmas en las listas de tres personas pensionadas con R.F.C. AIMAM700502, BRIQMA y RCSNDY840110, por un importe total de \$665.00...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
65	Punto No. 13.- En revisión efectuada al componente o proyecto IS-203 Donativo de combustible 130,000 lts. de gasolina magna y 160,000 lt. de diesel (especie) por un importe de \$3'837,640.00 se observó que no se encontró evidencia de la difusión en medios de comunicación sobre el origen, aplicación y beneficiarios de los recursos en especie aportados por Pemex que derivan del Acuerdo de Coordinación que celebra el Ayuntamiento con la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental contenido en la cláusula cuarta inciso c); así mismo la documentación del gasto no está foliada y cancelada con sello como lo marca la normatividad aplicable.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
66	Punto No. 14.- En revisión efectuada al componente o proyecto AD-039 Equipamiento para la Dirección de Seguridad Pública por un importe de \$2'986,127.32 se observó que en la orden de pago No. 11533 de fecha 4 de diciembre de 2014 por un importe de \$1'119,690.00 falta firma en el contrato No. 31 del Segundo Regidor y Síndico de Ingresos del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, así mismo la documentación el gasto no está cancelada con sello como lo marca la normatividad aplicable.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
67	Convenio Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zonas Urbanas (APAZU) Punto No. 15.- En revisión efectuada al componente o proyecto IS-093 Estudio y proyecto ejecutivo para la construcción del sistema de drenaje sanitario y planta de tratamiento (del poblado Miguel Hidalgo) (APAZU) por un importe de \$3'734,506.62 se observó que en la órdenes de pago Nos. 9560 y 12588 de fechas 13 de octubre y 31 de diciembre de 2014 por importes de \$1'146,828.25 y	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	\$485,646.10, por conceptos de pago de estimaciones No. 2 y 4 respectivamente, faltan firmas del Contralor Municipal y Director de Finanzas; así mismo, la documentación del gasto no está foliada y cancelada con sello como lo marca la normatividad aplicable.		de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
68	Punto No. 16.- En revisión efectuada al componente o proyecto IS-092 Estudio y proyecto ejecutivo para la rehabilitación del sistema de drenaje sanitario de la ciudad de Comalcalco, Tabasco (APAZU) por un importe de \$3'879,062.87 se observó que en la orden de pago No. 9600 de fecha 13 de octubre de 2014 por importe de \$551,981.15, por concepto de pago de estimación No. 2, falta firma del Director de Finanzas; así mismo, la documentación del gasto no está cancelada con sello como lo marca la normatividad aplicable.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
69	Punto No. 17.- Derivado de la revisión efectuada a la licitación a cuando menos 3 personas No. LMTP-02-2014 por un importe de \$621,664.76 adjudicado al proveedor Compucopias, consistente en la adquisición de mobiliario y equipo de cómputo para el equipamiento del CDC Tomás Garrido, de acuerdo a las bases ningún participante presenta el anexo no. 10 correspondiente a la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, así mismo en la revisión del gasto no se encontró integrada la entrada al almacén y la documentación no está cancelada con sello como lo marca la normatividad aplicable.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos; de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
70	Convenio Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) Punto No. 18.- En revisión efectuada al componente o proyecto IS-202 Convenio CONACULTA pago del millar se observó que en la orden de pago No. 11902 de fecha 12 de diciembre de 2014 por un importe de \$11,194.00, falta firma del Director de Finanzas; existe una diferencia de \$300.00 entre lo reportado mediante orden de pago No. 11902 por \$11,194.00 y lo depositado según comprobante de pago interbancario por \$11,494.00 por concepto de pago del uno al millar al Órgano Superior de Fiscalización; así mismo la documentación del gasto no está foliada y cancelada con sello como lo marca la normatividad aplicable.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos; de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
71	Convenio Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) Punto No. 19.- En revisión efectuada al componente o proyecto OP-001 OP093.- Rehabilitación de gimnasio de usos múltiples casino municipal en el municipio de Comalcalco, Tabasco, se observó que las órdenes de pago Nos. 8189, 8190, 8191, 8192 y 8193, de fecha 28 de agosto de 2014, por importes de \$48,003.26, \$42,276.10, \$626,919.98, \$100,406.76, \$198,640.53, respectivamente por conceptos de pago de estimaciones 10, 11, 12, 13 y 14, carecen de firmas del Contralor Municipal y del Director de Finanzas; así mismo la documentación del gasto no está foliada y cancelada con sello como lo marca la normatividad aplicable.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
72	Generales Punto No 20.- En revisión efectuada a la plantilla de personal enviada en Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre 2014 y a los reportes de nómina, se observó que existen diferencias en las columnas de cuota ISSET, I.S.R. subtotal percepciones, subtotal deducciones y total percepciones netas.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
73	Punto No. 21.- De la revisión efectuada a los Estados Financieros y Presupuestales se determinó que se registró indebidamente la cuenta de Infraestructura en la partida 1.2.3.3 debiendo ser en la 1.2.3.4; el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre no presenta la cuenta 1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y según los anexos de Autoevaluación quedaron obras en proceso por \$56'765,876.94; el Estado de Actividades y Estado de Flujo de Efectivo reportan el Capítulo 2000 Materiales y Suministros por un importe de \$88'619,176.29 y en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas un importe de \$101'080,994.54 y en los anexos 1.2 "Concentrado de Egresos", 2.1 "Egresos por tipo de gasto y capítulo" por \$54'444,958.80 y \$135'255,212.00, resultando diferencias compensadas por \$34'174,217.46.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
74	Punto No. 22.- De la revisión al expediente de la Información Financiera enviada en Cuenta Pública del período de Octubre a Diciembre de 2014 correspondiente a los anexos contables se observó lo siguiente: Al 30 de septiembre de 2014 la cuenta 1231 Terrenos presenta un saldo de \$11'892,055.48 y en el mes de octubre refleja saldo inicial por un importe de \$11'142,055.48 por lo que resulta una diferencia de \$750,000.00...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
75	Autoevaluación Punto No. 23.- De la revisión a la información contenida en las cédulas del informe de Autoevaluación del cuarto trimestre 2014 se detectó que en el anexo 4.14A Relación de acciones de gasto público de la fuente de recursos del convenio federal SERNAPAM, reportan el componente o proyecto IS-120 con una meta anual de 950 lámparas y en el contrato 21 de fecha 29 de octubre de 2014 correspondiente a la adquisición de 952 unidades, resultando una diferencia de 2 piezas.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
SEGUNDO TRIMESTRE			
Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública. Apartado 2.- Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada			

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
a).- Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado:			
76	OP028.- Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente en el estacionamiento del Auditorio Municipal, ubicado en Ciudad Comalcalco, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de \$1'646,460.65. De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 12 de noviembre de 2014, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.1.- El sello tipo 3A no fue removido. Observación 2.2.- Existen tramos aislados donde existen desprendimiento de sello. Observación 2.3.- Tramo de 20 m x 20 m que el concreto asfáltico presenta desprendimiento de sello...	\$179,893.73	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/055 /2016-CUNDUACAN.
77	OP002.- OP075.-Construcción de sistema de captación de agua y ampliación de red de agua potable. (PROSSAPYS), ubicado en José María Pino Suarez 3ra. Sección, ejecutado con modalidad CONAGUA 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$3'548,084.07. Observación 2.8.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$286,958.68 (Doscientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho pesos 68/100 M.N.). IVA incluido, motivo por el cual no se	\$287,001.35	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.		<i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos.
78	OP004.- (OP077) Construcción de sistema de alcantarillado sanitario (Incluye PTAR) PROSSAPYS, ubicado en R/a. Reyes Hernández 1ra. Sección, ejecutado con modalidad CONAGUA 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$1'908,128.44. De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 07 de noviembre de 2014, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.9.- Existe un brocal de pozo de visita fracturado en el entronque camino Sargento López cerrada del Güiro. Observación 2.10.- Existe un brocal de pozo de visita con fisuras en el pozo número 39 camino a Sargento López.	\$1'796,420.63	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará el Procedimiento para el

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos.
	TERCER TRIMESTRE		
79	OP022.- Revestimiento de camino con grava diversas calles (Sector Zapote) Paso de Cupilco, ubicado en Paso de Cupilco (Cupilco), ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de \$1'992,567.19. Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$15,716.07 (Quince mil setecientos dieciséis pesos 07/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.	\$63,937.99	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
80	OP050.- Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente en circuito de la unidad deportiva, ubicado en Villa Aldama, ejecutada con modalidad Participaciones Federales 2014, con un monto devengado de \$1'825,221.22. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 16 de enero de 2015, se constatan las siguientes irregularidades:	Administrativa	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 2.2.- La pintura aplicada para elaborar la señalización horizontal sencilla continua y discontinua a la cual se refiere el concepto con la clave VI-01 se encuentra deteriorada, debido a que ésta no se adhirió sobre la superficie de rodamiento, ocasionando que no estén correctamente delimitados los carriles de la vialidad, por lo anterior se observa un monto de \$14,615.68 (Catorce mil seiscientos quince pesos con 68/100 m.n....		Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
81	OP076.- Revestimiento de camino con grava en diversas entradas, ubicado en Villa Carlos Greene, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'240,137.75. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 20 de enero de 2015, se constatan las siguientes irregularidades: Observación 2.4.- No se llevó a cabo la aplicación de la pintura a la base del letrero alusivo a la obra, Por todo lo anterior se observa un monto de \$3,707.36 (Tres mil setecientos siete pesos con 36/100 m.n.) con IVA incluido. Observación 2.5.-Se observa un brocal fracturado en calle Carlos Pellicer Cámara, por todo lo anterior se observa un monto de \$2,438.35 (Dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con 35/100 m.n.)...	\$54,056.54	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
CUARTO TRIMESTRE			
82	IS120.- Suministro de lámparas con tecnología tipo LED 2da. Etapa, ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad SERNAPAM 2014, con un monto devengado de \$12'111,077.44. Observación 2.1.- Del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del expediente unitario de obra, explosión de insumos, contrato de adquisición de las luminarias fotoceldas y receptáculos y fotografías que integran la cuenta pública, contrastados con los datos aportados en el acta de supervisión física de los trabajos y captura del gasto de inversión por parte del Órgano superior de Fiscalización; al evaluarlo se encontró el precio alto de la luminaria tipo LED de 110 watt completo; por tanto, se determinó una observación de \$570,359.19	\$570,359.19	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
83	OP047.- Construcción de pavimento asfáltico en diversas calles del Poblado Cupilco. (FOPEDEP), ubicado en Pob. Cupilco, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$6'993,000.00. Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$4,032.07 (Cuatro mil treinta y dos pesos 07/100 m.n.). IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de	\$100,475.36	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	economía en cuanto a precio.		<i>responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
84	OP042.- Pavimentación de concreto hidráulico en calle Tito Livio Col. Solidaridad (FOPEDEP), ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$5'961,033.00. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 27 de marzo de 2015, se constatan las siguientes irregularidades: Observación 2.4.- Se señala que los volúmenes de obra indicados en las estimaciones, no corresponden con los inspeccionados en el sitio de los trabajos, en relación al concepto con la clave de identificación no. 7.02 correspondiente al señalamiento a base de nomenclatura (señal informativa de destino) modelo semexsid-8. Derivado de lo anterior se determina observar un monto de \$4,856.97 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos con 97/100 m.n.)...	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
85	OP045.- Pavimentación mezcla asfáltica en caliente ranchería Oriente 6ta. Sección (FOPEDEP), ubicado en Ranchería Oriente 6ta. Sección, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$5'623,336.08. Observación 2.7.- Durante las revisiones efectuadas los días 27 y 31 de marzo de 2015, a las documentales contenidas en el expediente técnico de este proyecto, relativas al análisis de costos indirectos de la empresa contratista, así como a la visita de inspección física llevada a cabo el día 31 de mayo de la anualidad previamente citada, se verifica que no fue ejecutada la elaboración de letrero alusivo a la obra, mismo que fue pagado en estimaciones, motivo por el cual se observa un monto de \$8,700.82	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
86	OP049.- "Construcción y equipamiento Teatro Julieta Campos 2da. Etapa" Fracc. Jorge Díaz Serrano", ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad CONACULTA 2014, con un monto devengado de \$6'981,806.00. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 23 de marzo de 2015, se constata que la obra aún se encuentra en proceso de construcción a pesar de haberse reportado este proyecto dentro de la autoevaluación trimestral, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2014 como proyecto o componente concluido física y financieramente, derivándose de lo previamente expuesto las siguientes irregularidades: Observación 2.9.- Se verifica que los volúmenes de obra indicados en las estimaciones, no corresponden con los inspeccionados en el sitio de los trabajos en relación a los conceptos con las claves 1.9, EXT-07, EXT-08 y EXT-10 correspondientes a losacero a base de lámina de acero tipo de sección 4 calibre 22 con concreto de un f'c= 250 kg/cm2, viga V-1 1PR de 910 mm de peralte, viga-2 1 PR de 305 mm de peralte (44.50 kg) y pruebas no destructivas (inspección con líquidos penetrantes) en uniones de vigas 1 PR de diversas medidas respectivamente. Por lo antes manifestado, se determina observar un monto de \$3'914,636.91	\$972,686.02	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
87	OP001 (OP093).- Rehabilitación de gimnasio de usos múltiples "Casino Municipal", ubicado en Ciudad Comalcalco, ejecutada con modalidad CONADE 2014 (REF. 2013), con un monto devengado de \$6'377,616.52. Observación 2.12.- Derivado de la compulsa realizada el día 12 de junio del 2015 a través de la dirección de correo electrónico lider.colegio@gmail.com,crpulin2003@hotmail.com a la persona que designó el contratista como Director Responsable de Obra (D.R.O.) C. Ing. Carlos René Pérez Ulin quien fungió como perito responsable, no se pudo verificar que esta persona estuvo a cargo de la supervisión del proyecto, ya que no hubo respuesta a dicho correo, lo cual no permitió validar su participación como Director Responsable de Obra por lo que se observa un monto de \$61,990.40...	\$61,990.40.	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
88	OP099.- Construcción integral de Calle Benito Juárez, Col. Bicentenario. (HÁBITAT), ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad HÁBITAT 2014, con un monto devengado de \$5'142854.51. Observación 2.13.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado los días 06 y 14 de abril 2015, se constató que éste carece de la Carta de registro de D.R.O. y/o corresponsables de obras, Carta donde el contratista designó al director responsable de obra y la Carta de	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	aceptación del D.R.O., documentos que avalan la aceptación de la responsiva por parte del Director Responsable de Obra servicio que fue considerado en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que se observa un monto de \$38,987.60...		que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
89	OP091.- Construcción Integral de Calle Guao, Col. Tomas Garrido. (HÁBITAT), ubicado en Col. Tomas Garrido, ejecutada con modalidad HÁBITAT 2014, con un monto devengado de \$4'762,274.53. Observación 2.14.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado los días 16 y 17 de abril de 2015, se constató que éste carece de la Carta de registro de D.R.O. y/o corresponsables de obras, Carta donde el contratista designó al director responsable de obra y la Carta de aceptación del D.R.O., documentos que avalan la aceptación de la responsiva por parte del Director Responsable de Obra servicio que fue considerado en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que se observa un monto de \$25,523.62	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
90	OP0137.- Construcción de Pavimento con Mezcla Asfáltica en Caliente (el Carmen), Poblado Miguel Hidalgo, ubicado en Pob. Miguel Hidalgo, ejecutada con modalidad Programa Regionales 2014, con un monto devengado de \$4'994,584.68. Observación 2.15.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 6 de abril de 2015, se constata que no fue ejecutado el concepto con la clave de identificación no. 6.3, relativo al señalamiento a base de nomenclaturas (señal informativa de destino) modelo semexsid-8 incluye: la colocación de la nomenclatura en el	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	lugar donde lo indique la supervisión. De lo anterior, se observa un monto de \$6,151.64 (Seis mil ciento cincuenta y un pesos 64/100 m.n.) con IVA incluido por volúmenes de obra autorizados en estimaciones mismos que fueron pagados y no se ejecutaron de parte de la compañía contratista		que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
91	OP131.- Construcción de pavimento asfáltico con mezcla en caliente diversas calles de la Colonia Solidaridad, ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad Contingencias Económicas 2014, con un monto devengado de \$4'984,287.25. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 15 de abril de 2015, se constatan las siguientes irregularidades: Observación 2.16.- Se observa que los volúmenes de obra indicados en las estimaciones no corresponden con los inspeccionados en el sitio donde se realizaron los trabajos, en relación al concepto con la clave de identificación no. 16.1 correspondiente a la señalización horizontal. Por lo antes manifestado, se determina observar un monto de \$4,230.55...	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
92	OP128.- Construcción de pavimento con mezcla asfáltica en caliente Rta. Sargento López 3ra. (San Jorge), Rta. Sur 3ra (El Zapote), ubicado en Rta. Sargento López 3ra Sección, ejecutada con modalidad Contingencias Económicas 2014, con un monto devengado de \$2'485,935.31. Observación 2.18.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 27 de abril de 2015, se observa la falta de una pieza de señalamiento a base de nomenclatura (señal informativa de destino). Por lo antes mencionado, se	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	determina observar un monto de \$3,118.50.		• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
SEGUNDO TRIMESTRE			
Apartado 1. Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. a).- Documentación no integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:			
93	OP028.- Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente en el estacionamiento del Auditorio Municipal, ubicado en Ciudad Comalcalco, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de \$1'646,460.65. Observación 1.1.- Proyecto ejecutivo inicial debidamente validado. Observación 1.2.- Proyecto ejecutivo final debidamente validado. Observación 1.3.-Dictamen de excepción a la Licitación Pública.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los Proyectos OP028, OP005, OP002-OP075 (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
94	OP005.- Revestimiento de camino con grava en entrada "El Santiaguito", R/a. Gregorio Méndez 1ra, ubicado en Ra. Gregorio Méndez 1a. Sección, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de \$2'296,244.02. Observación 1.4.-Dictamen de excepción a la Licitación Pública.	Documentales	
95	OP002.- OP075.-Construcción de sistema de captación de agua y ampliación de red de agua potable. (PROSSAPYS), ubicado en José María Pino Suarez 3ra. Sección, ejecutado con modalidad CONAGUA 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$3'548,084.07. Observación 1.5.-Dictamen de excepción a la Licitación Pública.	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
b).- Documentación integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:			
96	OP028.- Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente en el estacionamiento del Auditorio Municipal, ubicado en Ciudad Comalcalco, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de \$1'546,460.65. Observación 1.6.- Existen 2 pólizas de cheques pagados en diferentes fechas, lo cual presenta inconsistencias porque debió ser pagada en una sola exhibición.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
c).- Observaciones al procedimiento de licitación de obra:			

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
97	OP002.- OP075.-Construcción de sistema de captación de agua y ampliación de red de agua potable. (PROSSAPYS), ubicado en José María Pino Suarez 3ra. Sección, ejecutado con modalidad CONAGUA 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$3'548,084.07. Observación 1.7.- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 07 de septiembre de 2013 y la obra se empezó a licitar el 27 de agosto de 2013 con la publicación de la convocatoria pública nacional, el 18 de septiembre de 2013 se da el fallo y el 20 de septiembre de 2013 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 21 de septiembre de 2013 con 90 días de ejecución, lo que indica que la obra se licitó antes que el cabildo autorizara el recurso para la obra.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
Apartado 3.- Observaciones a programas de obra a la muestra fiscalizada a).- Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:			
98	OP028.- Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente en el estacionamiento del Auditorio Municipal, ubicado en Ciudad Comalcalco, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de \$1'646,460.65. Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 20 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 36 días calendario; diferencia 16 días calendario.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los Proyectos OP028, OP002-OP075, OP004 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
99	OP002.- OP075.-Construcción de sistema de captación de agua y ampliación de red de agua potable. (PROSSAPYS), ubicado en José María Pino Suarez 3ra. Sección, ejecutado con modalidad CONAGUA 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$3'548,084.07. Observación 3.2.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 144 días calendario; diferencia 54 días calendario	Documentales	
100	OP004.- (OP077) Construcción de sistema de alcantarillado sanitario (Incluye PTAR) PROSSAPYS, ubicado en R/a. Reyes Hernández 1ra. Sección, ejecutado con modalidad CONAGUA 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$1'908,128.44. Observación 3.3.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 138 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 207 días calendario; diferencia 69 días calendario.	Documentales	
Apartado 4.- Observaciones al control interno a).- Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:			
101	Observación 4.1.- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a), b), c) relativo a las observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 relativo a las observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".	Control Interno	
b).- Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra			
	OP002.- OP075.-Construcción de sistema de captación de agua y ampliación de red de agua potable.		

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
102	(PROSSAPYS), ubicado en José María Pino Suarez 3ra. Sección, ejecutado con modalidad CONAGUA 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$3'548,084.07. Observación 4.4.- Presentan las estimaciones 4 y 5 parciales los días 04/02/2014 (4) y 19/03/2014 (5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 20/01/2014 (4) y 24/01/2014 (5), transcurriendo 31 (4) y 54 (5) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal. Observación 4.5.- Concluyen la obra físicamente el 24/01/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 24/04/2014, resultando 90 días de diferencia.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los Proyectos OP002-OP075 y OP004 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
103	OP004.- (OP077) Construcción de sistema de alcantarillado sanitario (Incluye PTAR) PROSSAPYS, ubicado en R/a. Reyes Hernández 1ra. Sección, ejecutado con modalidad CONAGUA 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$1'908,128.44. Observación 4.6.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula Novena, que señala el 20 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimaciones 11, 12, 13 y 14 tienen fecha de corte el 05/12/2013 (11), 12/12/2013 (12), 18/12/2011 (13) y 11/02/2014 (14), incumpliendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal. Observación 4.7.- Presentan la estimación no. 11 el 06/12/2013 y efectúan el pago hasta el 28/02/2014, resultando 84 días de diferencia. Observación 4.8.- Presentan la estimación no. 12 el 13/12/2013 y efectúan el pago hasta el 28/02/2014, resultando 77 días de diferencia. Observación 4.9.- Presentan la estimación no. 13 el 19/12/2013 y efectúan el pago hasta el 28/02/2014, resultando 71 días de diferencia. Observación 4.10.- Presentan la estimación no. 14 el 12/02/2014 y efectúan el pago hasta el 01/04/2014, resultando 48 días de diferencia.	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal. Observación 4.11.- Concluyen la obra físicamente el 17/02/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 16/04/2014, resultando 58 días de diferencia.		
	c).- Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación:		
104	OP028.- Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente en el estacionamiento del Auditorio Municipal, ubicado en Ciudad Comalcalco, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de \$1'646,460.65. Observación 4.12.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$190,227.33 (ciento noventa mil doscientos veintisiete pesos 33/100 m.n.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la mala integración de los precios unitarios.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los Proyectos OP028, OP002-OP075 y OP004 (OP077) (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
105	OP002.- OP075.- Construcción de sistema de captación de agua y ampliación de red de agua potable. (PROSSAPYS), ubicado en José María Pino Suárez 3ra. Sección, ejecutado con modalidad CONAGUA 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$3'548,084.07. Observación 4.13.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$286,958.68	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	(doscientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho pesos 68/100 m.n.). IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la mala integración de los precios unitarios. Referente al punto 4.13 no se envía documentación de solventación por lo que queda en firme la observación de acuerdo al monto modificado según tabla.		
106	OP004.- (OP077) Construcción de sistema de alcantarillado sanitario (Incluye PTAR) PROSSAPYS, ubicado en R/a. Reyes Hernández 1ra. Sección, ejecutado con modalidad CONAGUA 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$1'908,128.44. Observación 4.14.-De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$268,348.60 (Doscientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho pesos 60/100 M.N.). IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la mala integración de los precios unitarios.	Control Interno	
	TERCER TRIMESTRE		

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Apartado 1. Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. a).- Documentación no integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:			
107	OP022.- Revestimiento de camino con grava diversas calles (Sector Zapote) Paso de Cupilco, ubicado en Paso de Cupilco (Cupilco), ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de \$1'992,567.19. Observación 1.1.- Proyecto ejecutivo final (planos) debidamente validados por los funcionarios responsables. Observación 1.2.- Dictamen de excepción a la Licitación Pública	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los Proyectos OP022, OP025, OP026, OP050, IS066, OP076 Y OP029 (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa. toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
108	OP025.- Ampliación de la red de agua potable (R/a. Sur 4ta. Sección), ubicado en Sur 4ta. Sección, ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de \$1'127,659.97. Observación 1.3.- Proyecto ejecutivo final (planos) debidamente validados por los Funcionarios Responsables. Observación 1.4.- Dictamen a la excepción a la Licitación Pública.	Documentales	
109	OP026.- Revestimiento de camino con grava entrada "Los García" Progreso Tular 1ra. Secc, ubicado en Progreso Tular 1ra. Sección, ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de \$985,186.61. Observación 1.5.- Proyecto ejecutivo final (Planos) debidamente validados por los funcionarios responsables. Observación 1.6.- Dictamen de excepción a la Licitación Pública.	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
110	IS074.- Reparación de hundimientos en Villa Aldama, ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de \$906,235.37. Observación 1.7.- Dictamen de excepción a la Licitación Pública.	Documentales	
111	OP050.- Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente en circuito de la unidad deportiva, ubicado en Villa Aldama, ejecutada con modalidad Participaciones Federales 2014, con un monto devengado de \$1'825,221.22. Observación 1.8.- Dictamen de excepción a la Licitación Pública.	Documentales	
112	IS066.- Mantenimiento de alumbrado público a diversas comunidades, ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad Participaciones Federales 2014, con un monto devengado de \$1'042,631.71. Observación 1.9.- Bitácora de obra.	Documentales	
113	OP076.- Revestimiento de camino con grava en diversas entradas, ubicado en Villa Carlos Greene, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'240,137.75. Observación 1.10.- Proyecto ejecutivo final (planos) debidamente validado por los Funcionarios Municipales Responsables y Director Responsable de obra. Observación 1.11.- Dictamen de excepción a la Licitación Pública.	Documentales	
114	OP029.- Rehabilitación a las instalaciones de seguridad pública, ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad SUBSEMUN 2014, con un monto devengado de \$1'245,405.70. Observación 1.12.- Proyecto ejecutivo final (planos) debidamente validados por los funcionarios municipales. Observación 1.13.- Dictamen a la excepción a la Licitación pública.	Documentales	
	b).-Documentación integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:		
115	OP050.- Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente en circuito de la unidad deportiva, ubicado en Villa Aldama, ejecutada con modalidad Participaciones Federales 2014, con un monto devengado de	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	\$1'825,221.22. Observación 1.14.- Existe una orden de pago de fecha 18/07/2014 como pago de estimación única finiquito, sin embargo fraccionan el pago en dos depósitos a cuenta del contratista con diferente fecha la primera la primera de fecha 19/07/2014 por la cantidad de \$1'000,000.00 y la segunda con fecha 25/07/2014 por la cantidad de \$814,206.96.		Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
c).- Observaciones al procedimiento de licitación de obra:			
116	OP022.- Revestimiento de camino con grava diversas calles (Sector Zapote) Paso de Cupilco, ubicado en Paso de Cupilco (Cupilco), ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de \$1'992,567.19. Observación 1.15.- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 31 de marzo de 2014 y la obra se empezó a licitar el 15 de marzo de 2014 con la invitación, el 31 de marzo de 2014 se da el fallo y el 08 de abril de 2014 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 14 de abril de 2014 con 20 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para la obra.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los Proyectos OP022, OP026, IS074, OP050 Y OP029 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
117	OP026.- Revestimiento de camino con grava entrada "Los García" Progreso Tular 1ra. Secc, ubicado en Progreso Tular 1ra. Sección, ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de \$985,186.61. Observación 1.16.- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 31 de marzo de 2014 y la obra se empezó a licitar el 26 de marzo de 2014 con la invitación, el 10 de abril de 2014 se da el fallo y el 16 de abril de 2014 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 22 de abril de 2014 con 30 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para la obra.	Documentales	
118	IS074.- Reparación de hundimientos en Villa Aldama, ubicado en Villa Aldama, ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de \$906, 235.37. Observación 1.17.- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 31 de marzo de 2014 y la obra se comenzó a licitar el 07 de marzo de 2014 con la invitación, llevándose a cabo el fallo el día 22 de marzo de 2014 a favor de la propuesta presentada por la persona José Antonio de la Fuente Pulido y el 29 de marzo de 2014 se realizó la contratación con fecha de inicio el día 04 de abril de 2014 con 15 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para la obra.	Documentales	
119	OP050.- Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente en circuito de la unidad deportiva, ubicado en Villa Aldama, ejecutada con modalidad Participaciones Federales 2014, con un monto devengado de \$1'825,221.22. Observación 1.18.- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 30 de Junio de 2014 y la obra se empezó a licitar el 07 de Junio de 2014 con la invitación, el 23 de Junio de 2014 se da el fallo y el 25 de Junio de 2014 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 25 de Junio de 2014 con 20 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para la obra.	Documentales	
120	OP029.- Rehabilitación a las instalaciones de seguridad pública, ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad SUBSEMUN 2014, con un monto devengado	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de \$1'245,405.70. Observación 1.19.- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 30 de abril de 2014 y la obra se empezó a licitar el 07 de abril de 2014 con la invitación, el 23 de abril de 2014 se da el fallo y el 30 de abril de 2014 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 07 de mayo de 2014 con 60 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para la obra.		
	Apartado 3.- Observaciones a programas de obra a la muestra fiscalizada a).- Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:		
121	OP022.- Revestimiento de camino con grava diversas calles (Sector Zapote) Paso de Cupilco, ubicado en Paso de Cupilco (Cupilco), ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de \$1'992,567.19. Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 20 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 99 días calendario; diferencia 79 días calendario. Observación 3.2.- La meta programada del proyecto fue de 2,748.00 ml y se alcanzó una meta real de 2,399.70 ml; reduciéndose en 13%, sin embargo su gasto devengado fue de \$1,992,567.19 y el programado de \$2'002,636.77, reduciéndose en un 0.5% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los Proyectos OP022, OP025, OP026, IS074, OP050, IS066, OP076 y OP029 (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
121	OP025.- Ampliación de la red de agua potable (R/a. Sur 4ta. Sección), ubicado en Sur 4ta. Sección, ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de \$1'127,659.97. Observación 3.3.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor/menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	calendario y concluyeron con el pago finiquito en 41 días calendario; diferencia 11 días calendario. Observación 3.4.- Proyecto que presentó 90 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 20/04/2014, inicio real 24/07/2014, diferencia 90 días calendario.		
122	OP026.- Revestimiento de camino con grava entrada "Los García" Progreso Tular 1ra. Secc, ubicado en Progreso Tular 1ra. Sección, ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de \$985,186.61. Observación 3.5.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 72 días calendario; diferencia 42 días calendario. Observación 3.6.- Proyecto que presentó 7 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/04/2014, inicio real 22/04/2014, diferencia 7 días calendario.	Documentales	
123	IS074.- Reparación de hundimientos en Villa Aldama, ubicado en Villa Aldama, ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de \$906, 235.37. Observación 3.7.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 15 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 126 días calendario; diferencia 111 días calendario. Observación 3.8.- Proyecto que presentó 19 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 17/03/2014, inicio real 04/04/2014, diferencia 19 días calendario.	Documentales	
124	OP050.- Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente en circuito de la unidad deportiva, ubicado en Villa Aldama, ejecutada con modalidad Participaciones Federales 2014, con un monto devengado de \$1'825,221.22. Observación 3.9.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 20 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 29 días calendario; diferencia 9 días calendario.	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
125	IS066.- Mantenimiento de alumbrado público a diversas comunidades, ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad Participaciones Federales 2014, con un monto devengado de \$1'042,631.71. Observación 3.10.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 103 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 237 días calendario; diferencia 134 días calendario. Observación 3.11.- La meta programada del proyecto fue de 280 Lámparas y se alcanzó una meta real de 2,150 Lámparas; incrementándose en 667.85%, sin embargo su gasto devengado fue de \$1'042,631.71 y el programado de \$500,000.00, incrementándose en un 108.5% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.	Documentales	
126	OP076.- Revestimiento de camino con grava en diversas entradas, ubicado en Villa Carlos Greene, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'240,137.75. Observación 3.12.- La meta programada del proyecto fue de 0.94 Kilómetro y se alcanzó una meta real de 1.23 Kilómetro; incrementándose en 30.85%, sin embargo su gasto devengado fue de \$1'240,137.74 y el programado de \$1'046,609.00, incrementándose en un 18.49% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.	Documentales	
127	OP029.- Rehabilitación a las instalaciones de seguridad pública, ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad SUBSEMUN 2014, con un monto devengado de \$1'245,405.70. Observación 3.13.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 118 días calendario; diferencia 58 días calendario.	Documentales	
	Apartado 4.- Observaciones al control interno a).- Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:		
128	Observación 4.1.- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 incisos a), b) y c) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".		
	b).- Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra		
129	OP022.- Revestimiento de camino con grava diversas calles (Sector Zapote) Paso de Cupilco, ubicado en Paso de Cupilco (Cupilco), ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de \$1'992,567.19. Observación 4.4.- La formulación de estimación no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula novena, que señala el veinte día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 2 tiene fecha de corte el 03/05/2014 (2), incumpliendo el marco normativo. Observación 4.5.- Presentan la estimación 2 parcial el día 21/05/2014 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 03/05/2014, transcurriendo 12 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.6.- Concluyen la obra físicamente el 03/05/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 21/07/2014, resultando 79 días de diferencia.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los Proyectos OP022, OP026, IS074, OP076 Y OP029 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
130	OP026.- Revestimiento de camino con grava entrada "Los García" Progreso Tular 1ra. Secc, ubicado en Progreso Tular 1ra. Sección, ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de \$985,186.61. Observación 4.7.- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 22/04/2014, entrega de anticipo 24/04/2014, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviendo el marco normativo. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.8.- Concluyen la obra físicamente el 21/05/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 01/07/2014, resultando 42 días de diferencia.	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
131	IS074.- Reparación de hundimientos en Villa Aldama, ubicado en Villa Aldama, ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de \$906, 235.37. Observación 4.9.- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 04/04/2014, entrega de anticipo 09/04/2014, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.10.- Presentan la estimación 1 parcial el día 23/04/2014 (1), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 13/04/2014 (1), transcurriendo 10 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: Observación 4.11.- Presentan la estimación no. 01 el 23/04/2014 y efectúan el pago hasta el 20/06/2014, resultando 33 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: Observación 4.12.- Concluyen la obra físicamente el 18/04/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 21/07/2014, resultando 94 días de diferencia.	Control Interno	
132	OP076.- Revestimiento de camino con grava en diversas entradas, ubicado en Villa Carlos Greene, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'240,137.75. Observación 4.13.- Presentan la estimación 1 parcial el día 28/08/2014 (1), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 20/08/2014 (1), transcurriendo 8 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.	Control Interno	
133	OP029.- Rehabilitación a las instalaciones de seguridad pública, ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad SUBSEMUN 2014, con un monto devengado de \$1'245,405.70. Observación 4.14.- La firma del contrato se realizó 5 días después de recibir las fianzas de cumplimiento y anticipo. Observación 4.15.- El anticipo se entregó 15 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 07/05/2014, entrega de anticipo 22/05/2014, lo que evidencia los 15 días de desfase.	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	contraviniendo el marco normativo. Observación 4.16.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula novena, que señala el 20 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 2 y 3 tienen fecha de corte el 19/06/2014 (2) y 05/07/2014 (3), incumpliendo el marco normativo. Observación 4.17.- Presentan las estimaciones 1 y 4 parciales los días 20/06/2014 (1) y 23/07/2014 (3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 20/06/2014 (2) y 05/07/2014 (3), transcurriendo 31 y 18 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.18.- Presentan la estimación no. 3 el 23/07/2014 y efectúan el pago hasta el 27/08/2014, resultando 35 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.19.- Concluyen la obra físicamente el 05/07/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 01/09/2014, resultando 58 días de diferencia.		
	c).- Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación:		
134	OP022.- Revestimiento de camino con grava diversas calles (Sector Zapote) Paso de Cupilco, ubicado en Paso de Cupilco (Cupilco), ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de \$1'992,567.19. Observación 4.20.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$15,716.07 (Quince mil setecientos dieciséis pesos 07/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. Observación 4.21.- El presupuesto base del ente presenta irregularidades, como: el concepto 3.- Excavación en cortes y adicionales debajo de la subrasante o cajec en material tipo "B", incl.: suministro de material y retiro del material producto del corte a 1.00 km de distancia, el cual es incongruente en volumen con lo que se acarrea de material de cajec en los conceptos 7 y 8. Así mismo, el volumen del concepto 4: Formación y compactación de elevación de	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los Proyectos OP022, IS066 Y OP076 (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	subrasante adicionada con sus cuñas de sobreancho, en terraplenes existentes para noventa y cinco por ciento (95%), incluye: material de relleno, no concuerda con lo que se acarreo de material de relleno en los conceptos 9 y 10, lo cual evidencia una falta de control interno en la elaboración del presupuesto base.		<i>fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
135	IS066.- Mantenimiento de alumbrado público a diversas comunidades, ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad Participaciones Federales 2014, con un monto devengado de \$1'042,631.71. Observación 4.22.- Durante el desarrollo de la auditoría, se solicitó el número de cedula profesional del residente de la obra Tec. Sergio Alpuin Arias, el cual manifestó no tener el documento, razón por la que se incumple el artículo 82 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.	Control Interno	
136	OP076.- Revestimiento de camino con grava en diversas entradas, ubicado en Villa Carlos Greene, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'240,137.75. Observación 4.23.- Durante el desarrollo de la auditoría, se solicitó el número de cedula profesional del residente de la obra Ing. Asunción López Veresaluses, el cual manifestó no tener el documento, razón por la que se incumple el artículo 82 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Observación 4.24.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$1,788.52 (Mil setecientos ochenta y ocho pesos 52/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.	Control Interno	
	CUARTO TRIMESTRE		

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Apartado 1. Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. a).- Documentación no integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:			
137	OP047.- Construcción de pavimento asfáltico en diversas calles del Poblado Cupilco. (FOPEDEP), ubicado en Pob. Cupilco, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$6'993,000.00. Observación 1.1.- Proyecto Ejecutivo final (planos) debidamente validados por los funcionarios responsables y Director Responsable de Obra.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los Proyectos OP047, OP042, OP045, OP049, OP099, OP091, OP129 y OP130 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
138	OP042.- Pavimentación de concreto hidráulico en calle Tito Livio Col. Solidaridad (FOPEDEP), ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$5'961,033.00. Observación 1.2.- Proyecto ejecutivo final (planos) debidamente validados por los funcionarios responsables y Director Responsable de Obra. Observación 1.3.- Carta de registro del Director Responsable de Obra y/o corresponsable de obra expedido por la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Estado de Tabasco. Observación 1.4.- Carta donde el contratista designa al Director Responsable de Obra. Observación 1.5.- Carta de aceptación del Director Responsable de Obra.	Documentales	
139	OP045.- Pavimentación mezcla asfáltica en caliente ranchería Oriente 8ta. Sección (FOPEDEP), ubicado en	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Ranchería Oriente 6ta. Sección, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$5'623,336.08. Observación 1.6.- Carta de registro del Director Responsable de Obra y/o corresponsable de obra expedido por la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Estado de Tabasco. Observación 1.7.- Carta donde el contratista designa al Director Responsable de Obra Observación 1.8.- Carta de aceptación del Director Responsable de Obra.		
140	OP049.- "Construcción y equipamiento Teatro Julieta Campos 2da. Etapa" Fracc. Jorge Díaz Serrano", ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad CONACULTA 2014, con un monto devengado de \$6'981,806.00. Observación 1.9.- Proyecto ejecutivo final (planos) debidamente validados por los funcionarios responsables y Director Responsable de Obra. Observación 1.10.- Póliza de cheque de pago de la estimación 7 finiquito.	Documentales	
141	OP099.- Construcción integral de Calle Benito Juárez, Col. Bicentenario. (HÁBITAT), ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad HÁBITAT 2014, con un monto devengado de \$5'142854.51. Observación 1.11.- Carta de registro de Director Responsable de Obra y/o corresponsable de obra expedido por la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Estado de Tabasco. Observación 1.12.- Carta donde el contratista designa al Director Responsable de Obra. Observación 1.13.- Carta de aceptación del Director Responsable De obra.	Documentales	
142	OP091.- Construcción integral de Calle Guao, Col. Tomas Garrido. (HÁBITAT), ubicado en Col. Tomas Garrido, ejecutada con modalidad HÁBITAT 2014, con un monto devengado de \$4'762,274.53. Observación 1.14.- Carta de registro de Director Responsable de Obra y/o corresponsable de obra expedido por la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Estado de Tabasco. Observación 1.15.- Carta donde el contratista designa al Director Responsable de Obra. Observación 1.16.- Carta de aceptación del Director Responsable de Obra.	Documentales	
143	OP129.- Reencarpetamiento con mezcla asfáltica en caliente, ubicado en Col. La Escondida R/a Oriente 1ra		

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTOS	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	sección, Comalcalco, Tabasco, ejecutada con modalidad Contingencias Económicas 2014, con un monto devengado de \$2'978,938.88. Observación 1.17.- Dictamen de excepción a la Licitación Pública.	Documentales	
144	OP130.- Construcción de pavimento con mezcla asfáltica en caliente, en diversas calles de la Colonia Solidaridad, ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad Contingencias Económicas 2014, con un monto devengado de \$2'351,171.11. Observación 1.18.- Proyecto ejecutivo final (planos) debidamente validados por los funcionarios responsables.	Documentales	
	b).-Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su contenido:		
145	OP130.- Construcción de pavimento con mezcla asfáltica en caliente, en diversas calles de la Colonia Solidaridad, ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad Contingencias Económicas 2014, con un monto devengado de \$2'351,171.11. Observación 1.19.- En la fianza de vicios ocultos la afianzadora asegura \$243,723.22 y de acuerdo al monto ejercido debe ser \$235,117.11 lo cual no es congruente ya que aseguró con el monto contratado y debe de ser con el monto devengado	Documentales	Para los efectos del Procedimiento (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	c).- Observaciones al Procedimiento de Licitación de Obra:		
146	OP042.- Pavimentación de concreto hidráulico en calle Tito Livio Col. Solidaridad (FOPEDEP), ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$5'961,033.00. Observación 1.20.- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 17 de junio de 2014 y la obra se empezó a licitar el 22 de mayo de 2014 con la invitación, el 16 de junio de 2014 se da el fallo y el 18 de junio de 2014 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 19 de junio	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los Proyectos OP042, OP0137, OP129 y OP128 (competencia del municipio) se informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de 2014 con 75 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para la obra.		Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
147	OP049.- "Construcción y equipamiento Teatro Julieta Campos 2da. Etapa" Fracc. Jorge Díaz Serrano", ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad CONACULTA 2014, con un monto devengado de \$6'981,806.00. Observación 1.21.-El Acta de Cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 30 de julio de 2014 y la obra se empezó a licitar el 12 de junio de 2014 con la invitación, el 04 de julio de 2014 se da el fallo y el 07 de julio de 2014 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 08 de julio de 2014 con 120 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes de que el cabildo autorizara el recurso para la obra.	Documentales	
148	OP0137.- Construcción de Pavimento con Mezcla Asfáltica en Caliente (el Carmen), Poblado Miguel Hidalgo, ubicado en Pob. Miguel Hidalgo, ejecutada con modalidad Programa Regionales 2014, con un monto devengado de \$4'994,584.68. Observación 1.22.- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 29 de noviembre de 2014 y la obra se empezó a licitar el 7 de noviembre de 2014 con la invitación, el 29 de noviembre de 2014 se da el fallo y el 01 de diciembre de 2014 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 02 de diciembre de 2014 con 30 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para la obra.	Documentales	
149	OP129.- Reencarpetamiento con mezcla asfáltica en caliente, ubicado en Col. La Escondida R/a Oriente 1ra. sección, Comalcalco, Tabasco, ejecutada con modalidad Contingencias Económicas 2014, con un monto devengado de \$2'978,938.88. Observación 1.23.- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 31 de octubre de 2014 y la obra se	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	empezó a licitar el 10 de octubre de 2014 con la invitación, el 27 de octubre de 2014 se da el fallo y el 29 de octubre de 2014 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 03 de noviembre de 2014 con 45 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para la obra.		
150	OP128.- Construcción de pavimento con mezcla asfáltica en caliente Ría. Sargento López 3ra. (San Jorge), Ría. Sur 3ra (El Zapote), ubicado en Ría. Sargento López 3ra Sección, ejecutada con modalidad Contingencias Económicas 2014, con un monto devengado de \$2'485,935.31. Observación 1.24.- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 31 de octubre de 2014 y la obra se empezó a licitar el 10 de octubre de 2014 con la invitación, el 27 de octubre de 2014 se da el fallo y el 29 de octubre de 2014 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 03 de noviembre de 2014 con 30 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para la obra.	Documentales	
	Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:		
151	IS120.- Suministro de lámparas con tecnología tipo LED2da. Etapa, ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad SERNAPAM 2014, con un monto devengado de \$12'111,077.44. Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 108 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 52 días calendario; diferencia 56 días calendario. Observación 3.2.- Proyecto que presentó 17 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 29/10/2014, inicio real 15/11/2014, diferencia 17 días calendario.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los Proyectos IS120, OP047, OP042, OP045, OP049, OP099, OP091, OP0137, OP131, OP129, OP128 y OP130 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
152	OP047.- Construcción de pavimento asfáltico en diversas calles del Poblado Cupilco. (FOPEDEP), ubicado en Pob. Cupilco, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$6'993,000.00. Observación 3.3.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 216 días calendario; diferencia 96 días calendario.	Documentales	
153	OP042.- Pavimentación de concreto hidráulico en calle Tito Livio Col. Solidaridad (FOPEDEP), ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$5'961,033.00. Observación 3.4.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 160 días calendario; diferencia 85 días calendario. Observación 3.5.- Proyecto que presentó 11 días calendario de anticipación de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 30/06/2014, inicio real 19/06/2014, diferencia 11 días calendario.	Documentales	
154	OP045.- Pavimentación mezcla asfáltica en caliente rancharía Oriente 6ta. Sección (FOPEDEP), ubicado en Rancharía Oriente 6ta. Sección, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$5'623,336.08. Observación 3.6.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 137 días calendario; diferencia 92 días calendario.	Documentales	
155	OP049.- "Construcción y equipamiento Teatro Julieta Campos 2da. Etapa" Fracc. Jorge Díaz Serrano", ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad CONACULTA 2014, con un monto devengado de \$6'981,806.00. Observación 3.7.- La meta programada del proyecto fue de 1,705.50 m2 y se alcanzó una meta real de 1,083.83 m2; reduciéndose en 37%, sin embargo su gasto devengado fue de \$6'981,806.00 y el programado de \$6'993,000.00, reduciéndose en un 0.02 % con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	proyecto. Observación 3.8.- Se observa que la obra a la fecha de inspección física llevada a efecto el día 23 de marzo de 2015, físicamente se encuentra en proceso de ejecución con un avance físico del 32%, lo que refleja la falta de planeación y de Control Interno.		
156	OP099.- Construcción integral de Calle Benito Juárez, Col. Bicentenario. (HÁBITAT), ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad HÁBITAT 2014, con un monto devengado de \$5'142854.51. Observación 3.9.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 52 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 70 días calendario; diferencia 18 días calendario.	Documentales	
157	OP091.- Construcción integral de Calle Guao, Col. Tomas Garrido. (HÁBITAT), ubicado en Col. Tomas Garrido, ejecutada con modalidad HÁBITAT 2014, con un monto devengado de \$4'762,274.53. Observación 3.10.-Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 84 días calendario; diferencia 23 días calendario. Observación 3.11.-La meta programada del proyecto fue de 4,034.98 m2 y se alcanzó una meta real de 3,517.73 m2; reduciéndose en 12.81%, sin embargo su gasto devengado fue de \$4'762,274.53 y el programado de \$4'770,833.00, reduciéndose en un 0.17% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.	Documentales	
158	OP0137.- Construcción de Pavimento con Mezcla Asfáltica en Caliente (el Carmen), Poblado Miguel Hidalgo, ubicado en Pob. Miguel Hidalgo, ejecutada con modalidad Programa Regionales 2014, con un monto devengado de \$4'994,584.68. Observación 3.12.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor/menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 36 días calendario; diferencia 6 días calendario.	Documentales	
159	OP131.- Construcción de pavimento asfáltico con mezcla en caliente diversas calles de la Colonia Solidaridad, ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad Contingencias Económicas 2014, con un monto devengado de \$4'984,287.25. Observación 3.13.- Proyecto que se concluyó en un	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 55 días calendario; diferencia 10 días calendario. Observación 3.14.- Proyecto que presentó 1 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 12/11/2014, inicio real 13/11/2014, diferencia 1 días calendario.		
160	OP129.- Reencarpetamiento con mezcla asfáltica en caliente, ubicado en Col. La Escondida R/a Oriente 1ra sección, Comalcalco, Tabasco, ejecutada con modalidad Contingencias Económicas 2014, con un monto devengado de \$2'978,938.88. Observación 3.15.-Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 68 días calendario; diferencia 23 días calendario. Observación 3.16.-Proyecto que presentó 19 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/10/2014, inicio real 03/11/2014, diferencia 19 días calendario.	Documentales	
161	OP128.- Construcción de pavimento con mezcla asfáltica en caliente R/a. Sargento López 3ra. (San Jorge), R/a. Sur 3ra (El Zapote), ubicado en R/a. Sargento López 3ra Sección, ejecutada con modalidad Contingencias Económicas 2014, con un monto devengado de \$2'485,935.31. Observación 3.17.-Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 102 días calendario menos 18 del convenio; diferencia 54 días calendario. Observación 3.18.-Proyecto que presentó 19 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/10/2014, inicio real 03/11/2014, diferencia 19 días calendario. Observación 3.19.-La meta programada del proyecto fue de 1,030 km y se alcanzó una meta real de 1,270 km; incrementándose en 23.30%, sin embargo su gasto devengado fue de \$2'485,935.31 y el programado de \$2'500,000.00, reduciéndose en un 0.56% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
162	OP130.- Construcción de pavimento con mezcla asfáltica en caliente, en diversas calles de la Colonia Solidaridad, ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad Contingencias Económicas 2014, con un monto devengado de \$2'351,171.11. Observación 3.20.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 65 días calendario; diferencia 20 días calendario. Observación 3.21.- Proyecto que presentó 17 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/10/2014, inicio real 27/10/2014, diferencia 17 días calendario. Observación 3.22.- La meta programada del proyecto fue de 5,824.81 m2 y se alcanzó una meta real de 6,469.24 m2; incrementándose en 11%, sin embargo su gasto devengado fue de \$2'351,171.11 y el programado de 2'499,725.27, reduciéndose en un 6% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.	Documentales	
	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:		
163	Observación 4.1.- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a), b) y c) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra			
164	OP047.- Construcción de pavimento asfáltico en diversas calles del Poblado Cupilco. (FOPEDEP), ubicado en Pob. Cupilco, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$6'993,000.00. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.4.-Presentan la estimación No. 5 el 21/11/2014 y efectúan el pago hasta el 22/01/2015, resultando 62 días de diferencia. Observación 4.5.- Derivado de la compulsa realizada el día 12/06/2015 a través de la dirección de correo electrónico fernando-naranjo@hotmail.com a la persona que designó el contratista como Director Responsable de Obra (D.R.O.) C. Ing. Fernando Naranjo broca quien fungió como perito responsable, no se pudo verificar que esta persona estuvo a cargo de la supervisión del proyecto, ya que no hubo respuesta a dicho correo, incumpliendo el contratista en proporcionar documentación de terceros que den la certeza de su autenticidad.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los Proyectos OP047, OP042, OP045, OP049, OP001, OP131, OP129, OP128 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
165	OP042.- Pavimentación de concreto hidráulico en calle Tito Livio Col. Solidaridad (FOPEDEP), ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$5'961,033.00. Observación 4.6.- Presentan las estimaciones 2 y 4 parciales los días 22/07/2014 (2) y 20/10/2014 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/07/2014 (2) y 30/09/2014 (4), transcurriendo 7 y 20 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 4.7.- Presentan la estimación No. 3 el 04/08/2014 y efectúan el pago hasta el 12/09/2014, resultando 39 días de diferencia.		
166	OP045.- Pavimentación mezcla asfáltica en caliente ranchería Oriente 6ta. Sección (FOPEDEP), ubicado en Ranchería Oriente 6ta. Sección, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$5'623,336.08. Observación 4.8.-Presentan la estimación 1 parcial el día 26/07/2014, cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 20/06/2014, transcurriendo 36 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.	Control Interno	
167	OP049.- "Construcción y equipamiento Teatro Julieta Campos 2da. Etapa" Fracc. Jorge Díaz Serrano", ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad CONACULTA 2014, con un monto devengado de \$6'981,806.00. Observación 4.9.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula novena, que señala el 20 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que la estimación 2 tienen fecha de corte el 27/07/2014 (2), incumpliendo el marco normativo. Observación 4.10.- Presentan la estimación 2 parcial el día 22/09/2014 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 27/07/201 (2), transcurriendo 57 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.11.- Presentan la estimación No. 1 el 26/07/2014 y efectúan el pago hasta el 03/09/2014, resultando 39 días de diferencia. Observación 4.12.- Obra que fue inspeccionada en proceso de ejecución, habiéndose reportada dentro de la autoevaluación correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2014, como concluida física y financieramente, por lo cual se observa que el Ente incurrió en la preestimación de volúmenes de obra necesarias para la conclusión de los trabajos, incumpliendo lo manifestado en el contrato de obra, en sus cláusulas, en las cuales se indica que el pago derivado de los trabajos realizados deberán efectuarse por conceptos de obra terminadas, incumpliendo a su vez con lo estipulado en el marco normativo. Observación 4.13.-Derivado de la compulsa realizada el día 12/06/2015 a través de la dirección de correo electrónico pedromgal@hotmail.com a la persona que designó al contratista como Director Responsable de Obra (D.R.O.) C. Ing. Pedro Elías Hernández Madrigal quien fungió como	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	perito responsable, no se pudo verificar que esta persona estuvo a cargo de la supervisión del proyecto, ya que no hubo respuesta a dicho correo, incumpliendo el contratista en proporcionar documentación de terceros que den la certeza de su autenticidad.		
168	OP001 (OP093).- Rehabilitación de gimnasio de usos múltiples "Casino Municipal", ubicado en Ciudad Comalcalco, ejecutada con modalidad CONADE 2014 (REF. 2013), con un monto devengado de \$6'377,616.52. Observación 4.14.- Presentan las estimaciones 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 parciales los días 07/02/2014 (5 y 6), 03/04/2014 (7), 06/05/2014 (8 y 9), 15/08/2014 (10, 11, 12 y 13), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/01/2014 (5 y 6), 15/02/2014 (7) 23/02/2014 (8 y 9) y 31/03/2014 (10, 11, 12 y 13), transcurriendo 8(5 y 6), 62 (7), 72 (8 y 9), y 137 (10, 11, 12 y 13) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.15.- Presentan las estimaciones Nos. 3, 4, 5, 6 y 15 el 17/01/2014 (3 y 4) 07/02/2014 (5 y 6) 18/08/2014 (15) y efectúan el pago hasta el 28/02 de 2014 (3 y 4), 21/03/2014 (5), 25/03/2014 (6) y 29/09/2014 (15), resultando 42 días (3, 4, 5 y 15) y 46 (6) días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.16.- Concluyen la obra físicamente el 20/08/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 25/11/2014, resultando 97 días de diferencia. Observación 4.17.- Derivado de la compulsión realizada el día 12/06/2015 a través de la dirección de correo electrónico lider.colegio@gmail.com, crpulin2003@hotmail.com a la persona que designó el contratista como Director Responsable de Obra (D.R.O.) C. Ing. Carlos René Pérez Ulín quien fungió como perito responsable, no se pudo verificar que esta persona estuvo a cargo de la supervisión del proyecto, ya que no hubo respuesta a dicho correo, incumpliendo el contratista en proporcionar documentación de terceros que den la certeza de su autenticidad.	Control Interno	
169	OP131.- Construcción de pavimento asfáltico con mezcla en caliente diversas calles de la Colonia Solidaridad, ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad Contingencias Económicas 2014, con un monto devengado de \$4'984,287.25. Observación 4.18.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	en el contrato en su cláusula Novena, que señala el 15, 30 y 31 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que las estimaciones 1 y 2 tienen fecha de corte el 20/11/2014 (1) y 20/12/2014 (2), incumpliendo el marco normativo. Observación 4.19.- Presentan la estimación 2 parcial el día 31/12/2014 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 20/12/2014 (2), transcurriendo 11 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.		
170	OP129.- Reencarpetamiento con mezcla asfáltica en caliente, ubicado en Col. La Escondida R/a Oriente 1ra sección, Comalcalco, Tabasco, ejecutada con modalidad Contingencias Económicas 2014, con un monto devengado de \$2'978,938.88. Observación 4.20.- El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 03/11/2014, entrega de anticipo 04/11/2014, lo que evidencia los 1 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.21.- Presentan la estimación 1 parcial el día 26/12/2014 (1), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 20/11/2014, transcurriendo 36 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.	Control Interno	
171	OP128.- Construcción de pavimento con mezcla asfáltica en caliente R/a. Sargento López 3ra. (San Jorge), R/a. Sur 3ra (El Zapote), ubicado en R/a. Sargento López 3ra Sección, ejecutada con modalidad Contingencias Económicas 2014, con un monto devengado de \$2'485,935.31. Observación 4.22.- El anticipo se entregó 01 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 03/11/2014, entrega de anticipo 04/11/2014, lo que evidencia los 01 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.23.- Presentan la estimación 1 parcial el día 20/12/2014 (1), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 20/11/2014 (1), transcurriendo 30 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.	Control Interno	
c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:			

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
172	OP047.- Construcción de pavimento asfáltico en diversas calles del Poblado Cupilco. (FOPEDEP), ubicado en Pob. Cupilco, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$6'993,000.00. Observación 4.24.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$4,032.07 (Cuatro mil treinta y dos pesos 07/100 m.n.). IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. Observación 4.25.- Por otra parte se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los Proyectos OP047, OP049, OP001, OP042 y OP091 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
173	OP049.- "Construcción y equipamiento Teatro Julieta Campos 2da. Etapa" Fracc. Jorge Díaz Serrano", ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad CONACULTA 2014, con un monto devengado de \$6'981,806.00. Observación 4.26.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.	Control Interno	
174	OP001 (OP093).- Rehabilitación de gimnasio de usos múltiples "Casino Municipal", ubicado en Ciudad Comalcalco, ejecutada con modalidad CONADE 2014 (REF. 2013), con un monto devengado de \$6'377,616.52.	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 4.27.- Por otra parte se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.		
175	OP042.- Pavimentación de concreto hidráulico en calle Tito Livio Col. Solidaridad (FOPEDEP), ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$5'961,033.00. Observación 4.28.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación correspondiente a la participación del Director Responsable de Obra y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.	Control Interno	
176	OP099.- Construcción integral de Calle Benito Juárez, Col. Bicentenario. (HÁBITAT), ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad HÁBITAT 2014, con un monto devengado de \$5'142854.51. Observación 4.29.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación correspondiente a la participación del Director Responsable de Obra y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.	Control Interno	
177	OP091.- Construcción integral de Calle Guao, Col. Tomas Garrido. (HÁBITAT), ubicado en Col. Tomas Garrido, ejecutada con modalidad HÁBITAT 2014, con un monto devengado de \$4'762,274.53. Observación 4.30.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación correspondiente a la participación del Director Responsable de Obra y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.	Control Interno	
AUDITORÍA ANUAL			
Apartado 2.- Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada a).- Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado:			
178	OP038.- Construcción de sistema de captación, ampliación de red de agua potable y tanque elevado, ubicado en R/a. Las Champas de Cupilco, ejecutada con modalidad CONAGUA-PROSSAPYS 2014, con un monto devengado de \$3'032,694.66.		

ANEXO A
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PÉNDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 01 de junio de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.1.- Se observan volúmenes de obra contenido en las estimaciones del proyecto que presentan la tapa de concreto fracturada en registro de 0.80 X 0.80 X 0.80 cms y el logotipo debería representar los logotipos de CEAS, CONAGUA y el nombre del Poblado y solo presentan el logotipo del Ayuntamiento y el nombre del Poblado, por lo anterior se observa un monto de \$20,372.79 (Veinte mil trescientos setenta y dos pesos 79/100 m.n.)...		Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.			
a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
PRIMER TRIMESTRE			
1	Convenio SEMARNAT REFRENDO Punto No 1.- En revisión al componente y/o proyecto AD003 "Adquisición de Planta para el Tratamiento de Lixiviados ubicada en el relleno sanitario de Comalcalco, Tabasco, con importe autorizado de \$20'000,000.00, se observa que no se presentó la prueba de funcionamiento a los 28 días después de la puesta en operación, la cual está considerada en el presupuesto, propuesta técnica y contrato por un importe de \$539,980.00. Pendiente de Solventar \$ 539,980.00	\$ 539,980.00	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
SEGUNDO TRIMESTRE			
2	Participaciones Federales: Punto No. 1.- Con la finalidad de confirmar que se encuentren laborando para el Ayuntamiento personal de nómina al 30 de junio de 2013, se procedió a aplicar a una muestra de 15 servidores públicos "Cuestionario de Verificación Física, Prestaciones Otorgadas, Descripción de Puesto y Conocimiento de Disposiciones Generales al Personal que labora en el Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco", observándose lo siguiente: El C. Jorge Manuel Manrique Montero, con categoría de "Asesor", adscrito al área de presidencia del Ayuntamiento y con sueldo devengado al 30 de junio de 2013 por \$292,245.00, no fue localizado en su área de trabajo; en su expediente de personal se localizó el memorándum PM/853/2013 de fecha 1 de enero de 2013, mediante el cual el M.D.F. Héctor Peralta Grappin, Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, lo comisiona para permanecer en la ciudad de México con la finalidad de asistir a diversas reuniones de trabajo en la Cámara de Diputados, sin embargo no se encontró evidencia documental que compruebe que desempeña funciones a favor del Ayuntamiento en el citado lugar. Pendiente de Solventar \$292,245.00	\$ 292,245.00	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
CUARTO TRIMESTRE			
3	Punto No. 2.- De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto muestra número IS006 Apoyo al Programa de Deporte de Recreación Municipal, Mediante Pólizas de Cheques 052, 201 y 361 que amparan las órdenes de pago 3484 por las cantidades de \$3,299.73, 4657 4279 \$1,200.04, y 4657 \$2,958.00 y de fechas 2 de mayo y 8 de julio por concepto de pago de 33 cenas, 6 comidas y cenas y 30 comidas respectivamente para los jugadores del Club de Beisbol Toros de Comalcalco, se observó que en las relaciones de jugadores que recibieron la alimentación los nombres en una de ellas se encuentran incompletos y las firmas difieren entre una lista y otra y faltan identificaciones oficiales, por un monto total de \$7,457.77; Asimismo mediante oficio de solicitud número DEC/C.D/280/13 de fecha 19 de junio se requiere alimentación para el sábado 22 de junio 2013, misma que se comprueba con una relación de fecha domingo 26 de junio 2013 y se factura con fecha 8 de julio de 2013. Monto Pendiente de Solventar: \$ 7,457.77	\$7,457.77	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
4	Rubros específicos Punto No. 5.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2013, específicamente a la cuenta 2199 Otros Pasivos Circulantes, al 31 de diciembre de 2013, presenta un saldo por \$677,551.69, por concepto de productos financieros que debieron registrarse como ingresos. Monto Pendiente de Solventar: \$ 65,023.69	\$65,023.69	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
TERCER TRIMESTRE			
Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública. Cédula III.- Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido a la Obra Muestra Fiscalizada			
5	Obras que presentan observaciones físicas y al gasto devengado OP032.- Reencarpetamiento con mezcla asfáltica en caliente, entrada el aguacate, ubicado en Occidente 4a. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013 Al momento de la supervisión física al proyecto "reencarpetamiento con mezcla asfáltica" se detectaron hundimientos y/o fracturas en un tramo, en el costado	\$470,740.48	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.

ANEXO B
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	derecho (sur-norte) con las siguientes dimensiones: 1).- 1 + 315 = 14.20 X 2.00 M		Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
6	OP018.- Construcción de pavimento asfáltico en Calle Jacinto López, ubicado en Chichicapa, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 5).- En caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en el punto número 2 del apartado de hallazgos físicos del proyecto, se determinará el gasto de las irregularidades de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto.		
7	OP046.- Construcción de pavimento con mezcla asfáltica en calle en camino al Chicozapote, ubicado en Chicozapote, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 6).- En caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en el punto número 3 del apartado de hallazgos físicos del proyecto, se determinará el gasto de las irregularidades de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto.		
8	OP035.- Maquila de concreto asfáltico AC-20 diversas localidades, ubicado en Comalcalco, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013 (Rem. 2012) 7).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 15.55% por un importe de \$430,740.48 (cuatrocientos treinta mil setecientos cuarenta pesos 48/100 m.n.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.		
CUARTO TRIMESTRE			
9	OP044.- Construcción de pavimento con mezcla asfáltica en calle, entrada los mulatos y camino Sur 2da. El Zapote, ubicado en Sur 2da. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 1).- Durante la visita de inspección física al sitio de los trabajos realizado el 25 de marzo de 2014, se observa que los volúmenes indicados en las estimaciones respecto a dos conceptos con las claves 5.1, 5.7, 5.8 y 5.9 correspondientes al acarreo de material arena limpia y grava de 1 1/2" a finos, son mayores a los verificados	\$15,100.30	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	fisicamente. 6).- Derivado de la observación número 2 de los hallazgos físicos en la visita de inspección física realizada el 25 de marzo de 2014 se constató que los volúmenes pagados en las estimaciones no son mayores a los verificados físicamente; se observa un monto de \$15,100.30 con IVA. Incluido por volúmenes de obra pagados en exceso a favor del contratista.		
10	OP079.- Construcción de unidades básicas de vivienda rural (Zapotal 3ra. secc), ubicado en Zapotal 3a. sección, ejecutada con modalidad Convenio Federal FONHAPO 2013. 2).- De acuerdo con el análisis comparativo de Precios Unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto contratado de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 3.18% por un importe de \$106,027.83 (ciento seis mil veintisiete pesos 83/100 M.N.) motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto inicial interno, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado. 1.4.- zapata aislada de 0.80 x 0.80 x 0.15 m de espesor, de concreto armado f'c=200 kg/cm2 con varillas de 3/8" ø @ 15 cms. en ambos sentidos. incluye: suministro del material, habilitado, cortes, traslapes, gancho, silleta, armado, cimbrado común, colado, vibrado y descimbrado, curado, relleno con el material producto de la excavación y limpieza del área de de trabajo, el cual representa un 12% de incremento... Importe por irregularidad al gasto \$ 41,597.24	\$41,597.24	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
11	OP082.- Construcción de unidades básicas de vivienda rural (Carlos Greene 3ra. secc), ubicado en Carlos Greene 3a. sección, ejecutada con modalidad Convenio Federal FONHAPO 2013 3).- De acuerdo con el análisis comparativo de Precios Unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto contratado de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 4.92% por un importe de \$170,422.76 (ciento setenta mil cuatrocientos veintidós	\$107,351.34	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	pesos 76/100 m.n.). motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto inicial interno, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado. 1.4.- zapata aislada de 0.80 x 0.80 x 0.15 m de espesor, de concreto armado f c=200 kg/cm2 con varillas de 3/8" ø @ 15 cms. en ambos sentidos. incluye: suministro del material, habilitado, cortes, traslapes, gancho, sileta, armado, cimbrado común, colado, vibrado y descimbrado, curado, relleno con el material producto de la excavación y limpieza del área de de trabajo, el cual representa un 9% de incremento... Importe por irregularidad al gasto \$ 107,351.34		
-12	OP080.- Construcción de unidades básicas de vivienda rural (Arroyo Hondo 4ta.secc), ubicado en Arroyo Hondo 4a. sección, ejecutada con modalidad Convenio Federal FONHAPO 2013 4).- De acuerdo con el análisis comparativo de Precios Unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto contratado de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 4.99% por un importe de \$171,980.38 (ciento setenta y un mil novecientos ochenta pesos 38/100 m.n.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto inicial interno, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado. 1.4.- zapata aislada de 0.80 x 0.80 x 0.15 m de espesor, de concreto armado f c=200 kg/cm2 con varillas de 3/8" ø @ 15 cms. en ambos sentidos. incluye: suministro del material, habilitado, cortes, traslapes, gancho, sileta, armado, cimbrado común, colado, vibrado y descimbrado, curado, relleno con el material producto de la excavación y limpieza del área de de trabajo, el cual representa un 11% de incremento. Importe por irregularidad al gasto \$ 106,000.79	\$106,000.79	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/DAJ/PFRR/029/2 016-COMALCALCO.
13	OP081.- Construcción de unidades básicas de vivienda rural (R/a. Lázaro Cárdenas 1ra.secc), ubicado en Lázaro Cárdenas 1a. sección, ejecutada con modalidad Convenio Federal FONHAPO 2013	\$9,109.99	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento

ANEXO B
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	5).- De acuerdo con el análisis comparativo de Precios Unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto contratado de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 2.61% por un importe de \$74,128.39 (setenta y cuatro mil ciento veintiocho pesos 39/100 M.N.). motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto inicial interno, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado. 1.4.- zapata aislada de 0.80 x 0.80 x 0.15 m de espesor, de concreto armado f c=200 kg/cm2 con varillas de 3/8" ø @ 15 cms. en ambos sentidos. incluye: suministro del material, habilitado, cortes, traslapes, gancho, silleta, armado, cimbrado común, colado, vibrado y descimbrado, curado, relleno con el material producto de la excavación y limpieza del área de de trabajo, el cual representa un 10% de incremento. Importe por irregularidad al gasto \$ 9,109.99		para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO C
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
SEGUNDO TRIMESTRE			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
1	Generales Punto 2.- En revisión al Estado de Situación Financiera, se observó que el H. Ayuntamiento autorizó recursos como Gastos a Comprobar a diversas Direcciones que no tienen facultades legales para el manejo y custodia de recursos o para adquirir bienes para el H. Ayuntamiento puesto que éstas le son conferidas por Ley a los Directores de Administración y de Finanzas. Al 30 de junio de 2012 la cuenta 1125 Gastos a Comprobar presenta un saldo total no comprobado de \$3,035,905.66, mismo que se conforma de las subcuentas siguientes: a) Subcuenta 1125-0001-00002-2012-0001 Presidencia \$51,982.85...	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
TERCER TRIMESTRE			
2	Generales Punto 1.- En revisión al Estado de Situación Financiera, se observó que el H. Ayuntamiento autorizó recursos como Gastos a Comprobar a diversas Direcciones que no tienen facultades legales para el manejo y custodia de recursos o para adquirir bienes para el H. Ayuntamiento puesto que éstas le son conferidas por Ley a los Directores de Administración y de Finanzas. Al 30 de septiembre de 2012 la cuenta 1125 Gastos a Comprobar presenta un saldo total no comprobado de \$2,110,110.42, mismo que se conforma de las subcuentas siguientes: a) Subcuenta 1125-0001-00001-2012-0003 Dirección de Finanzas \$53,615.57 a cargo del C. Aurelio Morales Lázaro...	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
3	CONVENIO SERNAPAM Punto 2.- En revisión al componente "GC-Mejoramiento de Rastros.- Apoyo para el Equipamiento y Mejoramiento del Local de los Centros de Sacrificio de Ganado Bovino en las Comunidades Rurales de Influencia Petrolera del Municipio", con presupuesto ejercido de \$2,359,596.20, se observó por un monto de \$27,149.88 lo siguiente: a) De la orden de pago 1672 por \$96,299.28 con póliza de egreso 1967 del 31 de mayo de 2012 se observó un importe		

ANEXO C
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de \$18,849.96 integrado por: Falta lista de raya por \$5,349.96; así mismo, diversas listas de raya que fueron pagadas por laborar en el periodo del 28 de mayo al 02 de junio de 2012 en diferentes comunidades del municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentran sin firmas de los siguientes trabajadores: José Dolores De La Cruz Denis \$900.00, Miguel Ángel Ramírez Olán \$900.00; Uber López Ricardez \$1,500.00; Ezequías Jiménez López \$900.00; Candelario Velázquez Olán \$900.00; Moisés Córdova de la Cruz \$900.00; Genaro Olivia Cortaza; \$1,500.00; Tomás Hernández Chablé \$900.00; Eddy Alberto Montejó Pot \$900.00; Abenamar García Rodríguez \$1,500.00; Carlos Alberto de la Cruz \$900.00; Carlos F. García Alberto \$900.00; Isidro Brito Córdova \$900.00 ascendiendo a \$13,500.00...		
	CUARTO TRIMESTRE		
4	Ingresos de Gestión Punto No.1.- En revisión al proyecto y/o componente "GC-Donativos", con monto ejercido de \$530,000.00, se observó falta de documentación comprobatoria en la orden de pago 5883 de fecha 27 de diciembre de 2012 por \$150,000.00, por concepto de donativo a Casa Sindical.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
5	Punto No.4.- En revisión a la póliza de diario 81 de fecha 16 de octubre de 2012, por concepto de comprobación del gasto por \$98,000.00 solicitado con fecha 05 de septiembre de 2012 por el C. José Francisco Palomera Murillo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para ser utilizados en el departamento de maquinaria pesada en la reparación de una pipa y de un equipo hial propiedad del Ayuntamiento, se determinaron las siguientes observaciones: a) El gasto se autorizó indebidamente con cargo a la cuenta 1125 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo (Gastos a Comprobar) y fue pagado en efectivo al prestador del servicio, debiendo el Ayuntamiento expedir cheque nominativo a favor del prestador del servicio correspondiente...	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública. Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada		
	SEGUNDO TRIMESTRE		

ANEXO C
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
6	Obras que presentan irregularidades físicas: Proyecto OP-061.- Ampliación de agua potable, ubicado en R/a Arroyo Hondo 3ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2012. 1).- Derivado de la supervisión física se encontró que la obra no está operando al 100 % de su capacidad debido a que la red de ampliación de agua potable nueva se conectó a una red de agua potable existente y no se realizó un estudio de la carga dinámica de la bomba eléctrica la cual no cuenta con la capacidad para abastecer a toda la red; así mismo comentó el supervisor de la obra que no está funcionando el sistema de bombeo ya que sustrajeron por personas desconocidas el cable de alimentación del murete de medición al arrancador y del registro de caseta a la bomba.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
7	Proyecto OP-061.- Ampliación de agua potable, ubicado en R/a Arroyo Hondo 3ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2012. 2).- Derivado de la observación física No. 1 se determinó observar el monto total devengado de la obra por un importe de \$719,363.46 debido a que no está operando al 100%, ya que no cumple el objetivo para el cual fue autorizada la obra y el uso de los recursos provenientes del Fondo III del Ramo 33.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
TERCER TRIMESTRE			
8	Proyecto R001.- (OP224) Construcción de un centro de salud, ubicado en Lagartera, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2012. 1).- Derivado de la supervisión física, se encontraron conceptos pagados al contratista los cuales no fueron ejecutados señalados con las siguientes claves: 10.01, 10.02, M17 y 19.02.)	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
9	Proyecto OP-083.- Suministro de emulsión asfáltica, ubicado en la Ciudad de Comalcalco, ejecutada con modalidad de Ramo 33 Fondo III 2012. 2).- La fecha de terminación física de la obra OP125 fue el 06/06/2012, lo cual quedó asentado en el acta de entrega-recepción física de la misma, sin embargo el Ayuntamiento emitió 2 días después (08/06/2012) un vale a favor del contrato op-125 por 40,293.48 litros de emulsión asfáltica, equivalente a un monto de \$401,734.05 con IVA incluido, los cuales tendrá que aclarar el Ayuntamiento...	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
10	Proyecto R001 (OP224).- Construcción de un centro de salud, ubicado en Lagartera, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2012.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO C
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	5).- Derivado de los hallazgos físicos del inciso 1; se determinaron conceptos pagados al contratista los cuales no fueron ejecutados.		Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
CUARTO TRIMESTRE			
11	OP-037.- (OP244) Teatro Julieta Campos, ubicado en Comalcalco, ejecutada con modalidad Convenios Federales CONACULTA 2012 (Ref. 2011). 1).- Este proyecto solo consistió en trabajos de obra negra que incluye preliminares, cimentación y muros hasta una altura de 6 metros, por lo que no se construyo propiamente un teatro como lo cita el ayuntamiento en la cédula presupuestaria correspondiente.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
12	OP-095.- Sistema de captación de agua potable (pozo profundo y obras complementarias), ubicado en Sargento López 3ra. Sección (San Jorge), ejecutada con modalidad PROSSAPYS 2012 2).- Derivado de la supervisión física se encontró que la bomba de cloración no se encuentra operando, debido a que no se consideró en el presupuesto de obra el equipo complementario (tanque de almacenamiento y cloro)...	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
13	OP-097.- Sistema de captación de agua potable (pozo profundo y obras complementarias), ubicado en Tecolutilla (Riberita), ejecutada con modalidad Convenios Federales PROSSAPYS 2012 4).- Derivado de la supervisión física, se encontró que la bomba de cloración no se encuentra en operación, debido a que no se considero en el presupuesto de la obra el equipo complementario (tanques de almacenamiento y cloro).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
14	OP-113.- Construcción de techumbre para canchas de frontón de la unidad deportiva "Joel Peralta", ubicado en Comalcalco, ejecutada con modalidad convenios Federales CONADE 2012 5).- Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra la cuales no realizó, y efectuar el reintegro y sanciones correspondiente.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos, OP-113, OP-050, OP-037, OP-095, OP-096 y OP097, (competencia del municipio) se informa: La Contraloría Municipal informó que inició el procedimiento número PAR-PC4T2012-CM/008/2013 a diversos presuntos responsables.
15	OP-050.- Sistema de captación de agua potable (pozo profundo y obras complementarias), ubicado en Ignacio Zaragoza 2da. Sección, ejecutada con modalidad Convenios Federales PROSSAPYS 2012. 6).- Volúmenes de obra pagados en exceso.		

ANEXO C
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
16	OP-037.- (OP244) Teatro Julieta Campos, ubicado en Comalcalco, ejecutada con modalidad Convenios Federales CONACULTA 2012 (Ref. 2011). 7).- En caso de no contar con los recursos del punto 1), comprometidos para concluir y sea puesta en operación la obra, se determinará observar la totalidad de los recursos ejercidos en esta fase del proyecto mismos que asciende a un monto de \$8,375,410.98, derivado de la utilización de recursos para una obra que no genera ningún beneficio o utilidad de acuerdo al objetivo para lo que fueron autorizados.		
17	OP-095.- Sistema de captación de agua potable (pozo profundo y obras complementarias), ubicado en Sargento López 3ra. Sección (San Jorge), ejecutada con modalidad PROSSAPYS 2012. 8).- Derivado del hallazgo físico del punto No. 3), se determinó un concepto pagado al contratista, el cual no fue ejecutado de acuerdo a contrato.		
18	OP-096.- Sistema de captación de agua potable (pozo profundo y obras complementarias), ubicado en Occidente 2da. Sección, ejecutada con modalidad Convenios Federales PROSSAPYS 2012. 9).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto de la obra al evaluar el 90% del total del importe de la obra, se observa un incremento en el costo del presupuesto de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 21.15% por un importe de \$780,732.64 (setecientos ochenta mil setecientos treinta y dos pesos 64/100 m.n.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.		
19	OP-097.- Sistema de captación de agua potable (pozo profundo y obras complementarias), ubicado en Tecolutilla (Riberita), ejecutada con modalidad Convenios Federales PROSSAPYS 2012. 10).- Derivado del hallazgo físico del punto 4), se recomienda al H. Ayuntamiento efectuar las acciones necesarias para instalar el equipo de tanques de almacenamiento y el cloro a fin de que funcione la bomba de cloración para la inyección del cloro en el suministro de agua y poner en completo funcionamiento el sistema de captación construido con un monto de inversión de \$3,155,654.36 para cumplir adecuadamente el objetivo de la obra financiada con recursos del PROSSAPYS.		

ANEXO C
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
TERCER TRIMESTRE			
	Cédula II.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado. Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta incoherencia en su contenido.		
20	Proyecto OP-083, Ramo 33 Fondo III 2012 1).- Las firmas de la coordinadora del ramo 33, así como del director de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, no son las mismas en las órdenes de carga de emulsión asfáltica emitidas por el ente auditado, para el suministro de emulsión maquilada por los proveedores.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP-051, OP-057, OP-097, OP-113, OP-116, OP121, OP-095, (competencia del municipio) se informa: La Contraloría Municipal informó que inició el procedimiento número PAR-PC4T2012-CM/008/2013 a diversos presuntos responsables.
21	Proyecto R001 (OP224), Ramo 33 Fondo III Refrendo 2).- Constituyeron la fianza de vicios ocultos, un día antes de la terminación física de la obra; violentándose el marco legal, fecha de expedición de la fianza de vicios ocultos 07/06/2012, fecha de terminación física de la obra 08/06/2012; además que los trabajos pagados no estaban totalmente terminados.		
22	Proyecto OP-041, Ramo 33 Fondo III 2012 3).- El H. Ayuntamiento no solicitó en las bases de licitación el servicio por concepto de D.R.O., contraviniendo el marco legal establecido.		
23	Proyecto OP-064, Ramo 33 Fondo III 2012 4).- El H. Ayuntamiento no solicitó en las bases de licitación el servicio por concepto de D.R.O., contraviniendo el marco legal establecido.		
24	Proyecto OP-083, Ramo 33 Fondo III 2012 5).- Durante el proceso de la evaluación cualitativa, se verificó que en las dos empresas ganadoras, figura la persona del C. Carlos Amador Cruz Rodríguez como accionista, así como familiares del mismo como se detalla a continuación: 1. Empresa: Emulsiones Asfálticas de Tabasco.- Accionistas: Flor de María Cruz Escobar, Carlos Amador Cruz Rodríguez y Martha Imelda Escobar Angles.		
25	Proyecto OP-084, Convenios Federales 6).- Indebidamente el proyecto se realizó mediante invitación a cuando 3 tres personas, omitiéndose una licitación pública, ya que su monto autorizado \$3'442,031.53		

ANEXO C
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	situación que deberá aclarar el H. Ayuntamiento.		
26	Proyecto R001 (OP224), Ramo 33 Fondo III 2012 7).- El H. Ayuntamiento no solicitó en las bases de licitación el servicio por concepto de D.R.O., contraviniendo el marco legal establecido.		
	CUARTO TRIMESTRE		
	Cédula II.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.		
	Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:		
27	OP-037, Convenios Federales CONACULTA 2012 (Ref. 2011) 1).- Acta de cabildo de aprobación de recurso. 2).- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa (CONACULTA). 3).- Estudio de mecánica de suelos...	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP-037, OP-057, OP-065, OP-096, OP-113, OP-116, OP121, OP-116 (competencia del municipio) se informa: • La Contraloría Municipal informó que inició el procedimiento número PAR-PC4T2012-CM/008/2013 a diversos presuntos responsables.
28	OP-057, Ramo 33 Fondo III 2012 7).- Acta de priorización. 8).- Acta de aceptación de la comunidad. 9).- Hojas de estimación no. 1.		
29	OP-065, Ramo 33 Fondo III 2012 10).- Aviso de terminación de obra. 11).- Último balance auditado por despacho contable de la empresa que ejecuto la obra.		
30	OP-096, Convenios Federales PROSSAPYS 2012. 12).- Cédula de planeación y programación presupuestaria y sus anexos inicial y final.		
31	OP-113, Convenios Federales CONADE 2012 13).- Pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto y del acero. 14).- Endoso de la fianza de cumplimiento por ampliación de monto.		

ANEXO C
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
32	OP-116, Convenios Federales CONADE 2012 15).- Oficios de solicitud y autorización de precios unitarios, fuera de contrato.		
33	OP121, Convenios Federales CONACULTA 2012 16).- Programa de barras inicial y final. 17).- Programa físico-financiero inicial y final. 18).- Bitácora electrónica.		
34	OP-116, Convenios Federales CONADE 2012 19).- Indebidamente el proyecto se adjudicó mediante invitación a cuando menos 3 personas, omitiéndose una Licitación Pública Nacional de acuerdo a los montos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012; que a la letra dice: anexo 17 montos máximos de adjudicaciones mediante procedimiento de Adjudicación Directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado, ya que el importe de este proyecto fue de \$2,776,132.66, violentándose lo establecido en el Marco Normativo, que en este caso determina invitación a 3 participantes hasta \$2,006,000.00 sin el IVA, lo que evidencia que los proyectos con montos mayores de \$2,326,960.00 deben adjudicarse mediante Licitación Pública Nacional, lo cual en la adjudicación de esta obra no se realizó, poniendo en riesgo el lograr economías por el costo de la obra.		
TERCER TRIMESTRE			
Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.			
Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:			
35	Proyecto GC-ESTUFAS, Convenios Estatales 1).- Obra que se ejecutó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 71 días calendario y concluyeron en 122 días calendario con el pago de la factura; diferencia 51 días calendario...	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP-041, OP-064, OP-073, OP-077, OP-078, OP-082, OP-085, R001,SB007, SB018 (competencia del municipio) se informa: • La Contraloría Municipal informó que inició el procedimiento número PAR-PC4T2012-CM/008/2013 a diversos presuntos responsables.
36	Proyecto OP-041, Ramo 33 Fondo III 2012 3).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 85 días calendario;		

ANEXO C
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	diferencia 55 días calendario...		
37	Proyecto OP-062, Ramo 33 Fondo III 2012 5).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron en 103 días calendario; diferencia 43 días calendario.		
38	Proyecto OP-064, Ramo 33 Fondo III 2012 6).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 126 días calendario; diferencia 76 días calendario.		
39	Proyecto OP-073, Ramo 33 Fondo III 2012 7).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 147 días calendario de los cuales se encuentran justificados por convenios y multas al contrato 77 días calendario, persistiendo una diferencia de 25 días calendario.		
40	Proyecto OP-077, Ramo 33 Fondo III 2012 8).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 94 días calendario; diferencia 49 días calendario.		
41	Proyecto OP-078, Ramo 33 Fondo III 2012 9).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 117 días calendario; de los cuales 46 días calendario se encuentran justificados porque la unión de volteo le hizo plantón al contratista, levantándose convenio por suspensión de obra, persistiendo una diferencia 26 días calendario.		
42	Proyecto OP-082, Ramo 33 Fondo III 2012 10).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 113 días calendario de los cuales 37 están justificados por sanción al contratista persistiendo una diferencia 31 días calendario.		

ANEXO C
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
43	Proyecto OP107, Participaciones 11).- Obra que presentó 37 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 16/07/2012, inicio real 22/08/2012, diferencia 37 días calendario.		
44	Proyecto R001 (OP024), Ramo 33 Fondo III 2012 Refrendo 12).- Obra que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 48 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 247 días calendario; diferencia 199 días calendario. Generándose además un subejercicio de los recursos producto del Ramo 33 Fondo III por devengarse en el ejercicio fiscal 2011.		
45	Proyecto SB007, Convenios Estatales 13).- Obra que se ejecutó en un período de 41 días menos a lo programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 92 días calendario y ejecutaron en 51 días calendario; diferencia 41 días calendario... Proyecto SB018, Convenios Estatales 15).- Obra que se ejecutó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 92 días calendario y ejecutaron en 72 días calendario; diferencia 20 días calendario.		
46	Proyecto SUMINISTRO, Ramo 33 Fondo III 2012 16).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron en 64 días calendario; diferencia 34 días calendario.		
CUARTO TRIMESTRE			
Cédula IV. Observaciones a Programas de Obra referente a la Muestra Fiscalizada.			
Inconsistencias Programático-Presupuestal de proyectos			
47	OP-037, Convenios Federales CONACULTA 2012 (Ref. 2011) 1).- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 187 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 225 días calendario; de los cuales 20 días se encuentran soportados mediante dictamen de ampliación de plazo por lluvia; persistiendo una diferencia de 18 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP-037, OP-044, OP-050, OP-051, OP-057, OP-065, OP-093, OP-095, OP-097, OP-114, OP-116, OP121 (competencia del municipio) se informa: • La Contraloría Municipal informó que inició el procedimiento número PAR-PC4T2012-CM/008/2013 a diversos presuntos

ANEXO C
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			responsables.
48	OP-044, Convenios Federales PROSSAPYS 2012 3).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 185 días calendario; diferencia 95 días calendario.		
49	OP-050, Convenios Federales PROSSAPYS 2012 4).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 165 días calendario; diferencia 75 días calendario.		
50	OP-051, Convenios Federales PROSSAPYS 2012 5).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 185 días calendario; diferencia 95 días calendario.		
51	OP-057, Ramo 33 Fondo III/2012 7).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 143 días calendario; diferencia 82 días calendario.		
52	OP-065, Ramo 33 Fondo III/2012 8).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 240 días calendario de los cuales se encuentran justificados por convenio de plazo 19 días calendario, así mismo se aplica sanción económica en estimación finiquito con un importe de \$28,651.72 por 95 días persistiendo una diferencia 66 días calendario.		
53	OP-093, Convenios Federales PROSSAPYS 2012 9).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 185 días calendario; sin embargo presentan un convenio de ampliación de plazo por 30 días por lluvias autorizadas, persistiendo una diferencia 65 días calendario.		

ANEXO C
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
54	OP-097, convenios Federales PROSSAPYS 2012 10).- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 186 días calendario de los cuales 22 días se dio mediante dictamen de ampliación al plazo contratado; persistiendo una diferencia de 74 días calendario, quedando además sin operar la obra a la fecha por falta de tanques de cloración.		
55	OP-114, Convenios Federales CONADE 2012 11).- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 79 días calendario; diferencia 19 días calendario.		
56	OP-095, PROSSAPYS 2012. 12).- Proyecto que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 184 días calendario, de los cuales se encuentran justificados 30 días por ampliación de plazo ocasionado por lluvia; persistiendo una diferencia de 64 días calendario.		
CUARTO TRIMESTRE			
Cédula V. Observaciones al Control Interno			
Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:			
57	1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado". 2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada". 3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".		
58	Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra: OP-037, Convenios Federales CONACULTA 2012 (Ref. 2011) 4).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 09/10/2012 (1 y 2), 12/11/2012 (3) y 06/12/2012 (4), cuando	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP-037, OP-044, OP-050, OP-051, OP-057, OP-065, OP-093, OP-095, OP-

ANEXO C
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 20/05/2012 (1), 20/06/2012 (2), 20/07/2012 (3) y 19/08/2012 (4), transcurriendo 142, 111, 115 y 109 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días... OP-044, Convenios Federales PROSSAPYS 2012 5).- Presentan la estimación 1 parcial el día 16/08/2012, cuando las fechas de corte de la estimación fue el día 20/07/2012, transcurriendo 27 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días...		096, OP-097, OP-114, OP-116, OP121 (competencia del municipio) se informa: La Contraloría Municipal informó que inició el procedimiento número PAR-PC4T2012-CM/008/2013 a diversos presuntos responsables.
59	OP-050, Convenios Federales PROSSAPYS 2012 9).- Presentan la estimación 5 parcial el día 22/11/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 20/10/2012, transcurriendo 33 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días...		
60	OP-051, Convenios Federales PROSSAPYS 2012 11).- Presentan la estimación 2 parcial el día 25/09/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 20/08/2012, transcurriendo 36 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días...		
61	OP-057, Ramo 33 Fondo III 2012 13).- Presentan las estimaciones 1, 2, y 3 parciales los días 04/10/2012 (1 y 2) y 20/10/2012 (3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 20/08/2012 (1 y 2) y 19/09/2012 (3), transcurriendo 45 (1 y 2) y 31 (3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días...		
62	OP-065, Ramo 33 Fondo III 2012 18).- Presentan la estimación 2 parciales el día 21/06/2012, cuando las fechas de corte de la estimación fue el día 20/05/2012, transcurriendo 32 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días...		
63	OP-093, Convenios Federales PROSSAPYS 2012 20).- Indebidamente la fianza de vicios ocultos, se encuentra fundamentada con la ley de obras públicas estatal y debe ser fundamentada con la ley federal...		

ANEXO C
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
64	OP-096, Convenios Federales PROSSAPYS 2012 23).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 07/08/2012 (1) y 20/09/2012 (2), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 20/07/2012 (1) y 20/08/2012 (2), transcurriendo 18 y 31 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días...		
65	OP-097, Convenios Federales PROSSAPYS 2012 25).- Presentan la estimación 2 parcial el día 11/09/2012, cuando las fechas de corte de la estimación fue el día 20/08/2012, transcurriendo 22 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días...		
66	OP-113, Convenios Federales CONADE 2012 28).- La fianza de vicios ocultos se constituyo por \$362,907.60 lo que no equivale al 10% del monto total ejercido por \$3,520,203.71, violentándose lo establecido por la ley en la materia.		
67	OP-114, Convenios Federales CONADE 2012 31).- Presentan las estimaciones 1 y 3 parciales los días 24/11/2012 (1) y 20/12/2012 (3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 20/10/2012 (1) y 07/12/2012 (3), transcurriendo 35 y 13 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.		
68	OP-116, Convenios Federales CONADE 2012 33).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 05/11/2012 (1), 10/12/2012 (2) y 29/11/2012 (3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 20/10/2012 (1) y 19/11/2012 (2 y 3), transcurriendo 16, 21 y 10 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.		
69	OP121, Convenios Federales CONADE 2012 34).- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.		
Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación:			
70	OP-051, Convenios Federales PROSSAPYS 2012 35).- Efectuar el análisis y averiguaciones correspondientes a fin de determinar si la licitación pública nacional se	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP-051, OP-057, OP-097, OP-113, OP-

ANEXO C
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	encuentra motivada dentro de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y no se causo un daño patrimonial, ya que de acuerdo a evidencia la obra fue adjudicada indebidamente, según lo muestra la entrega de la fianza de cumplimiento antes que la obra se adjudicara y en su caso determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.		116, OP121 y OP-095 (competencia del municipio) se informa: La Contraloría Municipal informó que inició el procedimiento número PAR-PC4T2012-CM/008/2013 a diversos presuntos responsables.
71	OP-057, Ramo 33 Fondo III 2012 36).- Durante el desarrollo de la auditoría, se solicitó el número de cédula profesional del residente de la obra Ing. Juan Carlos de la Cruz Montelo, el cual manifestó no tener el documento, razón por la que se incumple el Artículo 82 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.		
72	OP-097, Convenios Federales PROSSAPYS 2012 37).- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por presentar pruebas apócrifas y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.		
73	OP-113, Convenios Federales CONADE 2012 38).- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.		
74	OP-116, Convenios Federales CONADE 2012 39).- Efectuar el análisis y averiguaciones correspondientes a fin de determinar si el importe de la obra contratada se encuentra dentro de los parámetros de mercado, a fin de determinar que la omisión de la licitación pública no genere un daño al patrimonio municipal, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.		
75	OP121, Convenios Federales CONACULTA 2012 40).- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el		

ANEXO C
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.		
76	OP-095, PROSSAPYS 2012 41).- La fianza de vicios ocultos no se constituyó por el 10% del monto total ejercido, contraviniendo el marco legal establecido. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal.		

ANEXO D
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
CUARTO TRIMESTRE			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras			
1	Recaudación propia Punto No.- 1.- En revisión del proyecto IS060.- Apoyo con becas a Estudiantes, con importe ejercido de \$4,150,300.00, se observó falta de documentación comprobatoria relativa a relación de beneficiarios debidamente firmada de recibido, copia fotostática de sus credenciales de estudiantes vigentes y en su caso, constancias de estudios en las órdenes de pago números 18, 17, 117, 781, 140, 826, 865, 1243, 832, 1729, 1731, 1735, 2239, 2601, 2600, 2613, 3589, 3699, 3698, 4111, 4595, 4635, 4634, 5181, 5310, 5870, 5871, 6226, 6432, 6649, 7087, 7088, 7781, 7763, 8109, 7808, 8600, 8599, 8745, 9088, 9293, 9294, 9292, 9295 correspondiente a las pólizas de egresos números 7, 8, 12, 25, 21, 11, 13, 22, 23, 18, 19, 20, 126, 22, 23, 24, 10, 48, 50, 70, 24, 48, 49, 69, 16, 41, 42, 30, 42, 53, 40, 41, 12, 13, 20, 18, 10, 12, 14, 11, 25, 26, 27, 28 respectivamente y 4454, correspondiente a la póliza de diario número 250. Monto pendiente de solventar: \$1'914,900.00	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables.
PRIMER TRIMESTRE			
Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.			
2	Obras que presentan irregularidades físicas. Proyecto OP078.- (OP163) Terminación del sistema de alcantarillado sanitario incluye planta de tratamiento de aguas residuales, (San Julián y Norte 2ª sección), ubicado en la Ra. Norte 1ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad inversión de Convenio CONAGUA 2011 Refrendo 2010. 1).- Obra que no está en operación, el presupuesto de concurso no contempla el suministro y colocación del equipo de bombeo y sistema de arrancadores en el cárcamo No. 1, por lo que independientemente se lleven a cabo los conceptos no ejecutados por parte de la CFE la obra no estará en operación, hasta en tanto se lleven a cabo los trabajos faltantes en el cárcamo número 1.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/PFRR/DAJ/011/2016-COMALCALCO

ANEXO D
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
3	Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido. Proyecto OP031.- (OP109) Construcción de pavimento asfáltico, en calles Gregorio Méndez entre las calles Mariano Abasolo y Sánchez Mármol, ubicado en Villa Tecolutilla, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011 Refrendo 2010. 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 9.72% por un importe de \$125,118.54 (ciento veinticinco mil ciento dieciocho pesos 54/100 M.N.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes: • 1.03.- Formación y compactación de elevación de subrasante adicionada con sus cuñas de sobre ancho, en terraplenes existentes para noventa y cinco por ciento (95%), incluye: material de relleno. El cual representa un 26% de incremento... Monto pendiente de solventar: \$39,035.18	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/PFRR/DAJ/005/2016-COMALCALCO
4	Proyecto OP080.- (OP165) Construcción de sistema de alcantarillado sanitario incluye planta de tratamiento de aguas residuales, ubicado en la Ra. Gregorio Méndez 1ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio de CONAGUA 2011 (Refrendo 2010). 3).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra y con base al principio de PARETO (80/20) evaluando el 85%, se observa un incremento en el costo del presupuesto refrendado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 8.04% por un importe de \$513,328.05 (quinientos trece mil trescientos veintiocho pesos 05/100 M.N.) motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes: • 1.08.- Afine de terreno en fondo de excavaciones. El cual representa un 110% de incremento. Monto pendiente de solventar: \$61,608.30	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/PFRR/DAJ/006/2016-COMALCALCO

ANEXO D
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
SEGUNDO TRIMESTRE			
Capítulo II. Observaciones a la obra pública.			
Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.			
5	Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido. Proyecto OP048.- (OP192) Construcción de pavimento asfáltico (calle Emiliano Zapata), ubicado en Villa Tecolutilla, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011 (Refrendo 2010). 1).- No. 2. De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 10.06% por un importe de \$271,200.24 (doscientos setenta y un mil doscientos pesos 24/100 MN:). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes: • 2.02.- Operación de construcción de base asfáltica compactada al 95% incluye, suministro de materiales y elaboración. El cual representa un 8% de incremento... Monto pendiente de solventar: \$49,042.52		
TERCER TRIMESTRE			
6	Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido. OP055.-(OP177) Construcción de sistema de captación de agua potable (bombeo directo) ubicado en Pob. Miguel Hidalgo ejecutada con Modalidad CRÉDITO BANOBRAS 2011 (REFRENDO 2010). 3).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto refrendado de la obra y evaluando el 93%, se observa un incremento en el costo del presupuesto de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 16.42% por un importe de \$515,581.46 (quinientos quince mil quinientos ochenta y un pesos 46/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/PFRR/DAJ/065/2016-COMALCALCO

ANEXO D
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes: A. 1.03.- Equipo de perforación inactivo por instrucciones de la dependencia ejecutora durante el fraguado de cementaciones, tipo rotatorio... Monto pendiente de solventar: \$89,423.25		
	CUARTO TRIMESTRE		
	Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.		
7	OP057.- (OP179) Construcción de pavimento asfáltico, ubicado en Ra. Gregorio Méndez 3ra. sección, ejecutada con modalidad Crédito BANOBRAS 2011 (Refrendo 2010). Derivado de la supervisión física se encontraron diversas irregularidades que a continuación se detallan: 1).- Se verificaron conceptos que fueron pagados al contratista y no ejecutados con la clave: 6.01, 6.02 y 8.00... Monto pendiente de solventar: \$84,582.27	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/PFRR/DAJ/045/2016-COMALCALCO
8	OP237.-Pavimentación con concreto hidráulico (Calle Cacao) Fraccionamiento Jorge Díaz Serrano, ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2011. 1).- Derivado de la supervisión física efectuada al proyecto se encontraron conceptos de obra en proceso de ejecución como son: construcción de base hidráulica en 373.00 m x 10.11 m y guarniciones de concreto, demolición de concreto existente, aplicación de asfalto oxidado en juntas entre losas de concreto... Monto pendiente de solventar: \$2'223,706.70	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/PFRR/DAJ/067/2016-COMALCALCO
9	OP001.-Mantenimiento de caminos y calles en diversas comunidades., ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad Participaciones Federales 2011. 1).- Derivado de la revisión y análisis al gasto devengado de	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO D
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	este proyecto, se encontró una factura de combustible, por un monto de \$92,000.00 la cual no corresponde al periodo de ejecución del proyecto, ya que corresponde al ejercicio fiscal 2010, del 16 al 31 de diciembre del 2010, recursos que tendrán que ser reintegrados a la Hacienda Pública Municipal... Monto pendiente de solventar: \$141,116.24		Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables
CUENTA PÚBLICA ANUAL			
Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades físicas			
10	OP106.-Ampliación de la Red de Drenaje (Calle Cerrada de Melchor Ocampo), Colonia Morelos, Ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad Financiamiento e Interacciones 2011 (Remanente 2010): 1).- Se observa el importe total de la obra por \$66,938.68 ya que de acuerdo a los hallazgos del proceso de licitación, la obra no fue realizada en el ejercicio fiscal 2011 desconociendo quien la realizó. Monto pendiente de solventar: \$66,938.68	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/PFRR/DAJ/023/2016-COMALCALCO
11	OP206.-Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario, Colonia Morelos (Calle Emilio Portes Gil), Ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad Participaciones Federales 2011. 2).- Se observa el importe total de la obra por \$881,320.46, ya que de acuerdo a los hallazgos del proceso de licitación, la obra no fue realizada en el ejercicio fiscal 2011 desconociendo quien la realizó. Monto pendiente de solventar: \$881,320.46	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/PFRR/DAJ/023/2016-COMALCALCO
12	OP179.-Construcción y rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario incluye (PTAR), ubicado en Pob. Cupilco, ejecutada con modalidad Conagua 2011. 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto de la obra, al evaluar el 85% del total del concepto se observa un incremento en el costo del presupuesto de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta, a razón del 14.91% por un importe de \$1'333,236.63 (un millón trescientos treinta y tres mil doscientos treinta y seis pesos 63/100 m.n.), motivo por el cual no se cumple con el	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables

ANEXO D
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: 1130 00 02.- Plantilla apisonada al 85% proctor en zanjas con material producto de banco... Monto pendiente de solventar: \$432,738.87		
13	OP108.-Ampliación de red de drenaje (Calle Fernando Montes de Oca) Colonia Morelos, ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad Financiamiento e Interacciones 2011 (Remanente 2010). 1).- Se observa el importe total de la obra por \$79,341.34 ya que de acuerdo a los hallazgos del proceso de licitación, la obra no fue realizada en el ejercicio fiscal 2011 desconociendo quien la realizó. Monto pendiente de solventar: \$79,341.34	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/PFRR/DAJ/043/2016-COMALCALCO
14	OP226.-Ampliación de red de drenaje, Colonia Morelos (Calle Cerrada Guadalupe Victoria), ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad Participaciones Federales 2011. 1).- Se observa el importe total de la obra por \$74,573.02, ya que de acuerdo a los hallazgos del proceso de licitación, la obra no fue realizada en el ejercicio fiscal 2011 desconociendo quien la realizó. Monto pendiente de solventar: \$74,573.02	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/PFRR/DAJ/048/2016-COMALCALCO
15	OP220.-Suministro de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos para caminos, ubicado en Ra. Independencia 3ra. sección, ejecutada con modalidad Convenio Semapam 2011. 1).- Derivada de la inspección física, se verificó que el material adquirido y pagado con la factura número 1267 y pólizas de cheque no se encontró suministrado en la R/A. Independencia 3ra. Sección... Monto pendiente de solventar: \$152,893.80	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/PFRR/DAJ/061/2016-COMALCALCO
16	OP180.- Construcción y rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, incluye (PTAR), ubicado en Vi. Carlos Green, ejecutada con modalidad CONAGUA 2011. 1).-De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto de la obra, al evaluar el 82% del total del concepto se observa un incremento en el costo del presupuesto de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 16.92%, por un importe de \$1'116'457.24 (un millón ciento	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables

ANEXO D
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 24/100 m.n.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: 1001 00 01.- Construcción de base de grava cementada. El cual representa un 582% de incremento... Monto pendiente de solventar: \$228,968.66		
17	OP246.-Adecuación y ampliación de sistema de alcantarillado sanitario primera etapa., ubicado en Norte 2da. sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2011. 1).- El contratista consideró dentro de los gastos indirectos de su propuesta las pruebas de laboratorio con un monto de \$1,316.25, las cuales no realizó por lo que tendrá que realizar el reintegro correspondiente. Monto pendiente de solventar: \$1,316.25.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables
18	OP104.-Ampliación de red de drenaje (Calle Francisco Villa) Colonia Morelos, ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad Financiamiento e Interacciones 2011 (Remanente 2010). 1).- Se observa el importe total de la obra por \$78,528.71, ya que de acuerdo a los hallazgos del proceso de licitación, la obra no fue realizada en el ejercicio fiscal 2011 desconociendo quien la realizó. Monto pendiente de solventar: \$78,528.71	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/PFRR/DAJ/054/2016-COMALCALCO
19	OP213.-Suministro de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos para caminos, ubicado en Ra. Arroyo Hondo 4ta. sección, ejecutada con modalidad Convenio SERNAPAM 2011. 1).- Derivado de la supervisión física realizada, se verificó que sólo existen 30 viajes de grava suministrados de un total de 171 viajes. 2).- A pesar de contar con la factura y póliza de cheque que ampara el suministro de 171 viajes de grava, la obra se encuentra inconclusa y en abandono. 3).- Derivado a que no existe evidencia que el suministro y acarreo de grava haya sido ejecutado en su totalidad, se determina un monto del orden de \$166,181.60, correspondientes a 988 m3 de grava los cuales no fueron suministrados al camino y que tendrá que aclarar el Ayuntamiento. Monto pendiente de solventar: \$166,181.60	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/PFRR/DAJ/049/2016-COMALCALCO
20	OP140.-Construcción de pavimento asfáltico, ubicado en Ra. Emiliano Zapata 1ra. sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2011. 1).- Del cadenamiento 0+100 al 0+300 entrada "Los	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento

ANEXO D
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Morales", se observa que existe rebote en la base asfáltica (base negra) en todo el ancho del camino: vol= 200.00 x 6.00 x 0.12 = 144.00 m3. 2).- La obra esta inconclusa y en abandono. 3).- Derivado de la supervisión física se determinaron conceptos pagados al contratista, los cuales fueron parcialmente ejecutados. \$62,689.49 Monto pendiente de solventar: \$6,689.49		para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/PFRR/DAJ/019/2016-COMALCALCO

ANEXO E
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	CUARTO TRIMESTRE		
	Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obra que presenta irregularidades físicas:		
1	Proyecto OP133.- Construcción de Unidad Deportiva Solidaridad Segunda Etapa, ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad (Ramo 20) 2010. 1).- El módulo prep.- (sala de junta) presenta fisuras en muros y losa del techo, referenciadas en las siguientes claves: clave: 2.12 concepto.- muro de block macizo de 10x20x40 cm. de espesor asentado con mortero cemento-arena proporción 1:5 acabado común incluye material y mano de obra; clave: 2.19 concepto.- losa de 10 cms de espesor $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$ reforzada con var. de 3/8" a cada 15 cm ambos sentidos en una altura de 3.20 mts incluye cimbrado, vibrado, tendido, descimbrado, material, mano de obra y limpieza del área de trabajo.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades número HCE/OSF/DAJ/PFRR/01 5/2015-COMALCALCO. - Se citaron a los CC. José Francisco Palomera Murillo, Moisés Damien Collado, Ricardo Magaña de la Fuente y Julio Cesar Martínez Alcudia. - Etapas de integración.
	CUENTA PÚBLICA ANUAL		
	Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada y Cédula V.- Observaciones al Control Interno.		

ANEXO E
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
2	Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido. OP163.-Terminación del sistema de alcantarillado sanitario incluye planta de tratamiento de aguas residuales. (San Julian y Norte segunda seccion., ubicado en Ra. Norte 1ra. seccion, ejecutada con modalidad CONAGUA 2010. 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico respecto al presupuesto base de la obra y con base al principio de pareto (80/20) se observa un incremento de costos al evaluar el 80% del total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha del acto de presentación y apertura de la propuesta, a razón del 11.11% por un importe de \$1'464,587.68 (un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y siete pesos 68/100 M.N.). motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio... Monto pendiente de solventar: \$115,134.64	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades número HCE/OSF/DAJ/PFRR/002/2015-COMALCALCO. - Se citaron a los CC. José Francisco Palomera Murillo, Moisés Damien Collado, Ricardo Magaña de la Fuente, Julio Cesar Martínez Alcudia, Yolanda Moron Pulido, Fernando de la O Baldovino, María del R. Cortes de la Cruz e Hiram Martínez Hernández. - Etapa de integración.

ANEXO F
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
SEGUNDO TRIMESTRE			
Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
1	Punto no. 2.- De la revisión al proyecto IS069.- Apoyo a Mecanización Agrícola en Diversas Comunidades con monto total ejercido por \$2'495,287.50, se determinaron las siguientes observaciones: a) En base al reporte de movimientos auxiliares enviado en Cuenta Pública relativo al proyecto muestra, se determinó que en la Cuenta Pública que se encuentra resguardada en el H. Ayuntamiento, no están integradas las pólizas, órdenes de pago, documentación comprobatoria y justificatoria... Monto pendiente de solventar: \$1'372,512.50	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició el PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/DFRR/00 9/2014-COMALCALCO, a los Servidores Públicos Responsables. - Substanciadas que fueron las comparecencias de los CC. Javier May Rodríguez, Hedgar Santiago Zambrano, Adrian Torres Alvarez, Christian Torres Ríos, Sonia Montejo Ulin, Hector Peral Grappin y Maria Isabel Pa'drón Balcazar, se con fecha 23 de febrero de 2014 se dictó acuerdo de admisión de pruebas en dicho procedimiento.
TERCER TRIMESTRE			
Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
2	Punto No. 3.- En la revisión del proyecto IS062.- Subsidio Económico al Consumo de Carne de Res, con monto ejercido de \$5'985,140.00 concluido el 30 de septiembre de 2009, se detectó lo siguiente: a) No enviaron en Cuenta Pública la o las facturas que avalan el gasto total del proyecto... Monto pendiente de solventar: \$ 5'985,140.00	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició el procedimiento número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/04 8/2014. - Fueron substanciadas las comparecencias de los presuntos responsables Hector Peralta Grappin, Hedgar Santiago Zambrano y Christian

ANEXO F
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Torres Ríos, donde aportaron documentación que se mandó a valoración al área técnica mediante el memorándum 945 de fecha 16 de diciembre de 2014. En consecuencia se dictará el respectivo acuerdo de admisión de pruebas en el asunto.
	CUARTO TRIMESTRE		
	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.		
	a) .- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.		
3	Punto No. 2.- En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009 en específico al proyecto IS114.- Subsidio Económico al Consumo de Carne, con monto ejercido de \$1'671,320.00, se detectaron las siguientes observaciones: a) No se envió en Cuenta Pública la o las facturas que avalan el gasto total del proyecto, sólo anexaron relaciones firmadas de beneficiarios. Derivado de lo anterior en confirmación de operaciones realizadas se determinó una muestra de 7 beneficiarios, resultando en este procedimiento que la relación anexa corresponde no a las personas que recibieron el beneficio directo sino a los proveedores de carne (carniceros o tablajeros), mismos que se detallan a continuación: Cuxcuxapa Leopoldo Márquez González, Cuxcuxapa, mediante oficio de confirmación No. HCE/OSFE/1852/2010 de fecha 16 de junio de 2010, se le pagaron 359 vales que corresponden a los meses de septiembre y octubre del 2009 haciendo un total de \$12,565.00... Monto pendiente de solventar: \$ 1'671,320.00	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSFE/DAJ/PFR/11 8/2014-COMALCALCO a los presuntos responsables. Fueron substanciadas las comparecencias de los presuntos responsables Javier May Rodríguez, Hector Peralta Grappin, Hedgar Santiago Zambrano y Christian Torres Ríos, donde aportaron documentación que se está valorando en el área técnica. En consecuencia se dictará el respectivo acuerdo de admisión de pruebas en el asunto
4	Punto No. 4.- En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009, en específico a los proyectos IS112.- Elaboración de Bases de Licitación para la Construcción de Relleno Sanitario, (Incluye Evaluación de Propuesta Técnica y Económica y Evaluación del Fallo) con monto ejercido de \$1'368,500.00 e IS102.- Elaboración de Bases de Licitación para la Construcción de Relleno Sanitario, (Incluye Evaluación de Propuesta Técnica y Económica y Evaluación del Fallo) con monto ejercido de \$810,750.00, se detectaron las siguientes observaciones: a) El H. Ayuntamiento programó y ejerció por concepto de Elaboración de Bases de Licitación para la Construcción de un Relleno Sanitario el cual Incluye la Evaluación de Propuesta Técnica y Económica y Evaluación del Fallo,	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSFE/DAJ/PFR/12 5/2014-COMALCALCO a los presuntos responsables. - Fueron substanciadas las comparecencias de los

ANEXO F
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	además del proyecto IS112 por un monto ejercido de \$1'368,500.00 con recursos de Participaciones Federales, el proyecto IS102 con recursos de Convenio SERNAPAM 2009 con monto ejercido de \$810,750.00, haciendo un monto total ejercido por el mismo concepto de \$2,179,250.00. Monto pendiente de solventar: \$ 437,000.00		presuntos responsables Javier May Rodríguez, María Isabel padrón balcazar, Hedgar Santiago Zambrano, Daniel Ochoa Leyva, Marlene Martínez Ruiz y Christian Torres Ríos, donde aportaron sus respectivas pruebas y alegatos, de las cuales se acordara en cuanto a su legal admisión en el acuerdo correspondiente.
5	Punto No. 5.- En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009 en específico al proyecto IS115.- Subsidio Económico al Consumo de Gas, con monto ejercido de \$837,470.00, se detectaron las siguientes observaciones: a) No se envió en Cuenta Pública la documentación comprobatoria de las órdenes de pago Nos. 6503 por \$17,762.00, 6505 por \$112,216.00 y 6504 por \$151,226.00... Monto pendiente de solventar: \$837,470.00	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/14 2/2014-COMALCALCO a los presuntos responsables. - Fueron substanciadas las comparecencias de los presuntos responsables Hedgar Santiago Zambrano, Christian Torres Ríos y José García Jiménez, donde aportaron sus respectivas pruebas y alegatos, de las cuales se acordará en cuanto a su legal admisión en el acuerdo correspondiente.
6	Punto No 6.- En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009, en específico al proyecto IS052.- Apoyo a Personas de Escasos Recursos con monto ejercido de \$5'521,755.07, se detectaron observaciones por \$685,223.60 de acuerdo a lo siguiente: a) No se envió en Cuenta Pública la documentación comprobatoria por un total de \$37,375.00 de las órdenes de pago Nos. 760 por \$26,450.00 y No. 4346 por \$10,925.00, correspondientes a las pólizas de egresos No. 310 y de diario No.172 de fechas 23 de febrero y 31 de julio de 2009... Monto pendiente de solventar: \$ 118,078.17	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/16 7/2014-COMALCALCO a los presuntos responsables. - Substanciadas que fueron

ANEXO F
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			las comparecencias de los presuntos responsables, en fecha 11 de noviembre de 2014, se dictó acuerdo en el que se determinó el allanamiento de los presuntos responsables Hector Peralta Grappin y Hedgar Santiago Zambrano. Que de manera subsecuente hicieron efectivo el pago de \$118,000.00 a través de los recibos de pago expedidos por el Gobierno del Estado de Tabasco, el primero de fecha 22 de enero de 2015, con numero de operación 2015/78933, número de transacción 2015/66111 por la cantidad de \$59,000.00 y el segundo de fecha 22 de enero de 2015, con numero de operación 2015/78895, número de transacción 2015/66082 por la cantidad de \$59,000.00; sin embargo no se encuentra cubierta la cantidad de \$78.17 por lo que se dictará el acuerdo respectivo para que sea liquidado el total del daño detectado por este Organó Técnico.
7	Punto No. 7.- En confirmación de las operaciones realizadas al proyecto IS052.- Apoyo a Personas de Escasos Recursos, se determinó una muestra de 115 apoyos autorizados en efectivo a personas de escasos recursos, según recibos de dineros enviados en Cuenta Pública del ejercicio 2009 y que equivalen a \$385,550.00 autorizados, se obtuvo como resultado que 32 apoyos no fueron entregados a los beneficiarios que aparecen en cada uno de los recibos antes referidos y que hacen un total de \$127,100.00, hechos que se hicieron constar en actas donde los beneficiarios manifestaron no haber recibido los recursos, dicha situación se comprueba de las compulsas o verificación directa o efectuada a los supuestos beneficiarios quienes negaron haber recibido el apoyo, a continuación se señalan las personas oficios y actas de compulsas mediante el cual se acredita lo anterior. Monto pendiente de solventar: \$127,100.00	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/12 7/2014-COMALCALCO a los presuntos responsables. - Fueron substanciadas las comparecencias de los presuntos responsables, Héctor Peralta Grappin y Hedgar Santiago Zambrano, sin embargo

ANEXO F
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			se encuentran pendientes de comparecer los CC. Javier May Rodríguez y Christian Torres Ríos para posteriormente acordar la legal admisión de las pruebas y alegatos de todos los presuntos responsables.
8	Ramo General 33 Fondo III Punto No 8.- El H. Ayuntamiento programó y ejerció recursos en obras que corresponden a rubros que no contempla la Ley de Coordinación Fiscal por un monto de \$2'573,083.24, las cuales se detallan a continuación: Proyecto OP104.- Rehabilitación de Parque Principal en Poblado Miguel Hidalgo con monto ejercido de \$1'474,271.96. Proyecto OP121.- Construcción de Parque Central en Poblado Cocohital con monto ejercido de \$1'098,811.26. Monto pendiente de solventar: \$ 2'573,083.24	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/115/2014-COMALCALCO a los presuntos responsables. - Fueron substanciadas las comparecencias de los presuntos responsables, María Isabel Padrón Balcazar y Hedgar Santiago Zambrano, sin embargo se encuentran pendientes de comparecer los CC. Javier May Rodríguez y Christian Torres Ríos para posteriormente acordar la legal admisión de las pruebas y alegatos de todos los presuntos responsables.
9	Punto No. 9.- El H. Ayuntamiento programó y ejerció en la Colonia San Francisco de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, la obra OP103.- Construcción de Andadores con monto ejercido de \$688,271.78, colonia que por su ubicación no presenta extrema pobreza ni rezago social ya que cuenta con los servicios básicos urbanizados. Monto pendiente de solventar: \$ 688,271.78	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/124/2014-COMALCALCO a los presuntos responsables.

ANEXO F
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Fueron substanciadas las comparecencias de los presuntos responsables, Hedgar Santiago Zambrano, María Isabel Padrón Balcázar y Daniel Ochoa Leyva, sin embargo se encuentran pendientes de comparecer los CC. Javier May Rodríguez y Cristian Torres Ríos para posteriormente acordar la legal admisión de las pruebas y alegatos de todos los presuntos responsables.
10	Generales Punto No. 13.- En la glosa de la Cuenta Pública se observó que no se integró en Cuenta Pública la siguiente documentación por un total de \$4'638,446.53: a) En el mes de octubre la documentación comprobatoria y justificatoria por un importe de \$1'520,447.03, integrado por las pólizas de egresos: No. 297 del 13 de octubre de 2009 sin número de orden de pago por \$150.00 pago de sueldo de la primera quincena del mes de octubre de 2009;... Monto pendiente de solventar: \$226,325.23	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/18 4/2014-COMALCALCO a los presuntos responsables. - Fue substanciada la comparecencia del C. Hedgar Santiago Zambrano, sin embargo se encuentran pendiente de comparecer el C. Christian Torres Ríos para posteriormente acordar la legal admisión de las pruebas y alegatos de todos los presuntos responsables.

ANEXO G
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO			
1	Punto 16.-En virtud que no se proporcionó los elementos a los auditores comisionados por parte del Gobierno Municipal actual, durante la auditoría efectuada para la revisión a algunos rubros del Estado de Posición Financiera al 31 de Diciembre de 2006, se destaca que a los comisionados no les fue posible cumplir en su totalidad la orden de auditoría No. HCE/OSFE/0360/03/2007, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización no puede emitir una opinión en relación a la documentación soporte que conforman las cuentas de: Pagos Anticipados, Proveedores, Obligaciones Fiscales, Otras Obligaciones a Favor de Terceros y Acreedores Diversos, por un importe de \$23'524,689.14, en razón que en su mayoría los saldos de estas cuentas corresponden a recursos de Aportaciones Federales Fondo III y IV así como de recursos convenidos, mismos que de acuerdo a los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III y IV del Ramo General 33.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició el PFRR/019/2007-COMALCALCO, en contra del C. Gregorio Arias Méndez, Ex Presidente Municipal, por un monto de \$23, 524,689.14. - Pendiente dictar resolución.
2	Punto 17.-En virtud que no se proporcionó los elementos por parte del Gobierno Municipal actual, se destaca que a los auditores comisionados no les fue posible cumplir en su totalidad la orden de Auditoría No. HCE/OSFE/0360/03/2007, respecto a la revisión documental, presupuestal y financiera, por lo que no se puede emitir una opinión en relación a la documentación soporte que conforman los proyectos que integran la muestra seleccionada por un importe de \$91'116,602.39, correspondiente al cuarto trimestre mismos que fueron ejecutados con Recursos de Aportaciones Federales Fondo III y IV.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició el PFRR/019/2007-COMALCALCO, en contra del C. Gregorio Arias Méndez, Ex Presidente Municipal, por un monto de \$91'116,602.39. - Pendiente dictar resolución.
TERCER TRIMESTRE			
Capítulo II.-Observaciones a la Obra Pública. Cédula I. Observaciones Documentales Faltantes en Expedientes de Registro Remitidos al OSFE.			
3	1.- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP073, OP069, OP164: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y/o D.R.O. y Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado. 2.- No remiten en expediente de registro de obra del		Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento

ANEXO G
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

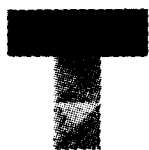
No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	proyecto OP073: Croquis de localización del proyecto y Dictamen sobre el impacto ambiental.		Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Proyectos reportados física y financieramente como concluidos presentando las irregularidades:		
4	1).- OP024.- \$1,395,427.69 Pendiente por solventar: \$1,395,427.69 2).- OP032.- (OP047) \$885,228.30. Pendiente por solventar: \$885,228.30 3).- OP040.- \$7,291.00 Pendiente por solventar: \$7,291.00 4).- OP043.- \$167,062.88. Pendiente por solventar: \$167,062.88 5).- OP057.- \$8,114.37. Pendiente por solventar: \$8,114.37 6).- OP164.- \$53,392.44. Pendiente por solventar: \$53,392.44 IMPORTE TOTAL OBSERVADO \$2, 516,516.68 OP026.- (OP080) construcción de un sistema de captación de agua para bombeo directo. Ra. Aldama 4ta. Secc. 7).- La válvula de compuerta de vástago fijo de 4" de diam., presenta fugas alestar en operación. 8).- La válvula check de 4" de diam., en una de sus bridas le faltan 2 tornillos; 9).- Las cuchillas desconectoras, ubicadas en el área del pozo, carecen de 3 eslabones fusibles (esta puenteado el sistema) 10).- El tubo de fo. Go. de 1/2" de diam. con rosca (en poste	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa, respecto a los proyectos de obra pública, OP024, OP032, OP040, OP043, OP057, OP164, OP026, P027, OP050, OP052, OP054, OP059, OP062, OP066, OP069, OP154, OP157, OP159, OP163, OP177, OP028, OP029, OP031, OP033, OP034, OP042, OP046, OP047, OP048, OP049, OP053, OP056, OP058, OP061, OP064, OP065, OP067, OP068, OP071, OP072, OP153, OP170, OP174 Y OP179, se informa los siguiente: - Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, encontra de los siguientes - Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal - Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas - Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas - Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal - Mediante oficio número HCE/OSFE/1566/2014 de fecha 21 de abril de 2014 se emitió resolución a dicho procedimiento, determinandose existencia de responsabilidad

ANEXO G
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de luminaria) está suelto. 11).- La luminaria de vapor de sodio no está funcionando. Pendiente por solventar: \$115,908.99...		resarcitoria, e inexistencia a uno de los presuntos. - Los afectados promovieron los recursos de Reconsideración, radicados bajo los números RR002/2014 y RR003/2014. - Dichos recursos de reconsideración resolvieron confirmar el Pliego definitivo para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias dictado con el número HCE/OSFE/1566/2014 de fecha 21 de abril de 2014, por lo que los inconformes interpusieron los juicios de amparo 572/2015-VI y 355-2015-III en los que esta autoridad ha contestados los informes previos y justificados.



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"